RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a veintisiete de septiembre de dos mil trece. ——————————

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2010-0575-SPA-318**, y sus acumulados **PAOT-2010-1468-SPA-477**, **PAOT-2010-1534-SPA-540, PAOT-2010-1551-SPA-556, PAOT-2010-1567-SPA-572** , **PAOT-2010-1703-SPA-695, PAOT-2010-1720-SPA-712, PAOT-2010-1772-SPA-762, PAOT-2010-1931-SPA-916, PAOT-2010-1942-SPA-927, PAOT-2010-1994-SPA-978, PAOT-2010-2037-SPA-1013, PAOT-2011-0528-SPA-0245, PAOT-2011-0788-SPA-0396, PAOT-2011-1058-SPA-0570, PAOT-2012-41-SPA-20, PAOT-2012-1861-SPA-1069 y PAOT-2013-1038-SPA-556**, emite la presente Resolución considerando los siguiente:

I. ANTECEDENTES

I.1 El 28 de abril de 2010 una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó ante este organismo descentralizado escrito de misma fecha mediante el cual denunció:

> *(...) en el parque Tarango ubicado entre Centenario (Puente de los Poetas) y Tecolote, Delegación Álvaro Obregón, se han iniciado obras para la construcción del proyecto Supervía Sur Poniente, se han derribado algunos árboles y se ha colocado una malla ciclónica que impide el paso, no se conocen estudios de impacto ambiental e impacto urbano, requeridos para iniciar los trabajos de preparación del sitio, es un proyecto de estas dimensiones. Es importante señalar que con las obras se verá afectada la Barranca de Tarango, declarada en julio de dos mil nueve como Área de Valor Ambiental (...).*

I.2 El 28 de mayo de 2010, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante oficio núm. PFPA/5.3/2C.28.4.2/00715/10 del 18 de mayo de 2010, remitió una denuncia ciudadana formulada respecto a los siguientes hechos:

( ) la construcción del puente y eje vial que van a realizar en el Distrito Federal, de San Jerónimo a los Poetas, obra con la que se va a afectar el bosque que está entre la Primera y la Segunda Cerrada de San José, cerca de la Calle de Mimosas, en la parte de atrás de la Universidad Anáhuac del Sur en la colonia Olivar de los Padres C.P. 0178, en la Delegación Álvaro Obregón, pues en dicho bosque hay especies en peligro de extinción como son pájaro real o carpintero pico de marfil, luciérnaga, tecolote enano, ratón de San Pedro Nolasco, entre otras, así como que si se realizará dicha construcción se va a contaminar con ruidos, smog y luz que no son propicia para la poca fauna y flora del lugar( )

I.3 El 10 de junio de 2010 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio PFPA/5.3/2C.28.4.2/00880/10 de la Dirección General de Denuncias Ambientales de la PROFEPA, a través del cual se remita una denuncia ciudadana respecto de los siguientes hechos:

( ) En fecha 2 de mayo del año en curso se presentan ( ) personas ostentándose como trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, solicitando de forma verbal permiso para poder accesar [sic] al interior del condominio con la finalidad de realizar estudios técnicos topográficos en la barranca ( ) el día 04 del mismo mes, se presentaron al domicilio con un oficio donde se comentan los estudios a realizar, otorgándoseles permiso para poder accesar [sic] al inmueble y realizar los trabajos mencionados siendo que no hicieron lo mencionado sino por el contrario sin un permiso especifico marcaron árboles, realizando una destrucción y tala de árboles así como la afectación de flora y fauna silvestre que se encuentra en la NOM 059-SEMARNAT, en el domicilio ubicado en Av. Desierto de los Leones, N° 5289 Colonia Alcantarilla, Delegación Álvaro Obregón ( )

I.4 El 15 de junio de 2010 una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó, ante este organismo descentralizado, escrito del 14 de junio de 2010, mediante el cual denunció:

( ) en el Parque Tarango, en la Delegación Álvaro Obregón, se pretende derribar árboles y retirar áreas verdes, con motivo de la construcción de la Supervía que pretende enlazar Santa Fe con la Delegación de Cuajimalpa y Álvaro Obregón, pasando por la Delegación La Magdalena Contreras, sin considerar que son de los pocos mantos freáticos que surte el 70% del agua al Distrito Federal ( )

I.5 Los días 14 y 19 de junio de 2010, dos personas quienes solicitaron la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentaron ante este organismo descentralizado escritos del 14 y 17 de junio de 2010, respectivamente, mediante los cuales denunciaron:

( ) en el parque Tarango, en la Delegación Álvaro Obregón, se pretende derribar árboles y retirar áreas verdes, con motivo de la construcción de la Supervía que pretende enlazar Santa Fe con la Delegación de Cuajimalpa y Álvaro Obregón, pasando por la Delegación La

Magdalena Contreras, sin considerar que son de los pocos mantos freáticos que surte al 70% del agua al Distrito Federal (...); y (...) por construcciones y desarrollo urbano e impacto ambiental, suelos de conservación y recursos forestales y Áreas verdes, de valor ambiental, Áreas Naturales Protegidas y barrancas (...) Segundo.- El proyecto "SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (también denominado Vía de Comunicación Urbana de Peaje) afectaría de ser llevado a cabo, a cinco barrancas (...)

I.6 Los días 16 y 20 de julio de 2010, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó ante este organismo descentralizado escritos del 15 y 19 de julio de 2010, mediante los cuales denunció:

(...) solicitud de investigación para la adecuada autorización de la obra vial denominada "Super Vía Poniente" en la Ciudad de México, debido a la carente estrategia para mitigar los efectos de impacto ambiental (...) dada la magnitud de la obra, se generara un daño ecológico irreparable a la Ciudad de México (...); y (...) por construcciones y desarrollo urbano e Impacto ambiental, suelos de conservación y recursos forestales y Áreas verdes, de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y barrancas (...) Segundo.- El proyecto "SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (también denominado Vía de Comunicación Urbana de Peaje) está proyectado que se construya y afecte cinco barrancas (...)

I.7 El 27 de julio de 2010, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentó ante este organismo descentralizado escrito de misma fecha, mediante el cual denunció:

(...) informe sobre las denuncias en torno al proyecto y Manifestación de Impacto Ambiental "SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO" también denominado Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con las avenidas Luis Cabrera, Las Torres, Las Águilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de abril de 2010 (...)

I.8 Los días 26 y 27 de agosto y 7 de septiembre de 2010, cuatro personas quienes solicitaron la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunciaron ante este organismo descentralizado lo siguiente:

(...) que el proyecto de Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (...) solicitó que esta Entidad investigue si dicho proyecto cumple con todas las autorizaciones y estudios previstos en la normatividad (...) en específico lo relacionado con la restauración del ecosistema (...), el segundo (...) las irregularidades y el

impacto ambiental y urbano derivado de la futura construcción del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México conocido como "Supervía Poniente", que correrá del Puente de los Poetas de la Delegación Álvaro Obregón y hasta la Avenida Luis Cabrera en la Delegación Magdalena Contreras (...); la tercera (...) que el desde el 30 de agosto del año en curso se colocó en el camellón de periférico alambrado que después fue cubierto con malla verde y en la madrugada del día de ayer se derribaron árboles (...) presumo en contravención a la normatividad aplicable (...) y la atenta nota (...) En fecha 2 de mayo del año en curso se presentan (...) personas ostentándose como trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, solicitando de forma verbal permiso para poder accesar [sic] al interior del condominio con la finalidad de realizar estudios técnicos topográficos, en la barranca (...) el día 04 del mismo mes, se presentaron al domicilio con un oficio donde se comentan los estudios a realizar, otorgándoseles el permiso para poder accesar [sic] al inmueble y realizar los trabajos mencionados siendo que no hicieron lo mencionado sino por el contrario sin un permiso especifico marcaron árboles, realizando una destrucción y tala de árboles así como a la afectación de flora y fauna silvestre que se encuentra en la NOM 059-SEMARNAT; en el domicilio ubicado en Av. Desierto de los Leones, N° 5289 Colonia Alcantarilla, Delegación Álvaro Obregón (...).

I 9 El 21 de septiembre de 2010, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció vía electrónica ante este organismo descentralizado los siguientes hechos:

(...) en el camellón que divide la lateral de los carriles centrales, [de la avenida Periférico Sur a la altura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras], *se talaron de forma irregular más de treinta y dos árboles, sin contar con los permisos a que se hace referencia la ley (...).*

I 10 El 10 de marzo de 2011, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció por escrito ante este organismo descentralizado los siguientes hechos:

(...) la construcción de la Supervía Poniente, en el Parque de Loma de Guadalupe y en el Parque Las Águilas, en la Delegación Álvaro Obregón han derribado árboles y se pretenden derribar dos mil árboles más (...).

I 11 El 15 de abril de 2011, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció vía telefónica este organismo, ratificada por correo electrónico el 18 de abril de 2011, los siguientes hechos:

(...) el derribo de un árbol de la especie comúnmente conocida como colorín, ubicado en el cruce de avenida Luis Cabrera y Avenida San Bernabé, en los límites de la Colonia Cuauhtémoc y la Colonia Malinche, Delegación la Magdalena Contreras. Este derribo fue

realizado por una cuadrilla de trabajadores con el pretexto de derribar también una torre vieja de cables de luz (...)

I.12 El 27 de mayo de 2011, una persona quien omitió pronunciarse respecto a la confidencialidad de sus datos personales, presentó denuncia vía correo electrónico, la cual ratificó el día 30 siguiente, mediante la cual expuso:

(...) no se identificaron los bancos de materiales que serán explotados para la construcción del proyecto, hecho que implica que los impactos ambientales no puedan ser evaluados de manera integral. Por otra parte en la MIA no se realizó una vinculación directa del proyecto con los programas de Desarrollo urbano de las diversas delegaciones por las que atraviesa el proyecto, ni se vincula con el programa de ordenamiento ecológico del DF (...) con la supervía (...).

I.13 El 04 de enero de 2012 una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció vía telefónica este organismo, ratificada por correo electrónico el día 09 siguiente, los siguientes hechos:

(...) que desde el 3 de enero de 2012, personal del Gobierno del Distrito Federal junto con la empresa OHL, han derribado aproximadamente 20 árboles que se encontraban ubicados en la calle Luis Cabrera, en el tramo comprendido entre San Jerónimo y calle Ferrocarril, Colonia Barrio San Francisco, Delegación Magdalena Contreras, presuntamente con motivo de las obras de la Supervía (...)

I.14 El 12 de octubre de 2012, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, denunció vía telefónica este organismo, ratificada por correo electrónico en misma fecha, los siguientes hechos:

(...) derivado de la construcción de la Supervía, en la última semana se ha generado ruido excesivo justo en el tramo que se encuentra en la Avenida Luis Cabrera entre Avenida Contreras y frente a la calle de Asunción, en la zona que se conoce como la glorieta de las quinceañeras (...) manifestó que el ruido [se percibe] *todas las noches a partir de las 24:00 horas y hasta las 03:00 horas, afectando a todos los vecinos (...)*

I.15 El 17 de mayo de 2013, una persona quien solicitó la confidencialidad de sus datos personales en términos del artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Distrito Federal, denunció ante esta institución lo siguiente:

(...) Desde hace tres semanas aproximadamente comenzó la descarga de tierra en el límite del Área Natural Protegida denominada como La Loma, con el asentamiento humano conocido como Predio La Angostura, el cual comienza en Avenida de las Torres, frente a la Universidad Anáhuac del Sur, colonia Torres de Potrero, Delegación Álvaro Obregón (...) de

manera constante se ha observado el paso de camiones cargados con tierra extraída del túnel de la "Supervía" que [se] *encuentra cerca de la colonia La Angostura, la cual es transportada por la Avenida de las Torres e ingresa por la calle Río Grijalva, para ser depositada en la zona donde están las mojoneras, las cuales se observan cubiertas por la tierra invadiendo parte de la zona límite de la ANP. (...) rellenando parte de la zona límite de la barranca (...)*

II. ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

II.1 Respecto a las denuncias presentadas, esta Subprocuraduría emitió los correspondientes acuerdos de admisión, radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente núm. PAOT-2010-0575-SPA-318, al cual fueron acumulados todas las denuncias presentadas relativas a la construcción de la obra civil "Supervía Sur Poniente". En el cuadro siguiente se anotan los datos tanto de las notificaciones de los referidos acuerdos como de los informes parciales que se hicieron llegar a cada uno de los denunciantes.

Número de denuncia	Acuerdo de admisión	Notificación	Informe parcial
PAOT-2010-0575-SPA-318 del 26/04/2010	PAOT-05-300/200-1224-2010 del 03/05/2010	Notificación por estrados PAOT-05-300/200-0140-2011 DEL 13/01/2011	PAOT-05-300/220-0804-2010 del 14/08/2010
PAOT-2010-1468-SPA-477 del 28/05/2010	PAOT-05-300/200-1613-2010 del 09/06/2010	OFICIO PAOT-05-300/220-0940-2010 del 06/07/2010	PAOT-05-300/220-1057-2010 del 21/07/2010
PAOT-2010-1534-SPA-540 del 14/06/2010	PAOT-05-300/200-1739-2010 del 22/06/2010	Correo electrónico del 25/06/2010	PAOT-05-300/220-1151-2010 del 03/08/2010 PAOT-05-300/200-0118-2011 del 11/01/2011
PAOT-2010-1551-SPA-556 del 16/06/2010	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-1785-2010 del 25/06/2010 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-2763-2010 del 08/09/2010	Cédula de notificación del 08/07/2010 Correo electrónico del 08-09/2010	PAOT-05-300/200-0121-2011 del 11/01/2011
PAOT-2010-1567-SPA-572 del 17/06/2010	PAOT-05-300/200-1739-2010 del 22/06/2010	Correo electrónico del 25/06/2010	PAOT-05-300/220-1154-2010 del 03/09/2010 PAOT-05-300/200-2486-2010 del 20/08/2010
PAOT-2010-1703-SPA-695 del 15/07/2010	PAOT-05-300/200-2132-2010 del 26/07/2010	Correo electrónico de fechas 08/09/2010, 20/09/2010, 22/09/2010	PAOT-05-300/200-2487-2010 del 20/08/2010
PAOT-2010-1720-SPA-712 del 19/07/2010	PAOT-05-300/200-2132-2010 del 26/07/2010	Correo electrónico de fechas 08/09/2010, 20/09/2010 22/09/2010	PAOT-05-300/200-0115-2011 del 11/01/2011
PAOT-2010-1772-SPA-762 del 28/07/2010	PAOT-05-300/200-2264-2010 del 04/08/2010	Correo electrónico del 21/09/2010	PAOT-05-300/200-0114-2011 del 11/01/2011

Número de denuncia	Acuerdo de admisión	Notificación	Informe parcial
PAOT-2010-1931-SPA-916 del 26/08/2010	PAOT-05-300/200-2763-2010 del 08/09/2010	Correo electrónico del 18/10/2010	PAOT-05-300/200-1700-2010 del 25/10/2010
PAOT-2010-1942-SPA-927 del 27/08/2010	PAOT-05-300/200-2763-2010 del 08/09/2010	Correo electrónico del 27/09/2010	PAOT-05-300/200-0123-2011 del 11/01/2011
PAOT-2010-1994-SPA-978 del 07/09/2010	PAOT-05-300/200-2763-2010 del 08/09/2010	Correo electrónico del 06/06/2011	PAOT-05-300/200-0124-2011 del 11/01/2011
PAOT-2010-2037-SPA-1013 del 21/09/2010	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-2964-2010 del 29/09/2010 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-3769-2010 del 10/12/2010	Correo electrónico del 06/06/2011	PAOT-05-300/210-2768-2010 del 09/11/2010
PAOT-2011-0528-SPA-0245 del 10/03/2011	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-0858-2011 del 16/03/2011 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-1268/2011 del 20/04/2011	Correo electrónico del 15/04/2011	PAOT-05-300/200-1291-2011 del 26/04/2011
PAOT-2011-0788-SPA-0396 del 15/04/2011	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-1303-2011 DEL 26/04/2011. Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-2593-2011 del 02/08/2011	Correo electrónico del 18/05/2011	PAOT-05-300/210-2047-2011 del 06/06/2011
PAOT-2011-1058-SPA-0570 del 27/05/2011	PAOT-05-300/200-1827-2011 del 02/06/2011	Correo electrónico del 09/06/2011	PAOT-05-300/220-0896-2011 del 14/07/2011
PAOT-2012-41-SPA-020 del 04/01/2012	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-0108-2012 del 12/01/2012 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-0108-2012 del 12/01/2012	Correo electrónico del 16/01/2012	PAOT-05-300/220-0327-2012 del 22/02/2012
PAOT-2012-1861-SPA-1069 del 12/10/2012	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-4317-2012 del 19/10/2012 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-30/200-3659-2013 del 12/07/2013	Correo electrónico de fechas 26/10/2012 15/07/2013	PAOT-05-300/220-2675-2012 del 03/12/2012
PAOT-2013-1038-SPA-556 del 17/05/2013	Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-2511-2013 DEL 21/05/2013 Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-3702-2013 DEL 16/07/2013.	Correo electrónico de fechas 24/05/2013 01/08/2013	PAOT-05-300/220-1743-2013 del 03/07/2013

II.2 En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1224-2010, personal investigador con fecha 3 de mayo de 2010, llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en las inmediaciones del parque Tarango en la Delegación Álvaro Obregón y a través de acta circunstanciada hizo constar:

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

( ) se observó la malla ciclónica que al parecer había sido recientemente colocada, por las características de la malla nueva y la mezcla de cemento aplicado a las zapatas de los tubos todavía de color claro y sin polvo. También, se observó que habían cortado una rama de un árbol de capulín, asimismo se observó el retiro de varias plantas arbustivas, sin identificar la especie.

Se llevó a cabo la toma de los siguientes puntos de georreferencia satelital, para la ubicación de la malla ciclónica siendo las coordenadas las siguientes.

1. *X: 0473633 Y: 2139206.- entrada para el parque Tarango donde inicia la malla ciclónica.*
2. *X: 0473720 Y: 2139080 - árbol de capulín con rama cortada*
3. *X: 0473761 Y: 2139086 - reja de malla recientemente colocada*
4. *X: 0473783 Y: 2139084.- final de la malla nueva*
5. *X: 0473730 Y: 2139090.- lugar con arbustos cortados.*

Además, se les preguntó a las personas que pasaban en ese momento por el lugar, si sabían de alguna obra que se estuviera realizando en la zona, manifestando que no y que solamente estaban cambiando la malla ciclónica y que esa zona que tenía la malla, no tenían el paso libre.

No se observó presencia de maquinaria, ni equipo especial para llevar a cabo alguna obra en ese momento ( ).

En razón de los hechos constatados, esta unidad administrativa a efecto de reunir los elementos que permitan dar la debida atención a los hechos denunciados, realizó las siguientes solicitudes:

II.3 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0632-2010 del 3 de mayo de 2010, solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informar a esta entidad si cuenta con la manifestación de impacto urbano para la construcción de la Supervía Sur Poniente.

Al respecto, con fecha de 14 de junio de 2010, se recibió el oficio número DGAU 10/DIUL/631 del 7 de junio de 2010, a través del cual la Dirección de Impactos Urbanos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó a esta unidad administrativa que:

( ) que la construcción de la Supervía Sur Poniente, no requiere del dictamen de impacto urbano, por no encontrarse dicho proyecto dentro de los supuestos señalados en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General 19 ( ).

II.4 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0633-2010 del 3 de mayo de 2010, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, enviar a esta unidad administrativa copia del proyecto para la construcción de la Supervía Sur Poniente, así como los estudios ambientales y urbanos que fueron usados para dar el soporte teórico y técnico a la obra en comento.

En respuesta a la solicitud, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través del oficio número GDF/SOS/DGOP/0387/2010 del 10 de mayo de 2010, informó que esa autoridad que no cuenta con la información, sugiriendo remitirse a la Coordinación de Sistema de Calidad y Proyectos Sustentables de esa misma entidad.

II.5 Mediante oficio PAOT-05-300/200-1232-2010 del 3 de mayo de 2010, esta autoridad solicitó a la Dirección General de la Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informar a esta Subprocuraduría si para la construcción de la Supervía Sur Poniente, cuenta con la manifestación de impacto ambiental, en cualquiera de sus modalidades.

En este sentido, la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/002631/2010 del 20 de mayo de 2010, informó a esta unidad administrativa que:

(...) con fecha veintidós de abril de dos mil diez se recibió en la oficialía de parte de esta Dirección General, solicitud de autorización en materia de impacto ambiental por parte de la empresa denominada "Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima promotora de inversión de capital variable, a la que se anexó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica, para el proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México".

Asimismo en relación a los hechos denunciados ante la Subprocuraduría a su cargo que a la letra señala "(...) en el parque Tarango ubicado entre Centenario (Puente de los Poetas) y Tecolote, Delegación Álvaro Obregón, se han iniciado obras para la construcción del proyecto Supervía Sur Poniente, se han derribado algunos árboles y se ha colocado una malla ciclónica que impide el paso (...)", esta Dirección General no cuenta con información al respecto (...).

II.6 Mediante atenta nota número PAOT/J-120-397-2010 del 03 de mayo de 2010, la oficina Auxiliar de Asuntos Jurídicos de la PAOT remitió a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, los correos electrónicos del 27 de abril y 3 de mayo de 2010, a través de los cuales una de las personas denunciantes, hizo del conocimiento el derribo de árboles y la colocación de malla ciclónica en el Parque Tarango para llevar a cabo la construcción de la Supervía Poniente.

En atención a lo anterior, mediante atenta nota número PAOT-220-024-2010 del 4 de mayo de 2010, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes Ambientales de esta entidad, la elaboración de un mapa para determinar la colocación de una malla ciclónica, en el parque Tarango.

Al respecto, la citada Dirección de Dictámenes, elaboró el Análisis Espacial de las zonas del proyecto de trazo de la Supervía Poniente, la cual fue presentada al Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su reunión ordinaria del 01 de julio de 2010.

II.7 Mediante oficio PAOT-05-300/200-1442-2010 del 25 de mayo de 2010, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, remitir copia certificada de la manifestación de impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades para el proyecto que nos ocupa.

En respuesta a dicha solicitud, a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/002835/2010 del 28 de mayo de 2010, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informó a esta entidad que:

[ ] me permito informarle que con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 49 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, esta Dirección General determinó tener por no presentada la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental con el número de folio 09877/2010 ingresado el día veintidós de abril de dos mil diez, mediante acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/002361/2010 del trece de mayo del dos mil diez.

Así mismo, le comento que con fecha veintisiete de mayo del dos mil diez se recibió en la oficialía de partes de esta Dirección General, una nueva solicitud de autorización en materia de impacto ambiental con número14556/2010, por parte de la empresa denominada "Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", para el proyecto en comento, misma que aun se encuentra en proceso de de (sic) integración, cuando éste sea concluido, le haré llegar la copia certificada solicitada. (...)

Posteriormente y en seguimiento al oficio que antecede, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, mediante oficio SMA/DGRA/DEIA/003880/2010, recibido por esta unidad administrativa el 18 de junio de 2010, manifestó:

[ ] en alcance al oficio SMA/DGRA/DEIA/002835/2010 del veintiocho de mayo del dos mil diez, sírvase encontrar anexo al presente, disco compacto que contiene la información de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica adjunta a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, ingresada con fecha veintisiete de mayo del dos mil diez, para el proyecto antes mencionado (...)

II.8 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0722-2010 del 25 de mayo de 2010, esta unidad administrativa solicitó a la Consejeria Juridica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, informar a esta Subprocuraduria el número de predios expropiados para la realización de proyecto denominado *"Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México"*, en las Delegaciones Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras, asimismo, cuántos han sido indemnizados por el Gobierno del Distrito Federal. Al día de la presente resolución no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.9 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0723-2010 del 25 de mayo de 2010, esta autoridad solicitó a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Delegación Álvaro Obregón, informar a esta entidad, los antecedentes sobre la construcción del proyecto denominado *"Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México"*, así como el polígono de expropiación para su realización y las zonas que serán afectadas en esa demarcación.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio DAO/DGSU/DPCMA/841/10 del 28 de mayo de 2010, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón informó a esta unidad administrativa que:

(...) esta dependencia no cuenta con ningún antecedente relacionado con el Proyecto de Construcción descrito con anterioridad, debido a que hasta el momento la Secretaría del Medio Ambiente no nos ha informado de dicho proyecto, como se indica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 22 de julio del 2009 hace mención en el punto OCTAVO que a la letra dice. "La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y manejo del Área de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área

Corresponde a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, la elaboración, supervisión y Vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental "Barranca de Tarango", así, como coordinar los trabajos con las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pùblica local competentes para aplicar el presente Decreto y el Programa de Manejo correspondiente"

Respecto al Polígono de expropiación fue obtenido a través del Diario Oficial de la Federación publicado el 22 de marzo de 2010.

Por otro lado, hago de su conocimiento que el dia 14 de mayo del presente año se realizó recorrido por el Parque Tarango ubicado entre Avenida Centenario (Puente de los Poetas) y Tecolote constatando que no hay afectación al arbolado y la instalación de malla ciclónica no se tiene información de quien la instaló (...)

II.10 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0759-2010 del 02 de junio de 2010, se solicitó a la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informar si contaba con las autorizaciones correspondientes para la construcción del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México", cuyo proyecto atraviesa la zona de barrancas y cauces de jurisdicción federal, competencia de esa entidad.

Al respecto, el día 15 de junio de 2010, se recibió el oficio número BOO.02.03 -299, remitido por la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, a través del cual informó a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental:

( ) después de realizar una búsqueda en los archivos y sistemas del REPDA, no se identificaron permisos de ocupación de la zona federal a nombre de Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable ( )

En seguimiento al oficio BOO.02.03.- 299, la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua, de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio BOO.02.03.- 304 del 15 de junio de 2010, informó:

( ) adjunto al presente sírvase encontrar, copia simple de la contestación a su solicitud por parte de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional de Agua y como se desprende de la misma, la autoridad competente para atender su solicitud es el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional de Agua ( )

En el oficio descrito con antelación se adjuntó el oficio B00.05.02.02.-666 del 14 de junio de 2010, en el que la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua, manifestó a la Gerencia del Registro Público de Derechos de Agua, lo siguiente:

( ) esta Gerencia no ha recibido solicitud y por lo tanto no ha emitido permiso alguno de construcción o modificación de obras en cauces, vasos y zonas federales referentes a puentes u otra obra del proyecto referido.

( ) cabe señalar que la expedición de permisos de construcción o modificación de obras en cauces, vasos y zonas federales, de puentes carreteros o de ferrocarril, solicitados por la SCT a nivel central a través de sus centros regionales, así como, por los gobiernos municipales, estatales o por cualquier ciudadano, se delegaron a la competencia de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales mediante circular B00.-13 del 29 de mayo de 2008, por lo que en caso que exista una solicitud para dichos permisos y que sea posterior a la fecha señalada, el permiso pudo ser expedido o puede estar en trámite en el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México ( ).

Con fecha 29 de junio de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número BOO.02.01.-303 del 25 de junio de 2010, mediante el cual el Gerente de Servicios a Usuarios de la Subdirección General de Administración del Agua de ese organismo, informó a esta entidad:

(.) que después de revisados los trámites ingresados relativos a zonas y terrenos federales competencia de esta entidad, no se encontró ninguna solicitud correspondiente al proyecto en comento (.)

II.11 Con fecha 10 de junio de 2010, se ingresó ante esta autoridad ambiental copia de conocimiento del escrito signado por personal del Instituto de Biología de la Universidad Autónoma de México (UNAM), dirigido a la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del cual suscriben observaciones a la Manifestaciones de Impacto Ambiental, sobre el proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México"

El 14 de junio de 2010, se ingresó ante esta dependencia copia de conocimiento del escrito de ampliación signado por personal del Instituto de Biología de la Universidad Autónoma de México (UNAM), dirigido a la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del cual amplían las observaciones efectuadas a la Manifestaciones de Impacto Ambiental, sobre el proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México"

II.12 El 2 de Julio de 2012, en reunión del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se presentó el Análisis Espacial de las zonas del proyecto del trazo de la Supervía Poniente. De las discusiones realizadas al interior del Comité Técnico Asesor, se determinó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 2010-O.16.01. El CTA acordó elaborar una opinión sobre la MIA del Proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, para su envío a la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría del Medio Ambiente, los integrantes del Consejo de Gobierno de la PAOT, la presidenta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

El 7 de julio de 2010, el Consejo Técnico Asesor emitió la opinión 8, con respecto al Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, la cual fue dirigida a Martha Delgado Peralta, Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. Dicho documento, se encuentra en la página de internet de la PAOT en el apartado del Comité Técnico Asesor.

II.13 Con fecha 15 de junio de 2010, esta autoridad ambiental mediante oficio PAOT-05-300/200-1671-2009 (Sic), remitió ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, comentarios y observaciones a la manifestación de impacto ambiental en modalidad especifica del proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, a efecto de ser considerados en el resolutivo en materia de impacto ambiental que corresponda al citado proyecto.

II.14 Con fecha 18 de junio de 2010, la Subprocuraduria de Protección Ambiental, mediante oficio PAOT-05-300/200-1711-2010, ingresó ante la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Secretaria del Medio Ambiente, el Dictamen preliminar de la manifestación de impacto ambiental, modalidad especifica del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México.

En base a lo anterior, la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/004576/2010 del 15 de julio de 2010, recibido el 16 de julio de 2010, informó a esta unidad administrativa:

( ) me permito informar a Usted que esta Dirección General dictó la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del nueve de julio del año en curso, en virtud de la evaluación realizada al proyecto antes citado, y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 51 segundo parrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se ponderaron todas y cada una de las observaciones y comentarios emitidos por usted, mismos que fueron de suma utilidad para la emisión de la citada resolución y que a continuación se relacionan:

Comentarios	***Considerando y punto resolutivo relacionado***
1. la valoración cualitativa de los impactos quedando a nivel enunciativo, faltando la "valoración" de los impactos desde un enfoque cuantitativo, es decir, determinando la magnitud del impacto mediante la utilización de indicadores numéricos que expresen el elemento ambiental y los efectos en forma medible.	*Con respecto a los indicadores numéricos que cuantifiquen el estado de los elementos ambientales, se presentaron estimaciones en materia forestal, de residuos sólidos y de emisiones, que serán los impactos más significativos de acuerdo a la evaluación realizada.* *Se condicionó además en la resolución a la implementación de programas específicos que permitieran durante el reporte mensual de seguimiento de condicionantes llevar a otros indicadores.* *Ver considerandos XLIII a XLV, LIII a LXI, LXXIV, LXXVIII a LXXXIII y LXXXVII* *Ver puntos resolutivos NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO DÉCIMO SEXTO numerales I.3, I.8 inciso 3, I.33, II y II.1*
2. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad de	*En la evaluación realizada se consideró que el proyecto cumpliera con lo establecido en la Ley Ambiental del*

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Comentarios	*Considerando y punto resolutivo relacionado*
este proyecto se requiere un capitulo legal que vincule la normatividad aplicable ...a las leyes federales que no están incluidas en la MIA-E (hacer la cita de Leyes, Reglamento y Normas Oficiales)	*Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Impacto Ambiental y riesgo, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales en el Distrito Federal, y los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta Oficial del Distrito Federal.* *Ver resultandos 1 a 5.* *Ver considerandos* *LXV, LXXI, LXXIV, LXXXVI y LXXXVII* *Puntos resolutivos* *OCTAVO, DÉCIMO SEXTO numerales I.20, II.9, II.20, II.27, II.38, II.43 y III.4, y DÉCIMO OCTAVO*
3. MIA-E como documento cubre los puntos que deben constituirla, cuando se revisa el contenido quedan muchas ambigüedades en la ponderación de impactos, ... estimaciones muy generales y sólo enunciativas, ...medidas de mitigación no describen ni tiempos ni formas en que serán realizadas.	*Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueda generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.* *La evaluación de los impactos fue complementada por esta Dirección General con la aplicación de criterios ambientales para el proyecto, basados en bibliografía asociada, solicitud de información complementaria y el desarrollo de visitas de verificación. Lo anterior, con el propósito de determinar la magnitud de los impactos y la determinación de las medidas de mitigación.* *En tanto que en función de las condicionantes impuestas por esta autoridad, el promovente está obligado a presentar los programas específicos de seguimiento para el desarrollo de las obras.* *La metodología de evaluación empleada en la MIA-E, determina para cada impacto identificado su magnitud e importancia en base a un valor numérico obtenido de un algoritmo asociado a criterios de extensión del impacto, permanencia, reversibilidad y acumulación.* *En la MIA-E se incluyen estimaciones numéricas en materia forestal, de residuos sólidos y de emisiones, que serán los impactos más significativos de acuerdo a la evaluación realizada, pero además se condicionó a la implementación de programas específicos que permitirán durante el reporte mensual de seguimiento de condicionantes llevar diversos indicadores.*

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Comentarios	*Considerando y punto resolutivo relacionado*
	Ver considerandos XVL, LIII a LXI, LXVIII, LXXIV, LXXVIII a LXXXIII, LXXXV, LXXXVII y LXXXVIII. *Ver puntos resolutivos TERCERO, NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO SEXTO numerales I.2, I.3, I.7, I.8, I.10, I.19, I.33, II y II.1*
4 La estimación del resarcimiento y las medidas de mitigación para las zonas que se verán afectadas deben detallarse mediante metas claras y proyectos de restauración y monitoreo a mediano y largo plazo.	*El reporte de seguimiento de condicionantes durante las obras se condicionó a llevarse a cabo de forma mensual, debiendo contratar los servicios de supervisión con especialistas, y en coordinación con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, respectivamente para los casos específicos del AVA Barranca de Tarango y ANP La Loma.* *Se establecieron además programas preventivos, de monitoreo y específicos, que el promovente deberá presentar con el primer reporte mensual, para su implementación durante el desarrollo de las obras.* *Ver considerandos LVI, LVII, LXIII, LXXIV, LXXXVII y LXXXVIII;* *Ver puntos resolutivos CUARTO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SEXTO numerales I.2, I.3, I.6, I.8, I.10, I.19, I.33, II, II.1, II.31, II.35 y III.*
5 SUELO Debe tenerse especial cuidado en el análisis de afectación de las superficies aledañas a la construcción de los portales de entrada y salida de los túneles ya que dichas obras implican realizar cortes de terreno, así como la colocación de zampeado de concreto lanzado para dar estabilidad al talud.	*Ver considerandos XVI, LXXXV inciso 4, LXXXVII y LXXXVIII;* *Ver punto resolutivo DÉCIMO SEXTO numerales I.1, I.8, I.12, I.13, I.14, 1.15, I.22, I.25, I.27, I.29 y II.5*
6 Se asegure la instrumentación de técnicas que eviten los procesos de erosión del suelo, al dirigirse las aguas pluviales a la atarjeas ..	*Ver considerandos XXX, XXXI, LXXXV numeral 2, LXXXVII y LXXXVIII;* *Ver punto resolutivo DÉCIMO SEXTO numerales II.30, II.31, II.34 y II.35*
7 Flora y Fauna, inconsistencias en el número de	*Ver considerandos LIII a LXI.*

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Comentarios	Considerando y punto resolutivo relacionado
árboles que afectará el proyecto fuera de la vialidad. Por un lado... son 34,951 ... y por otro ... 6,948.	*Ver puntos resolutivos UNDÉCIMO y DUODÉCIMO*
8. La elaboración, seguimiento y supervisión del Programa de la reforestación debe ser asignado a una institución de investigación reconocida	*Para elaborar y ejecutar el Programa General de Reforestación, esta Dirección General, considerará la capacidad técnica y experiencia del prestador de servicios ambientales.* *Ver puntos resolutivos SÉPTIMO, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO.*
9. Áreas de valor Ambiental y Área Natural Protegida. Los impactos ... solo estiman daños de manera general ... sin considerar a las barrancas como sistemas completos que tienen una dinámica hidrológica y sirven como refugios de las especies nativas de flora y fauna ...	*Ver considerandos XXIII, XXXIV, XLVI, XLVIII, XLIX, LI, LII, LXV, LXVIII, LXX, LXXII, LXXIV, LXXV y LXXVII* *Ver puntos resolutivos CUARTO, SEXTO y DÉCIMO SEXTO numerales I.15 Y I.22*
10. El paso de la vialidad estará afectando 5 cauces de barrancas, de las cuales una está decretada como Área de Valor Ambiental y más como un Área Natural Protegida.	*Ver considerandos XXX, XXXII, XXXIV, XLVIII, XLIX, L, LI, LXXIV, LXXXVII y LXXXVIII;* *Ver puntos resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DÉCIMO SEXTO numerales I.8, incisos 3.I.10, I. 11, I. 13, I.21, I.26, I.30 y II.2*
11. La MIA-E no considera los servicios ambientales que proporcionaran las barrancas en la estimación de los daños, ni en la mitigación propuesta.	*No existen daños, toda vez que no se realizaron obras del proyecto sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.* *De la evaluación de impacto ambiental realizada por esta Dirección General, se determinó que las medidas propuestas en la MIAE requieren complementarse con las condicionantes que se establecen en el resolutivo.* *Ver considerandos LXXXV al LXXXVII; Ver puntos resolutivos CUARTO, SEXTO, UNDÉCIMO, DUODÉCIMO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO SEXTO numerales I.4, I.8, I.10, I.15, I.19, I.30, I.31, II.2, II.4, II.6, II.25, II.26, II.30, II.31, II.32 y II.35*
12. Se requiere contar con medidas de vigilancia permanente en las zonas de barrancas y áreas de valor ambiental a fin de cuidar que se establezcan los límites y se	*Ver considerandos LXXXVII y LXXXVIII,* *Ver puntos resolutivos SÉPTIMO, UNDÉCIMO, DÉCIMO SEXTO numerales I.8, I.11, I.12, I.13, I.14, I.22 y II.5, DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO PRIMERO.*

Comentarios	Considerando y punto resolutivo relacionado
continen las áreas de trabajo para evitar que se extiendan más allá de las requeridas por la obra	
13. acciones para la implementación del programa de manejo del Área de valor Ambiental Barranca de Tarango y ANP La Loma, ... no se indican de manera clara en relación cual sería el apoyo y alcance del compromiso	*Ver considerandos LXXXVII Y LXXXVIII* *Ver puntos resolutivos CUARTO, SEXTO Y DÉCIMO SEXTO numerales I.4 y I.22*
14. Residuos Sólidos. Se requiere ... con mayor detalle la información ... para el manejo de los residuos sólidos susceptibles de reciclar que se produzcan en el desmantelamiento de casas, ya que MIA-E únicamente menciona Residuos serán dispuestos a una empresa especializada.	*Ver considerandos XLII, XLIII y XLIV.* *Ver punto resolutivo DÉCIMO SEXTO numerales I.8 inciso 3 f, y II.*
15. La MIA-E no contempla alternativas de seguimiento de los residuos sólidos de manejo especial durante las etapas de mantenimiento de la obra y reparación de la carpeta asfáltica de la vialidad.	*Ver considerandos* *XLII, LXXXV numerales 6, LXXXVII y LXXXVIII.* *Ver puntos resolutivos OCTAVO y DÉCIMO SEXTO numeral III. 11.*
16. Se debe contar con un inventario de emisiones que incluya aquellas que se originan en el sitio por el desarrollo de la obra, así como las que se generan por el transporte de los materiales y residuos para su disposición final.	*Se incluyen condicionantes para mitigar la emisión de partículas y gases que se generarán durante las obras, aunque no existe la obligación legal o normativa de realizar tal inventario de emisiones durante las obras de construcción. No obstante,* *Ver considerandos XXXV, LXXXII, LXXXVII y LXXXVIII.* *Ver punto resolutivo DÉCIMO SEXTO numerales I.8, II.7, II.18, II.20, II.21 y II.22.*
17. Energía. MIA-E no se contempla la inclusión de mecanismo de ahorro de energía o tecnologías más cordiales con el ambiente como uso de celdas solares para el alumbrado, sistema de captación de agua para mantenimiento de arbolado perimetral; manejo de residuos y	*Ver considerando LXXXVII y LXXXVIII* *Puntos resolutivos SEGUNDO inciso 3 y DÉCIMO SEXTO numerales II 39, III.3 y III.4*

Comentarios	*Considerando y punto resolutivo relacionado*
tratamiento de agua para la zona de casetas, entre otros.	
18. Derrama económica *19. No se especifica en ninguna parte de la MIA-E en que consiste la derrama económica adicional que generará el proyecto, el monto de los recursos y el mecanismo de aplicación para beneficio ambiental de la zona.*	*No obstante, se menciona que durante la construcción se prevé emplear 2,000 trabajadores.* *Ver considerandos XX y XXXVI* *Ver puntos resolutivos CUARTO y SEXTO.*

II.15 Mediante escrito del 17 de junio de 2010, la Diputada Federal de la Cámara de Diputados Maria de la Paz Quiñonez Cornejo, remitió a esta Procuraduria lo siguiente:

(...) notas periodisticas señaladas, extractadas de las páginas de internet de los dianos en cuestión, así como el texto de las observaciones presentadas al Gobierno del Distrito Federal sobre la MIA del proyecto de la Supervía Poniente por el grupo de académicos.

(...)
El Estudio de Impacto Ambiental en cuestión y video grabación de la conferencia dictada por los académicos sobre el tema en cuestión, el 19 de mayo de 2010, en la UNAM (...)

(...) me permito solicitarle su intervención para que se realice el reconocimiento de hechos correspondiente y las acciones que procedan para evitar o detener la posible consumación de daños irreparables al medio ambiente y la violación de los derechos ambientales de los habitantes de las delegaciones (...)

Al respecto, esta autoridad ambiental mediante oficio PAOT-05-300/100-123-2010 del 30 de junio de 2010, informó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LXI Legislatura, lo siguiente:

(...)

1. *Esta Procuraduria, ha recibido 4 denuncias ciudadanas en relación al derribo de árboles por la construcción del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior esta Procuraduria ha realizado las siguientes acciones:*

2. *El 3 de mayo de 2010, personal de esta Procuraduría, realizó un primer reconocimiento de hechos al sitio de los hechos denunciados. En esta diligencia no se observó la presencia de maquinaria, ni equipo especial para llevar a cabo alguna obra en ese momento, asimismo se observó una malla ciclónica de reciente colocación así como podas mal realizadas a árboles del Parque Tarango.*

3 *En respuesta a la consulta pública del proyecto constructivo del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México, que publicó la Secretaría del Medio Ambiente el primero de junio de 2010 en el diario SOL de México, esta Procuraduría ingresó el 15 de junio de 2010, los comentarios y observaciones a la manifestación de impacto ambiental en modalidad específica de dicho proyecto. A este primer oficio, se realizó un alcance en el cual se entregó el Dictamen preliminar de la manifestación de impacto ambiental modalidad específica del sistema vial de puentes, túneles y distribuidores al sur-poniente de la Ciudad de México. Se anexan copias simples de ambos documentos.*

4 *El 21 de junio de 2010, el personal de esta Procuraduría llevó a cabo un sobrevuelo en el que se obtuvieron 300 fotografías del trazo de la Supervía Poniente. Anexo al presente el documento de power point en el que se presenta el análisis de las fotografías.*

5 *De las solicitudes de información realizadas a diferentes instancias del Gobierno del local y federal, se han recibido las siguientes respuestas:*

- *Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó que:*

(...) la construcción de la Supervía sur Poniente, no requiere de dictamen de Impacto Urbano, por no encontrarse dicho proyecto, dentro de los supuestos señalados en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General 19.

- *Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.*

(...) que esta Dirección (...) no cuenta con información al respecto (...)

- *Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en cuanto a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Supervía poniente indicó:*

Respuesta recibida con fecha 21 de mayo de 2010.

(...) Que con día 22 de abril de 2010 se recibió en la oficialía de partes de esta Dirección General, solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental por parte de la empresa denominada "Controladora Vía Rápida Poetas sociedad anónima promotora de inversión de capital variable", a la que se anexó la manifestación de impacto ambiental modalidad específica, para el proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México".

Respuesta recibida con fecha primero de junio de 2010.

(...) que con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal y 49 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, esta Dirección General determinó no tener por presentada la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental con el número de folio 09877/2010 ingresado el día veintidós de abril de dos mil diez, mediante el acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/002361/2010 del trece de mayo de dos mil diez (...)

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diez se recibió en la oficialía de partes de esta Dirección General, una nueva solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental con número de folio 14556/2010, por parte de la empresa denominada "Controladora Vía Rápida Poetas sociedad anónima promotora de inversión de capital variable", para el proyecto en comento, misma que aún se encuentra en proceso de integración cuando éste sea concluido, le haré llegar la copia certificada solicitada.

- *Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón.*

(...) esta dependencia no cuenta con ningún antecedente relacionado con el proyecto de construcción descrito con anterioridad (...) Hago de su conocimiento que el día 14 de mayo del presente año se realizó el recorrido por el parque Tarango ubicado entre avenida Centenario (Puente de los Poetas) y Tecolote constatando que no hay afectación al arbolado y la instalación de maya ciclónica no se tiene información de quién la instaló (...)

- *Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua.*

(...) le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos y sistemas del REPDA no se identificaron permisos de ocupación de zona federal a nombre de "Controladora Vía Rápida Poetas sociedad anónima promotora de inversión de capital variable"

II.16 A través del oficio 3-11463-2010 del 24 de junio de 2010, la Subdirección de Área de la Tercera Visitaduría General, de la Comisión de Derechos Humanos, solicitó a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, lo siguiente:

(...) Este Organismo tramita quejas (...) De ellas se desprendió su inconformidad con la construcción de la llamada Supervía Poniente, ahora Vía de Comunicación Urbana de Peaje, ya que ésta carece de los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, impacto social y económico; arrasaría con áreas verdes y evitaría la captación pluvial para la recarga de los mantos acuíferos de la Ciudad, propiciaría el exterminio del único río vivo de la Ciudad; además, atentaría a su cultura, costumbres, tradiciones, salud; y el incremento de la inseguridad.

Al respecto, este Organismo tiene conocimiento de que esa Procuraduría Ambiental inició la investigación de hechos relacionados con la construcción de la vía en comento, dando inicio a los expedientes PAOT-2010-1468-SPA-477 y PAOT-2010-0575-SPA-318.

Por lo anterior, a fin de contar con mayores elementos de convicción para el trámite de la presente queja y con base en las instrucciones del Tercer Visitador General, ( ) con fundamento en los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 36, 59 y 61 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en los artículos 1 y 106 de su Reglamento Interno, le pido su colaboración para que en un plazo que no exceda de ***ocho días hábiles*** *contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, se remita a este Organismo lo siguiente*

ÚNICO. *Copia completa, clara y legible de las constancias que integran los expedientes PAOT-2010-1468-SPA-477 y PAOT-2010-0575-SPA-318, iniciados en esa Procuraduría ( )*

En respuesta a la solicitud de la Tercera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante oficio PAOT-05-300/220-0934-2010 del 6 de julio de 2010, esta unidad administrativa informó:

( ) le envío un disco compacto en el cual se anexan los archivos electrónicos de las documentales que integran el expediente número PAOT-2010-0575-SPA-318 y sus acumulados PAOT-2010-1468-SPA-477, PAOT-2010-1534-SPA-540 y PAOT-2010-1567-SPA-572 (...)

Mediante copia de conocimiento del oficio 3-12729-10, recibido por esta entidad el 8 de julio de 2010, esta entidad conoció que el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo siguiente:

( ) En relación con dicha construcción, esa Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el 1 de junio de 2010 dispuso en su página electrónica, para su consulta pública, el resumen ejecutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad de (MIA-E) del proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México (Supervía poniente).

Al respecto, y en virtud de la importancia ecológica y social que tienen las zonas Sur-Poniente de la Ciudad de México, el 8 de junio de 2010, varios especialistas de dos importantes universidades del país (Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad Autónoma Metropolitana) realizaron observaciones a la Manifestación de Impacto Ambiental antes referida, en las que concluyeron:

Este proyecto no forma parte de ninguno de los instrumentos de planeación del Gobierno de la Ciudad. No sólo no está incluido en el Plan Verde de la Ciudad, sino que es totalmente contrario a sus objetivos como es el de la conservación cruce por el área de valor ambiental (AVA) ya que en los elementos de diseño geométrico para el tramo I de la vía se contempla la construcción de 6 carriles, lo cual contradice lo indicado en la fracción

II, punto 1 del numeral décimo del Decreto de creación del área de valor ambiental Barranca de Tarango (...)

Le solicito que en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente documento se envíe a esta Comisión un informe escrito amplio y detallado respecto de las acciones que se hayan realizado a fin de atender la presente solicitud, así como el resultado de tomar en cuenta dichas observaciones. (...)

II.17 Reconocimiento de hechos del 8 de julio de 2010, realizado por el personal investigador de esta Subprocuraduría:

(...) nos constituimos en [Av. Desierto de los Leones número 5289, colonia Alcantarilla, Delegación Álvaro Obregón] *a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde la vía pública nos entrevistamos con el vigilante del condominio y se le explicó el motivo del reconocimiento de hechos, esta persona se comunicó vía telefónica con la administradora para consultar si los abajo firmantes podríamos ingresar al predio, después de la llamada telefónica el vigilante nos informó que no podíamos ingresar, pero que proporcionáramos nuestros datos para que la administradora se comunicara con nosotros (...)*

II.18 Mediante oficio PAOT-05-300/200-1945-2010 del 9 de julio de 2010, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, copia certificada de la Resolución de Impacto Ambiental emitido a favor de la empresa "Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima promotora de inversión de Capital Variable", como resultado de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México".

En respuesta a lo anterior, a través del oficio número SMA/DGRA/DEIA/004812/2010, recibido por esta autoridad ambiental el 28 de julio de 2010, la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remitió copia certificada de la resolución de Impacto Ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, emitida a favor de la empresa denominada "Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", para el proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México".

II.19 Mediante acta circunstanciada del 19 de julio de 2010, personal adscrito a esta unidad administrativa, constató:

(...) con fecha del día de hoy, en la página de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra incluido el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental del proyecto de la Supervía Sur Poniente número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010,

el cual consta de tres documentos en formato PDF, que en su totalidad consta de 92 caras útiles y la cédula de notificación del nueve de julio de 2010, de la cual se imprimió una copia para anexar el expediente en comento (...)

II.20 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2043-2010 del 19 de julio de 2010, se remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, copia electrónica de la manifestación de impacto ambiental, así como copia simple de la resolución administrativa de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a favor de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para la construcción del proyecto denominado Sistema Vial de puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, con la finalidad de que se indique si para la construcción del citado proyecto se requiere de alguna autorización en materia federal.

En virtud de que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no se pronunció con respecto a la solicitud planteada en el párrafo que antecede. Con fecha 4 de agosto de 2010, se le envío un alcance mediante el oficio PAOT-05-300/200-2270-2010.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del oficio S.G.P.A/DGIRA.DG..5610.10, recibido por esta dependencia el 11 de agosto de 2010, informó:

( ) del análisis a la información con que cuenta esta Dirección General, así como de la revisión a los anexos de su oficio número PAOT-05-300/200-2043-2010, se puede determinar que de acuerdo con la descripción, características y ubicación de las obras y actividades incluidas en la MIA-E y que integran el citado proyecto, se concluye que éste no es una vía general de comunicación competencia Federal en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo siguiente.

Las obras que conforman el sistema vial no se constituyen como una vía general de comunicación, tal y como lo disponen los Artículos 28, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5, inciso B) de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), en virtud de que aún y cuando se trata de la construcción de una vialidad, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la vialidad (incluyendo los puentes) se ubica únicamente en el Distrito Federal, no conecta a dos ó más entidades federativas y no será construida con fondos en su mayor parte federales, por lo tanto no se considera una vía general de comunicación.

Por lo antes expuesto, es que esta Dirección General considera que el citado proyecto no se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los Artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B del REIA, por no considerarse como una vía general de comunicación.

Asimismo de acuerdo con la información con que se cuenta, el proyecto afectará individuos arbóreos aislados, ubicados en vialidades y concentraciones urbanas de individuos arbóreos que no conforman una masa forestal, por lo que tampoco requiere de la evaluación de impacto ambiental, por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones VII de la LGEEPA y 5 inciso O) de su REIA.

Por otro parte, de la información analizada se desprende que los puentes que se ubicarán sobre las barrancas serán de tendido aéreo, por lo que no afectarán la zona federal de las barrancas, razón por la cual se determina que el proyecto tampoco se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5, inciso R, fracción I del REIA.

El proyecto no se localiza dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter federal, razón por la cual no se encuentra contemplada en los supuestos de los artículos 28 fracción XI de la LGEEPA, y 5 inciso S) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, es que esta Dirección General determinó que las obras y actividades que integran el proyecto no se encuentran contempladas en los supuestos de los artículos 28, fracciones I, VII, X y XI de la LGEEPA y 5, incisos B), O), fracción I, R) fracción I y S), del REIA, por lo cual no son obras de competencia Federal en materia de impacto ambiental, sin embargo de conformidad con lo que disponen los artículos 7, fracción XVI y 35 Bis-2 de la citada LGEEPA, así como la Ley Ambiental del Distrito Federal, la evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto correspondió al Gobierno del Distrito Federal a través de su Secretaría del Medio Ambiente.

Finalmente, se desprende que en el sitio existen especies catalogadas la NOM-059-SEMARNAT-2001 por lo que, cabe mencionar que, la Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 52 establece que, la autoridad local al momento de evaluar una manifestación de impacto ambiental se ajustará entre otras disposiciones a las Normas ambientales aplicables, razón por la cual Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal al llevar a cabo la evaluación del proyecto tuvo que considerar la posible afectación de las especies listadas en la citada Norma y establecer las medidas de prevensión, mitigación y compensación correspondientes dentro del resolutivo emitido. (...)

II.21 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2044-2010 del 19 de julio de 2010, se remitió a la Dirección General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional de Agua, copia electrónica de la manifestación de impacto ambiental, así como copia simple de la resolución administrativa de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010, emitida por la Dirección

General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a favor de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para la construcción del proyecto denominado Sistema Vial de puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, con la finalidad de que se indique si para la construcción del citado proyecto se requiere de alguna autorización en materia federal.

En virtud de que la Dirección General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México, Comisión Nacional del Agua de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, no se pronunció al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/200-2269-2010 del 4 de agosto de 2010 se reiteró la solicitud efectuada a través del oficio PAOT-05-300/200-2044-2010.

En respuesta a la solicitud que precede, la Dirección de Administración del Agua, del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a través del oficio número BOO.R01.01.01.1.1.1471, recibido por esta dependencia el 10 de agosto de 2010, informó:

> *( ) le comunica que, en virtud de que el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, en su trazo y desarrollo podría intersectar bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional de Agua, contemplados en el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales (.) El usuario responsable deberá contar con la concesión de la zona federal de los bienes a cargo de la Comisión Nacional del Agua para el uso correspondiente, así como contar con el o los "Permisos para realizar obras de infraestructura hidráulica" necesarios para la construcción del proyecto antes mencionado. (.) la persona moral denominada "Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P de I.C.V.", si dentro de este proyecto requiere la concesión de zona federal y de los permisos de obra correspondientes, deberá solicitar ante el Centro Integral de Servicios (CIS) de este Organismo de Cuenca, los trámites "CNA-01-006" Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la CNA, y "CNA-02-002" Permiso de obra de infraestructura hidráulica. (...) Cabe indicar que se han sostenido reuniones con el personal técnico de la persona moral denominada Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P. de I.C.V., referentes al proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México, en las cuales se han indicado que para contar con los permisos y concesiones correspondiente por esta Autoridad, deberán integrar los mencionados trámites, para que este Organismo de Cuenca se encuentre en posibilidades de emitir las resoluciones que conforme a derecho proceda ( )*

II.22 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2045-2010 del 19 de julio de 2010, se solicitó a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, copia certificada de los comentarios que se recibieron en esa Dirección General derivados de la consulta pública del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México.

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio SMA/DGRA/005012/2010, recibido por esta dependencia el 30 de julio de 2010, informó:

(...) le informo que se realizó una búsqueda en la base de datos de esta Dirección General, de información relacionada con la realización de una consulta pública con motivo del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental ventilado ante esta Dirección General, referente al proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México", promovido por la sociedad moral "Controladora Vía Rápida Poetas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sin haber encontrado antecedente alguno (...) si su solicitud de información versa sobre los escritos promovidos por distintas personas físicas, morales, así como los órganos de gobierno, referentes a las observaciones y comentarios en torno al contenido de la manifestación de impacto ambiental modalidad especifica del proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México", solicitamos a usted nos indique los hechos materia de las denuncias ventiladas y las actuaciones que realiza la Subprocuraduría a su cargo referentes al procedimiento incoado, a efecto de que esta Dirección General esté en posibilidad de correlacionar los hechos denunciados ante este organismo con los escritos ingresados (...)

II.23 A través del oficio PAOT-05-300/OIP-900-1254-2010 del 20 de julio de 2010, la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, recibió la siguiente solicitud:

(...) relativa al Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al sur poniente de la Ciudad de México, por parte de esta Entidad, en la que se señala que se incluye un sobrevuelo y 300 fotografías áreas (Sic):

1) *Informar si esa opinión fue realizada y firmada por la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial, requiriendo copia de la misma*

2) *Nombre de los funcionarios, técnicos o especialistas que elaboraron el Análisis Espacial de las zonas del proyecto de trazo de la Supervía Poniente, puesto que ocupan dentro de este Ente, señalando área de experiencia de los funcionarios públicos, grado académico y percepciones, si fue contratada a alguna empresa, organización , asociación o persona física la realización de dicho análisis, nombre de la empresa, copia del contrato mediante el cual se acordara la realización de dicho Análisis, y costo total indicando el mecanismo de contratación, si fue por asignación directa, invitación restringida, o la forma en que fue, así como su fundamentación y justificación*

3) *Se informe si el sobrevuelo y las 300 fotografías fueron ocupadas por esta Procuraduría emitiera opinión o para que el Consejo Asesor emitiera opinión,*

informando si es válido que un sobrevuelo que según declaración de esta Procuraduría en los medios puede ser declarado hecho por el Consejero Asesor.

4) *En relación con el sobrevuelo realizado y las fotografías, independientemente de que las haya hecho esta Procuraduría o el Consejo Asesor, mediante el cual se obtuvieron las fotografías aéreas contenidas en el análisis de referencia se solicita: Nombre de las personas que participaron en el sobrevuelo a que hacen referencia, si pertenecen a esta Entidad, su puesto dentro de la estructura, en caso de ser personal de base o honorarios indicarlo, señalar el área de experiencia de dichos funcionarios públicos, así como su grado académico y percepción mensual.*

5) *Si las fotografías fueron encargadas a alguna empresa, organización, asociación o persona física, nombre de la misma. El costo total del contrato que se asignó y copia del mismo, indicando el mecanismo de contratación, si fue por asignación directa, invitación restringida, señalando fundamentación, justificación y costo del vuelo, aeronave en la que fue realizada, costo de la renta de dicha aeronave, copia de la factura a través del cual se pagó la contratación de la aeronave, partida presupuestal en la que fuera cargado el gasto de la renta de la aeronave, si fue a través de recursos del Gobierno del Distrito Federal, copia del convenio a través del cual se prestó la aeronave a esta Entidad, si es a través de donación, así especificarlo, así como nombre del donante.*

6) *Con respecto del Análisis Espacial de las zonas del proyecto de trazo de la Supervía Poniente se solicita se informe si las conclusiones a que llegan son apegadas a la normatividad ambiental o con conclusiones propias de la persona encargada de realizar dicho análisis. (...)*

En respuesta a la solicitud que antecede, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, mediante atenta nota número PAOT-05-300/200-904-2010, del 27 de julio de 2010, informó a la Oficina de Información Pública, lo siguiente:

(...) Con base en la publicación del 1 de junio de 2010 realizada en el diario El Sol de México en la que se hace público el proyecto denominado Sistema Vial de puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México en adelante denominado Supervía Poniente), establecido como fecha límite para presentar comentarios el 15 de junio de 2010, esta entidad, a través de la Subprocuraduría a mi cargo elaboró (...)

- *Oficio PAOT-05-300/200-1671-2009 del 15 de junio de 2010 (...)*
- *Oficio PAOT-05-300/200-1711-2010 del 18 de junio de 2010 (...)*

(...) Se anexa copia de la opinión 8 del Comité Técnico Asesor (CTA) de la PAOT del 7 de julio de 2010, la cual fue requerida por la persona solicitante de la información pública (ANEXO 3). Con relación a la metodología que siguieron los integrantes del Comité Técnico Asesor para integrar la opinión, es menester comentar que el Comité Técnico Asesor, emite opiniones en atención al mandato de la H. Asamblea Legislativa y a las atribuciones indicadas en el Art. 15 BIS, fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría y

Artículo 30, fracción II, segundo párrafo de su reglamento. El CTA es un órgano auxiliar de la Procuraduría cuya función es asesorar técnicamente al (la) Procurador (a) en los asuntos que éste (a) someta a su consideración o bien, opinar sobre los temas que le sean remitidos.

Con relación a sus sesiones o reuniones ordinarias, éstas se siguen conforme al articulado del Reglamento de la LOPAOT que señala lo siguiente:

Artículo 37.- Las sesiones del Comité se celebrarán en el domicilio oficial de la Procuraduría. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a consideración del (la) Presidente (a) no garanticen el buen desarrollo de las sesiones, se podrá sesionar en otro lugar dentro del Distrito Federal.

Artículo 38.- A las sesiones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado, así como investigadores, académicos o miembros de universidades o centros de estudios o investigación, de conformidad con lo que establece el artículo 15 BIS 1 de la Ley.

Artículo 39.- La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, así como el orden del día. El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité enviará a los y las integrantes dicha convocatoria, acompañada de los documentos y anexos correspondientes.

Artículo 40.- Las sesiones del Comité podrán iniciarse con la asistencia de por lo menos una tercera parte del total de los integrantes y el (la) Presidente (a) del Comité. Los acuerdos y opiniones del Comité, se tomarán por consenso y se les dará difusión y seguimiento de conformidad con lo que establece la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41.- En el supuesto de que el (la) Presidente (a) se ausente en forma definitiva de la sesión, el Comité se podrá erigir en Grupo de Trabajo con el auxilio del (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité y sus acuerdos o resoluciones serán presentados a la consideración del Comité en su siguiente sesión. En ese caso, la conducción de la sesión del Grupo de Trabajo recaerá en el Consejero (a) designado (a) para tal fin.

Artículo 42.- Los (las) integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del (la) Presidente (a) del Comité.

Los (las) oradores (as) no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra. El (la) Presidente (a) del Comité podrá señalarles que su tiempo ha concluido y solicitarles que sus intervenciones se circunscriban al tema que se encuentra en desahogo, pudiendo reiterar la solicitud las veces que sea necesario.

Artículo 43.- Para el adecuado desarrollo de la sesión, el propio Comité determinará las rondas y tiempos de los (las) oradores (as) y sus intervenciones.

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Artículo 44.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los y las participantes del Comité y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Artículo 45.- Los acuerdos y opiniones del Comité, que hayan sido aprobados, deberán ser publicados a través de los medios de difusión a su alcance.

Artículo 46.- El Comité determinará las reglas adicionales de operación, funcionamiento y periodicidad de reuniones a que hace referencia el artículo 15 Bis 3 de la Ley.

En el caso de la Opinión No 8, Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, ésta se realizó con base en el marco normativo antes señalado, sin embargo es importante puntualizar los siguientes aspectos para dar una respuesta específica a la solicitud del INFOMEXDF.

- *El día viernes 2 de julio de 2010 se celebró la 16ª sesión ordinaria del CTA de la PAOT, conforme al calendario de reuniones acordado al inicio del año. La sesión dio inicio con el quórum suficiente según el artículo 40 del reglamento de la LOPAOT y el orden del día previamente acordado.*

- *A la convocatoria para dicha sesión, realizada el día 28 de junio del 2010, se adjuntaron los siguientes documentos:*

  - *Orden del día propuesto (ANEXO 4)*
  - *Dictamen Preliminar de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad específica (MIA-E) del proyecto Sistema Vial de Puentes, Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México.*
  - *Oficio PAOT-05-300/200-1671-2009, Comentarios y observaciones a la Manifestación de Impacto Ambiental en modalidad específica, del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México, ambos con fecha del 15 de junio de 2010.*

- *En la 16ª sesión ordinaria, la Subprocuradora de Protección Ambiental presentó el análisis espacial de las zonas del proyecto de trazo de la Supervía Poniente. Al final de la sesión los Consejeros Ciudadanos acordaron elaborar una Opinión con comentarios a la MIA-E del proyecto del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente del Valle de México (incorporando con anexo la presentación que se les expuso en la sesión 16ª). La opinión fue dirigida a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Secretaría del Medio Ambiente, a los integrantes del Consejo de Gobierno de la PAOT, a la presidenta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, también de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

En los días posteriores, el Secretario Técnico del CTA, integró un proyecto de Opinión mismo que fue puesto a consideración de los integrantes del Comité Técnico asesor, quienes emitieron su punto de vista sobre el contenido, el matiz de los comentarios y la información omitida.

La versión final de la Opinión 8 Sistema Vial Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente del Valle de México, se concluyó el día siete de julio de 2010 y se envió sus destinarios luego de que nueve de los diez Consejeros Ciudadanos que integra el CTA autorizarán su firma y envío.

El día ocho de julio de 2010 la Opinión No. 8 se dispuso públicamente en la página electrónica de la PAOT (...)

(...) Los funcionarios de la PAOT que elaboraron el Análisis espacial de las zonas del proyecto trazo Supervía Poniente fueron:

- Biól. Mónica Viétnica Alegre González. Subprocuradora de Protección Ambiental
- Hidrobiólogo Rafael Contreras Lee. Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental
- Biól. Xenia Saavedar Díaz, Subdirectora de Estudios, Informes y Reportes de Protección Ambiental.
- Ing. Civil Jaime Hurtado Gómez. Subdirector de Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental
- Ing. Químico Elías Guardado López. Técnico Especialista.
- Lic. En Economía, Felix Santiago Sánchez. Técnico Especialista
- Comunicóloga Erika Patricia Larios Muñoz, Subdirectora de Difusión y Comunicación
- Planificar Territorial Iván *Leonárdez Hernández. Asistente Operativo*

Para la elaboración del Análisis Espacial que forma parte del Dictamen Preliminar y de la Opinión 8 del CTA, no fue contratada ninguna empresa ni persona física (...)

La PAOT, junto con las Delegaciones de Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Miguel Hidalgo y Xochimilco, la Secretaría del Medio Ambiente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y CONAFUR participa en un Grupo Promotor de Rescate de ríos, barrancas y cuerpos de agua en el valle de México que coordina la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (CONAGUA) en cuyas mesas de trabajo se realiza la validación de los proyectos de rescate de barrancas.

En el marco de trabajo del Grupo Promotor de Rescate de ríos, barrancas y cuerpos de agua del Valle de México, el 7 de junio de 2010 se realizó un sobrevuelo con la finalidad de obtener información relacionada con los asentamientos humanos y la condición de los cauces y laderas en las barrancas correspondientes a los afluentes Mixcoac, Tarango, La Angostura y Texcalatlaco. (...)

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

La realización del sobrevuelo se acordó entre el titular de la PAOT y el Director General del Organismo de Cuencas de Agua del Valle de México (...) El sobrevuelo se realizó el 7 de junio de 2010 en un helicóptero propiedad de la Comisión Nacional de Agua, órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y se desconocen los datos de la aeronave.

Los servidores que participaron en el sobrevuelo del 7 de junio de 2010 por parte de la PAOT fueron la Biól. Zenia Saavedra Díaz y el Lic. En Economía Félix Santiago Sánchez, cuyos datos relativos al cargo, experiencia y grado académico, así como percepciones mensuales se describen en el cuadro 1.

En dicho sobrevuelo se tomaron más de 700 fotografías de las cuales aproximadamente 300 corresponden a las zonas de las barrancas Tarango, La Malinche, Guadalupe, Texcalatlaco y La Angostura, que aunque son aledañas a la zona de obra de la Supervía Poniente, no son específicas del trazo del proyecto. Asimismo, las fotografías del sobrevuelo del 7 de junio así como la de otros sobrevuelos se han usado como apoyo para la resolución de las denuncias que investiga la PAOT; incluso algunas investigaciones involucran a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ) (...)

II.24 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2123-2010 del 26 de julio de 2010, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar si la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, dio cumplimiento a los resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Décimo Sexto (I.1, I.2, I.6, I.10, I.34, II.29), contenidos en la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010.

En respuesta, a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/005506/2010, recibido el 23 de agosto de 2010, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informó:

(...) de acuerdo a los elementos con los que se cuenta en el expediente DEIA-ME-0448/2010, las condicionantes plasmadas en los puntos resolutivos segundo numeral 2 (Presentación de la propuesta de restauración), Tercero (información técnica detallada), resolutivo décimo sexto apartado II inciso a) (Plan de Manejo de Residuos Sólidos) y II.29, se encuentran pendientes de que se acredite el cumplimiento.

En lo que refiere al punto resolutivo Cuarto sobre la aportación inicial de dieciséis millones de pesos, la empresa cubrió la cantidad a través del Fondo Ambiental Público, sin embargo se encuentra pendiente la presentación del comprobante de depósito a esta Dirección General.

Respecto de la condicionante décimo sexto numeral I.10 la empresa solicitó dentro del término concedido, una prórroga para su cumplimiento, por lo que mediante Acuerdo Administrativo número SMA/DGRA/DEIA/004810/2010, esta Dirección General le requirió

justificar técnicamente la necesidad de contar con un plazo mayor. La empresa con fecha veintisiete de julio del año en curso, informó mediante escrito del veintiséis de julio del mismo año, que se encuentra en proceso de formalizar los proyectos de invernaderos y que hasta ese momento solo contaba con las propuestas de ubicación (...) respecto a la condicionante décimo sexta numeral I.6 que se refiere a la designación del responsable especializado en materia ambiental, para el seguimiento y cumplimiento a las medidas propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental y condicionantes establecidas en la autorización, mediante escrito del veintitrés de julio de dos mil diez, recibido en la misma fecha en esta Dirección General dentro del término concedido en el resolutivo, la empresa solicitó una prórroga, misma que se valorará en esta Dirección (...) respecto al numeral I.1 del punto resolutivo décimo sexto (...) no es exigible en este momento y aún no se cuenta con registro alguno (...)

II.25 Reconocimiento de hechos del 26 de julio de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) Dos vecinas del lugar, quienes se ostentaron como del frente amplio en contra de la supervía, nos informaron que ya habían empezado la obra de demolición y que los trabajadores del lugar, así como de sus representantes no habían acreditado los permisos correspondientes, incluso señaló a uno de ellos, durante el trayecto, al acercarnos a esté se le hizo la pregunta expresa de que si el pertenecía a la empresa constructora o al Gobierno del Distrito Federal, a lo cual mencionó que solo era vecino del lugar.

Continuando con el recorrido, se observó que había personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Posteriormente los vecinos del lugar empezaron a llamar a la gente vecina a través de la campana de la iglesia, siendo que en el momento se congregaron en ese punto de la Calle de Rosa Norte, iniciando con una reunión de información de ellos como vecinos, donde anunciaron que las demoliciones de las casas para la supervía no contaban con los permisos correspondientes, y que querían que gente de Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría del Medio Ambiente, fueran y les explicaran la situación, asimismo en esa reunión manifestaron que no permitirían que se llevara a cabo la obra, sin los permisos correspondientes.

Posteriormente, el personal actuante llevó a cabo un recorrido con una de las vecinas del frente amplio en contra de la supervía, sobre el Andador Durazno hasta la barranca la Malinche y llegando al Parque la Loma, en donde se observó a personal de la empresa ITTSA de CV (Ingeniería de Transporte y Tránsito) el levantamiento de niveles, informando que la empresa se localizaba en la calle de Sonora y Ámsterdam.

Cuando regresamos del recorrido, por la calle de mariposa y nuevamente retomar la calle de Rosa Norte, se observó que los vecinos, ya habían bloqueado la calle con material de demolición y la misma malla ciclónica, que se había colocado para el resguardo de los inmuebles expropiados.

Pasando la calle Rosa Norte, y hasta el andador durazno se observó que también esa parte se encontraba bloqueada con el mismo material.

Durante nuestra diligencia se acercó una persona que dijo ser el C. Carlos Valdivia de Gobierno Central especificamente de la Dirección de enlace de Seguridad Pública, asimismo, el personal actuante de esta Subprocuraduría le mostró su credencial para indicar que era personal de la PAOT.

Al final de la visita se aproximó una persona presuntamente periodista, quien pregunto que si las obras de gobierno requerían de permisos, a lo cual el personal actuante le informó que toda obra requiere de permisos y que el hecho de que las realice el Gobierno del Distrito Federal no las exime a cumplir con los ordenamientos, a lo cual indico que había platicado con una de las personas de Gobierno Central sin que este se hubiese acreditado como tal y que le había comentado que las obras del gobierno no requerían de permisos para ser ejecutadas (...).

II.26 El 2 de agosto de 2010, se llevó a cabo una reunión con servidores de la Comisión de Residuos Sólidos, empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I., de C.V. y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en la cual se acordó conocer las condiciones actuales del trazo del proyecto y realizar un recorrido asimismo la empresa se comprometió a enviar en formato digital el plano del trazo del proyecto.

II.27 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2271-2010 del 4 de agosto de 2010, se solicitó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si para la construcción del proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México, se requiere de alguna autorización en materia federal, así como la zonificación de las áreas por las que atravesará dicho proyecto vial.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio SGPA/DGGFS/712/2556/10 del 16 de agosto de 2010, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informó a esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) Con relación a si el proyecto en mención requiere alguna autorización de carácter federal por lo que corresponde a los trámites que contempla la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), pudiera ser aplicable al trámite de solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUTF), si el proyecto en mención se pretendiera realizar en superficies de terreno forestales. Para ello se deberá identificar si por sus características y atributos biológicos se actualizaran o no las hipótesis normativas establecidas en los artículos 7°, fracciones XL, XLI y XLV, de la LGDFS, así como 2°, fracciones V, XXXI y XL, de su Reglamento, las cuales definen los supuestos en los que un terreno puede considerarse como forestal, preferentemente forestal, vegetación forestal, bosque o selva, etc.

Por otro lado, es importante precisar que la naturaleza forestal de un predio no la determina por si sola la información contenida en el inventario nacional forestal, y en consecuencia en la zonificación que se basa en este, de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 último párrafo del Reglamento de la LGDFS. Asimismo, si bien, la información de la zonificación puede ser útil para en forma orientativa ubicar grandes extensiones de terreno, y si sustentan o no vegetación forestal, para poder determinar con precisión si un predio es o no forestal es necesario efectuar una visita de verificación, para que se realice el levantamiento de información y datos técnicos sobre el tipo y características de la vegetación existente, así como sobre las condiciones generales del terreno. El análisis de la información que se levante en campo será la que permitirá verificar si se actualizan o no las hipótesis normativas establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Actualmente, esta Dirección General considera que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal a través de sus distintas áreas y posiblemente con el apoyo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° fracción IV y 9° fracción XXIX de la Ley Ambiental y 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, cuentan con las atribuciones necesarias para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en materia ambiental (...)

Por último, con relación a su solicitud de que se le remita información adicional relacionada con la investigación de estos hechos, le informo que en los archivos de esta Dirección General no se localizaron antecedentes, registro, solicitud o autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizadas u otorgadas a favor del Gobierno del Distrito Federal, a algunas de sus instituciones o a nombre de la persona moral Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (...)

II.28 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2274-2010 del 4 de agosto de 2010, se solicitó a la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si para la construcción del proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México, se requiere de alguna autorización en materia federal, así como la zonificación de las áreas por las que atravesará dicho proyecto vial.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio SGPA/DGVS/06383/10, del 11 de agosto de 2010, la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informó a esta entidad:

(...) De acuerdo con los documentos que nos envía (...) indica que a lo largo del trayecto del proyecto se han establecido la presencia de ejemplares de especies de flora y fauna que se encuentra bajo algún estatus de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, la cual establece que el aprovechamiento y manejo de especies en riesgo debe llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General

del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, y en los artículos 85 y 87 y demás aplicables de la Ley General de Vida Silvestre.

(...) es preciso indicar que, cualquier Norma Oficial Mexicana (incluyendo la NOM- 059-SEMARNAT-2001, es una disposición de carácter técnico que en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 3 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización contempla "la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que refieran a su cumplimiento o aplicación.

Estas disposiciones establecen regulaciones de naturaleza técnica que deben ser consideradas en los diversos procesos, métodos y actividades que resulten aplicables. De esta manera, la Dirección General a mi cargo y cualquier otra autoridad de los distintos órdenes de gobierno tienen la obligación legal de considerar este tipo de regularidades dentro de los diversos procedimientos administrativos que conozcan y resuelvan en el ámbito de su competencia.

(...) Cabe mencionar que, la Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 52 establece que, la autoridad local al momento de evaluar una manifestación de impacto ambiental se ajustará entre otras disposiciones a las Normas ambientales aplicables, razón por la cual dicha instancia al llevar a cabo la evaluación del proyecto tiene que considerar la posible afectación de las especies listadas en dicha norma, y establecer las medidas correspondientes dentro del resolutivo que en derecho proceda. Y dado que en la Resolución Administrativa a la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto en comento, hacen referencia a la presentación de un programa detallado de manejo de fauna para efectuar la reubicación de ejemplares de fauna silvestre incluidos especies bajo algún estatus de riesgo que se encuentren durante el desarrollo del proyecto y con el fin de evitar sobrerregulaciones, le comunico que para realizar la construcción del referido proyecto no es necesario autorización alguna por parte de la Dirección General de Vida Silvestre.

Por otra parte, respecto a la solicitud de la zonificación de las áreas por las que atravesará dicho proyecto vial, ésta a mi cargo le comunica que no se tiene información relacionada con dicha área (...)

II.29 El 4 de agosto de 2010, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó visita de reconocimiento de hechos, en el Parque Tarango, ubicado dentro del polígono del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal Barranca Tarango, con el objeto de realizar un recorrido de acompañamiento a técnicos del Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la toma de muestras de agua de los escurrimientos superficiales de los cauces de la citada barranca y sus tributarios, con la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal; y a través de acta circunstanciada se hizo constar:

(...) El primer punto de muestreo estaba previsto en un sitio ubicado a unos 280 m aguas arriba del "Puente 1, Barranca Tarango- Arroyo Puente Colorado" del Sistema vial de puentes, túneles y distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México. Como parte de los trabajos de preparación del sitio de construcción de la obra vial referida, fue levantada una cerca de malla ciclónica o tapial que delimita la zona de obras, motivo por el cual no fue posible acceder, procediendo el grupo de trabajo a trasladarse al segundo y tercer puntos de muestreo.

El segundo punto de muestreo se ubicó en el puente que cruza el Arroyo Puerta Grande, que da acceso al predio particular marcado con el número 521 de Avenida Cinco de Mayo, frente a la Colonia La Martinica II, Delegación Álvaro Obregón. Siendo las 12:40 horas, el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se retiró de este sitio en virtud de que debía atender una diligencia extraordinaria.

El tercer punto de muestreo se ubicó a 680 m aguas abajo del punto anterior, en la obra de extracción al pié de la cortina del Vaso de Regulación Tarango en donde confluyen los arroyos Puerta Grande y Puente Colorado.

Los puntos de muestreo de agua se geoposicionaron en el Sistema de Posicionamiento Global con Datum WGS84, determinado las coordenadas UTM que se muestran en el siguiente cuadro.

Coordenadas UTM de los puntos de muestreo 2 Y 3		
Punto de muestreo	***X***	***Y***
1	*	*
2	*477068*	*2140552*
3	*477652*	*2140751*

** No fue posible acceder al sitio.*

II.30 El 5 de agosto de 2010 personal investigador de esta Procuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el Parque Tarango de la Delegación Álvaro Obregón, y a través de acta circunstanciada se constató:

(...) Iniciamos el recorrido, el cual se realizó en conjunto con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de CV, de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente Delegación Álvaro Obregón, y de la Subdirección de Programas Ecológicos de la Delegación Magdalena Contreras.

Se inició en el parque Tarango, en la parte del derecho de vía para la realización del proyecto vial Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Cd. De México (Supervía), el cual ya se encuentra completamente delimitado con malla ciclónica, en el recorrido observamos la presencia de trabajadores de la constructora realizando labores topográficas para la delimitación del trazo específico de la Supervía.

La empresa a través de su representante, indicó donde va a construirse el vivero que estará en esta zona, también de cómo van a llevar a cabo la colecta de plantas, semillas de

la zona. Se mencionó que ya tuvieron un acercamiento con la Dirección General de Recursos Naturales del Distrito Federal, para el manejo de las semillas, producción de plántulas y reforestación del Área de Valor Ambiental Parque Tarango. Asimismo los representantes de la construcción informan que están realizando el proyecto integral para la recuperación del sitio por lo que respecta al suelo, agua y vegetación dicho proyecto estará listo en las próximas semanas.

Continuando con el recorrido, a pregunta expresa del personal esta Subprocuraduría, sobre cuál es la densidad de árboles por hectárea dentro de la barranca de Tarango, (...) personal de la constructora informó que dentro de la zona boscosa, tienen calculado 1200 árboles por hectárea, predominando las especies de encino (Quercus rugosa) y capulín (Prunus serótina).

Siguiendo con el recorrido, nos trasladamos al deportivo Comunitario Las Águilas, ubicado en Calzada de las Águilas, lugar por donde atravesará el trazo de la supervía, sitio donde se colocara el primer puente al primer túnel que pasará por debajo de la calzada de la Águilas. Desde este sitio observamos con mayor claridad la malla ciclónica que ya delimita la zona de maniobras de la constructora de la Supervía. Asimismo se observa la barranca de Tarango en la cual se ubica la zona más preservada del encinar, lo anterior de acuerdo con lo dicho por personal de la constructora, contratada para realizar el impacto ambiental. También se les preguntó si en este sitio se realizaría maniobras en la parte baja de la barranca, con motivo de la construcción del puente, a lo que contestó que sí, que se realizarían caminos de penetración y derribos de árboles para poder hacer las maniobras para la construcción del puente. Asimismo, indicó que dichas acciones están plenamente contempladas y justificadas en el estudio de impacto ambiental, para la construcción de la Supervía.

Prosiguiendo con el recorrido, ubicados en el Parque de la Águilas, el ingeniero José Román personal de la empresa constructora de la Supervía, encargado de esta zona, nos señaló los puntos del encadenamiento en el cual pasará el trazo de dicha Supervía, en palabras de ingeniero (...) entrará por un túnel desde la Barranca y de ahí se construirá el segundo puente, el cual cruzará la barranca y de acuerdo con proyecto constructivo será el más largo, llegando hasta la unidad habitacional Residencial Bosques del Desierto ubicada en el número 5289 de la misma avenida en la Colonia La Alcantarilla. El sitio tiene una vegetación predominante de Eucaliptus sp, y algunos matorrales, de acuerdo con personal de la empresa constructora los árboles que se observa en el Parque de Las Águilas, acaban de ser podados por la Delegación Álvaro Obregón.

Continuando con el recorrido, sobre la avenida Desierto de los Leones en la Delegación Álvaro Obregón, específicamente en la unidad habitacional Residencial Bosque del Desierto se localiza el punto del siguiente túnel que da continuación a la Supervía, el cual proviene del Parque Las Águilas como puente. En este sitio predomina la especie de árbol Quercus rugosa y vegetación ruderal. El arquitecto (...), representante de la empresa nos mostró los puntos del encadenamiento por donde pasará la tuneladora.

Medellín 202, 4to Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Una vez ubicados en el ANP de la Loma, se llevó a cabo el recorrido por la ladera oriente que colinda con la colonia y la Barranca la Malinche, en este sitio nos indicó el Arq. Carlos Martínez el encadenamiento y la línea del trazo de la Supervía, que ellos todavía no pueden acceder a la Colonia Malinche, para realizar el estudio de la dinámica de suelos.

Continuando con el recorrido en el ANP de la Loma, nos ubicamos en un pozo a cielo abierto (PCA), el cual se realiza para determinar las características mecánicas del suelo, se nos explicó la importancia de esta zona para poder realizar los cálculos del túnel que pasaría por el ANP.

Cabe destacar que desde este sitio se logra observar la barranca la Angostura, en la cual se visualiza la presencia de camiones tipo revolvedoras y camiones de volteo, llevando acciones de relleno, nivelación de terraplenes para la presunta edificación de nueva vivienda. A pregunta expresa del personal actuante de esta Subprocuraduría a la representante de la empresa, si ellos están llevando trabajos en la zona de terraceo, indicó la representante, que ellos hasta la fecha no han ingresado a la zona y que por el momento no han tomado puntos de trazo de la Supervía en ese tramo (...)

II.31 El 09 de agosto de 2010, se recibió correo electrónico del Frente Amplio contra la Supervía, a través del cual solicitaron a esta entidad:

(...) Qué medidas precautorias se han decretado por el organismo a su cargo hasta en tanto no se cumplan con las observaciones realizadas a la Manifestación de Impacto Ambiental (...) sea asignado un investigador (...) con la finalidad de que nos explique las observaciones realizadas por ustedes a la Manifestación de Impacto Ambiental (...) el estudio realizado por la dependencia a su cargo con relación a las afectaciones ambientales del citado proyecto de obra vial (...)

En atención a lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/220-1361-2010 del 2 de septiembre de 2010, esta unidad administrativa informó al Frente Amplio Contra la Supervía, lo siguiente:

(...) en relación a las acciones precautorias (...) esta Subprocuraduría se encuentra en proceso de investigación de varias denuncias relacionadas con la construcción de la Supervía. La etapa del procedimiento de atención de la denuncia en la cual se encuentra esta autoridad, es la solicitud y substanciación de pruebas e información oficial documentada, dicha fase permitirá corroborar las condicionantes que se prevén en la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 (...) las acciones precautorias son un instrumento jurídico que debe de estar sustentado conforme a derecho, es por esto que al estar en un proceso de investigación y seguimiento, tanto técnico como documental de la resolución administrativa, esta Subprocuraduría se reserva ese derecho hasta entonces encontrar elementos suficientes y contundentes que permitan presuponer la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 26 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (...) Asesoría Técnica (...) se le extiende una invitación cordial a una reunión de trabajo con el objeto de atender sus dudas técnicas y jurídicas (...) solicitud de documentación (...) se anexa copia del dictamen

preliminar que emitió la Subprocuraduria de Protección Ambiental y copia de las observaciones realizadas a la manifestación de impacto ambiental (...)

II.32 Reconocimiento de hechos del 13 de agosto de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) Iniciamos el recorrido con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de CV, el C. Francisco Cárdenas por la avenida Luis Cabrera, en donde nos indicó los puntos en donde se llevaría a cabo el retiro de los árboles al bajar del cruce del Periférico, ya que se estaría realizando un puente para atravesar el cruce en el primer semáforo, continuando con el recorrido, en el cruce con la calle de Magnolia, se retirarían árboles, no especificó la cantidad, sino simplemente por la obra a realizar, el personal de la empresa indicó que posteriormente enviaría el censo del arbolado de las áreas verdes que serían afectadas.

El recorrido se continuó hasta el cruce con la avenida San Bernabé en donde se indicó que habría más árboles afectados debido a que inicia el túnel, y va a dar con la colonia La Malinche.

Al momento de la visita, el personal de la empresa, nos proporcionó tres planos: uno del trazo de la vía, y los otros dos sobre el trazo sobre la avenida Luis Cabrera (...).

II.33 Mediante oficio CDHDF/III/122/AO/10/D4636, recibido el 17 de agosto de 2010 en esta dependencia, la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitó a esta Subprocuraduria de Protección Ambiental, remitir en un plazo no mayor a ocho días hábiles, copia completa, clara y legible de las constancias relacionada con las actuaciones que es Procuraduría Ambiental realizó posterior al 6 de julio de 2010 a la fecha en que se remitió el anterior informe a esa Comisión.

En respuesta a lo anterior, a través del oficio PAOT-05-300/220-1301-2010 del 25 de agosto de 2010, se remitió a la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disco compacto con las documentales que integran el expediente PAOT-2010-575-SPA-318, PAOT-2010-1468-SPA-477, PAOT-2010-1534-SPA-540, PAOT-2010-1567-SPA-572, PAOT-2010-1703-SPA-695, PAOT-2010-1720-SPA-712 y PAOT-20101772-SPA-762.

II.34 Con fecha 19 de agosto de 2010, esta entidad recibió escrito signado por la persona denunciante del expediente PAOT-2010-1567-SPA-572, quién solicitó copia certificada de la Resolución Administrativa de Evaluación de Impacto Ambiental, del 9 de julio de 2010, así como titulo de concesión del 6 de abril de 2010, que otorga el Gobierno del Distrito Federal a favor de "Controladora Vía Rápida Poetas Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable" para el aprovechamiento, explotación y administración del bien del dominio público identificado como "Vía de Comunicación Urbana de Peaje"; siendo que al respecto mediante el acuerdo con número de folio

PAOT-05-300/200-2472-2010 del 19 de agosto de 2010, se autorizó la expedición de la citada documentación requerida.

II.35 Mediante escrito del 27 de agosto de 2010, la Legislatura LXI de la Cámara de Diputados, solicitó a esta dependencia, lo siguiente:

( ) De acuerdo con lo señalado por el Secretario de Obras del Gobierno del Distrito Federal, el pasado dos de agosto del presente año, sobre el inicio de obra de este proyecto. La fecha en que fue notificada la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal del inicio y término de las obras y la ubicación de los diversos frentes de obra que se considerará, de acuerdo a lo señalado en el punto condicionante I.2 de la resolución referida (..) fecha de presentación y datos generales de la fianza establecida en el punto resolutivo décimo sexto de la resolución (..) fecha de presentación y planos definitivos topográficos, así como los referentes al trazo y estructuras que lo componen y de las obras complementarias, establecidos en el punto condicionante I.1 de la resolución (..) la actualización de la descripción del escenario ambiental modificado con motivo del cumplimiento de los puntos resolutivos segundo y tercero y el nuevo escenario que incluya los efectos de las medidas de mitigación y compensación ambientales previstas, establecidas en el punto condicionante I.7 (..) fecha de entrega y proyecto señalado en el punto resolutivo condicionante I.10, así como el programa de rescate de flora referido en el inciso b) numeral 3 del punto condicionante I.8 de la resolución y fecha de inicio del mismo (..) fecha de entrega y programa detallado de manejo de fauna, establecido en el punto condicionante I.19 (..) fecha de entrega y documentales referentes a la complementación que subsane los puntos citados en el considerando XLIV (..) fecha de entrega y solicitud en su caso, de la actualización de límites particulares de emisiones sonoras, establecido en el punto condicionante II.27 (..) fecha de entrega e informe de sitios especiales, donde se deberán utilizar únicamente horarios diurnos para la obra, establecido en el punto condicionante II.29 (...)

Al respecto, a través del oficio PAOT-05-300/220-1882-2010 del 7 de diciembre de 2010, esta entidad envió la respuesta correspondiente al mencionado requerimiento.

II.36 Reconocimiento de hechos del 01 de septiembre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) Iniciamos el recorrido con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de CV (CVRP), el C. Francisco Cárdenas e Ing. Edgar Ojeda, de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías la Biól. Ameyalli Pérez y de la Dirección de Evaluación de Impacto la Biól. Rosaura Miranda, ambas de la Secretaría del Medio Ambiente, para realizar el conteo de los árboles que van a ser derribados para la realización del proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (Supervía).

El personal de la empresa nos proporcionó un mapa en donde se ubican los individuos arbóreos e indicaron que era el censo que se había realizado de los árboles existentes en el área, indicándonos los que serían afectados.

El mapeo lo siguió la bióloga Ameyalli Pérez de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías (DRUPC), a la par personal de esta Subprocuraduría fue anotando los individuos arbóreos observados (...)

Cabe mencionar que los números del mapa no coincidían con los árboles en campo, por lo que se censó el total de árboles a afectar para la obra y tomando como referencia la información proporcionada por personal de la empresa (CVRP), asimismo, se tomaron 200 fotografías de las cuales se incluyen 12 en la presente acta (...)

II.37 Con fecha 2 de septiembre de 2010, se llevó una trabajo celebrada entre personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, SAPI de CV y servidores públicos de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, en la que esta última entidad entregó una copia electrónica del producto del mapa "aptitud de infiltración (Censo GEO 2006) y el informe de las características y atributos biológicos que determinan un terrero forestal. Asimismo, en esta reunión la citada empresa se comprometió a entregar a la Procuraduría Ambiental la información relativa a los sitios en los cuales se llevará a cabo la reforestación, en seguimiento al cumplimiento de las condicionantes de la reforestación por la construcción del proyecto Supervía.

En seguimiento de lo anterior, a través de escrito del 2 de septiembre de 2010, Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., remitió a esta entidad disco compacto con el plano de inventario de árboles en archivo magnético, así como de la lista de cada uno de los individuos respecto de los cuales cuentan con autorización de derribo

II.38 Con fecha 02 de septiembre de 2010, se recibió copia de conocimiento del oficio DGPI/2898/2010, a través del cual la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, le solicitó a Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., un informe con respecto al recorrido que personal de esa concesionaria realizó conjuntamente con personal adscrito a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y de las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, el día 5 de agosto de 2010, durante la cual se observó entre otras cosas que en la Barranca La Angostura, se llevó a cabo acciones de relleno, nivelación de terraplenes para la presunta edificación de una nueva vivienda.

II.39 Reconocimiento de hechos del 24 de septiembre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en el Parque Tarango, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro de los expedientes citados al rubro (...) Iniciamos el recorrido por la parte exterior rodeando el cercado de la malla ciclónica, que delimita el área de la Supervía, hasta llegar a la ladera

sur, en donde se observa el tipo de suelo y la malla ciclónica, continuando con el recorrido se observa la vegetación predominante de encino Quercus sp., en la ladera sur, en donde se tomó la primera referencia geográfica del lugar: X:474560, Y:2139205.(...)

En dicha diligencia se concluyó lo siguiente:

1) *Se localizó el inicio del rio en una cañada cercana a un conjunto habitacional en el punto 12, la cual muestra infraestructura con el entubamiento del cauce desde hace algunos años.*

2) *Se realizó la ubicación georeferenciada de los afluentes que tributan principalmente y se observaron escurrimientos a lo largo del recorrido. No se encontraron manantiales a lo largo del reconocimiento.*

3) *Derivado de la interpretación a la carta topográfica de 1992 del INEGI, la fisiografía muestra un rio intermitente, elemento que coincide con las observaciones hechas en campo.*

4) *A la salida de la barranca en la colonia Las Águilas Ampliación 1ª y 2ª se percibió un flujo abundante de la corriente, en el que se mezcla con abundantes descargas de aguas grises (...).*

II.40 El 29 de septiembre de 2010, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., Colegio de Biólogos y servidores públicos de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y la Subprocuraduría de Protección Ambiental, con el objetivo de tratar el tema sobre el posible uso forestal de los predios que abarca Supervía, en la cual se asentó lo siguiente:

1. *La PAOT, informa sobre la reunión realizada en Gobierno Central del Distrito Federal para evaluar el posible cambio de uso de suelo en la zona de obra de la supervía.*

2. *Se llevará a cabo un recorrido el día viernes primero de octubre de 2010, para identificar las áreas que requieren un cambio de uso de suelo, a las 7:00 am en la entrada del Parque la Loma.*

3. *La Controladora Vía Rápida Poetas enviará la currícula del Ingeniero Forestal designado para elaborar el estudio técnico justificativo a la SMA, SOS y la PAOT.*

4. *La Controladora Vía Rápida Poetas iniciará las gestiones ante SEMARNAT del estudio técnico justificativo en los casos que lo requieran.*

5. *La Controladora Vía Rápida Poetas entrega copia electrónica de los planos de los caminos de acceso.*

6. *La PAOT comunicará a la Subsecretaría de Gobierno del resultado del recorrido indicado en el numeral 2.*

7. *La Controladora Vía Rápida Poetas solicitará a la SMA la autorización para habilitar los caminos de acceso a los portadores de entrada y salida de túnel de la Loma.*

II.41 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2996-201 del 30 de septiembre de 2010, esta entidad solicitó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designar un técnico de su área para participar en el reconocimiento con el fin de identificar el estado de los terrenos forestales, preferentemente forestal y en su caso de la vegetación localizada en el terreno, en los polígonos susceptibles de afectación por el proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México.

El 1 de octubre de 2010, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) En conjunto con servidores públicos de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Dirección General de Obras Concesionadas de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, del Colegio de Biólogos y de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de CV.

Se inició el recorrido en el parque de La Loma, en la delegación Álvaro Obregón colonia Torres de Potrero, fuimos recibidos por personal del Comité de dicho lugar, en la entrada de este parque se llevó a cabo la presentación de todos los participantes, asimismo, la Procuradora indicó el objeto de la visita la cual es llevar a cabo el recorrido para identificar el posible uso forestal de los predios que integran el proyecto de la construcción de la Supervía Poniente.

Posteriormente el personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas SAPI de C.V. (CVRP), indicó en los mapas la localización del recorrido a realizar, indicando en el parque La Loma, debido a que en éste punto se podría dar el inicio de la construcción del Proyecto.

Durante el recorrido en el Parque La Loma, se observó la presencia de un pozo completamente tapado, el cual se desconoce quién llevó a cabo dicha acción. En este punto se tomó la georreferencia geográfica X: 0475075, Y: 2137445.

Asimismo, en la parte baja de la ladera del parque La Loma, en colindancia con la Barranca La Angostura, se observó que la vegetación predominante es encino; en las partes altas se

observa casuarina, cedros de reforestación y eucalipto en distintas tallas de georreferencia es X: 0455057, Y: 2137453.

Posteriormente, pasamos al otro lado del parque en colindancia con la colonia La Malinche, en donde se observó el segundo pozo y donde estaría la salida del túnel; derivado de los comentarios que realizó personal de la SEMARNAT, se describe lo siguiente: que el suelo es de vocación forestal (aunque se tenga en su mayoría árboles de eucalipto), que se debe contar con los permisos correspondientes para que el cambio de uso de suelo permanente, sobre todo en el polígono de salida de los túneles en este caso del parque La Loma, indicando que era importante llevar a cabo la compensación correspondiente en beneficio del parque, reforestando éste con especies idóneas, así como de la utilización de los residuos que se generan (esquilmos) para el composteo, personal de la SEMARNAT remarcó que es importante informar a los vecinos para generar confianza.

Asimismo, la empresa (CVRP) indicó que requería realizar la habilitación de los caminos de acceso para la construcción de la obra, dentro del parque La Loma, por lo que nuevamente personal de la SEMARNAT indicó que se requería de permisos por parte de esta instancia ya que si bien no iban a ser permanentes los cambios, sí requerían de autorización por el uso de suelo forestal que tiene la zona, además que dentro de los resolutivos de la manifestación de impacto ambiental, realizada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, debería prever que el entorno ecológico de la construcción de la supervía permanezca en el futuro, para que siga conservando su vocación forestal y sea en defensa del parque La Loma.

Por otro lado, personal de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informó que ellos estarían llevando a cabo las revisiones necesarias para que el proyecto se realice conforme a derecho. De igual forma la Procuradora, indicó que la PAOT, vigilara el cumplimiento de la obra se dé conforme a derecho.

Derivado de la información anterior, el Comité Pro Defensa La Loma, A.C., indicaron que a ellos no se les había informado que dentro del parque se iban a llevar maniobras de traslado y acarreo de tierra, que solamente se iban a realizar los pozos de exploración. Que no estaban de acuerdo que no se les informara debido a que ellos permiten que las obras se lleven a cabo siempre y cuando se lleven con transparencia y conforme a derecho y que no se vean afectados sus bienes por el paso constante de los camiones de carga, e indicaron que requerían la minuta de ese día para que ellos pudieran informar a la comunidad y nuevamente transparentar las acciones de la obra, por lo que personal de la PAOT se comprometió a enviársela vía electrónico, haciendo hincapié de que no era una minuta de acuerdos, ya que solamente se estaban llevando a cabo un recorrido de reconocimientos para determinar la vocación de uso de suelo con las autoridades participantes y la empresa constructora.

Continuando con el recorrido, se llegó la siguiente predio ubicado en frente del predio denominado La Angostura, sobre la avenida las Torres, en donde se localiza un pozo de exploración de 27.5 metros de profundidad, las coordenadas de georreferencia son X:

0474866, Y: 2137929, el entorno se describe como una zona forestal, en donde predomina el género Quercus sp.

Continuando con el recorrido, nos constituimos en el parque denominado las Águilas, el cual se localiza en avenida Las Águilas, al respecto personal de la empresa CVRP, indicó que se realizaría un túnel que atravesaría el parque; el punto de coordenadas de georreferencia sería X:0474798, Y: 2138880. En este sitio personal de la SEMARNAT remarcó la obligatoriedad de realizar el cambio de uso de suelo ya que por lo que se observa es de vocación forestal, es por eso que la compensación, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la reforestación y restauración para la zona, dentro de la cuenca hidrológica, deberá ser con especies apropiadas.

Continuando con el recorrido, llegamos al parque Tarango, en el que se observó un predio en el cual predominan individuos arbóreos del Género Eucaliptus sp., los cuales se sembraron para formar un cerco o cerca viva. Más adelante se observó una zona con especies arbustivas y poca densidad de árboles; personal de la SEMARNAT, indicó que para ser un uso de suelo forestal, no resulta necesario que la zona contenga árboles, si no que los suelo forestales o de vocación forestal tengan elementos del bosque y es por esto que se incluyen las plantas arbustivas (leñosas y semileñosas).

Siguiendo con el recorrido se observó el invernadero para el establecimiento del vivero del parque Tarango, el cual ya cuenta con dos contenedores de almacenamiento de agua. Continuando con el trayecto de colindancia con la barranca, se observó en la ladera una zona arbolada, donde predomina el Género Quercus sp., asimismo, personal de la empresa CVRP, indicó que había cambiado el camino de acceso y que este estaría atravesando varios afluentes que van al cauce, que solo sería caminos temporales y se regresaría a su estado natural, después de terminada la obra (...).

II.42 El día 5 de octubre de 2010, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) En conjunto con cuatro ciudadanos, se llevó un recorrido por el parque la Loma, a fin de llevar un reconocimiento de hechos de las observaciones detectadas en fecha 23 de septiembre de 2010, por el mismo grupo de ciudadanos.

Se inició el recorrido en el Parque la Loma, en la colindancia norte y con la Barranca de la Angostura, en donde se observó la presencia de lo parecía ser un pozo, completamente tapado y cercado con malla ciclónica, a decir de los ciudadanos, dentro del parque siendo un área natural protegida no se pueden llevar a cabo ese tipo de excavaciones, así como dejar material que contamine el entorno ecológico.

Asimismo, informaron que había personal acampando en el lugar, al parecer cuidando el pozo y que dejaron residuos sólidos dentro del parque. Por otro lado indicaron que la cantidad de tierra extraída por la excavación no coincidía con la observada en el momento y se preguntaron a donde se la llevaron y por donde la sacaron.

Posteriormente, nos trasladamos por el camino en dirección a la salida como referencia se localiza una virgen, en donde se localizó un hoyo, el cual estaba tapado con una placa de concreto armado, con un diámetro de aproximadamente 20 centímetros, y una profundidad de más de 30 metros, esto se corroboró porque uno de los ciudadanos llevaban una cinta de 30 metros de largo y se colocó una piedra amarrada a su extremo y este no llegó a tocar el fondo del pozo.

Nos trasladamos al otro extremo del Parque La loma, en colindancia con la Malinche, en donde se observó un cercado de malla ciclónica cerrado solamente con alambre y donde se observó un pozo de dos metros de diámetro, por dos metros de profundidad, en toda la orilla del pozo contaba con cemento y alambre, asimismo, los postes que sostenían la malla ciclónica se encontraban en pilotes de concreto.

Nuevamente los ciudadanos informaron que se habían utilizado sustancias químicas para acelerar el secado del cemento, además de otras sustancias que se encuentran prohibidas en las Áreas Naturales Protegidas, asimismo indicaron que encontraron varios árboles quemados en su tronco en la parte basal, y que coincide con el trazo que lleva el túnel subterráneo de la supervía.

Nos indicaron en donde se había localizado el campamento que vigilaba este pozo en donde se observó que dos árboles secos que presentaban quemaduras en la parte basal de su tronco.

Nuevamente, reiteraron su preocupación por la información con respecto a la construcción del proyecto de la supervía, de la afectación del parque por las salidas del túnel y la afectación a los árboles de la zona (...).

II.43 Mediante oficio PAOT-05-300/210-2282-2010 del 8 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informar a esta entidad lo siguiente:

1. *La causa del derribo de los árboles que se encontraban en el camellón que divide la lateral de los carriles centrales de la avenida Periférico Sur dirección Norte sur entre el número 3469 que corresponde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos colonia San Jerónimo Lídice y el número 3487 a la altura del hotel Pedregal Palace de la colonia San Jerónimo Aculco, correspondiente a la Delegación Magdalena Contreras. Lo anterior, de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.*

2. *Si ya se realizó la restitución correspondiente por dichos derribos, de lo contrario informe a esta entidad la fecha en que ésta se llevará a cabo.*

3. *La fecha estimada para concluir los trabajos en este camellón.*

En respuesta a lo anterior, a través del oficio GDF/SOS/DGSU/DLIU/10-1294, recibido el 25 de noviembre de 2010, la Dirección de Limpia e Imagen Urbana de la Dirección

General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal informó:

( ) derivado de una revisión exhaustiva y minuciosa en los antecedentes documentales que obran en la Subdirección de Mantenimiento de Áreas Verdes, correspondiente a esta Dirección a mi cargo, no se encontró ningún documento relacionado con la información solicitada.

II.44 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3077-2010 del 11 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar a esta entidad si la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ya había dado cumplimiento a la resolución administrativa en cuanto a la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010, emitida por esa Dirección, en los siguientes resolutivos:

SEGUNDO, respecto al numeral 2, si ya le fue presentada la propuesta de restauración, para compensar la realización de tercer carril entre el cadenamiento 10+000 al 11+280, en el área de valor ambiental Tarango.

TERCERO, si para las obras citadas en los numerales en este resolutivo, ya se cuenta con evidencia de la información técnica de detalle.

CUARTO, si ya cuenta con la evidencia del depósito inicial al Fondo Ambiental Público y de ser el caso envíe copia certificada del mismo.

NOVENO, el número de individuos arbóreos que han sido derribados en la zona denominada "vialidades", así como el número de los trasplantes realizados, especificando sus zonas de ubicación, el programa de actividades a realizar para asegurar la sobrevivencia y propuesta en caso de que no se tenga éxito de los mismos, reporte mensual y fotográfico.

DECIMO SEXTO, si ya fue presentada la fianza que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes contenidas en la resolución administrativa, y de ser el caso envíe copia certificada del mismo.

Asimismo, de los siguientes numerales del resolutivo décimo sexto:

I.6. Si ya fue designado el responsable para el seguimiento y cumplimiento de las medidas propuestas en la MIAE.

I.7. Si ya fue entregada la actualización de la descripción del escenario ambiental modificado con motivo de los resolutivos segundo y tercero.

I.8. Si ya fueron entregaron los programas preventivos, específicos y de monitoreo, de ser el caso envíe evidencia de su cumplimiento.

II. a) Si ya se presentó el plan de manejo de residuos sólidos.

II.1. Si ya cuenta con la presentación de los reportes mensuales de los volúmenes de los cortes y terraplenes.

II.2. Si cuenta con evidencia de prevención para la protección de los escurrimientos pluviales del trazo de la obra.

II.9. Si ya se cuenta con registro de residuos peligrosos y como se están reportando ante esa autoridad.

II.29. Si ya cuenta con el informe relativo a la ubicación de los sitios específicos en los cuales se deberá realizar las maniobras y actividades constructivas en horarios diurnos.

II.32. Si cuenta con la información relativa a la instalación de sanitarios portátiles.

En virtud de que no se obtuvo respuesta a la solicitud de información, se giró recordatorio a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, número PAOT-05-300/200-3419-2010 del 8 de noviembre de 2010.

En respuesta a la solicitud el 10 de enero de 2011, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/000023/2011, informó lo siguiente:

(...) me permito hacerle llegar el Acuerdo Administrativo número SMA/DGRA/DEIA/0020/2011, del 10 de enero de 2011 y notificado en la misma fecha, relativo al proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, mediante el cual, se establecen plazos, requerimientos y prórrogas de deberá cumplir en los tiempos y formas así señaladas, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto a la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del nueve de julio de dos mil diez. (...)

II.45 El día 11 de octubre de 2010, personal investigador de esta Subprocuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) Iniciamos el recorrido, en el Parque Tarango, por fuera de la malla ciclónica que delimita el área de construcción de la supervía poniente. En la ladera sur, en la zona etiquetada como punto (1), en el mapa que se expone a continuación se observó una

nueva delimitación de la malla ciclónica con dirección hacia el cauce del río entre las coordenadas (X: 0474590 Y: 2139177 y X: 0474554, Y: 2139178)

Posteriormente, continuamos nuestro recorrido por el Parque Tarango, por fuera de la malla ciclónica y en dirección al invernadero. En esta zona se observaron tres individuos recién plantados de Aile (Alnus jorullensis) de una altura aproximada de 1.50 m y una Grevilea (Grevillea robusta)

Después nos dirigimos por la ladera sur en dirección al jagüey (ver punto 19 del mapa anteriormente expuesto) donde se observó que el nivel del agua se encontraba a la altura de la compuerta en desuso. Así mismo, se observó que no existía ningún escurrimiento en la cárcava ubicada al sureste del jagüey, la cual se usaba anteriormente para descargar el agua desde la compuerta

Continuamos nuestro recorrido en el extremo sur de la barranca de Tarango del lado de la avenida "Las Águilas", a la altura del parque las Águilas. Desde aquí observamos la extensión y área de la malla ciclónica recientemente colocada en la ladera sur del parque de Tarango (punto 1 del mapa anteriormente expuesto).

Continuamos el recorrido por el parque La Loma, en su extremo norte, el cuál colinda con la Barranca de la Angostura. En este lugar nos recibió personal del parque y nos llevó a los sitios donde se están llevando a cabo las reforestaciones. Las reforestaciones se realizaron a un costado de los caminos internos y en tres diferentes sitios. El personal del parque nos comentó que las plantaciones se hicieron en los lugares más húmedos del parque. En la primer zona se plantaron 500 individuos de madroños (Arbutus unedo) y encinos (Quercus sp.) (árboles menores a 30 cm de altura) los cuales se encontraban rodeados por eucaliptos (Eucalyptus sp.), así como por briznales de encinos. Los agaves (Agave sp) se plantaron justo en la orilla del camino. En el siguiente sitio se plantaron alrededor de 400 individuos de madroño y encino, en este sitio también se sembraron algunos agaves. En el tercer sitio ubicado en la barranca del sillón, debajo de la casa abandonada, se plantaron 700 individuos de madroños, encinos y agaves. En este sitio se encontró que el suelo era muy duro, el personal del parque nos indicó que el suelo era de Tepetate, suelo con poca capacidad de infiltración y niveles bajos de fertilidad. En los tres sitios donde se llevó acabo la reforestación, las plántulas y briznales plantados se encontraban rodeados por gramíneas (pastos) y eucaliptos (Eucalyptus sp.) de alrededor de 20 cm de DAP

Todos los individuos de madroño plantados en los tres sitios, se encontraban en alto grado de marchitamiento. El personal del parque nos comentó que no se habían regado las plántulas y briznales, desde que fueron plantados.

En la zona aledaña a la casa abandonada del parque La loma se encontraron apilados restos de árboles de una quema acontecida el año pasado, según el personal del parque. Así mismo se observaron algunos árboles adultos en pie con el tronco y las ramas tiznadas, debido al incendio.

En una zona contigua a esta justo al lado de la casa abandonada, se observaron esquilmos provenientes del camellón ubicado en la intersección de Periférico y Luis Cabrera.

Proseguimos el recorrido hacia el parque Japonés (el cual se ubica sobre La Avenida las Águilas y Romulo O'farril) donde se observó del lado izquierdo de la entrada del parque, la reforestación de 28 individuos de Grevilea (Grevillea robusta), Liquidambar (Liquidambar styraciflua) y de Aile (Alnus jorullensis) los cuales presentaban estrés debido a deshidratación. En este sitio también se observó un individuo de cedro (Cedros sp.) recientemente trasplantado.

Por último se recorrió el camellón ubicado en la intersección de Luis Cabrera con Periférico, donde se observaron 28 tocones (...).

II.46 El 12 de octubre de 2010, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con personas denunciantes y personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, con el objetivo de dar información relativa al avance de la investigación derivada de las denuncias y cuestionamientos con respecto a la construcción de la Supervía en materia ambiental.

II.47 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3201-2010 del 20 de octubre de 2010, se solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informar si ha emitido alguna autorización para la construcción del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México.

En respuesta a lo anterior, el 28 de octubre de 2010, se recibió oficio número BOO.R01.01.-02233 del 20 de octubre de 2010, mediante el cual la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Agua, informó a esta Subprocuraduría lo siguiente:

(...) este Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, a solicitud del (...) Jefe de la Unidad de Planeación y Sistemas de Calidad del Gobierno de la Ciudad de México, emitió opinión respecto a si se requiere permiso de obra respecto a los trabajos de la "Vía de comunicación urbana de peaje poniente", en específico para la construcción del Puente N° 1 ubicado en el tramo comprendido entre Av. Centenario y Calzada Las Águilas, librando el Arroyo Puente Grande.

En dicha opinión, se estableció que el puente mencionado cruza los arroyos Chotacabra y Puente Grande, y dadas las características de ubicación de las pilas de cimentación, estas quedan fuera del citado cauce y la zona federal bajo la administración de CONAGUA, asimismo, el galibo mínimo existente entre la zona federal y la parte baja del puente no interfieren con el régimen hidráulico del cauce, motivo por el que es necesario emitir la autorización para el permiso de la mencionada obra, salvo que en el proceso constructivo

se vean afectados el cauce y/o la zona federal, con base en lo observado en el plano proporcionado por la citada Unidad Técnica.

Esta opinión respecto a los trabajos de la "Vía de comunicación urbana de peaje del poniente" no constituye constancia, autorización, negativa o certificación que pueda derivarse o vincularse con otros trámites u obras, en virtud de que fue solicitada por la Jefatura de la Unidad Técnica de Planeación y Sistemas de Calidad del Gobierno de la Ciudad de México y se basó en los datos y planos proporcionados por dicha instancia. (...)

II.48 El 26 de octubre de 2010, personal investigador de esta Subprocuraduría, llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en el camellón que divide a la lateral de los carriles centrales de la Avenida Periférico Sur, a la altura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras y en cuya acta circunstanciada se registró:

( ) nos constituimos en el camellón lateral de Periférico Sur a la altura de Luis Cabrera en el que se pudo observar una malla ciclónica en toda la lateral del camellón para dividir el área de trabajo, a la que procedimos a entrar y en la que el vigilante nos dio el paso para subir a un camper que sirve como oficina provisional, en donde fuimos atendidos por el ( ) encargado de la obra quien nos informó que se realizan trabajos de cimentación y que llevan trabajando aproximadamente un mes; además nos informó que estas obras son derivadas de la Mega obra Super Vía Poniente. Y al preguntarle sobre los permisos del derribo de los árboles manifestó que cuando él llego, los árboles ya estaban derribados, que él sólo se encarga de la parte de cimentación (...)

II.49 Reconocimiento de hechos del 31 de octubre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

( ) Se observó una delimitación con una valla de láminas de acero en el camellón sureste de Avenida Luis Cabrera ubicado en la intersección ya descrita en el proemio. Se solicitó hablar con el encargado de los trabajos en ese momento para preguntarle sobre las actividades que estaban realizando. En respuesta a esto el ( ) se entrevistó con nosotros y nos explicó que iban a llevar a cabo el derribo y trasplante de ejemplares arbóreos encontrados en el camellón. Acompañados por el (...) recorrimos el área delimitada del camellón, registrando cada uno de los individuos vegetales localizadas en dicha área. Se anexa el registro de los individuos encontrados, así como los individuos vegetales que pueden ser susceptibles de trasplante. Se observó trabajos de demolición de las guarniciones del camellón y limpieza en general de la zona ( ).

II.50 Reconocimiento de hechos del 4 de noviembre de 20102, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

( ) Se observó una delimitación con una valla de láminas de acero en el camellón sureste de Avenida Luis Cabrera ubicado en la intersección ya descrita en el proemio. Acompañados por el encargado de la obra recorrimos el área delimitada del camellón para

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

verificar los derribos y trasplantes realizados. Se observó que los 25 individuos arbóreos registrados en la acta circunstanciada del día treinta y uno de octubre, ya habían sido derribados (N=21) ó trasplantados (N= 4). El encargado de la obra nos mostró las fotografías de dos nuevos árboles que habían sido derribados un ficus (Ficus sp.) y un álamo plateado (Populus alba), así como los tocones remanentes de estos árboles. Por otro lado el encargado de la obra nos informó sobre donde se habían trasplantado las dos palmas washingtonianas (Washingtonia robusta), esto fue en el costado noreste de las canchas de futbol que se encuentran en la esquina de Av. Luis Cabrera y la calle de Presa Reventada en la col. Lomas Quebradas, Del. Magdalena Contreras. El trasplante de los dos cedros limón (Cupressus macrocarpa) no se pudo llevar acabo debido a que al extraerlos del terreno se dañaron sus raíces según nos informó el encargado de la obra. Continuamos nuestro recorrido en el costado noreste de las canchas de futbol que se encuentran en la esquina de Av. Luis Cabrera y la calle de Presa Reventada en la col. Lomas Quebradas. En este sitio observamos a las dos palmas washingtonianas que fueron trasplantadas. Las palmas se encontraban en buen estado (...).

II.51 Reconocimiento de hechos del 6 de noviembre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) Nos entrevistamos con el (...) encargado de la obra de la supervía poniente, quién nos señaló los árboles que iban a ser retirados. Se censaron un total de 15 árboles que iban a ser retirados, se tomó una fotografía a cada uno de los individuos arbóreos, se identificaron a nivel especie y se midió su altura y diámetro a la altura del pecho (DAP). El estado fitosanitario de los ejemplares arbóreos es, en general, bueno; del total de los árboles a derribar, solo dos se encontraban desmochados o mal podados con menos del 20% de su copa (...).

II.52 El 11 de noviembre de 2010, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, reunión de trabajo con las personas denunciantes del Frente Amplio en contra de la Supervía y personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, con el objetivo de la organización de la logística para llevar a cabo la reunión informativa con ciudadanos de la colonia La Malinche, de la Delegación Magdalena Contreras.

II.53 A fin de constatar el reporte realizado por el personal de la Controladora Vía Rápida Poetas relativa a la presencia de un incendio en el parque de La Loma, el día 12 de noviembre de 2010, personal investigador llevó a cabo un reconocimiento de hechos, en cuya acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) En el sitio nos entrevistamos con (...) personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, quién presenció el incendio acontecido el 11 de noviembre de 2010. (...) refirió que el incendio comenzó alrededor de las 16:00 horas y que no supieron que lo pudo haber originado, también narró que el incendio comenzó por fuera de la zona de obras, delimitada por la malla ciclónica y que después se extendió hacia la zona de obra. Relató cómo se tiró la malla para poder pasar con la pipa de agua y así hacer las maniobras necesarias para

apagar el incendio. Al lugar de los hechos arribaron personal de Protección Civil de la Delegación Álvaro Obregón y los bomberos de la zona, sin embargo cuando éstos llegaron el incendio ya había sido controlado por el personal de la Controladora Vía Rápida Poetas. Posteriormente personal de esta subprocuraduría se dirigió a la zona del incendio para observar el daño que provocó el siniestro. Georeferenciamos los puntos del perímetro del área del incendio con un GPS marca Garmin (Cuadro 1), utilizando la proyección UTM datum WS84, con el objeto de poder calcular el área afectada por medio del programa ArcGIS versión 9.3. El incendio se dio en la zona de pastizal. Se estimó que el siniestro afectó un área de 5, 928.52 m² de la cual 690 m² corresponden a la zona de obra y 5, 238.52 m² fue el área afectada fuera de la misma. En el recorrido se observó una caseta con un firme de concreto hidráulico rectangular delimitada con malla ciclónica que tenía una lona verde como techo, en cuyo interior se encontraban tambos con residuos peligrosos, lo anterior de acuerdo a la información del letrero que se encuentra por fuera del enmallado de la misma, producidos por las actividades de la obra de la Controladora Vía Rápida Poetas (...)

II.54 Reconocimiento de hechos del 19 de noviembre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

( ) Nos entrevistamos con ( ) personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, quién nos indicó el área de desplante para la construcción del invernadero dentro del parque "La Loma", acto seguido identificamos los vértices del polígono mencionado, se registraron las coordenadas geográficas del invernadero con un GPS marca Garmin, utilizando la proyección UTM datum WS84 y se estimó el área de desplante, la cual consta de aproximadamente 657m² utilizando el programa ArcGIS versión 9.3. Posteriormente se registró fotográficamente cada uno de los individuos arbóreos que supuestamente van a ser derribados, se identificó la especie a la cual corresponden, se midió su diámetro a la altura de pecho (DAP), el diámetro de copa y el estado fitosanitario de cada uno de los 25 ejemplares arbóreos, que de acuerdo con personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, se derribarán. El 40% de los árboles que se van a derribar estaban plagados por conchuela.

De los individuos arbóreos observados, dos van a ser trasplantados, de éstos solo se midió su DAP y se registró la especie a la cual pertenecen. En el área del desplante también se observaron siete plántulas de Eucalipto (Eucalyptus sp.) las cuales serán removidas del lugar. En la zona donde se van a llevar a cabo los derribos se localizó a los encargados de supervisar los mismos, los cuales son el Arq. Francisco Cárdena, el Ing. Edgar Ojeda-Solelo, este último acreditado por ISA (International Society of Arboricultur), y quién pertenece a la empresa Environmentak (empresa contratada por la constructora de la supervía para llevar a cabo las podas y derribos por lo que respecta a la obra de la Supervía) y el Biól. Octavio Zizumbo del Colegio de Biólogos de México. El personal de la empresa Environmentak nos mencionó que estaban esperando al personal de CORENA para poder realizar los derribos ( )

II.55 Continuando con el seguimiento en campo, el 22 de noviembre de 2010, personal de la PAOT, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y levantó el acta circunstanciada en la cual se asentó lo siguiente:

> *(...) Al llegar a la zona donde se va construir el invernadero se observaron quince tocones y siete hoyos que fueron originados por la máquina destoconadora. Además se observaron 2 brinzales (1 de Eucalipto y otro de Nogal) que serán posteriormente trasplantados, mismos que habían sido registrados en el acta circunstanciada de reconocimiento de hechos del 19 de noviembre de 2010. Posteriormente, nos entrevistamos con (...) quién dijo ser el encargado de la distribución del mulch. (...) nos comentó que el mulch había sido triturado en la zona de desplante de los árboles que habían sido derribados y que posteriormente él y su equipo, se encargaron de distribuirlo en las colindancias que presentaban plántulas (...).*

II.56 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3580-2010 del 22 de noviembre de 2010, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, llevar a cabo visita de inspección al ANP "La Loma", con respecto al derribo de 22 árboles, para la presunta instalación de un invernadero en dicha área, como parte del resolutivo Décimo Sexto, numeral I.10 de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 para el proyecto denominado "Sistema Vila de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México". Al día del presente instrumento no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.57 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3581-2010 del 22 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informara a esta unidad administrativa si la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V., presentó el proyecto para la instalación de las dos naves de invernadero que deberían ubicarse en el AVA "Barranca de Tarango" y ANP "La Loma", de acuerdo a lo citado en el resolutivo Décimo Sexto, numeral I.10 de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, para el proyecto conocido como Supervía. Así como si la citada empresa cuenta con autorización para el derribo de los árboles identificados por personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, en el ANP La Loma, para la instalación del invernadero.

En respuesta a la solicitud el 10 de enero de 2011, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a través del oficio SMA/DGRA/DEIA/000023/2011, informó lo siguiente:

> *(...) me permito hacerle llegar el Acuerdo Administrativo número SMA/DGRA/DEIA/0020/2011, del 10 de enero de 2011 y notificado en la misma fecha, relativo al proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, mediante el cual, se establecen plazos, requerimientos y prórrogas de deberá cumplir en los tiempos y formas así señaladas, la empresa*

Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto a la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del nueve de julio de dos mil diez. (.)

II.58 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3582-2010 del 22 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el antecedente del derribo de 22 árboles para la instalación del invernadero en el ANP "La Loma", relacionado con el resolutivo Décimo Sexto, numeral I.10 de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental, para el proyecto denominado "Sistema Vila de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México".

Al respecto, con fecha 9 de diciembre de 2010, se recibió el oficio número SMA/DGCORENA/DCRRN/2641/2010 del 7 de diciembre de 2010, mediante el cual el Director de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente, informó a esta Subprocuraduría, entre otros elementos, lo siguiente:

(.) De acuerdo al contenido del resolutivo Décimo Sexto, numeral I.10 de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio 2010 emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, en coordinación con las empresas a cargo de la ejecución, procedió a localizar el sitio más adecuado para la ubicación del invernadero, para su instalación por parte de la empresa denominada Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, dentro del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica "La Loma" donde se asegurarán y resguardarán los organismos vegetales susceptibles de trasplante, así como el manejo de germoplasma y llevar a cabo de manera inmediata el Programa de Rescate de Flora referido en el inciso b) numeral 3 del punto condicionante 1.8, con la finalidad de restaurar o rehabilitar las áreas afectadas por las obras y actividades que implica el proyecto, el sitio donde se ubicará el invernadero es el más adecuado, debido a que la afectación al ecosistema mínimo y con las obras de conservación a realizar tendrán a mejorar la calidad de los suelos, así como el paisaje, en medida en que se vaya estableciendo reforestaciones inducidas con especies nativas. En este sentido y en el marco de las acciones establecidas para la restauración de esta ANP en la pasada temporada de lluvias, en coordinación con la empresa constructora se estableció una reforestación de 1,000 árboles de la especie Quercus rugosa, 500 árboles Arbutus jalapensis y 500 plantas de Agave salmiana, adecuadas para el sitio (.)

II.59 Mediante oficio PAOT-05-300/OIP-900-1811-2010, la Oficina de Información Pública de la Procuraduría, solicitó un reporte relativo al cumplimiento de las condicionantes impuestas a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas en la resolución a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica para la construcción de la

vialidad de cuota que conectará a Santa Fe con el Periférico, mejor conocida como Supervia sur Poniente.

Al respecto, el 11 de enero de 2011, mediante oficio número PAOT-05-300/200-0113-2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental informó a la Oficina de Información Pública, en atención a la solicitud número 0318000132110, lo siguiente:

(...) de las 142 condicionantes ambientales impuestas al Proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México mediante la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010:

126 son relativas a temas ambientales

16 condicionantes tienen términos de tiempo establecidos, de las cuales 7 de éstas se encuentran parcialmente cumplidas, 2 están cumplidas, 2 condicionantes más deben revisarse de manera permanente durante la construcción de la Supervia Poniente, ya que refieren al retiro autorizado de árboles y restitución de áreas verdes, 1 condicionante está asociada a la última etapa de la obra y 4 más no se han cumplido.

De las 110 condicionantes restantes que no indican su vencimiento con plazos, 21 se han cumplido, 16 condicionantes están asociadas a la entrada de operación de la Supervía Poniente, 19 condicionantes aun no se han dado las condicionantes para su inicio, 10 están parcialmente cumplidas y 16 son de seguimiento permanente hasta la conclusión de la obra. 8 condicionantes no cuentan con reporte y 20 no se han cumplido. (...)

II.60 El 1 de diciembre de 2010, personal investigador llevó a cabo un de reconocimiento de hechos y en cuya acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) se inició el recorrido en el Parque Tarango donde personal de esta Subprocuraduría se reunió con el Dr. Rurick List, Investigador del Instituto de Ecología (IE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el técnico Gustavo Pérez Ortiz del IE y con dos estudiantes de la misma institución académica. Dentro del Parque Tarango, el Dr. Rurick List tomó unas fotografías panorámicas a la Barranca de Tarango, con el fin de documentar las transformaciones ecológicas y paisajísticas que tendrán lugar en el sitio debido a la obra de la Controladora Vía Rápida los Poetas. Posteriormente se visitó el jagüey, donde el técnico Gustavo Pérez tomó muestras de agua y registró datos sobre la cantidad de oxigeno, la turbidez, el pH (pondus Hydrogenii) la cantidad de soluto, entre otros, con una sonda multiparámica YSI 660. En el jagüey el Dr. List tomó fotografías panorámicas. Cabe señalar que dentro del recorrido se observó una perforadora de suelos, la cual no había sido ubicada en las visitas de reconocimiento de hechos anteriores. Después de esto se visitó el "Parque las Águilas", ubicado en Avenida Las Águilas en la Delegación Álvaro Obregón donde el Dr. List tomó fotografías panorámicas de la "Barranca Tarango" (...).

II.61 El día 1 de diciembre de 2010, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, reunión con personal de

la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I de C.V. y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, con el objetivo de tratar los asuntos relacionados con la construcción del proyecto conocido como Supervía y el seguimiento a las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEA/004374/2010. Llegando a los siguientes acuerdos:

1. *La empresa hará llegar una carpeta con las solicitudes ingresadas a la Dirección General Regulación Ambiental de la SMA y los avances.*

3. *La empresa acuerda informar periódicamente a la PAOT, sobre el seguimiento a las condicionantes de la Resolución Administrativa, para la realización del proyecto.*

II.62 Con fecha 8 de diciembre de 2010, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, recibió escrito membretado con el símbolo de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, a través del cual hizo un llamado al Jefe de Gobierno, a los Jueces vinculados, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, para un diálogo respetuoso con el Frente Amplio contra la Supervía Poniente a través de la Comisión Civil de Acompañamiento.

II.63 Reconocimiento de hechos del 8 de diciembre de 2010, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

[ ] se realizó un recorrido en conjunto con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) SAPI de CV, de SIGEA (Sistemas Integrales de Gestión Ambiental) con el Colegio de Biólogos, con personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y con personal de la empresa ENVYROTEK (empresa contratada por la Controladora para realizar la poda y el derribo de árboles) por la AVA "Barranca de Tarango" y por el ANP "La Loma" con el objetivo de que el personal de la SEMARNAT verificara la información contenida en el ETJ (Estudio Técnico Justificativo) realizado por parte de la CVRP. El recorrido se inició a la entrada del Parque Tarango donde personal de la PAOT se reunió con personal de la SEMARNAT, la CVRP, SIGEA y el Colegio de Biólogos. Posteriormente se visitó el invernadero con el objetivo de observar el estado de este. El invernadero ya está totalmente construido solamente falta la instalación de bombas de agua en los tanques de almacenamiento, para poder humedecer las plantas que sean traídas al sitio. Después se descendió la ladera noroeste de la Barranca de Tarango, donde se llevó a cabo un censo arbóreo por personal de la SEMARNAT para corroborar los datos del ETJ en la georeferencia UTM14 0474738, 2139073. En este sitio se observaron plantas (agaves, plántulas de encino, Echeveria sp. etcétera) marcadas con un listón naranja, personal de la CVRP mencionó al respecto de esto que las plantas marcadas son las que van a ser trasplantadas. Por otro lado se observó el enterramiento por un montículo de tierra de varias plantas, hecho que fue ocasionado por la excavación del terreno para instalar el pozo para la mecánica de suelos, personal del Colegio de Biólogos, comentó que ya le habían hecho esta observación a la CVRP, para que procedieran con más cautela. Posteriormente se continuó el recorrido loma arriba en una zona dominada por huizaches, ubicada en las coordenadas (X: 0473594 y Y: 2139150) que de acuerdo a la descripción de

personal de la SEMARNAT presenta alto grado de disturbio, aquí también se realizó un censo arbóreo, por otro lado personal de la SEMARNAT comentó que es un sitio donde predominan las plantas no forestables. En este sitio se observaron cuatro vacas pastando en la zona. Después se visitó el parque las Águilas desde donde se observó la cobertura arbórea de la Barranca de Tarango.

Continuando con el recorrido se visitó el ANP, "La Loma" en el sitio se observó como el invernadero ya está totalmente instalado faltándole los tanques para captura de agua. Dentro de la Loma se realizaron dos censos arbóreos más para verificar la información contenida en el ETJ uno de estos se realizó en las coordenadas (X: 0474884, Y: 2136885) (...).

II.64 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1912-2010 del 16 de diciembre de 2010 y recordatorio PAOT-05-300/200-0246-2011 del 25 de enero de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remitir a esta unidad administrativa copia del oficio número SMA/DGCORENA/384/2010 del 24 de mayo de 2010, emitido con respecto a las recomendaciones realizadas a la resolución administrativa de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

Al respecto, con fecha 2 de febrero de 2011, esta dependencia recibió el oficio número SMA/DGCORENA/DCRRN/0165/2011 del 31 de enero de 2011, mediante el cual la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, anexó copia del oficio SMA/DGCORENA/384/2010, el cual se relaciona con la opinión de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, sobre el uso o aprovechamiento del espacio para el proyecto conocido como Supervía, a través del cual concluye la citada autoridad que el trazo de la vialidad por donde cruza la citada obra, se ubica por debajo de la poligonal del Área Natural Protegida, por lo que deberá emitirse la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, para garantizar que en las etapas de ejecución del proyecto, así como de su operación se reduzcan los efectos negativos a la biodiversidad, recursos naturales y demás servicios ambientales; y que al caso emite opinión positiva para llevar a cabo el multicitado proyecto, al tenor de 8 consideraciones.

II.65 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1913-2010 del 16 de diciembre de 2010 y recordatorio PAOT-05-300/200-0247-2011 del 25 de enero de 2011, se solicitó a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, enviar a esta entidad, copia del oficio número SMA/DGBUEA/0587/10 del 21 de mayo de 2010, emitido por esa Dirección General, con respecto a las recomendaciones realizadas a la resolución administrativa de la

autorización condicionada en materia de impacto ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de julio de 2010.

Al respecto, con fecha 4 de marzo de 2011, esta entidad recibió el oficio número SMA/DGBUEA/0255 del 2 de marzo de 2011, mediante el cual el Director General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informó lo siguiente:

( ) Mediante documento número SMA/DGBUEA/DRUPC/256/2011, del 16 del presente mes y año, signado por el Biólogo Horacio Medina Sánchez, Encargado del despacho de Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías dependiente de esta Dirección General, a efecto de que continúe con los trámites respectivos a que haya lugar (...).

II.66 El día 17 de diciembre de 2010, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, reunión de trabajo con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, SAPI de CV y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el objetivo de tratar los asuntos relacionados con la construcción del proyecto "Sistema de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México" y el seguimiento a las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEA/004374/2010. Llegando a los siguientes acuerdos:

( ) Reunión mensual para revisar el seguimiento al cumplimiento con la Secretaría de Obras y Servicios, con la Secretaría del Medio Ambiente y con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y con la Controladora Vía Rápida Poetas.

Definición de la agenda PAOT-CVRP para el seguimiento de las condicionantes (...).

II.67 Con fecha 17 de diciembre de 2010, se dio por recibida la copia de conocimiento del oficio PAOT-05-300/100-225-2009 (Sic), del 8 de diciembre de 2010, a través del cual la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, informó a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo siguiente:

( ) el interés de esta Procuraduría en firmar un convenio de colaboración con la dependencia a su digno cargo, a fin de consolidar el trabajo interinstitucional en el seguimiento del cumplimiento de las condicionantes ambientales establecidas para el proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente).

Habiendo revisado la propuesta de convenio anexa a su oficio referido, me permito someter a su consideración que con la entrada en vigor de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF) (...) a partir del 19 de noviembre es atribución de dicho Instituto realizar visitas de verificación en materia de preservación del

medio ambiente y protección ecológica (...) anexo (...) una propuesta de convenio en la que se establecen bases y mecanismo de colaboración para la coordinación de esfuerzos, especialmente para el intercambio de información documental para el cumplimiento de las condicionantes (...)

En atención al oficio PAOT-05-300/100-225-2009 el 24 de enero de 2011, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, manifestó:

(...) me permito expresarle que la propuesta de convenio que realizó la Secretaría del Medio Ambiente atendía al ánimo de que la PAOT asumiese, como órgano autónomo e independiente un rol protagónico en el seguimiento de las condicionantes impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente a la realización de la obra "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Poniente de la Ciudad de México", teniendo en cuenta el interés que tanto la Procuraduría como otras autoridades e instituciones han manifestado respecto al resolutivo de impacto ambiental de la obra en comento.

No obstante, señala Usted que una vez revisada nuestra propuesta de convenio, llegaron a la conclusión de que la realización de visitas de verificación en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica es atribución del Instituto de Verificación Administrativa y además, han solicitado opinión a la Consejería Jurídica y al propio INVEADF.

Sobre su apreciación reiteramos que conforme lo establece la Ley Ambiental, las atribuciones de inspección y vigilancia corresponden a la Secretaría del –medio Ambiente, mientras que el INVEA desarrolla sus actividades de verificación administrativa en las materias que conforme a su Ley y Reglamento le corresponden, motivo por el que en nuestra opinión la Procuraduría Ambiental sí se encuentra en posibilidad de celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con el objetivo de que la PAOT en el ámbito de su competencia realizará el seguimiento, verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de las condicionantes de impacto ambiental impuestas a la construcción del proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Poniente de la Ciudad de México.

La propuesta que Usted hace respecto al intercambio de información documental relacionada con el cumplimiento de condicionantes resulta innecesaria, pues se trata de firmar un convenio para intercambiar información que se encuentra en nuestro portal de internet http://www.sma.df.gob.mx/, la cual es accesible a cualquier persona y/o institución (...) por lo anterior lamentamos el rechazo de la PAOT a la propuesta que se hizo en el ánimo de que interviniera un organismo autónomo en la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condicionantes ambientales contenidas en el resolutivo emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (...)

Con fecha 03 de enero de 2011, se recibió oficio número SMA/MDP/593/10, a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, le manifiesta a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

( ) le proponemos en el ánimo de que la PAOT asuma, como órgano autónomo e independiente, un rol protagónico en el seguimiento de las condicionantes impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente a la realización de esta obra (...) La propuesta de convenio consiste en convenir que el personal que determine la PAOT sea acreditado por la SMA para realizar las visitas domiciliarias y actos de inspección ordenados por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA) de la SMA y remita posteriormente a la DEVA las actas correspondientes para la tramitación y resolución de los procedimientos de inspección procedentes y recomendaciones por la PAOT (...) los términos del convenio estarían dentro del marco de las funciones y atribuciones que tiene encomendadas la PAOT referentes a "coadyuvar en la realización de visitas de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia" ( )

II.68 Reconocimiento de hechos del 4 de enero de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

( ) se realizó un recorrido por el parque Tarango. El recorrido fue realizado con el objetivo de observar los trasplantes que se están llevando a cabo para reubicar a las plántulas que se encuentran en los caminos de acceso. El recorrido se realizó junto con la Biol. Paula Zamora Tirada y el Ing. Forestal Wenseslao Adrian Labra, quienes son personal de Envyrotek, empresa responsable de llevar a cabo los trasplantes y derribos necesarios para la realización de la obra de la " Supervía Poniente" En el recorrido se visitó el invernadero donde se encontraron 29 plántulas de encinos (Quercus sp), 3 plántulas de pingüica, 18 plántulas de chapulixtle (Dodonea sp.), 4 plantas de nopal (Opuntia sp.), 33 plántulas de Agave sp. 43 plántulas de Echeveria (Echeveria gibbiflora) (foto 1-6) Todas las plántulas encontradas dentro del invernadero tenían menos de 20 cm de altura y un diámetro a la base (db) menor a 5 cm, además estaban etiquetadas con un número en serie escrito sobre un listón rosa o naranja, el cual se encontraba amarrado al eje principal de crecimiento (fotos 1-6). Todos los encinos observados presentaban un alto grado de desecación, las Echeverias y los agaves se encontraban muy estresadas y maltratadas. El personal de Envyrotek nos mencionó que todas las plántulas son extraídas con un cepellón de aproximadamente 20 cm de profundidad y 15 cm de diámetro, aunque las dimensiones varían un poco de acuerdo al db y a la altura de las plántulas, entre más grandes sean estas dimensiones mayor es el volumen del cepellón. El personal de ENVYROTEK comentó que se iban a regar las plántulas ese mismo día y que una vez que se trasplantaran se les agregará abono y enraizador. Por otro lado, también se nos mencionó que se planea dejar a las plántulas en el invernadero hasta la época de lluvias, después de esto las plántulas serán trasplantadas a los sitios donde les recomiende la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente (CORENA)

Continuando con el recorrido se recorrió y georeferenció el trazo del camino de acceso, se marcaron los puntos centrales del trazo, el ancho del camino era de aproximadamente 6 m. ( ) Los límites del camino de acceso se encontraban marcados con cinta plástica preventiva ( )

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Continuando con nuestro recorrido vimos que en la zona donde se ubican los campers y donde está la entrada de acceso controlado a la obra de la Supervía Poniente en el Parque Tarango, se encontraban tres contenedores de residuos, uno para residuos orgánicos, otro para residuos inorgánicos y otro para PET (...).

II.69 El 6 de enero de 2011, se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, reunión con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I de C.V., y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el fin de tratar los asuntos relacionados con la construcción del proyecto "Sistema de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México" y el seguimiento a las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEA/004374/2010. En especifico el seguimiento a la condicionante DÉCIMO SEXTO 1.17 sobre el trasplante de los individuos arbóreos con un DAP menor a 5cm. Llegando a los siguientes puntos:

1. *La CVRP acuerda comunicar a la empresa contratada para las podas y derribos (ENVYROTEK) que siga los lineamientos de la NOM-AMBT-001-2006 para realizar los trasplantes.*

2. *Se acuerda realizar una visita en conjunto de personal de la PAOT, ENVYROTEK y el Colegio de Biólogos para verificar la manera en que se están llevando a cabo los trasplantes el día jueves 13 de enero a las 10:00 h (...).*

II.70 Con fecha 7 de enero de 2011, esta entidad recibió aviso de siniestro en Parque la Loma de San Jerónimo el 5 de enero de 2011, signado por Construcciones Noerma S. A. de C. V.

Al respecto, el 7 de enero de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) Se entrevistó a los policías auxiliares del Distrito Federal quienes resguardan la entrada del "Parque La Loma," sobre el incendio ocurrido el 5 de enero de 2011. El policía Valente Abrego dijo que ninguno de los policías presentes habían presenciado el incendio ya que el otro turno de policías fueron los que lo presenciaron, sin embargo nos narró lo que le habían comentado sus compañeros. Según el C. Valente Abrego el incendio ocurrió el 5 de enero de 2011 entre las 17:30 y 18:00 horas. El C. Abrego también dijo que se desconocen las causas que originaron el incendio, además nos narró que unos niños fueron a avisarles a los policías presentes de que se estaba incendiando una zona del parque, los policías entonces acudieron a la zona de incendio con las pipas de agua que se tenían en el parque y de esta forma se pudo controlar el incendio. Después de entrevistar a los policías se visitó el sitio donde había acontecido el incendio, acompañados por un "Guardián de La Loma" el C. Servando Ramírez quien tampoco estuvo presente cuando ocurrió el incendio. La zona del incendio fue en un sitio próximo a la entrada del parque, a

un lado de los juegos infantiles. Dado que el perimetro de la zona del incendio se aproximaba a una circunferencia, se midió el diámetro del área afectada encontrándose que este tenia una longitud de 24 m, con este se estimó el área afectada, según la fórmula (área del circulo= π(r)2, la cual fue de 452 m2. Se georeferencio la coordenada central del área de incendio con un GPS marca Garmin, utilizando la proyección DATUM WS84 (X: 474673, Y: 2137165).*

En el sitio del incendio se observaron: seis cedros blancos (Cupressus lusitanica) muertos que fueron tiznados por el fuego, sin embargo se observó que éstos ya estaban secos y muertos antes de que aconteciera el incendio, 8 cedros blancos (Cupressus lusitanica) vivos, cuatro de los cuales tenian el fuste tiznado, 24 eucaliptos (Eucalytus sp.) uno de estos con el fuste tiznado (...)

II.71 El 10 de enero de 2011, mediante atenta nota número PAOT-200-076-2011, la Subprocuraduria de Protección Ambiental solicitó a la Coordinación Técnica y de Sistemas de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), incluir en el portal de la PAOT el cuadro de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas en el resolutivo SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, al proyecto Seguimiento Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, que para tal efecto esta entidad tuvo a bien crear en una especie de micrositio a través del cual se presenta los avances de la investigación.

II.72 El 13 de enero de 2011, personal investigador llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó:

(...) Nos reunimos en el invernadero del "Parque Tarango" con Kine Gueye Sandoval, personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Octavio Zizumbo Alamilla y Héctor Garduño Argueta por parte del Colegio de Biólogos, Wenseslao Adrian Labra Villalobos, Daniel Ignacio Vega y Edgar Ojeda Sotelo personal de la empresa ENVYROTEK SA de CV. La reunión tuvo como objetivo el que la PAOT les comentara sobre las irregularidades observadas en la realización de los trasplantes del camino de acceso según la norma NADF-001-RNAT-2006 observadas en la visita de reconocimientos de hechos del 4 de enero de 2011, para que pudieran realizar las correcciones metodológicas pertinentes. Los empleados de ENVYROTEK SA de CV comentaron que el principal problema en los trasplantes es el transporte de su sitio original al invernadero, debido a la pendiente que presenta los sitios de donde se extraen las plantas, así como por las condiciones de sequía medioambientales. Ambas condiciones según comentaron, hacen difícil el banqueo de los individuos arbóreos, ya que al no haber humedad en el suelo, el mismo tiende a desmoronarse y no permite el banqueo y resguardo de las raíces.

Los representantes del Colegio de Biólogos, le solicitaron a ENVYROTEK realizar un plan de trabajo o cronograma para los trasplantes que se van a realizar, considerando en el mismo, la cantidad de individuos a trasplante. Por parte de la PAOT, se informó sobre lo observado en el recorrido del 4 de enero de 2011, haciendo mención de algunas consistencias en el cuidado de los procesos usados para los trasplantes, mismo que

pueden comprometer la supervivencia de los individuos y su finalidad, se hizo mención de la importancia de llevar un registro para documentar el número de individuos rescatados por especie y poder calcular así la tasa de supervivencia lograda.

Como resultado de la reunión se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. *La empresa, ENVYROTEK SA de CV, se comprometió a hacer las adecuaciones metodológicas necesarias para cumplir con los lineamientos establecidos en la norma NADF-001-RNAT-2006.*

2. *La empresa, ENVYROTEK SA de CV se comprometió a hacer el seguimiento individual de los individuos rescatados plasmándolo en un inventario, mismo que acordó entregar a la PAOT y al Colegio de Biólogos. En el inventario acordó llevar a cabo el registro de cada individuo trasplantado, así como su tamaño y la especie a la que pertenece. Los individuos registrados serán marcados con un listón donde se los escribirá un número que permita identificarlos individualmente, e informar a la PAOT.*

3. *La PAOT solicitará mediante oficio a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas el registro de los trasplantes que se realicen en le "Parque Tarango" por parte de la empresa ENVYROTEK.*

Posteriormente a la reunión se revisó el estado de las plántulas encontradas en el invernadero. Las plántulas se encontraban en buen estado de hidratación. Se observó que algunas plántulas no tenían etiqueta, situación que fue mencionada a la empresa ENVYROTEK S.A. de C.V. La empresa se comprometió a etiquetar e inventariar a los individuos faltantes.

II.73 El 14 de enero de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se registró:

(...) Iniciamos el recorrido en el invernadero del "Parque La Loma" en el cual observamos que aún no se han instalado los contenedores de almacenamiento de agua, por otro lado se observó que el área donde se encuentra el invernadero fue resguardada con malla ciclónica (...)

Continuando con nuestro recorrido se visitaron los límites del Parque La Loma que tienen colindancia con la colonia "La Malinche". El sitio estaba delimitado con malla ciclónica y era resguardado por la policía auxiliar del Distrito Federal. Se georeferenció el sitio con un GPS marca Garmin, usando la proyección UTM Datum WS84 (X: 474857, Y: 2136880). A la entrada del enmallado se observaron restos de lo que pudiera haber sido una fogata. Se le preguntó al policía que estaba en el sitio, sobre la realización de fogatas en el lugar, situación que negó. Posteriormente se palparon las cenizas encontradas, las cuales aún estaban calientes. Se solicitó hablar con el policía encargado, el C. Víctor Hernández, a quien se le solicitó ingresar al lugar. El C. Hernández negó el acceso al sitio. Se le recordó al C. Hernández que estaba prohibido la realización de fogatas en el lugar, situación que

está señalada en los letreros que están colocados a la entrada del resguardo, además se le explicó sobre el peligro de ocasionar un incendio. Posteriormente nos retiramos del lugar, en los alrededores se observaron seis troncos que habían sido talados y algunos tocones tomados, sin encontrarse indicios de algún incendio que hubiera ocurrido en la cercanía ( )

II.74 El 19 de enero de 2011, el personal investigador de la Subprocuraduría, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, en cuya acta circunstanciada se indicó

( ) Nos reunimos con el Arq. Francisco Cárdenas, quien es personal de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), para hacer un recorrido de reconocimiento de hechos en los límites del Parque de La Loma que colindan con la Col. "La Malinche", Del. Magdalena Contreras. El sitio se encuentra rodeado por malla ciclónica y el acceso a este, es resguardado por policías auxiliares del Distrito Federal. Debido a que en el reconocimiento de hechos del día catorce de enero de dos mil once se observaron restos de una fogata en la puerta de ingreso al área restringida, en el presente recorrido se buscaron restos de fogatas o árboles dañados para la realización de estas, sin embargo, no se constató ningún resto o indicio de que se hubieran realizado fogatas en el sitio. Continuando con nuestro recorrido, se visitó la zona donde se están llevando a cabo las demoliciones, en la Col. La Malinche, con el Arq. Francisco Cárdenas y el Ing. Carlos Omar Fragoso, este último es el encargado de las demoliciones por parte de la CVRP. Toda el área se halla encerrada ya sea con malla ciclónica y reja metálica, en los límites con el parque La Loma, o con vallas en las calles que desembocan en la col. La Malinche o por las bardas de los inmuebles que se están demoliendo. En el lugar, se observaron alrededor de ochenta trabajadores que se encargan de la demolición de viviendas y de la separación y colecta de basura. Se constató la separación de residuos de manejo especial; se observaron montículos de block, cascajo, acero, varillas y malla ciclónica. La mayor parte de estos residuos se acumulan en el sitio en espera de los permisos y adecuaciones para el transporte de dicho material a plantas recicladoras y sitios de disposición, con excepción, de las varillas de acero y los costales de basura inorgánica, los cuales son cargados a lomo y llevados al sitio donde se hallan estacionados los camiones de transporte de material en el "Parque de La Loma", esto es, en el límite del enmallado. Se observó que las demoliciones se realizan con palas, mazos, cuerdas y soplete, sin la utilización de maquinaria pesada. Además se presenció el derribo de algunas bardas mediante la utilización de cuerdas para provocar su caída y agilizar el derribo. También se apreció la utilización de una retroexcavadora para el retiro de un montículo de cascajo y su acumulación en otro, en el mismo montículo se hallaban trabajadores expurgando los residuos inorgánicos sólidos que eran expuestos debido a la remoción. Está basura inorgánica provenía, según se nos explicó, de material inorgánico abandonado en las casas que se derribaron. En el sitio también se observaron siete baños públicos para el uso de los trabajadores. Es de destacarse, que en la zona de derribo se guardan medidas de seguridad y que en todo momento el personal que ingresa a la obra, lo hace con chalecos, cascos, botas y demás aditamentos de seguridad. En el sitio hay balizas de rutas evacuación y señales precautorias. En el caso del uso de soplete, se mantiene un extintor como precaución, a un lado del sitio donde se está utilizando

Además se observó que el canal de aguas negras que cruza por la zona no fuera obstruido por efecto de las obras de demolición. La orilla del cauce está limitada por malla ciclónica lo que impide la caída accidental de algún objeto, hacia el cauce.

Por último, se nos mencionó que derribaron alrededor de nueve árboles en la zona, los cuales pertenecían a las propiedades expropiadas, nos comentaron que algunos de éstos presentaban daños o estaban muertos en pie. En los derribos estuvieron presentes los supervisores externos del Colegio de Biólogos. Se les recordó que para cualquier derribo que se realice deberá estar presente personal de la DRUPC y/o CORENA además de los supervisores externos, según lo indicado en la undécima condicionante establecida en la resolución administrativa SMA/DGRNDEIA/004374/2010 y que se le debía avisar a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) antes de hacer los derribos para que personal de la PAOT realice el censo diagnóstico del arbolado a derribarse (...).

II.75 El 20 de enero de 2011, esta entidad recibió escrito del 17 de enero de 2011, mediante el cual el Frente Amplio Contra la Supervía Poniente de Cuota en Defensa del Medio Ambiente, manifestó:

(...) una vez recibido el cuadro resumen que indica el avance por condicionante ambiental, y no obstante que a la fecha jamás se ha invitado al Frente Amplio Contra la Supervía Poniente de Cuota en Defensa del Medio Ambiente, a los recorridos de verificación y/o comprobación del avance o cumplimiento de las diversas ***"condicionantes"*** *que se impusieran a la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que por cierto se ha convertido en cuanto a su contenido y validez, tanto en tribunales federales, como en el tribunal de lo contencioso administrativo, esto es, se encuentra en litis pendiente, sin embargo, otorgando el beneficio de la duda en cuanto a la veracidad de lo que refleja el cuadro de dicho seguimiento, y tomando en consideración que la referida obra vial de cuota para su realización es indispensable que cumpla íntegramente, en forma previa, con todas y cada una de las* ***"condicionantes"****, la petición obligada a esa H Procuraduría es que valoren y califiquen de conformidad con la normatividad de la materia, si la empresa concesionaria y/o el Gobierno del Distrito Federal, incurren o no en irregularidades e incluso, en conductas delictivas en contra del medio ambiente, puesto que al no cumplir solo una de las* ***"condicionantes"****, conforme a derecho, no es factible que realicen trabajo o actividad alguna que en la vía de los hechos, altere, modifique o lesione la ecología y el medio ambiente: talando árboles, invadiendo área forestal, perforando Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, que sea ocupada y resguardada en extremo y en exceso con elementos de fuerza pública, camiones de granaderos y cercado con malla ciclónica, aspectos que se encuentran debidamente fedatados en el expediente (...) aprovecho la ocasión para denunciar otras tantas situaciones que reciente mente se han venido presentado en las inmediaciones a la Zona Cero de Desastre de la Malinche, mismas que les solicito encarecidamente, se han tomadas en cuenta y se verifiquen a la brevedad posible (...)*

II.76 El 24 de enero de 2011, mediante oficio PAOT-05-300/200-0234-2011 del 24 de enero de 2011, la Subprocuraduría de Protección Ambiental hizo del conocimiento a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, que la Procuraduría llevó a cabo un seguimiento documental y de campo de las acciones de mitigación, compensación y elaboración de estudios y proyectos que tiene que realizar la empresa COPRI respecto de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 al citado proyecto.

Al respecto, el 1 de febrero de 2011, esta Subprocuraduría recibió copia del oficio número SGPA/DGGFS/712/0184/11 del 26 de enero de 2011, mediante el cual la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó por excepción a la Dirección General de Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I. de C.V., el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 16.857 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México, con ubicación en la Delegación Álvaro Obregón en el Distrito Federal

II.77 El día 25 de enero de 2011, personal investigador de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se registró lo siguiente:

(...) Se descendió por la ladera norte de la Barranca de Tarango para verificar las condiciones del caudal encontrado al fondo de la barranca. Se caminó hasta un sitio de la barranca donde ya no era posible descender sin la utilización de equipo de rapel, por lo que a partir de ese sitio se utilizaron cuerdas y técnicas de descenso vertical (técnica rapel). Se georeferenció el sitio de descenso con un GPS marca Garmin utilizando la proyección UTM datum WGS84; las coordenadas registradas fueron X: 474685, Y: 2139135. Al descender se realizaron fotografías del lugar y se observó que el caudal estaba formado por aguas grises, esto fue evidente debido al color que presentaban, así como al mal olor, además de que en el recorrido realizado por el cauce del río el 24 de septiembre de 2010 se constató la descarga de aguas grises de varios conjuntos habitacionales al caudal. Se continuó con el recorrido por fuera del Parque Tarango rodeando el cauce por av. Centenario y av. 5 de Mayo para localizar otro sitio desde donde realizar fotografías y observar la calidad del agua, esto fue posible hasta la presa de Tarango donde se apreció como el afluente del cauce de la Barranca Tarango se une al del "Arroyo Puerta Grande". En este sitio también se apreció un desagradable olor a aguas residuales y el agua era de color gris (...)

II.78 El 28 de enero de 2011, personal investigador de la PAOT, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se constató:

(...) nos constituimos en el "Parque Tarango" a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro de los expedientes citados al rubro por lo que se hace constar que desde el espacio público: Ingresamos al Parque Tarango por un orificio de la malla ciclónica ubicado al sur de la entrada principal al "Parque Tarango", sobre la avenida

Centenario. En el sitio donde se une con la avenida de los Poetas, a menos de 100m hacia el suroeste de esta entrada, se encontró que se estaba utilizando una máquina retroexcavadora. Posteriormente, se les preguntó a los trabajadores presentes sobre las acciones que estaban realizando ahí y sobre las autorizaciones correspondientes, debido a que el área donde se estaba removiendo la tierra, se encuentra dentro del polígono del Área de Valor Ambiental de la Barranca de Tarango. El encargado de la obra, (...) nos informó, que son personal de la contratista Construgarden, y que estaban realizando una excavación para hacer una olla de captación de agua pluvial. Además nos comunicó vía telefónica con el arquitecto a cargo de la obra (...) quien además de confirmarnos lo anterior, nos informó que esta era una obra que había sido encargada por CONAFOR a la contratista Construgarden y que además de la olla de captación de agua se iba a hacer un vivero. Mencionó que la duración de la obra sería de aproximadamente 30 días y se comprometió a asistir a una reunión a la PAOT el día dos de febrero de 2011 para mostrarnos que cuentan con las autorizaciones correspondientes y presentarnos una copia del proyecto de la obra en comento. Esta cavidad es donde se va a ubicar la olla de captación. A un lado de esta se estaba acumulando la tierra extraída para hacer la olla de captación y la estaban aplanando para poder instalar el vivero en este sitio (...)

II.79 Mediante oficios PAOT-05-300/200-0354-2011 y PAOT-05-300/200-0355-2011 del 1 de febrero de 2011, esta unidad administrativa solicitó al Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México, enviar la información que haya recabado sobre la Barranca Tarango, ubicada en la delegación Álvaro Obregón, como son artículos, tesis, proyectos concluidos y datos referentes a los proyectos que se hayan realizado en la zona. Al día del presente instrumento no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.80 El 2 de febrero de 2011 se presentó a comparecer de manera voluntaria el Presidente de la Asociación Civil, Grupo Rana, derivado del reconocimiento de hechos realizado el 28 de enero de 2011, a través del cual el personal investigador constató excavaciones en el Parque Tarango, las cuales estaban siendo realizadas por una empresa denominada "Construgarden" contratada por la Comisión Nacional de Recursos Forestales (CONAFOR); por lo que con respecto a los hechos investigados manifestó:

(...) El C.(...), presenta los siguientes documentos en original y deja copias de los mismos:

1. *Copia de la Posesión Pacífica de bienes del terreno donde se encuentran las Barrancas y áreas verdes adyacentes al Bosque de Tarango emitida por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales de la Delegación Álvaro Obregón*

2. *Copia de la Anuencia para que el "Grupo Rana" lleve a cabo el proyecto "Programa Integral de Conservación de los Recursos Naturales del Sur Poniente del Distrito Federal emitido por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales de la Delegación Álvaro Obregón.*

3. *Copia del Proyecto denominado "Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Bosque de Tarango" autorizado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Distrito Federal.*

El C. (...), manifestó y se comprometió a lo siguiente:

1. *Que la excavación que se está llevando para la realización de una olla de captación de agua pluvial en el Área de Valor Ambiental Barranca de Tarango forma parte del proyecto denominado "Programa Integral de Conservación de los Recursos Naturales del Sur Poniente del Distrito Federal" el cual fue autorizado por la CONAFOR de la SEMARNAT, por la CORENA de la SMA y por la Coordinación de Reserva y Atención a los Recursos Naturales de la Delegación Álvaro Obregón.*

2. *Que además de la realización de la olla de captación se autorizó la construcción de un vivero, la siembra de plantas para el sistema de humedales artificiales para el mejoramiento de la calidad del agua del Arroyo ubicado al norte del Parque Tarango, así como la construcción de presas de geocostal y de Gavión. La realización de estas obras se llevara a cabo fuera de las poligonales donde se realiza la obra "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México" además de que estas obras forman parte del proyecto de "Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Bosque de Tarango".*

3. *Se comprometió a solicitar por escrito al comité técnico del "Programa Integral de Conservación de los Recursos Naturales del Sur Poniente del Distrito Federal" conformado por la CONAFOR y la CORENA, las autorizaciones correspondientes para la realización de las obras en comento (...).*

El 3 de febrero de 2011, mediante oficio PAOT-05-300/220-0132-2011, esta unidad administrativa solicitó al Enlace de Reforestación y Proyectos Especiales de la Gerencia Estatal del Distrito Federal de la Comisión Nacional Forestal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informar los antecedentes sobre el proyecto "Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Bosque de Tarango" realizada por la asociación Civil Grupo Rana y presuntamente autorizado por esa Gerencia Estatal de acuerdo a lo informado por el presidente de la A.C. Grupo Rana, y enviar copia certificada de la autorización correspondiente así como de los antecedentes del proyecto. Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente

El 3 de febrero de 2011, mediante oficio PAOT-05-300/220-0133-2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar sobre los antecedentes del proyecto "Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Bosque de

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

Tarango" realizada por la asociación Civil Grupo Rana y presuntamente autorizado por esa Gerencia Estatal de acuerdo a lo informado por el presidente de la A.C. Grupo Rana.

Al respecto, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, indicó a esta unidad administrativa a través del oficio número SMA/DGCORENA/0166/2011, del 1 de marzo de 2011, recibido por esta entidad el 4 de marzo de 2011, lo siguiente:

(...) le informo que una vez revisados los archivos de esta Dirección se encontró que no existen antecedentes relacionados con el Proyecto denominado "Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Bosque de Tarango" desarrollado por la Asociación Civil Grupo Rana. (...)

II.81 El 3 de febrero de 2011, mediante oficio PAOT-05-300/220-0130-2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, el parte de novedades del 14 y 13 de enero de 2011, ya que en esa fecha personal de esta Subprocuraduría constató en visita de reconocimiento de hechos al "Parque La Loma", que se había realizado recientemente una fogata dentro del enmallado del Parque en su colindancia con la colonia La Malinche. Sitio donde se realizan actividades por parte de la obra "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México", el cual es vigilado por personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. A la entrada al enmallado en resguardo, se observaron los restos de una fogata, un círculo de piedras rodeando cenizas, que aún se palparon calientes.

Al respecto, con fecha 22 de febrero de 2011, esta unidad administrativa recibió copia de conocimiento del oficio PADF/DEOP/2040/11, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Operación Policial, instruyó a la Dirección del Sector 53 de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, lo siguiente:

(...) se le instruye hacer del conocimiento del personal comisionado en dicho lugar que de acuerdo a la Resolución Administrativa con número de folio SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en su resolutivo décimo sexto numeral I. 12 inciso 'a' indica que (...) I 12. En las colindancias al proyecto (...) a) no debera prender fogatas ni quemar basura (...)

II.82 El 4 de febrero de 2011, el personal investigador de esta Subprocuraduría, llevó a cabo un reconocimiento de hechos y levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) personal de la PAOT se reunió con, la M. en C. Kinné Gueye y el Ing. Eduardo Róbles Gil, ambos personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), así como con el Biól. Octavio Zizumbo del Colegio de Biólogos; en la entrada del "Parque Tarango', con el objeto de revisar la correspondencia y delimitación de las poligonales autorizadas para el

cambio de uso de suelo por la resolución administrativa SGPA/DGGFS/712/0184/11 de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con respecto a las poligonales delimitadas por la CVRP como áreas de trabajo. Se inició el recorrido por la zona expropiada que abarca las poligonales 1 a 6 autorizadas para el cambio de uso de suelo, la cual se encuentra delimitada por malla ciclónica. Se georeferenciaron los límites del terreno expropiado y se verificaron las poligonales. En este sitio se observó que la especie predominante era el Huizache (Acacia sp.); además se nos explicó que en esta zona es donde se realizará la construcción de las seis casetas con sistema electrónico de peaje. Durante el recorrido se observaron más de ocho cepas de 45 cm de radio y una profundidad de 50 cm, al preguntarle al personal de la CVRP sobre el origen de estas cepas, se nos informó que iban a ser usadas para plantar a unos individuos arbóreos que estaban trasplantando dentro de la misma zona. Se solicitó nos informaran y mostraran los sitios de donde se estaban removiendo los individuos. Personal de ENVYROTEK, empresa contratada por la CVRP para el trasplante y derribo de árboles, nos mencionó que iban a trasplantar 28 encinos juveniles que tenían un DAP de menos de 5 cm de diámetro y se ubicaban en las coordenadas indicadas en el punto 1 de la tabla 1. Se observó que todos estos individuos tenían una etiqueta que los identificaba individualmente. En el sitio se encontraban seis brinzales de encino que habían sido extraídos con un cepellón de aproximadamente 40 cm el cuál se encontraba envuelto por un costal de rafia.

Se continuó el recorrido por el polígono expropiado, hasta que se observó, sobre la Calzada de ingreso al Parque Tarango, una línea de brinzales y árboles que recientemente fueron trasplantados a este sitio, presuntamente por personal del campo de golf, el cual tiene una ubicación contigua a la del plantío, esto a decir de vecinos del lugar, de dos trabajadores de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de trabajadores de la CVRP, quienes manifestaron haber visto a personal del campo de golf transportando individuos arbóreos en carretas desde el Área de Valor Ambiental (AVA) del Parque Tarango a la calzada, cabe mencionar que algunos de los hechos antes citados fueron mencionados con anterioridad en el acta de reconocimiento de hechos del día veintiocho de enero de 2011. Se georeferenciaron los límites de la línea arbórea de los trasplantes ubicados sobre la calzada.

Continuando con el recorrido se observaron cinco cepas que habían sido realizadas por la CVRP, para el trasplante de individuos a estos sitios. Posteriormente se visitó el extremo sur del campo de golf debido a que por este sitio pasa el límite de una de las poligonales autorizadas por la SEMARNAT para cambio de uso de suelo. Dentro de la malla que delimita el terreno del campo de golf, se observaron 3 pinos (Pinus sp.) y nueve encinos (Quercus sp.) de un tamaño menor a 1.60 m y que parecían recientemente plantados debido a que la tierra se observó removida. Cabe mencionar que en la visita de reconocimiento de hechos del día veintiocho de enero de 2011 se encontraron 35 cepas en un sitio, a partir del cual personal de la CVRP vio a trabajadores del campo de golf, transportando individuos arbóreos en carretas que posteriormente observaron, ingresaban al campo de golf. Es importante mencionar esto, dado que sólo se contaron 28 individuos arbóreos en los trasplantes observados en la calzada de ingreso al Parque Tarango.

Posteriormente nos encontramos con los encargados del rescate de la fauna, el Biól. Alberto Mendoza y cinco colaboradores quienes trabajan para el Biól Adan Oliveras de Ita, quien a su vez fue contratado por CVRP. El Biól, Mendoza nos informó que está llevado a cabo el rescate de la fauna encontrada en los polígonos de afectación de la obra. Para hacer esto, ponen trampas para la colecta de pequeños mamíferos y capturan a todos los reptiles que encuentran sobre las poligonales de la obra, llevándolos al lugar más alejado posible dentro del AVA Barranca de Tarango. Además nos comentó que se fotografían y registran en una bitácora a cada uno de los individuos colectados, la cual la reportan al Biól. Olivera. Hasta el momento en el AVA Barranca de Tarango han encontrado lagartijas del género Sceloporus, ratones del género Peromyscus, un lagomorfo (conejo) del género Silvitagus y un gato (Folis domesticus) (...).

II.83 El 7 de febrero de 2011, el personal investigador de la PAOT, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos, en cuya acta circunstanciada asentó lo siguiente:

(...) iniciamos el recorrido dentro del Parque la Loma, en específico en el Portal Sur del mismo, el cual colinda con la Colonia la Malinche, el objeto del recorrido es verificar el área en que se realizarían derribos de árboles, ya que en esa ubicación se localizaría una de las salidas del túnel de la Supervía. El sitio se caracteriza por tener individuos arbóreos que en su mayoría son del género Eucaliptos spp., producto de reforestaciones pasadas, tienen una edad aproximada de entre 10 y 15 años, existen árboles del género Cupressus spp, los cuales están ubicados espacialmente en manchones sobre la zona del recorrido, el sotobosque observado está compuesto de pastos y en un porcentaje mayor se encuentra erosionado. La zona en donde se realizan los derribos se encuentra totalmente delimitada por una malla ciclónica en una superficie aproximada de 0.5 ha. En el sitio se encontraba persona de las siguientes dependencias públicas y privadas:

1. *De la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), el C. Hisami Millano Celaya y Fidel García*
2. *Del Colegio de Biólogos el C. Octavio Zizumbo*
3. *De la Controladora Vía Rápida Poetas la C. Paulina Gómez Luevano y Ernesto Baltazar*
4. *Del Comité de protección del Parque la Loma la C. Julia Gachuz*
5. *Y por último personal de la empresa ENVYROTEK encabezados por el C. Adrian Labra.*

Continuando con el recorrido se estima que se derribarían 520 árboles aproximadamente. Se procedió a realizar el registro fotográfico del sitio en donde se realizarían los trabajos de derribo, el personal de ENVYROTEK inició el marcaje de los ejemplares arbóreos. Previo al inicio del marcaje de los árboles personal de la Controladora dio lectura al resolutivo undécimo de la Resolución administrativa con número de folio SMA/DGRA/DEIA/0043/74/2010 el cual instruye a los promoventes que en presencia de la CORENA y del personal contratado para la supervisión, en esta caso el Colegio de Biólogos, se inicien los trabajos de derribo (...).

II.84 Mediante oficios PAOT-05-300/200-0438-2011, PAOT-05-300/200-0439-2011, PAOT-05-300/200-0440-2011, PAOT-05-300/200-0441-2011, PAOT-05-300/200-0442-2011, PAOT-05-300/200-0443-2011 y PAOT-05-300/200-0444-2011 del 8 de febrero de 2011, se solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión Forestal y de Suelos, la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, de Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I., de C. V., la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal; y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, designar un representante para participar en la reunión de trabajo interinstitucional, para tratar el seguimiento de las condicionantes de la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal con número de folio SGPA/DGGFS/712/0184/11, del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México", la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupan las oficinas de esta Subprocuraduría, el 11 de febrero de 2011 a las 13:00 horas.

Como resultado de dicha reunión se acordó que en el ámbito de las atribuciones conferidas a las diversas instituciones participantes, se daría seguimiento a las condicionantes de la autorización SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

II.85 El día 8 de febrero de 2011, personal investigador llevó a cabo un reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

> *(...) iniciamos el recorrido en el Portal Sur del Parque La Loma, el cual colinda con la colonia "La Malinche". En donde de observaron diversos tocones por el derribo acontecido el día siete de febrero de 2011, por lo que se procedió a cuantificarlos e identificar la especie de cada uno de los tocones; además, se midió el diámetro de la base (db) en centímetros de cada uno de los tocones y en el caso de los que tenían ramificaciones se tomó en cuenta el (db) de todas éstas, en total se observaron 93 tocones (...).*

II.86 El 10 de febrero de 2011, esta entidad recibió escrito de misma fecha emitido por el Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, A. C., mediante el cual manifestaron:

> *(...) nos informa que la SEMARNAT dio la autorización para que se retiren árboles y se abran caminos al interior de la A. N. P. para que la constructora pueda iniciar los trabajos del túnel, de realizar esta actividad se talaran muchos árboles (...)*

En atención a lo anterior, el mismo 10 de febrero de 2011 se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, reunión con los ciudadanos de Colonia Torres de Potrero Asociación Prodefensa del

Parque Ecológico La Loma y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el objetivo de informar sobre los trabajos que se están realizando en el ANP La Loma como parte de la Supervía. Llegando a los siguientes acuerdos:

(...) La PAOT entrega copia a la Asociación Prodefensa del Parque Ecológico La Loma del resolutivo de la SEMARNAT sobre el cambio de uso de suelo forestal.

El día viernes 11 de febrero a las 10:00 am se agenda un recorrido conjunto para observar el presunto daño de los árboles afectados por el levantamiento topográfico.

El día martes 15 de febrero a las 10:00 am se agenda recorrido de trabajo entre autoridades y la comunidad para informar sobre las actividades que se desarrollan en las poligonales autorizadas para el cambio de uso de suelo dentro del ANP Parque la Loma. (...)

En seguimiento a lo anterior:

El 11 de febrero de 2011 se llevó a cabo reunión de trabajo interinstitucional, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó lo siguiente:

(...) personal de la PAOT se reunió con (...) quienes son parte del Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma y del Comité Ciudadano de la Colonia Torres de Potrero, en la entrada del "Parque La Loma", con el objeto de verificar los sitios donde presuntamente se han derribado árboles por parte de la obra Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México en zonas no autorizadas para tales efectos. Comenzamos el recorrido visitando el punto 1, donde presuntamente se había derribado un árbol y se habían realizado fogatas por parte de personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP). En el sitio se había estado realizando mecánica de suelos, situación que ya se había constatado con anterioridad por personal de la PAOT el día catorce de enero de dos mil once. Recorrimos el lugar sin encontrar indicios sobre el derribo de un árbol, por otro lado se observaron restos de una fogata (cenizas). Continuando con nuestro recorrido se visitó el sitio 2, este sitio se ubica en un área contigua al área confinada del Parque La Loma que se encuentra en colindancia a la Colonia La Malinche. En el área se contaron un total de 31 tocones de eucalipto (Eucalyptus sp. y de cedro Cupressus sp.) que a decir de las personas del Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, pertenecían a árboles recientemente talados, los cuales era muy probable que ya hubieran estado muertos en pie. En este sitio también se observaron los restos de una fogata con cenizas que aún estaban calientes, junto a dos tanques de Rotoplás. Este sitio al parecer es ocupado por los Policías Auxiliares del Distrito Federal para calentar su comida. Junto a los restos de la fogata se observó leña y un machete.

Se continuó el recorrido por el Parque La Loma, los CC. del comité Prodefensa del Parque La Loma nos llevaron hacia un sitio, donde a decir de estos habían sido extraído unos

brinzales de tejocote y cedro de aproximadamente 2 m de altura, estos brinzales según nos platicaron habían sido plantados desde hace 3 años por ellos mismos. En el lugar se observó un camino abierto por maquinaria, junto a un área que se encontraba marcada con cinta amarilla preventiva. En el sitio 3, también se observaron dos cepas sobre las cuales ya habían crecido poaceas (pastos), lo que indica que su formación no era reciente

Continuando con el recorrido se visitó el sitio 4, en el lugar se hallaron algunos brinzales agavalados de pino y encino, además se encontraron algunas plantas que aparentemente habían sido cortadas con machete como un encino y una planta herbácea que no pudo ser identificada por el personal de la PAOT y que a decir de los CC. del Comité Prodefensa del Parque La Loma era una siempreviva. Junto a estas plantas talladas y/o aplastadas se encontraba una cinta amarilla preventiva y marcas moradas sobre los troncos y agaváceas ( )

Con fecha 15 de febrero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el escrito del 11 de febrero de 2011, mediante el cual la Controladora Vía Rápida Poetas informó al Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal que el sábado 5 de febrero de 2011 se inició con las actividades de derribo de arbolado en todos los polígonos expropiados en donde se concedió el cambio de uso de suelo forestal.

Al respecto, con fecha 21 de febrero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría copia del oficio número PADF/DEOP/2040/11 del 18 de febrero de 2011, mediante el cual el Director Ejecutivo de Operación Policial de la Policía Auxiliar del Distrito Federal informando al Primer Superintendente Director del Sector 53 de la Policía Auxiliar del D.F., entre otros elementos, ( ) que deberá realizar una investigación de los hechos antes mencionados, cuya información tendrá que remitirse conjuntamente con los partes de novedades citados en el primer párrafo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente, debiendo informar a esta Dirección sobre el puntual cumplimiento de la presente instrucción ( )

II.87 El 15 de febrero de 2011, esta entidad recibió copia de conocimiento del escrito del 11 de febrero de 2011, signado por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S.A.P.I. de C.V., a través del cual informó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, lo siguiente:

( ) el pasado sábado 05 de febrero de 2011 se dio inicio a las actividades de derribo de arbolado en todos los polígonos expropiados donde se concedió el cambio de uso de suelo forestal ( ) las actividades requeridas previo al retiro del arbolado incluyen los trabajos de topografía para el arcaje de los caminos de acceso, la delimitación de las áreas a intervenir, el rescate y reubicación de especies de fauna de acuerdo al programa presentado a su dependencia, el rescate de flora en los caminos de acceso para su resguardo en las naves de invernadero previamente instaladas en el ANP La Loma y el AVA Tarango, de acuerdo al programa ingresado a su dependencia y a las observaciones del Colegio de Biólogos de México A. C. ( )

II.88 El 16 de febrero de 2011, mediante oficio SGPA/DGGFS/712/0414/11, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informó a la Dirección General de Controladora Vía Rápida de Poetas, S. A. P. I., de C. V., lo siguiente:

> *(...) se hace del conocimiento del interesado que el saneamiento de la autorización otorgada mediante Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0184/11 del 26 de enero de 2011, mediante la inclusión de la totalidad de las coordenadas UTM que delimitan los 36 polígonos de superficie de terrenos forestales arriba referidos, no constituye modificación alguna ni a la superficie de 16.857 hectáreas de terrenos forestales que le fue autorizada, ni a ninguno otro de los elementos o términos establecidos en la referida autorización otorgada mediante Oficio N° SGPA/DGGFS/712/0184/11 del 26 de enero de 2011. (...) el saneamiento de la referida autorización de cambio de uso de suelo (...) producirá efectos retroactivos al día de su emisión (...)*

II.89 El 18 de febrero de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

> *(...) personal de la PAOT se reunió con la (...), Presidenta de la Fundación Unidos por las Áreas Verdes quien nos explicó que se estaba realizando la construcción de una cancha de futbol soccer por parte de la CVRP, lo cual a decir de la ciudadana, le parecía absurdo puesto que el Parque Japón ya cuenta con tres canchas de futbol soccer. Así mismo, nos llevaron al sitio donde se estaba llevando a cabo la obra, donde se pudo observar que el área se hallaba delimitada por malla ciclónica y que dicha delimitación impedía el paso de vehículos por el camino interno del parque Japón hacia la salida de la calle Alfonso Caso Andrade. La malla ciclónica estaba entretejida con malla de plástico verde, lo que imposibilitaba la vista al interior del enmallado. Posteriormente solicitamos el ingreso al interior del enmallado, al personal de la CVRP, quienes nos autorizaron entrar al sitio por la única entrada existente, la cual se encuentra en la calzada Vía Rápida Las Águilas. Al interior del enmallado se observó un área verde donde se había por lo menos sesenta árboles y un área de estacionamiento. En el sitio nos atendió el C. Julio Hernández Gutiérrez, quien es el residente de obras. El C. Hernández nos comentó que en el interior del enmallado había contado un total de 132 árboles, los cuales aún no iban a ser derribados. Realizamos un conteo rápido de los árboles, encontrando que en el sitio se encuentran dos cedros (Cupresssus lusitánica), dos truenos (Ligustrum japonicum), diez casuarinas (Casuarina equisetifolia), siete colorines (Erythrina americana), diecisiete fresnos (Fraxinus udehi) y más de veintidós eucaliptos (Eucalyptus sp.). En el sitio la única obra que se observó fue la demolición de las guarniciones de concreto de los árboles ubicados en el estacionamiento. Posteriormente nos dirigimos hacia la salida del Parque Japón, la cual es actualmente la única salida y entrada al parque Japón debido a las obras. A un costado del camino de acceso se observó un incendio. Personal del "Parque Japón" nos recalcó la importancia de no impedir el paso de vehículos del camino de acceso de la calle Alfonso Caso Andrade, ya que según nos explicaron esa es la única entrada por donde pueden maniobrar los camiones de bomberos para poder apagar los incendios. Además nos comentaron que los incendios ocurrían con relativa frecuencia en época de*

secas debido a la gran cantidad de adolescentes que ingresan al parque y fuman en el mismo, muy cerca del lugar del incendio observamos otro sitio donde había acontecido recientemente otro incendio (...).

II.90 El 18 de febrero de 2011, personal investigador de la PAOT, llevo a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se registró que:

(...) personal de la PAOT se reunió con representantes del Comité Prodefensa de la Loma y del Comité de vecinos de la colonia Torres de Potrero, así como personal de CORENA (Comisión de Recursos Naturales) de la SMA (Secretaría del Medio Ambiente), personal de la Dirección General de Obras Concesionadas (DGOC) de la Secretaría de Obras y Servicios (SOS) de la empresa IAC Ingenieros Asociados Consultores, quienes son Supervisores externos de la obra y con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas ((CVRP), en la entrada del "Parque la Loma", con el objeto de recorrer los sitios autorizados por la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) como caminos de acceso con cambio de uso de suelo temporal, los cuales fueron recientemente delimitados por la CVRP con cinta amarilla preventiva (...) Comenzamos el recorrido visitando el camino de acceso del portal norte, en el sitio, los vecinos expusieron sus inquietudes sobre la realización de este camino, ya que según lo que expresan se van a derribar 248 árboles para construir el mismo, además no entienden la necesidad de realizar este camino ya que según ellos la construcción del puente se podría realizar desde la angostura hasta el Parque de la Loma (...) Personal de la CVRP les explicó que la apertura de este camino es necesaria para poder llevar la maquinaria hasta el portal norte del Parque La Loma y así poner un soporte para el puente del lado del parque La Loma (...) se georeferenciaron los vértices del camino de acceso que se pretende construir cerca del portal norte y se marcaron los cambios en la vegetación predominante sobre el camino de acceso (...) Posteriormente nos dirigimos al portal sur, aquí se georeferenciaron de igual manera los vértices del trazo del camino de acceso y se marcaron los cambios de vegetación predominante sobre el camino (...) Posteriormente nos dirigimos al "parque Tarango" ha verificar el sitio donde recientemente se llevaron a cabo derribos de árboles, se encontraba contiguo a la puerta de entrada al Parque Tarango (...)

II.91 El 19 de febrero de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en el "Predio Pandal" (...) personal de la PAOT se reunió con la M. en C. Kirine Gueyes, personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), con el C. Adrian Labra personal de ENVYROTEK (empresa encargada por parte de la CVRP para la realización de podas y derribos) y con el Biol. Octavio Zizumbo supervisor externo del Colegio de Biólogos, a la entrada del predio Pandal, predio donde se iban a llevar a cabo derribos, por parte de la empresa CVRP. El predio en comento se encuentra al norte de la Av. Las Torres y al este de la Universidad Anahuac del Sur. En el lugar también se encontraban reunidos personal de ENVYROTEK y acordando los lineamientos que debían seguir para llevar a cabo los derribos. En este sitio se encuentra una barranca La Malinche, cuya pendiente está cubierta por un encinar. Además se observó que los árboles se encontraban marcados con un listón pequeño, color amarillo, en el cual se leía un número

de identificación escrito de la siguiente manera: PNDR# (PN=Pandal). (DR= derribo) (#= 001-107, asignados consecutivamente). En el sitio todavía se encontraba personal de ENVYROTEK, marcando a cada uno de los árboles y registrando en la bitácora la especie, la altura, el DAP y realizando fotografías de cada uno de los individuos a derribar, por otro lado se observó que estos no contaban con ninguna herramienta de medición para la obtención de las citadas medidas. Se contaron un total de 20 individuos arbóreos marcados y se observó el derribo de once de estos individuos. Todos los derribos se realizaron con la utilización de motosierras. Por otro lado se observó cómo algunos de los árboles derribados eran orillados del camino mediante la utilización de una retroexcavadora. Por último cabe mencionar que el encargado de los derribos por parte de la empresa ENVYROTEK, el C. Edgar Oceja, se encuentra certificado por la empresa ISA (International Society of Arboriculture) para poder realizar derribos, podas y trasplantes. Por otro lado, en el Predio Pandal se observó un pozo de exploración de mecánica de suelos (...)

II.92 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0567-2011 del 21 de febrero de 2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informar si se tenía solicitada la apertura de nuevos caminos de penetración en el ANP Parque La Loma, y si éstos fueron autorizados para la construcción del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México", de ser el caso envié copia de dicha autorización.

Al respecto, con fecha 2 de marzo de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número SMA/DGCORENA/0155/2011 del 25 de febrero de 2011, mediante el cual el Director General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente informó, entre otros elementos, lo siguiente:

(...) Por parte de ésta Dirección General a mi cargo, no se ha emitido ninguna autorización referente a la apertura de nuevos caminos dentro del Área Natural Protegida La Loma. Actualmente se está implementando un proyecto de conservación y restauración de suelo que implica el mantenimiento y rehabilitación de los caminos ya existentes, mismos que son de gran importancia para el control y combate de incendios forestales (...)

II.93 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0568-2011 del 21 de febrero de 2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente, informar si se ha solicitado la apertura de nuevos caminos de penetración en el ANP Parque La Loma, y si éstos fueron autorizados para la construcción del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México", de ser el caso envié copia de dicha autorización.

Al respecto, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, informó a esta unidad administrativa, lo siguiente:

(..) no se ha emitido ninguna autorización referente a la apertura de nuevos caminos dentro del Área Natural Protegida La Loma (..) se ha implementado un proyecto de conservación y restauración de suelo que implica el mantenimiento y rehabilitación de los caminos ya existentes, mismos que son de gran importancia para el control y combate de incendios forestales (..)

II.94 El día 22 de febrero de 2011 se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con el personal de la Dirección General de Regulación Ambiental, Secretaría de Obras y Servicios, S.A.P.I de C.V. y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el objetivo de coordinar institucionalmente el seguimiento de los términos en los cuales se otorgó el cambio de uso de suelo permanente y temporal. Llegando a los siguientes acuerdos:

Acuerdos nuevos	*Institución Responsable*
En cuanto a las mantas informativas serán colocadas en el transcurso de la semana del 21 al 25 de febrero	*SOS y CVRP*
El programa de trabajo general y el inventario de árboles en vialidades será enviado vía correo electrónico a todas las autoridades presentes el día 22 de febrero de 2011	*CVRP*
El grupo de trabajo informara del resultado de los polígonos del resolutivo federal	*PAOT, CORENA, SEMARNAT*
En el transcurso de la semana solicitará por oficio a la SSP las acciones pertinentes para prevenir a su personal sobre la prohibición del uso de lagalas y del dambo de árboles secos y ramas	*SOS*
Hoy se ingresa oficio a la CORENA y copia a la DGRA, ambas de la SMA, relativo a las áreas de trabajo en el ANP La Loma. CVRP mandará acuse del oficio a todos los integrantes de la mesa.	*CVRP*
La PROFEPA llevará a cabo inspecciones de verificación independientemente de las autoridades locales e informará a la mesa de las mismas	*PROFEPA*
Se agenda la siguiente reunión para el día 8 de marzo de 2011 a las 13:00 horas en las oficinas de la PAOT	

II.95 El 24 de febrero de 2011 se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con vecinos de la colonia Torres de Potrero, y personal de la Dirección General de Obras Concesionadas de la Secretaría de Obras y Servicios, S.A.P.I de C.V. y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el objetivo de dar seguimiento de información con respecto al parque La Loma sobre la Construcción de la Supervía.

II.96 El 24 de febrero de 2011, personal investigador llevó a cabo un reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada correspondiente se asentó lo siguiente:

(...) personal de la PAOT se reunió con el Ing. Carlos Omar Fragoso, personal de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), con el C. Adrian Labra personal de ENVYROTECK (empresa encargada por parte de la CVRP para la realización de podas y derribos), con el C. Fidel García (personal de la Comisión de Recursos Naturales, CORENA) y con ciudadanos del comité Prodefensa de La Loma y del comité de ciudadanos de la col. Torres de Potrero en la entrada del Parque La Loma con el objeto de que personal de ENVYROTEK nos mostrara los sitios donde se iban a llevar a cabo los trasplantes y a explicarnos la manera en que estos iban a ser realizados. Comenzamos el recorrido en el área donde será construido el portal norte del túnel de la Supervía Poniente. Mientras nos dirigíamos al portal norte por el camino de acceso que se planea construir cerca del mismo, se observó una varilla en un hoyo, situación que molestó a los vecinos, pues se quejaron de que hubiera marcas de este tipo en el sitio mientras que aún no se tiene el permiso de la SMA para la habilitación de los caminos de acceso. Posteriormente continuamos el recorrido con dirección al portal norte, hasta que observamos unos tubos galvanizados puestos en unos hoyos en el suelo, en un sitio contiguo a donde se pretende habilitar el camino de acceso al portal norte. En el sitio los vecinos pidieron una explicación del porque se encontraban esos postes ahí. El Ing. Fragoso explicó que estos postes iban a ser utilizados para poner la malla ciclónica que delimita la zona de expropiación. Debido a la falta de certidumbre de los vecinos sobre el hecho de que hasta ese lugar llegaba la zona de expropiación y a su negativa de continuar con el recorrido mientras no se les aclarara la situación; se solicitó que personal del área de dictámenes de la PAOT fuera al sitio con el Decreto de expropiación para verificar que la malla ciclónica que se pretendía colocar estuviera en el perímetro del área de expropiación. Cuarenta minutos más tarde arribó al lugar el C. Miguel Ignacio Rivas Bejarano y la C. Oliva Pineda Pastrana. Se realizó entonces un recorrido por dos de los extremos del polígono de expropiación, sitio donde se colocará la malla ciclónica. En estos lugares se verificó que ambos sitios estuvieran dentro del límite del decreto de expropiación. Se verificó lo anterior al cotejar las georeferencias citadas en el decreto de expropiación emitido en el Diario oficial del Gobierno del Distrito Federal del de 6 de abril de 2010, con las georeferencias registradas en el lugar mediante un GPS marca Garmin. En el sitio, los vecinos dijeron que ellos ya no se opondrían a que se pusiera la malla ciclónica en el perímetro del área de expropiación siempre y cuando, se rescataran a la mayor cantidad de individuos arbóreos con un DAP menor a 5 cm. Personal de ENVYROTEK dijo que les podía dar una copia de la bitácora de los trasplantes y así los vecinos podrían estar seguros del destino de cada uno de los trasplantes, por otro lado también se les extendió la invitación para que alguna persona del comité de prodefensa de La Loma, acompañara a personal de ENVYROTEK mientras realiza los trasplantes. Posteriormente se dio por terminado el recorrido debido a que las personas asistentes tenían diversos compromisos (...).

II.97 Con fecha 24 de febrero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número CPL/SMA/001 del 21 de febrero de 2011, mediante el cual el Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, manifiestó su inconformidad debido al incumplimiento del resolutivo que refiere el segundo punto y décimo sexto numeral 1.22 que a la letra dice:

"Se autoriza en forma condicionada las instalaciones de apoyo, las complementarias y los caminos de acceso, con excepción de los propuestos en el Área Natural Protegida La Loma, en donde no se autoriza la apertura de nuevos caminos y únicamente se permite las adecuaciones indispensables para la circulación de los vehículos..."; "Queda prohibido el uso de áreas adyacentes a las obras... no utilizar.

II.98 El 26 de febrero de 2011, personal investigador llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) iniciamos el recorrido en el predio denominado Pandal, ubicado sobre la avenida de las Torres, en la que fuimos acompañadas por el C. Francisco Cárdenas, de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, el cual informó que ya habían llevado a cabo el rescate de la flora en el portal norte en el ANP parque La Loma, llevando el material a los viveros de y La Loma, asimismo se observó que personal de ENVYROTEK continuaba con el derribo de árboles, en el predio denominado Pandal. Posteriormente realizamos un recorrido en la parte baja de la ladera a fin de observar los trabajos de derribo. Los esquilmos de los árboles derribados están siendo sacados del lugar y triturados. Del recorrido realizado se observaron listones en los árboles marcando hasta el número 591, de la información proporcionada por el Francisco Cárdenas, indicó que van derribados aproximadamente cerca de 200 árboles. Se observa semilla de encino en la ladera.

El personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, en conjunto con la empresa ENVYROTEK y de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, se llevó a cabo el marcaje de los árboles a derribar en el predio denominado la Angostura, en donde se marco un total de 34

árboles. Durante el proceso de marcaje, también se llevó a cabo el rescate de la flora (árboles de encino principalmente) que fueron colocados en macetas de plástico (...)

II.99 El 28 de febrero de 2011, personal investigado llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) se observó que el camino de acceso se encontraba delimitado por cinta plástica amarilla preventiva. Dentro del área del camino de acceso se observó a personal de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías (DRUPC) de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) y a personal contratado por la empresa Controladora Vía Rápida poetas (CVRP), haciendo el levantamiento del arbolado del área. Para realizar el levantamiento del arbolado, personal de la DRUPC y de la CVRP registraban a cada uno de los individuos arbóreos encontrados en el área, registrando en una tabla de datos el nombre común, el diámetro a la altura de pecho (DAP) aproximado, el diámetro de la poca (DC) aproximado, la altura aproximada, y el estado general. A cada uno de los individuos arbóreos registrados se les tomó una fotografía y se les puso una etiqueta con listón blanco o amarillo, la cual tenía escrito una clave de indicaba el área de los derribos (AG=águilas), (DR) para indicar que iba a ser derribado y posteriormente un número (AG-DR-#). En el camino de acceso se observó que las especies dominantes eran eucaliptos (Eucalyptus sp.) y trueno (Ligustrum lucidum). Al momento en que nos retiramos del área se habían

identificado un total de doscientos cincuenta árboles. En el sitio se tomó la georreferencia X: 0474804, Y: 2138923 con un GPS marca Garmin datum WGS84.

Cabe mencionar que todas las personas que estaban realizando los censos eran biólogos con excepción de una persona, el cual es Ing. Agrónomo (...)

II.100 El mismo 28 de febrero de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) se encontró en la ladera sur de la Barranca de Tarango se hallaba delimitado el camino de acceso que se pretende habilitar con cinta amarilla plástica (...) Dentro del área delimitada se encontró a personal de la dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías (DRUPC) de la secretaría del Medio Ambiente (SMA) y personal contratado por la Controladora Vía Rápida poetas (CVRP), haciendo el levantamiento del arbolado del área. Para hacer el mismo, personal de la DRUPC y de la CVRP registraban a cada uno de los individuos arbóreos encontrados en el área, registrando en una tabla de datos el nombre común, el diámetro a la altura del pecho (DAP) aproximado, el diámetro de la copa (DC) aproximado, la altura aproximada y el estado general (...) A cada uno de los individuos arbóreos registrados se le fotografío y se les puso una etiqueta elaborada con un listón y colgada por medio de un clavo al tronco de los árboles que iban a derribarse (...) Las etiquetas colocadas tenían clave (CM2DR#) donde CM2 se refiere al camino 2, DR a derribo y después se colocaba un número diferente a cada árbol en orden ascendente (...) en el momento en que nos retiramos del lugar se habían registrado más de 60 árboles (...)

II.101 Con fecha 2 de marzo de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el correo electrónico en el cual se anexa el escrito del 17 de febrero de 2011, mediante el cual la Controladora Vía Rápida Poetas, informó a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente que con la finalidad de construir los apoyos de los puentes de los portales del túnel que atravesará de manera confinada el parque La Loma, es necesaria la ocupación temporal de una porción del ANP para el proceso constructivo.

II.102 El 2 de marzo de 2011, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en la ladera sur de la Barranca Guadalupe, en el extremo oeste de la Calle cerrada El pozo, colonia Acotillos Delegación Álvaro Obregón, (...) se observó un enmallado que delimitaba un Centro Interactivo Comunitario, Tetelpan Ocotillo, en el extremo oeste de la Calle Cerrada de Pozo; dicho centro es administrado por la Delegación Álvaro Obregón. Al interior del enmallado se observó un área recreativa donde existen varios juegos infantiles (columpios, resbaladillas); al fondo de esta se encuentra una construcción de 7.5 m de largo por 7.5 m de ancho, fabricada con lámina y pintada de blanco. Esta construcción es un aula digital que en su interior se observan alrededor de cinco computadoras la cual, según anuncia un letrero que se observa en su entrada, fue

habilitada por la fundación Carlos Slim en conjunto con la Delegación Álvaro Obregón, situación que nos confirmó la encargada del módulo la C. Soledad García quien dijo que el sitio tenía ocho años de haberse construido y que recientemente había sido remodelado y habilitado como aula digital. El Centro Interactivo Comunitario, Tetelpan Ocotillo, se encuentra delimitado con malla ciclónica en todo su perímetro con excepción del costado oeste del predio el cual está delimitado por una barda de ladrillo que colinda con un predio donde se pudieron observar marcas moradas sobre los troncos de algunos árboles y banderitas moradas, como las que usa la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) para marcar los cadenamientos. Por otro lado en el extremo norte del predio según lo mencionado por la C. García, hace quince días se colocó otra malla ciclónica por parte de la empresa CVRP, por lo que en este costado se encuentra la malla ciclónica que delimita al Centro Interactivo Comunitario, Tetelpan Ocotillo y a menos de un metro de esta se encuentra la malla ciclónica presuntamente puesta por la CVRP. Se estimó que entre la malla ciclónica que delimita el costado norte del Centro Interactivo Comunitario, Tetelpan Ocotillo y el cauce del río de la Barranca de Guadalupe, hay siete metros de distancia horizontal y aproximadamente ocho metros de altura. Cabe mencionar que tanto los juegos recreativos, como la lámina del aula digital parecen recién pintados (...)

II.103 El 4 de marzo de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el Deportivo Axomiatla y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos de lado norte del Deportivo Axomiatla donde nos reunimos con el Arq. Francisco Cárdenas, con la Biól. Kinne Gueye ambos de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) y con Octavio Zizumbo del Colegio de Biólogos, a efecto de presenciar el inicio de los derribos en el camino de acceso #2 el cual se encuentra en la Barranca de Tarango.

En el sitio el Arq. Francisco Cárdenas nos comentó que ya habían hecho el rescate de flora y que se habían llevado los trasplantes al vivero del Parque Tarango. Asimismo, nos mencionó que desde hace 15 días se había hecho el rescate de fauna en el sitio. En el sitio se llenó la bitácora de derribos. En la ladera se observaron residuos sólidos, entre estos cascajo, mismos que se encontraban en el lugar desde antes de que la CVRP iniciara sus trabajos en esta zona (...)

II.104 El 4 de marzo de 2011, personal investigador de esta Subprocuraduría, realizó un reconocimiento de hechos en el Parque La Loma y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en el Parque La Loma, en el sitio donde se construirá el portal norte del túnel de la Supervía-Poniente, donde nos reunimos con dos personas del Comité Prodefensa de la Loma (...), así como con personal de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), la C. Paulina Gómez Luévano y el C. Carlos Omar Martínez Fragoso y con personal de la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), la C. Libertad López, la C. Laura Martínez y el C. Vidal Chávez Sánchez. En el sitio personal de la CVRP, nos dio un recorrido por el perímetro del polígono expropiado, donde tanto personal de CORENA

como de la PAOT, georeferenció algunos de los vértices del polígono de expropiación. Durante el recorrido la CVRP se comprometió a que antes de poner la malla ciclónica del perímetro del polígono expropiado removería a todos los individuos arbóreos con un DAP menor a 5 cm de diámetro, los cuales serían llevados al invernadero del Parque la Loma (...). Así mismo, personal de la CVRP mencionó que tratarían de esquivar a todos los individuos arbóreos que se encontraran en el perímetro de expropiación podando las ramas de los individuos arbóreos o moviendo la ubicación de la malla unos centímetros adentro del área expropiada. Así mismo, personal de la CVRP, se comprometió a darle una copia de la bitácora de los trasplantes (...) y de permitirle el acceso a la zona expropiada para que pudiera observar la manera en la que se estuvieran realizando los trasplantes. Personal de CORENA mencionó que iban a estar vigilando que los trasplantes se realizaran adecuadamente (...).

II.105 El 4 de marzo de 2011, personal investigador llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el predio denominado Águilas Pascual y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en el Predio denominado Águilas Pascual ubicado en la ladera sur de la Barranca Guadalupe en la colonia Alcantarilla, delegación Álvaro Obregón, a efecto de observar que se estaba llevando a cabo el marcaje de los individuos arbóreos encontrados dentro del predio, algunos de los cuales van a ser derribados debido a la construcción de la Supervía. En el lugar nos encontramos con la Biól. María Teresa Patiño, personal de la DRUPC y con el C. David Israel Celis Tehuan, quien había sido contratado por la CVRP (Controladora Vía Rápida Poetas) para llevar a cabo el marcaje de los árboles del lugar. La Biól. Patiño, nos comentó que hasta el momento habían marcado 200 individuos arbóreos en el predio de los cuales la mayoría eran pinos (Pinus sp.) y eucaliptos (Eucalyptus sp.), aunque también habían encontrado acacias, garnas (Garrya sp.) e individuos juveniles de tejocote (Crataegus) (...).

II.106 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0739-2011 del 4 de marzo de 2011, esta unidad administrativa informó a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno, que el día 2 de marzo de 2011 personal de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. realizó visita de reconocimientos de hechos, en la cual se constató la existencia de una caseta, misma que se ubica al final de la calle cerrada Del pozo s/n, Colonia Ocotillo, Delegación Álvaro Obregón, la cual es utilizada como salón interactivo donde se realizan actividades educativas y culturales. El sitio se denomina Centro Interactivo Tetelpan Ocotillos y es administrado por la misma delegación, específicamente por la Coordinación de Centros Interactivos Comunitarios perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social de la misma delegación.

II.107 El 5 de marzo de 2011, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

( ) en las colindancias del predio denominado La Angostura, junto con personal de CVRP y el Colegio de Biólogos de México, se inicia recorrido en la zona para observar los árboles que se derribaran en el sitio. La zona se caracteriza como una depresión en la cual se encuentran la masa forestal a derribar; de acuerdo a la persona de CVRP se derribaran 20 árboles de diversas especies predominando los encinos y en menor porción acasias. En el recorrido se observaron ocho ejemplares arbóreos de encinos, tres fresnos y acasias. De acuerdo con lo indicado por la empresa ya se realizaron los rescates de flora, un total de 50 ejemplares.

Se realizó un camino para que pasara la maquinaria. Para hacer el camino se realizó un corte en el talud y así realizar una terraza.

Terminando el recorrido nos dirigimos a la ANP La Loma donde se constató el rescate de por lo menos 50 individuos arbóreos. Los tamaños de los ejemplares en general eran plántulas y brinzales. Una vez terminado ese recorrido nos dirigimos de nueva cuenta al predio denominado La Angostura, donde se constató el derribo de árboles usando diversas maquinarias para su arrastre ( )

II.108 El día 8 de marzo de 2011 se llevó a cabo en la sala de juntas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Regulación Ambiental, Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I. de C.V., Colegio de Biólogos de México, Delegación en la Zona Metropolitana y del Valle de México y de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT, con el objetivo de coordinar institucionalmente el seguimiento de los acuerdos tomados en la minuta del día 22 de febrero de 2011, con motivo de construcción del proyecto Supervía. Llegando a los siguientes acuerdos:

Avances y Acuerdos	*Institución Responsable*
En relación a las mantas informativas se han colocado 2 tipos de mantas colocadas en tres de los cinco frentes de trabajo y se solicitara una nueva estructura permanente para mantas informativas.	*CVRP*
Se ha avanzado con el marcaje de los árboles en los frentes de Centenario, Tarango 2, Águilas, Desierto (Águilas 2), Angostura y La Loma. En Tinajas y Pondal ya se realizó el retiro de los árboles, entrego cuadro de avances respecto al rescate de fauna, marcaje de arbolado, rescate, trasplante y retiro de árboles, con corte al 7 de marzo de 2011.	*CVRP*
Queda pendiente el resultado de los polígonos del resolutivo federal. La PAOT entrega copia del plano de trasplante del ETJ y el ANP la Loma a la CVRP a fin de que valoren la posibilidad de ajustarse a los límites de la ANP	*PAOT*
Esta pendiente las acciones pertinentes para que la SSP vigile lo relacionado con la realización de fogatas y derribo de árboles secos	*SOS*
Se envió copia del oficio CVRP/2011/13 del 17 de febrero de 2011, dirigido al Antrop. Gustavo Cabrera titular de la CORENA de la SMA.	*CVRP*

Avances y Acuerdos	Institución Responsable
La PROFEPA informó que realizó visita de verificación el día 4 de marzo de 2011, los resultados de la visita los presentara a esta mesa próximamente	*PROFEPA*
Se agenda la próxima reunión parta el día 22 de marzo de 2011 a las 13:00 horas	

II.109 El 10 de marzo de 2011, esta unidad administrativa recibió el escrito del 14 de febrero de 2011, mediante el cual los vecinos del fraccionamiento la Loma de Guadalupe, manifiestan su inconformidad por la realización de las obras que afectan el usufructo del parque ecológico de dicho fraccionamiento.

II.110 El 11 de marzo de 2011, personal investigador de esta Subprocuraduria, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en Luis Cabrera (...) nos entrevistamos con el Ing. José Luis Vásquez King quien nos informó que últimamente no se han realizado nuevos derribos desde el primero de febrero cuando se realizaron un total de cuatro derribos del camellón de periférico sur a la altura de la intersección con Luis Cabrera. Hasta el momento llevan colocadas de eje E el 100%, del eje C 100% de las columnas y en cuanto a las trabes el 25% en el eje C y con el eje A no llevan ningún avance. También nos comentó que se derribó un árbol el día 3 de marzo en la lateral de incorporación de Periférico Sur a la Av. Luis Cabrera (...)

En la misma fecha, el personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el camino a Tarango 2, de la cual se generó el acta circunstanciada en la que se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en camino a Tarango 2 (...) observamos la zona donde se llevaron a cabo los derribos la cual abarca una zona de 250 m. A decir del C. Ricardo Mejía se han derribado un total de ciento cuarenta árboles. Se observó que aun no se remueven los troncos del lugar y que están realizando la trituración de las ramas en la cancha del deportivo Axomiatla (...)

Continuando con el seguimiento en campo, el personal investigador de la PAOT, se constituyó en el predio Pandal y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en el Predio Pandal (...) observamos que en el predio se había realizado el 80% de los derribos del área delimitada con malla ciclónica. Además observamos que la mayoría de los tocones habían sido removidos del lugar. En el predio todavía se mantenían en pie alrededor de 40 árboles de encino.

Dentro del predio también se observó cómo se llevaba a cabo la trituración de las ramas con una máquina trituradora Vermeer. En el sitio platicamos con el C. Venustiano Juárez quien nos comentó que sólo estaban llevando a cabo el triturad de las ramas y que los troncos los estaban dejando a un lado y que no sabía con seguridad cual iba a ser el destino de estos (...).

II.111 El 15 de marzo de 2011, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en Parque las Águilas (...) nos reunimos con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), con personal de la IAC (Ingeniería Asesoría y Consultoría), con personal del Colegio de Biólogos quienes son supervisores externos de la obra y con personal de la SIGEA (Sistema Integral de Gestión Ambiental) quienes son supervisores internos de la obra. En el lugar se abrió la bitácora de derribos por parte de personal de la empresa CVRP. El encargado de los derribos de la empresa de ENVYROTEK mencionó que por el día de hoy solo se van a derribar 40 árboles de eucaliptos y trueno. Asimismo personal de la empresa CVRP mencionó que la maquinaria que se utilizará para remover los troncos de la zona será de bajo impacto.

Por otro lado también mencionaron que por el momento solo se derribaran los árboles que están dentro del camino de acceso mismo que está delimitado por las cintas amarillas preventivas (...).

En seguimiento al reconocimiento de hechos, el personal investigador de esta entidad se ubicó en el predio denominado "Aguilas 2" y a través de acta circunstanciada asentó lo siguiente:

(...) nos constituimos en el predio denominado como "Águilas 2" por la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) el cual se encuentra al fondo de la cerrada Alcantarilla Col. Delegación Álvaro Obregón en la ladera sur de la Barranca Guadalupe. En el sitio nos reunimos con personal de la CVRP, del Colegio de Biólogos y de la empresa ENVYROTEK (empresa encargada de hacer los derribos y las podas por parte de la CVRP). Personal de ENVYROTEK mencionó que en el área se habían rescatado un total de 60 plántulas, de especies de tejocote, capulín y encino, y que se iban a derribar alrededor de 300 árboles (...).

II.112 El 16 de marzo de 2011, mediante oficio PAOT-05-300/200-0863-2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México, informar si en sus archivos contaba con la autorización para la construcción o título de concesión del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, remitiendo para tal efecto copia certificada.

Al respecto, con fecha 6 de abril de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número BOO.R01.01.01.1.1.0756 del 1 de abril de 2011, mediante el cual la Dirección

de Administración del Agua del Organismo de Cuenca, Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Aguas informó, lo siguiente:

(...) una vez revisados los registros en este Organismo de Cuenca, a la fecha no se detectó autorización alguna para la construcción o título de concesión del proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México".

Cabe indicar que se han recibido ocho solicitudes de trámites CNA-01-006 "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración competa a la Comisión Nacional del Agua y "CNA-02-002" Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, correspondientes a la obra vehicular denominada Supervía Poniente, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal; por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (....).

II.113 El 16 de marzo de 2011, esta unidad administrativa recibió el oficio número PAOT-05-300/OIP-900-0217-2011, a través del cual la Oficina de Información Pública de la Procuraduría, informó que una persona solicitó la:

(...) información desglosada de cuantos túneles, pasos a desnivel y puentes tendrá cada uno de los 5 tramos de la supervía poniente, de qué características serán cada uno así como los puentes, pasos a desnivel y túneles en cada tramo (...).

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/200-0881-2011, del 18 de marzo de 2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, informó al Responsable de la Oficina de Información Pública de esta entidad, que de las documentales integradas en los expedientes indicados al rubro se desprende la siguiente información:

Fracciones		Vialidad Superficial	Puente	Túnel	Total
1	Centenario-Águilas	3,430	270	22	3,722
2	Águilas-Torres	951	400	651	2,002
3	Las Torres-La Loma	3,013	0	647	3,660
4	La Loma-Luis Cabrera	50	60	1,130	1,240
		7,444	**730**	**2,450**	**10,624**

II.114 El 18 de marzo de 2011, personal investigador de esta Subprocuraduría, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se registró lo siguiente:

(...) nos constituimos en el Parque Tarango, en donde se llevó a cabo un recorrido en donde se observó el avance de la obra y la maquinaria, siguiendo el recorrido había mulch, presumiblemente producto de los árboles derribados, y el huizache (Acasia Farnesiana) se mantiene protegido, toda la vía se encuentra delimitada con maya ciclónica a lo largo del Parque Tarango. Posteriormente continuamos con el recorrido, al Parque las Águilas para

observar el desarrollo de los trabajos de retiro de los árboles en esa zona, encontrando que se había llevado a cabo el retiro de aproximadamente 300 árboles entre los cuales hay un porcentaje alto de eucalipto (Eucalyptus sp) y trueno (Ligustrum japonicum). Asimismo, personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, nos informó e indicó donde se estaban llevando a cabo los retiros en el parque las Águilas y al que denominan Pascual en la otra ladera de la barranca que se denomina Guadalupe que se localiza frente las Águilas. Durante el proceso de retiro también estaban llevando a cabo la molienda de los esquilmos, quien lleva a cabo el retiro de los árboles es la empresa Envyrotek.

Dando el oriente personal de DRPC y la CVRP, estaban llevando a cabo el marcaje de los árboles para el camino de acceso, personal de la CVRP, informó que y no realizarían el otro camino que accedía por la colonia Loma de Guadalupe, del lado poniente y que se habían marcado árboles pero que no serían retirados.

Se ingresó a la colonia Guadalupe, en donde se ingresó hasta la calle de Auras, en donde se observó la delimitación del derecho de vía del Supervía, la cual limita con la colonia Loma de Guadalupe y con la Barranca Guadalupe (...)

II.115 El 24 de marzo de 2011, el personal investigador de la PAOT llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada constató:

(...) nos constituimos en el Parque Tarango, observándose en la entrada la construcción de la Supervía, con el retiro de la vegetación de la zona y el acondicionamiento de la vía, asimismo llevan a cabo la aplicación de agua para evitar la emisión de polvos (...) se observan baños portátiles, contenedores de residuos orgánicos, área de resguardo de residuos peligrosos, así como el avance de la construcción de la Supervía (...) Personal de la empresa CVRP y Envyrotek, llevaban a cabo el retiro de árboles en la barranca de Tarango, sacándolos de la barranca por medio de un tractor. En el área se observó la presencia de plantas de maguey que no fueron retiradas del lugar por lo que se le preguntó al personal de la CVRP, el cual indicó que de la zona que se estaba llevando a cabo el retiro de los árboles solamente se había llevado a cabo la recuperación del 40% de la flora, y que ésta ya estaba en vivero de Tarango, información confirmada por el personal del Colegio de Biólogos que se encuentra como parte de la supervisión externa del proyecto (...) En el vivero de la Loma en el ANP, se observan las plantas rescatadas (...)

II.116 El 31 de marzo de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el Parque Tarango, en cuya acta circunstanciada se asentó:

(...) nos constituimos en el Parque Tarango, observándose que en la barranca ya se llevó a cabo el retiro de los árboles, asimismo en el otro lado de la barranca entrando por la avenida de Las Águilas se observa que ya se retiraron los árboles y se observa el corte de talud, presuntamente para el camino de acceso, en la parte baja del deportivo Axomiatla denominado Águilas 2.

Se observó en el parque Tarango, el retiro de los árboles de la barranca, así como los esquilmos que se encuentran a la orilla que aún no han sido retirados del lugar y varias plantas de maguey que se quedaron en la ladera de la barranca.

En el parque de La Águilas, continuando con los trabajos de derribos, se encuentran sacando la madera producto de los árboles derribados. Todavía faltan realizar algunos derribos en el lado oriente por donde va a pasar el camino de acceso a esa área, del otro lado de la barranca del área denominada Pascual, también continúan con los derribos de los árboles.

En el otro frente denominado La Angostura, no se nos permitió el acceso por una persona que se localizaba en la entrada del predio, desde ese espacio se alcanzó a observar a personal de la empresa ENVYROTEK, al parecer llevando a cabo acciones de derribo, dado que se escuchó el ruido de una motosierra (…).

II.117 El 1 de abril de 2011, personal investigador de esta Subprocuraduría, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

(…) nos constituimos en el ANP Parque La Loma, se observó que la empresa encargada de la construcción de la Supervía estaban llevando a cabo el derribo de los árboles en el área denominada Portal Sur, fuera de la poligonal del ANP La Loma, que colinda con la Colonia La Malinche, destacando en su mayoría árboles de la especie eucaliptos (Eucaliptus sp) en un 80%, de casuarinas en un 10% y en cedros un 10% aproximadamente, el personal que realizaba los derribos se encontraba identificado con uniforme, y contaba con equipo de protección, los árboles derribados eran dirigidos hacia el lado de la pendiente para evitar accidentes, iniciando de abajo hacia arriba de la ladera.

En el área denominada portal sur, había personal de la empresa CVRP y ENVYROTEK, empresa contratada para llevar a cabo los derribos de los árboles ubicados en el trazo de la Supervía, asimismo había personal de la CORENA y del Colegio de Biólogos, esta última encargada de llevar a cabo la supervisión externa, de la cual se tomó lista de asistencia, la cual se anexa a la presenta acta.

Se observó que personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), estaban supervisando los trabajos de derribos el portal sur. Asimismo nos percatamos que en la parte baja de la barranca en la colindancia con la colonia La Malinche se encontraba un grupo de personas protestando por el derribo de los árboles que se estaba realizando. También en el lugar había unos 20 policías aproximadamente del agrupamiento de granaderos, los cuales estaban haciendo un perímetro de seguridad en la zona de trabajo del "Portal Sur", concentrándose en la parte baja de la barranca la cual colinda con la Colonia La Malinche.

Derivado de que la protesta de los vecinos fue subiendo de intensidad, los trabajos de derribo se suspendieron momentáneamente, por lo que personal de la CVRP solicitó más apoyo policiaco a fin de continuar con el derribo de árboles, llegando minutos más tarde 30

elementos aproximadamente. El agrupamiento se concentró en la parte baja de la barranca a fin de reforzar el perímetro de seguridad y una vez que el grupo tomó posición se continuó con los derribos, hasta que se terminó con los árboles que se tenían identificados para su derribo en el polígono del "Portal Sur"

Cabe mencionar que durante todo el desarrollo del recorrido se escuchó la protesta de la gente y el repique de una campana, hasta que nos retiramos a las 12:05 de la tarde.
En el ANP Parque La Loma, en el Portal Sur se llevó a cabo el derribo de 609, árboles información proporcionada por el personal de la CVRP ( ).

II.118 Con fecha 06 de abril de 2011, esta entidad recibió oficio número CVRP/LDV/041/03-2011, enviado por la Dirección General de Controladora Vía Rápida Poetas, a través del cual solicitó a esta Subprocuraduría, copia certificada por triplicado de los siguientes oficios: PAOT-05-300/200-2043-2010, PAOT-05-300/200-2274-2010, PAOT-05-300/200-2270-2010, Así como las respuestas a los mismos por parte de la autoridades correspondientes: S.G.P.A./DGIRA.DG.5640.10; S.G.P.A./DGVS/06383/10 y S.G.P.A./DGGFS/712/2556/10.

En respuesta a lo anterior, mediante acuerdo número PAOT-05-300/200-1179-2011, del 07 de abril de 2011, esta Subprocuraduría acordó expedir copia certificada de la documentación solicitada por Controladora Vía Rápida Poetas, conforme a pago realizado número 773100409159TCT066N.

II.119 El 12 de abril de 2011, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se asentó lo siguiente:

( ) nos constituimos en el Parque Tarango, en donde se observó que no había personal trabajando, solamente personal de vigilancia y durante la diligencia uno de los trabajadores informo que había solamente un evento con el Secretario de Obras, los accesos se encontraban cerrados con candado.

En el Parque las Águilas y Loma de Guadalupe, el acceso se encontraba con candado y no se observó la presencia de personal y/o maquinaria en el sitio.

En el parque Ecológico la Loma, el invernadero se encontraba cerrado, asimismo, personal de CORENA que se encuentra de manera permanente en el sitio nos informó que desde el día 1 de abril no se había llevado a cabo ninguna actividad. Continuando con el recorrido, se observó que el acceso al portal norte se encontraba cerrado con candado y que en el interior se encuentran árboles marcados con un indicativo sin apreciar derribo alguno.

En el portal sur que colinda con la colonia La Malinche se observó a personal de la Supervía solamente vigilando el lugar, así como a tres elementos de la Secretaría de Seguridad Pública ( ).

II.120 El 29 de abril de 2011, se llevó a cabo en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una reunión de trabajo con vecinos de la colonia Loma de Guadalupe de la Delegación Álvaro Obregón y de la Subprocuraduría de la Protección Ambiental, con el objetivo de darle seguimiento a la información relativa al parque las Águilas y Loma de Guadalupe.

II.121 El 25 de mayo de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos:

> *(...) nos constituimos en la vía pública frente al camellón de la Avenida Luis Cabrera y la Avenida San Bernabé, Colonia la Malinche, Delegación La Magdalena Contreras, en este lugar se observa que se encuentra un árbol plantado de los conocidos como colorín el cual se considera que se encontraba en el interior de una jardinera que se construyó a un metro de altura aproximadamente del nivel de la banqueta, alrededor del individuo arbóreo se observa restos de concreto presuntamente que formaban parte de la jardinera que fue demolida. En esta visita nos entrevistamos con personas que se encontraban realizando labores de reparación de banquetas sobre la Avenida Luis Cabrera e informaron que los trabajos que se llevan a cabo son parte del proyecto denominado "Super Vía", asimismo se le pregunto a personas que estaban llevando a cabo los trabajos de limpieza del canal que pasa por Avenida Luis Cabrera y señalaron que no tenían conocimiento de quien había realizado la demolición de la jardinera. Acto seguido nos entrevistamos con la persona denunciante quien manifestó que la demolición de la jardinera había sido realizada por personal de la Delegación Magdalena Contreras (...) el árbol en comento se encuentra en óptimas condiciones (...)*

II.122 El 30 de junio de 2011, esta unidad administrativa recibió el oficio número PAOT-05-300/OIP-900-0478-2011, a través del cual la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, solicitó dar atención al requerimiento de acceso a la información pública número 0318000026511, en el que solicitan copias de los documentos relativos al proceso de planeación y concesión para el proyecto de supervía; copia de los estudios realizados de mecánica de suelos y de impacto ambiental en las áreas protegidas ubicadas en Barranca de Tarango y La Loma; copia de la declaratoria de necesidad elaborada para el proyecto de supervía; copia de la concesión para el proyecto, copia del estudio costo-beneficio que antecede y fundamenta la concesión del proyecto supervía.

Al respecto, mediante el oficio PAOT-05-300/200-781-2011 de fecha 4 de julio de 2011 esta Subprocuraduría, informó al responsable de la Oficina de Información Pública de esta entidad, que no se cuenta con los siguientes documentos: proceso de planeación y concesión para el proyecto de supervía; estudios realizados de mecánica de suelos y de impacto ambiental en las áreas protegidas ubicadas en Barranca de Tarango y La Loma; declaratoria de necesidad elaborada para el proyecto de supervía; concesión para el proyecto, estudio costo-beneficio que antecede y fundamenta la concesión del proyecto Supervía.

II.123 El 18 de julio de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada asentó:

( ) a efecto de realizar un recorrido conjunto con personal de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, Obras de la Delegación Álvaro Obregón, Supervisión Ambiental del Colegio de Biólogos de Mexico Coordinación Ambiental CVRP dentro de las áreas a reforestar y reforestadas para el proyecto de la Supervia dentro de los siguientes lugares: "Parque Ecológico Japón, Presa Tarango, Lomas Tarango, Parque Presidentes, Parque Jalalpa, Parque los Álamos, Parque Tarango ( )

1. *Iniciamos el recorrido dentro del Parque Ecológico Japón, el objeto del recorrido es verificar que el área en el cual se llevaron a cabo reforestaciones, se tomaron dos puntos de geoposicionamiento los cuales son los siguientes 1) X:6478022 Y:239871, 2) X:427904 Y:2139917, dentro del cual se plantaron 166 árboles de 4 diferentes especies (cedros, aile, liquidámbar y sicomoro)*

2. *Continuando con el recorrido en el "Parque Presa Tarango" se observaron los sitios propuestos para la plantación del arbolado de los cuales se tomó un punto de geoposicionamiento que es el siguiente: X:0477375 Y:2140762 en el cual se propuso una barrera rompevientos, se prentende plantar 74 árboles, en el lugar no se han llevado trabajos de reforestación*

3. *Siguiendo con el recorrido en el Parque Lomas de Tarango, se señalaron los lugares en donde se pretende reforestar en seguida se señala un punto de geoposicionamiento X:04777209 Y:2140996, en el lugar se pretende plantar 11 árboles.*

4. *Continuando con el recorrido en el Parque Ecológico Colinas del Sur, se señalaron los puntos posibles en el cual se llevaría a cabo la reforestación, en este lugar se pretende plantar 40 árboles.*

5. *Siguiendo el recorrido en el Parque Presidentes, se señalaron los puntos en el cual se realizaría la reforestación, se marco un punto de geoposicionamiento que en seguida se señala. X0476265 Y:2142251, en este lugar se pretende plantar 55 árboles.*

6. *Continuando con el recorrido en el Parque Jalapa 2000 se señalaron los posibles puntos en los cuales se llevaría a cabo la reforestación, se marco un punto de geoposicionamiento: X:0474606 Y: 2141937, en este lugar se prelende reforestar 58 árboles.*

7. *Siguiendo con el recorrido por el AVA Rio Becerra se observó que se están llevando a cabo trabajos de reforestación, la persona encargada de la reforestación indicó que llevan observaron alrededor de 600n cepas, se han plantado 250 árboles de un total de 1813 a plantar, se tomo un punto de geopósicionamiento que es el siguiente: X:0473430 Y: 2142046.*

8. Finalmente el recorrido en el Parque Tarango, se observaron trabajos de reforestación se han plantado 70 árboles de dos especies (huizaches y encinos) y se pretende plantar 108 árboles, se tomo un punto de geoposicionamiento que es el siguiente X:0473412 Y 2138902. (...)

II.124 El 25 de julio de 2011, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, recibió copia de conocimiento del oficio CVRP/2011/36, del 12 de julio de 2011, a través del cual la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, informó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, que a partir del 12 de julio de 2011, se reinician las actividades de retiro de arbolado en los polígonos expropiados donde se concedió el cambio de uso de suelo forestal.

II.125 El 28 de julio de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) nos constituimos en el sitio denominado parque denominado Jalalpa 2000 y AVA Rio Becerra, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con el objeto de sustanciar la investigación dentro (...) se llevó a cabo el recorrido para observar las reforestaciones llevadas a cabo por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) como parte de las condicionantes de la manifestación de impacto ambiental en los parques Jalalpa 2000, en donde todavía no habían empezado las actividades de reforestación (...) a la AVA Rio Becerra (...) se observó la reforestación llevada a cabo en el área con árboles de liquidámbar y encino (...)

II.126 El 04 de agosto de 2011, personal investigador de esta Subprocuraduría realizó una visita de reconocimiento de hechos, en cuya acta circunstanciada registró:

(...) nos constituimos en el Parque la Loma, en el momento de la visita de reconocimiento de hechos el personal investigador se entrevistó con personal de CORENA y personal de la CVRP responsables de realizar la reforestación, quienes señalan que el día 8 de agosto del presente año, iniciarán el marcaje y censo de los árboles del denominado Portal Norte, así como el rescate de la flora del lugar (...)

II.127 El 11 de agosto de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada se indicó:

(...) nos constituimos en la A. N. P Parque La Loma Portal Norte Delegación Álvaro Obregón (...) nos entrevistamos con los Biólogos (...) quienes son los encargados de llevar a cabo el rescate de la fauna dentro de esa zona, nos informaron que sólo estarían trabajando en ese lugar los días 11, 12, 13 de agosto del presente año, la momento, habían capturado una serpiente, de nombre científico Thamnophis spp, dos lagartijas de la especie Sceloporos grammicus y otra Sceloporos torcuatus, se comento que los animales serían reubicados dentro de ese mismo parque , pero a una distancia donde no pudieran ser

afectados por las obras. Dentro del área delimitada para el portal norte de la Supervía, se observó árboles marcados, del conteo realizado para el posible derribo. (...)

II.128 El 17 de agosto de 2011, esta unidad administrativa recibió copia de conocimiento del oficio número GDF/SOS/DGOC/060/2011, la Dirección General de Obras Concesionadas de la Secretaría de Obras y Servicios, informó a Controladora Vía Rápida Poetas, lo siguiente:

(...) la campaña de información que anexa a su oficio, ha sido revisada y avalada por las autoridades de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud, se le autoriza proceder a implementa dicha campaña en la zona de obra sobre Calzada de las Águilas, Colonia Lomas de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón (...)

II.129 El 23 de agosto de 2011, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) nos constituimos en el sitio denominado Pandal Delegación Álvaro Obregón, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos (...) personal de la empresa Controlador vía Rápida Poetas, nos permitió la entrada al paraje denominado Pandal ubicado en Avenida de las Torres frente a la Angostura, en donde se observó la presencia de tocones de reciente corte, así como esquilmos de los árboles derribados en la zona. Asimismo en la parte de frente del predio se observa el predio conocido como las Tinajas en donde se observó la presencia de maquinaria y camiones de carga (...)

II.130 El 12 de septiembre de 2011, personal investigador de la PAOT llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) nos constituimos en la A. N. P. La Loma Portal Norte Delegación Álvaro Obregón (...) al llegar al lugar observamos que en el área delimitada con malla ciclónica para el portal norte, había árboles marcados con listón blanco en el que se observó que eran destinados para derribo. También se observó la presencia de árboles y/o plantas marcadas con listón rosa que sería la flora que se transportará a viveros o para posterior trasplante en otras zonas; en esta zona encontramos a dos personas trabajando en el proceso de extracción de flora, las cuales manifestaron ya haber avanzado en el rescate de las plantas (listón rosa) (...) se pudo observar que evidentemente ya había la presencia de huecos en la tierra, y estos se debían a la extracción de plantas y árboles (...) principalmente encinos de tipo Quercus rugosa y Quercus laurina (...) pudimos observar además que algunos árboles se encontraban en bolsas con tierra y otros ya se encontraban en macetas (...) posteriormente nos encontramos (...) encargado de los viveros, que se encontraba marcando árboles para su rescate, él nos mencionó que los árboles se plantarán dentro del mismo parque y los que se encuentran en las macetas se irán al vivero, también menciona que se ha hecho mucho recate de flora en esta semana y que incluso han recatado algunas especies de fauna como es el caso de reptiles como culebras del tipo Thamnophis entre otras, y además mencionó que se espera se acabe con el recate de la flora el día 17 de septiembre de 2011 para posteriormente comenzar con el derribo de árboles el día 19 de

septiembre (...) Posteriormente arribamos al Parque Jalalpa 2000 (...) en donde se está realizando un proceso de reforestación (...) se observó las especies arbóreas de tipo Pinos, cedros, fresnos, entre otras (...)

II.131 Reconocimiento de hechos del 26 de septiembre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en la A. N. P. La Loma Portal Norte (...) nos dirigimos a la zona que se denomina "La Casona" en el mismo parque donde se lleva a cabo la reforestación , con las plantas que se obtuvieron del portal norte , se observaron una serie de agujeros que se encuentran en un área que solo tiene pasto y algunos árboles de eucalipto y fresno. Para llevar a cabo la plantación, hicieron agujeros y en cada uno se localiza un árbol con su cepellón, todos los árboles cuentan con su etiqueta de identificación (...)

II.132 Reconocimiento de hechos del 19 de octubre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en la A. N. P. La Loma Portal Norte (...) se observó el área confinada para la Supervia, protegida con la malla ciclónica, caminando hacia el portal sur se observo personal de la Controladora Vía Rápida Poetas, llevando a cabo acciones de limpieza, para uno de los caminos de acceso del ETJ, a decir de la encargada van a llevar a cabo el retiro de 169 árboles todos los árboles se encuentran marcados y registrados en una bitácora, entre las especies hay eucaliptos, casuarinas, fresnos y cedros, el recorrido se continúo hasta el portal sur, en donde ya se encuentran realizando obras de excavación, toda esta área se encuentra delimitada con malla ciclónica y protegida a demás con vallas, que toda la tierra proveniente de la excavación se va a utilizar en el mismo parque, incluso para el tepetate, todavía se encuentra el escombro derivado de las demoliciones realizadas en la colonia La Malinche, éstos materiales serán llevados a la planta de reciclamiento en la Delegación Iztapalapa (...)

II.133 Reconocimiento de hechos del 21 de octubre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en la A. N. P. La Loma (...) en donde se abrió bitácora con el objeto de llevar a cabo el retiro de árboles en el portal norte, a las 11:10 se llevó a cabo la firma del inicio, se anexa lista del personal participante, (...) Dentro de los procesos del derribo de los árboles, se observó que se realizan conforme la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, y con el equipo apropiado, los derribos realizados fueron de los árboles con diámetros menores a 20 centímetros, se anexa lista. El área se encuentra confinada con malla ciclónica, se observan hoyos en donde fueron extraídos los árboles de rescate, ya no se observa ningún listón rosa, que indicaba las plantas de rescate, aun así se llevaron a cabo nuevos rescates en la misma zona (...) El vivero se observa la planta que fue objeto de recate del portal norte, algunas plantas se encuentran en proceso de recuperación, nos informaron que fueron un total de 1275 planta rescatadas (...) El área confinada para la realización de la supervía cuenta con accesos al parque, sin que afecte las actividades, se

realizó un puente peatonal y se colocaron mantas informativas así como la reubicación del área de juegos infantiles (...)

II.134 Reconocimiento de hechos del 27 de octubre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

> *(...) nos constituimos en la comunidad de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con el objeto de sustanciar la investigación dentro de los expedientes citados al rubro; se llevó a cabo un recorrido con personal de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), personal de la comunidad de Santa Rosa Xochiac de la Delegación Álvaro Obregón, de la supervisión interna de la CVRP SIGEA, por la comunidad del área del bosque perteneciente a Santa Rosa Xochiac, observando la reforestación de árboles de oyamel, producidos en la misma comunidad por parte de los proyectos desarrollados por la misma. Los árboles reforestados se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, observándose pocos árboles con estrés hídrico, por inicio de la época de estiaje. (...)*

II.135 Mediante oficio PAOT-05-300/200-4205-2011 del 16 de diciembre de 2011, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, lo siguiente:

> *(...) informe qué acciones ha realizado en relación a lo ordenado en la Sentencia del Juicio núm. 1-43103/2010 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal del dos de diciembre de 2011, en su considerando tercero que a la letra dice:*
>
> > *"esta Sala considera procedente nulificar la resolución administrativa de manifestación de impacto ambiental del nueve de julio de dos mil diez, número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, al no actualizarse la causal prevista en la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal, por lo tanto con apoyo en lo dispuesto por el numeral 126 fracción IV, del ordenamiento citado, queda obligado el DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL a dejar sin efecto legal el acto declarado nulo con todas sus consecuencias jurídicas"*
>
> *Asimismo en el resolutivo segundo señala.*
>
> > *"Se declara la NULIDAD de la resolución administrativa del nueve de julio de dos mil diez, número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, en los términos y con la vía de consecuencia señalados en la parte final del Considerando III de este fallo"*

En respuesta a lo anterior, a través del oficio número SMA/DGRA/DEIA/000056/2012, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informó:

(...) le comento que con fecha seis de enero de la presente anualidad esta unidad administrativa presentó en la oficialía de partes del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal un recurso de apelación en contra de la sentencia del dos de diciembre de dos mil once, dictada en la Primera Sala Ordinaria del citado órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, una vez que se resuelva el citado medio de impugnación esta Dirección General determinará las acciones a que haya lugar. (...)

II.136 Con fecha 20 de diciembre de 2011, esta entidad recibió un escrito del Frente Amplio Contra la Supervía Poniente de Cuota en Defensa del Medio Ambiente, fechado el 13 de diciembre de 2011, a través del cual manifestó lo siguiente:

(...)

1. La madrugada del pasado 11 de diciembre, en forma irregular, cual si fueran ladrones aproximadamente 250 trabajadores que al parecer dependen de la Secretaría General de Obras y de la empresa concesionaria Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México (Supervía Poniente de Cuota), protegidos por unos seiscientos granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del D. F., incursionaron en dos zonas de la colonia La Malinche, de la Delegación La Magdalena Contreras, realizando actividades delictivas, descritas y sancionadas por el Código Penal como delitos ambientales, y que consisten en lo siguiente:

1. Una, en el tramo de la Avenida Luis Cabrera, comprendido entre Presa Reventada y Avenida San Bernabé, existe un camellón central de tres metros de ancho, a todo o largo de la avenida, donde se encontraban diversos árboles, arbustos y pasto, mismos que fueron talados y devastados, supuestamente para contribuir una lumbrera de ocho metros de diámetro por más de treinta de profundidad sin permiso ni autorización alguna, y menos con la necesaria supervisión de personal de dicha Procuraduría Ambiental, ni de CORENA y la Secretaría del Medio Ambiente, quienes necesariamente tendrían que haber estado. (...)

En respuesta a lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/200-0001-2012 del 2 de enero de 2011, esta unidad administrativa informó al frente amplio contra la Supervía Poniente de Cuota en Defensa del Medio Ambiente, lo siguiente:

(...) En relación a la construcción de la lumbrera mencionada en su escrito, esta institución cuenta con copia del Acuerdo SMA/DGRA/DEIA/007819/2011 del 8 de diciembre de 2011 para la construcción de dos lumbreras (Se anexa copia del acuerdo). En los próximos días corroboraremos en los hechos si se está cumpliendo con las previsiones respectivas, de lo cual le mantendremos informado.

Por lo que corresponde a su solicitud para que "la concesionaria y en su caso al gobierno del Distrito Federal, suspenda toda actividad en el trazo definitivo en ell proyecto carretero Supervía Poniente de Cuota", me permito comentarle que en la sentencia recaída al Juicio

rem. I-43103/2010 del 2 de diciembre de 2011, en la parte final de su tercer considerando señala que:

> *"... queda obligado el DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL a dejar sin efecto legal el acto declarado nulo con todas sus consecuencias jurídicas. Lo anterior deberá realizarse en un plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria el presente fallo. (...)*

II.137 Reconocimiento de hechos del 21 de octubre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en el AVA Tarango, Delegación Álvaro Obregón, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro de los expedientes citados al rubro, el personal actuante llevó a cabo un recorrido con personal de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), Colegio de Biólogos (supervisión externa), SIGEA, (Supervisión Interna), por el frente denominado Tarango.

Durante el recorrido se observó el avance de la obra, los caminos de acceso y la construcción de las zapatas de soporte para el puntaje.

El árbol de huizache de la especie Acacia farnesiana, se encuentra resguardado con malla electrosolda.

El área se encuentra limpia, cuenta con manejo de residuos sólidos separados, el personal utiliza casco y chaleco, los caminos son regados constantemente para evitar tolvaneras, en todas las áreas de trabajo se encuentran baños portátiles.

En el recorrido se descendió a la parte baja en donde se localizan las zapatas de soporte para el acceso a este lugar, la empresa realizó un camino y cuenta con dos puentes uno de 16 y otro de 20 metros que a decir del representante de CVRP serán retirados en cuanto se termine la obra.

Asimismo, se llevó a cabo la visita al invernadero en donde observamos las plantas que fueron objeto de rescate de flora en la zona.

El siguiente sitio fue al otro lado de la Barranca Tarango teniendo el acceso por la Avenida de las Águilas en lo que era el deportivo Axomiatla en donde se observaron las obras, así como anuncios en donde se informa sobre la construcción de la Supervía, colocados para conocimiento de la ciudadanía, posteriormente continuamos el recorrido en el Parque Las Águilas en donde siguen en construcción la obra en ese frente, realizando los refuerzos de sostén para llevar a cabo la construcción del primer túnel. (...)

II.138 Reconocimiento de hechos del 21 de octubre de 2011, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en el A. N. P. Parque La Loma Portal Norte Delegación Álvaro Obregón, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para llegarnos de elementos indispensables, con objeto de sustanciar la investigación dentro de los expedientes citados al rubro; dentro de la ANP denominado La Loma en donde se abrió bitácora a las 10:30 horas, con el objeto de iniciar los trabajos de retiro y/o derribo árboles para llevar a cabo el programa de manejo de cárcavas del ANP; entre el personal participante se encontraba (...) de la Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), (...) de la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) y (...) ENVIROTEK, (...) de la presente Subprocuraduría (...) dentro de los procesos del derribo de los árboles, se observó primeramente que se estaba llevando a cabo la acción del marcaje y conteo de los árboles, siendo los árboles a dembar del tipo de eucalipto (Eucaliptus), el marcaje se realizó con listones de color amarillo con las insignias LMC y el número del árbol asignado para su derribo, de este modo nos informaron que se contemplaron alrededor de 49 eucaliptos a derribar (...) El derribo de los árboles se realizó con personal de Envirotek, con motosierra, con caída controlada, el personal utilizaba casco protector y chaleco (...) también nos mencionaron que los árboles derribados serán utilizados para formar parte de cercas en el mismo parque y los esquilmos se harán composta (...) Se observó la presencia de árboles de tejocote marcados en color azul, que serán objeto de rescate, así como varios árboles con cepellón, y los trabajos de barqueo para el rescate de algunos árboles más de tejocote y posterior trasplante, alrededor de 90 árboles (entre tejocotes (39), encinos y fresnos) (...) En el área de manejo de cárcava se han realizado acciones de manejo, con la colaboración de tezontle para permitir el filtrado de agua, y evitar que los suelos se sigan erosionando, y de canales también rellenos con piedra volcánica tipo tezontle como retenes para el agua y suelo (...) es de mencionarse que, el área que esta confinada para la realización de la supervía cuenta con accesos al parque, sin que afecte las actividades, también se visualiza un puente de acero provisional, así como ubicación de un área de juegos infantiles que cuenta con un cercado realizado con troncos de árboles (...) continuando con el recorrido sobre la avenida Luis Cabrera se observó la presencia de árboles, al parecer de reciente trasplante (...)

II.139 Reconocimiento de hechos del 03 de enero de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) se ha iniciado obras para la construcción del proyecto supervía sur poniente se han derribado algunos árboles y se ha colocado una malla ciclónica que impide el paso no se conocen estudios de impacto ambiental e impacto urbano requeridos para iniciar los trabajos de preparación del sitio (...) que ubicados en la zona en donde se van a construir dos lumbreras derivadas de la obra "sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México", sito el camellón de Luis Cabrera entre las calles Presa Reventada y Cerrada 10 de Luis Cabrera, nos entrevistamos con (...) residente ambiental CVRP y el ingeniero (...) residente de obra de CVRP quienes nos indicaron que en este lugar se llevará a cabo la construcción de dos lumbreras de aproximadamente 30 metros de profundidad y 11 metros de diámetro, para ello es necesario llevar a cabo el derribo de 42 árboles en su mayoría fresnos, los cuales están autorizados dentro del acuerdo SMA/DGRA/DEIA/07819/2011 del 8 de diciembre de 2011. Asimismo como el trasplante de

5 palmeras de la especie washingtonia y ficus. Durante la presente diligencia el personal actuante constató que cada uno de ls árboles a derribar estuvieran marcados, sin embargo no se nos mostró el formato de inventario de los mismos, por ello (...) se comprometió a enviarlo a la PAOT vía correo electrónico. De la misma manera se le hizo saber que es necesario que manifieste la forma en que se llevará a cabo la restitución o restauración del camellón en comento el cual mide aproximadamente de 6 a 7 metros de ancho y 200 metros de largo. Durante la presente diligencia se constató el trasplante de 5 palmeras, que a decir (...) se llevó a cabo el día 30 de diciembre de dos mil once, sobre el camellón de Luis Cabrera, asimismo se observaron varios individuos arbóreos recién plantados y a decir de quien atendió la visita fueron 75 árboles plantados sobre el camellón de Luis Cabrera desde Presa Reventada hasta San Jerónimo, el personal de la PAOT hizo la observación de que es necesario implementar sobre los un individuos arbóreos un programa intensivo de mantenimiento a efecto de garantizar la sobrevivencia de todos los sujetos vegetales (recién plantados y trasplantados) ya que en este momento se aprecian en condiciones de estrés. Es de mencionar que en el mencionado Acuerdo se autorizó el derribo de 52 árboles y 15 trasplantes, permitiendo un total de 67 árboles a retirar y que la restitución se realizará conforme lo marca dicho acuerdo (...)

II.140 Reconocimiento de hechos del 04 de enero de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) Se han iniciado obras para la construcción del proyecto Supervía sur poniente se han derribado algunos árboles, se han colocado una malla ciclónica que impide el paso no se conocen estudios de impacto ambiental e impacto urbano requeridos para iniciar los trabajos de preparación del sitio (...) Avenida Luis Cabrera número 480 (...) Nos entrevistamos con el (...) residente ambiental CVRP, el (...) de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovía de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal a efecto de presenciar derribos que se llevaron a cabo en la Av. Luis Cabrera número 480, hasta la calle de Santiago Apostol, los trabajos a realizar el día de hoy solo contemplan derribos en la acera sur de la avenida Luis Cabrera, se realizarán derribos utilizando la técnica del apeo, ya que son árboles maduros que en algunos tramos interfieren con líneas de energía eléctrica. Dentro del acuerdo SMA/DGRA/DEIA/008040/2011, se autorizaron 43 árboles a derribar mismos que coinciden con los individuos arbóreos identificados y etiquetados al momento de realizar la diligencia, el biólogo (...) refirió que enviaría dicho acuerdo por correo electrónico al personal investigador que interviene en la diligencia (...)

II.141 El 4 de enero de 2011, esta unidad administrativa recibió correo electrónica del personal de la Controladora Vía Ràpida Poetas, a través del cual remitió el acuerdo SMA/DGRA/DEIA/008040/2011.

II.142 Mediante oficio PAOT-05-300/OIP-900-0025-2012 del 10 de enero de 2012, recibido por esta unidad administrativa el 11 de enero de 2012, la Oficina de Información Pública de la PAOT, requirió la siguiente información:

(...) "Ante la opacidad que tanto el GDF como las concesionarias OHLMX, COPRI y ATCO han tenido en relación al trazo definitivo al proyecto de la supervía y considerando que la tala que estoy denunciando se encuentra fuera de dicha área y una parte en zona federal, por si fuera el caso, solicito a esa procuraduría ambiental me proporcione copia certificada del trazo antes mencionado y en su caso el o los permisos de la autorización de la tala por parte de la autoridad competente, toda vez que en caso contrario es su obligación denunciar estas conductas ecocidas que se encuentran previstas y sancionadas en el código penal como delitos ambientales, tanto en el ámbito local como el federal, para que se investigue y determine quién o quiénes son los responsables y se proceda conforme a derecho, independientemente de la responsabilidad administrativa en que también incurren las autoridades del GDF involucradas (...)

En respuesta, mediante oficio número PAOT-05-300/220-0112-2012, del 16 de enero de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, informó a la Oficina de Información Pública, lo siguiente:

(...) hago de su conocimiento que de las documentales con la que cuenta esta Subprocuraduría dentro del expediente número PAOT-2010-575-SPA-318 y acumulados, que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión Capital Variable, cuenta con la Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 9 de junio de 2010 emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del D. F., la cual entre otros, autoriza el derribo de 27,668 árboles y la restitución de 112, 200 árboles; asimismo cuenta con los siguientes acuerdos con número de folio SMA/DGRA/DEIA/0007819/2011 (...) SMA/DGRA/DEIA/008040/2011 (...) personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo los días 3 y 4 de enero de 2012, dos visitas de reconocimiento de hechos como parte del seguimiento a las condicionantes impuestas en la resolución de referencia a la construcción del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México (...) con fecha 13 de enero de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita al sitio donde se realizaron los derribos mencionados en la denuncia contenidos en el expediente PAOT-2012-041-SPA-020, en la cual se tomaron puntos GPS y una vez procesados se concluyó que el sitio forma parte del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México. (...) del trazo requerido del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México, se le envía mediante correo electrónico (...)

II.143 Reconocimiento de hechos del 13 de enero de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en avenida Luis Cabrera desde la calle Presa Reventada a la calle de Ferrocarril, a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados para allegarnos de los elementos indispensables con objeto de sustanciar la investigación dentro del expediente citado al rubro, por lo que se hace constar que desde el espacio público: se observó que en el camellón central desde la calle presa Reventada hasta antes de llegar a San Bernabé , se encuentra confinado llevándose a cabo la toma de puntos GPS, asimismo

se observó que en el interior ya no hay árboles. El personal actuante solicitó ingresar al espacio confinado, permitiendonos el acceso el residente de la CVRP (...), quien nos llevó a la zona donde se lleva a cabo la construcción de las lumbreras en donde se observó la excavación para las mismas, también en el lugar se observó que había todavía algunos tocones de los árboles derribados del 3 de enero de 2012. Durante el recorrido se observaron árboles marcados con listón, indicando la siguiente leyenda "árbol protegido por los vecinos". Sobre el camellón en el sitio no confinado se observaron algunos árboles recién trasplantados y frente a la gasolinera se observó un tocón, que se encuentra en esquina con la calle de Ferrocarril y Luis Cabrera (...)

II.144 A través de escrito del 23 de enero de 2012, la concesionaria Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I., de C. V., solicitó a esta unidad administrativa complementar los hechos presenciados por personal de esta entidad a través de la visita de reconocimiento de hechos realizada el 4 de enero de 2012.

En respuesta, mediante oficio PAOT-05-300/200-0258/2012 del 30 de enero de 2012, esta unidad administrativa informó lo siguiente:

(...)
A petición de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, en el sitio mencionado se presentaron (...) personal adscrito a esta Subprocuraduría para realizar la visita de reconocimiento de hechos que forma parte del seguimiento que realiza esta Procuraduría de la Resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, así como (...) de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías des la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Personal de esta entidad se constituyó desde las 10:00 horas en Avenida Luis Cabrera y realizó el reconocimiento de hechos en donde se constató únicamente el retiro de un árbol seco de aproximadamente 6.5 metros de altura con un diámetro aproximado de 35 centímetros así como la poda moderada de un individuo arbóreo de aproximadamente 25 centímetros de diámetro y 7 metros de altura, trabajos realizados por la empresa Envirotek adscrita a la Controladora Vía Rápida Poetas.

Con respecto a que si esta autoridad conoce de algún incidente ocurrido durante los trabajos en comento, es de mencionar que en el momento en que se procedió a llevar el apeo (acción de cortar y bajar una rama o un árbol con el empleo de cables y equipo) de un sujeto arbóreo conocido como fresno, se presentaron personas ajenas a la obra, por lo que el personal a cargo de llevar el derribo de los árboles, suspendió las actividades retirándose del sitio, así como el personal actuante de esta Subprocuraduría.

Durante la diligencia no se observaron agresiones del personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, en contra de las personas ajenas a la obra y viceversa. (...)

II.145 El 24 de enero de 2012, personal investigador de la PAOT, llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) en seguimiento a las condicionantes ambientales se llevó a cabo la visita con el personal de la CVRP (...) Colegio de Biólogos (...) Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la SMA. Para llevar a cabo los derribos nos mostraron el acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/000262/2012 emitido el día 23 de enero de 2012, por la Dirección General de Regulación Ambiental de la SMA, en donde se indica en el acuerdo primero la autorización de derribar 5 (cinco) árboles de las siguientes especies 2 (dos) de la especie fresno y 3 (tres) ficus. Se inicio el derribo a las 10:34 horas con el derribo de los tres ficus, el proceso fue con la técnica de derribo controlado. Después del derribo se procedió al troceado de los árboles. Dentro del proceso de derribo se integró personal de la empresa ARIES (...) encargado de la supervisión ambiental, la empresa es la supervisión externa por parte del Gobierno del Distrito Federal. El derribo del árbol de fresno ubicado sobre el periférico, también fue derribo controlado, procediendo al troceo del tronco. Los esquilmos serán trasladados a Tarango para su posterior molienda. El segundo fresno se llevó a cabo con la técnica de derribo controlado, procediendo al troceo. Los esquilmos son transportados en camión al parque de Tarango. En los trabajos de derribo no se presentó ningún incidente, toda el área se encuentra delimitada, con barreras plásticas (...)

II.146 Con fecha 30 de enero de 2012, esta unidad administrativa recibió el oficio 3-913-12, emitido por la Subdirección de Área de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del cual solicitó un informe en el que se precise, si esta Procuraduría tiene antecedentes respecto a la madrugada del 4 de enero de 2012, fueron derribados 60 árboles de diversas especies los que se ubicaban en la Avenida Luis Cabrera, frente al número 480, en el que se ubica una banqueta y un camellón, entre Presa Reventada y Avenida San Bernabé.

En atención a lo anterior, mediante oficio número PAOT-05-300-220-0233-2012, del 7 de febrero de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, informó:

(...) hago de su conocimiento que el día 4 de enero de 2012, a petición de la Controladora Vía Rápida Poetas, personal de esta Subprocuraduría se presentó a las 10:00 hrs. en el lugar antes mencionado, con el objeto de llevar a cabo la visita de reconocimiento de hechos como parte del seguimiento que se realiza a la resolución administrativa de la Manifestación de Impacto Ambiental con número de folio SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, durante la diligencia se constató el derribo de un árbol seco y el retiro de ramas de un fresno, sin embargo, debido a la presencia de personas ajenas a la obra no se llevó a cabo el derribo del mencionado sujeto arbóreo, el retiro de estos árboles está considerado en la autorización con número de folio SMA/DGRA/DEIA/008040/2011 (...) relacionado con las acciones a realizar por esta Procuraduría para brindar atención a la problemática en comento, le informe que esta Subprocuraduría realiza la investigación del expediente PAOT-2010-41-SPA-20 mismo que se encuentra en etapa de substanciación (...) con respecto (...) al sitio mencionado en su atento oficio se encuentra dentro del polígono de actuación de la Supervía, le comunico que el día 13 de enero de 2012, a efecto de determinar las coordenadas de la zona mencionada en su oficio, personal de esta entidad

realizó una visita al mismo y después de analizar los puntos obtenidos a través del GPS se determinó que la zona ubicada en la Avenida Luis Cabrera, entre Presa Reventada y Avenida San Bernabé corresponde al trazo de construcción de la Supervía. (...)

II 147 Reconocimiento de hechos del 24 de febrero de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

(...) nos constituimos en Av. Luis Cabrera frente al no. 516, en el camellón central, Delegacion Magdalena Contreras. (...) se observó en coordinación con personal de la CVRP, de la Dirección Gral de Bosques Urbanos Parques y Ciclovías de la SMA y de la empresa Envirotek encargada de llevar a cabo los rescates y derribos estos últimos. Se nos informó que se han llevado a cabo los siguientes rescates. 7 del dia 20 de enero de 2011, 5 del dia 14 de febrero de 2011, 5 del dia 14 de febrero de 2011, 11 del dia 21 de febrero de 2011, éstos árboles se encuentran en el vivero La Loma para su recuperación. Asimismo se prentende llevar a cabo el derribo de 27 árboles según acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/000605/2012, de 8 de febrero de 2012 (...)

II 148 Mediante oficio PAOT-05-300/OIP-900-0191-2012 recibido el 28 de febrero de 2012, la Oficina de Información Pública, solicitó a esta unidad administrativa, el trazo del sistema vial sur- poniente en formato SHP o DWG; así como la descripción detallada de las calles por las que pasa.

En respuesta, se generó el oficio PAOT-05-300/220-0443-2012 del 8 de marzo de 2012, de la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, a través del cual envió a la oficina de Información Pública de la PAOT mediante correo electrónico, el trazo del proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México, en formato SHP

II 149 Con fecha 10 de marzo de 2012, se levantó el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos a través de la cual se asentó:

(...) nos constituimos en la lateral autopista México- Toluca bajada del puente Carlos Lazo. (...) en conjunto con personal de CVRP, Dirección General de Bosques Urbanos, Parques y Ciclopistas, Colegio de Biólogos y Envirotek (empresa que realiza los derribos) a fin de iniciar los trabajos de derribos de 14 árboles (según acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/001054/2012, del 8 de marzo de 2012. Se abrió bitácora a las 10:00 hrs iniciando los derribos de los 14 árboles (13 cedros y un truena), con la técnica de derribo dirigido, la vialidad fue cerrada a la circulación. Los esquilmos fueron retirados en camiones serán llevados al frente de Tarango (...)

II 150 Mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2012, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, remitió a esta unidad administrativa, el listado de árboles derribados el 10 de marzo de 2012.

II.151 Reconocimiento de hechos del 27 de marzo de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

> *(...) nos constituimos en Av. Las Águilas, frente al parque las Águilas, Delegación Álvaro Obregón (...) en conjunto con personal de la CVRP se llevó a cabo un recorrido por la avenida las Águilas en donde se señaló los árboles a rescatar y de los árboles a derribar, de conformidad con la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 y el acuerdo SMA/DGRA/DEIA/001254/2012, del 23 de marzo de 2012. Siendo un total de 40 derribos y 22 rescates. Al momento de la visita no se observó el cajeteo para el rescate de 2 individuos arbóreos al momento de la diligencia no se han llevado a cabo ningún derribo de árboles (...)*

II.152 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0630-2012 del 4 de abril de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental adscrita a esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección General de la Comisión Federal de Electricidad, informar si en el camellón ubicado sobre la vialidad denominada Luis Cabrera (desde la avenida de Las Torres hasta la calle Cerrada de Presillas), en la Delegación La Magdalena Contreras, se encuentran instaladas las torres de alta tensión de energía eléctrica, es considerado como propiedad federal, de ser el caso indique sus límites y dimensiones.

En respuesta, la Gerencia Regional de Transmisión Central, de la Comisión Federal de Electricidad, a través del oficio FJSV.-0588, recibido por esta entidad el 03 de mayo de 2012, informó:

> *(...) con los datos que proporciona en el escrito objeto de esta solicitud son insuficientes para ubicar y determinar si esa línea de energía eléctrica es de competencia de esta Gerencia, por lo que agradeceré (...) se ponga en contacto vía telefónica con el Arquitecto (...) cuyos números telefónicos son 53-38-13-00 extensión 30801 ó 53-38-13-89, con un horario de atención de martes a jueves de 11:00 a 13:00 hrs., con objeto de establecer coordinación para realizar una visita en sitio y brindarle la atención solicitada (...)*

II.153 Mediante oficio PAOT-05-300/200-1533-2012 del 23 de julio de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, que informara el número de árboles autorizados para derribo hasta la fecha, el número total de árboles restituidos durante los años 2011 y 2012, los sitios donde se llevó a cabo la plantación de sujetos arbóreos durante los años 2011 y 2012, así como el número de árboles que faltan por restituir, áreas verdes restituidas y su localización, el volumen del material derivado de la demolición de la colonia La Malinche, sitio autorizado para su disposición final, los volúmenes obtenidos de las diferentes excavaciones de los frentes de la obra, los sitios autorizados para su disposición final.

En respuesta, a través de escrito número CVRP/2012/119, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, informó que la información solicitada está en proceso de integración, así como que se está iniciando la reforestación correspondiente al año 2012, por lo que a la brevedad reportarían la reforestación del año 2011.

II.154 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1534-2012 del 23 de julio de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental de esta unidad administrativa, solicitó a la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, que informara el número de árboles autorizados para derribo hasta la fecha, el número total de árboles restituidos durante los años 2011 y 2012, los sitios donde se llevó a cabo la plantación de sujetos arbóreos durante los años 2011 y 2012, así como el número de árboles que faltan por restituir, áreas verdes restituidas y su localización. Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente

II.155 Mediante oficio PAOT-05-300/220-2620-2012 del 23 de julio de 2012, la Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, permitir revisar el expediente relacionado con el Proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México. Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente

II.156 Reconocimiento de hechos del de julio de 2012, realizado por el personal adscrito a esta unidad administrativa:

> *( ) en coordinación con personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, los ( ) de SIGEA (...) Gerente de construcción encargado de obra del frente Luis Cabrera; se llevó a cabo el recorrido por el camellón central de avenida Luis Cabrera iniciando frente a la gasolinera en donde se observó árboles marcados para derribo con listón morado y para trasplante (rescate al vivero Neza) con listón verde. De acuerdo con el resolutivo de la manifestación, se requiere derribar 176 árboles más ya están autorizados en acuerdos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente número SMA/DGRA/DEIA/004064/2012, del 26 de julio de 2012*
>
> *En el recorrido se observó un total de 229 árboles marcados. De los datos que se obtuvieron para la manifestación en 2010, al nuevo conteo actual, se observa la presencia de árboles secos, la no existencia de obras, así como de árboles con alturas mayores a 5 metros y diámetros mayores a 10 cm (que debiera valorarse por la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías su nueva condición y el tratamiento a seguir) así como la presencia de nuevos individuos. (...)*

II.157 El 22 de agosto de 2012, se ingresó en oficialía de partes escrito a través del cual la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, exhibe ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la

documentación referente a los acarreos relacionados al proyecto denominado "Vía de Comunicación Urbana de Peaje", también conocida como "Súper Vía Poniente", los cuales han sido depositados los Tiros autorizados por el Resolutivo Ambiental SMA/DGRA/DEIA/004373/2010 del 9 de julio de 2010, de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos previamente autorizados.

II.158 Mediante atenta nota número PAOT/520-0135-2012 del 14 de septiembre de 2012, recibida por esta unidad administrativa el 19 de septiembre de 2012, la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, remitió a esta Subprocuraduría correo electrónico recibido el 20 de agosto de 2012, por medio del cual un ciudadano anónimo hizo del conocimiento de esta entidad las afectaciones que las empresas contratistas MEXPRESA y CARGO Infraestructura, encargadas de la construcción del Puente 1 y Puente 2 de la Supervía Poniente, hacen directamente sobre el arbolado y las zonas federales de la barranca Tarango y el parque Las Águilas. Considerando esta información, se dio énfasis a lo indicado en el escrito en los reconocimientos de hechos realizados por esta entidad.

II.159 El 19 de septiembre de 2012, esta entidad recibió escrito del Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma A. C., a través del cual solicitaron información relativa a los trabajos realizados al interior de la ANP La Loma; por lo que al respecto mediante acuerdo número PAOT-05-300/200-4826/2012, se ordenó expedir copia simple del acuerdo SMA/DGRA/DEIA/005168/2012, resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/002590/2012, resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/008112/2011 y oficio SMA/DGRA/DEIA/006878/2011.

II.160 El 26 de septiembre de 2012, personal investigador solicitó vía correo electrónico a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, información relacionada con los derribos de árboles en Santa Fe y Barros Sierra.

En respuesta, el 28 de septiembre de 2012, a través de correo electrónico, el personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, informó:

(...) La autorización señala la afectación de 251 individuos: de los cuales 27 son rescates y 224 derribos.

El pasado 11 de septiembre derribamos 93 individuos de la Avenida Santa Fe desde Carlos Lazo a Barro Sierra, de los 93 árboles 4 eran rescates, las claves son 93, 99, 101 y 103.

El 18 de septiembre derribamos 137 individuos en Barro Sierra, de los cuales 2 eran rescates, las claves son 488 y 475, no se recataron ya que axtel coloco banderitas que señalaban que estaban próximos al cableado.

Por otro lado, rescatamos en total 17 individuos; falta por rescatar 4 individuos, las claves son 1052, 1053, 1054 y 1055.

En total tenemos 230 derribos, 17 rescates y falta por rescatar 4, que al final nos da los 251 individuos del acuerdo ( )

II.161 Con fecha 27 de septiembre de 2012, esta entidad recibió el oficio número 05083/DGCPyASyC/12, a través del cual la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana, solicitó a la Procuraduría Ambiental, designar un funcionario para asistir a la mesa de trabajo, cuyo propósito es revisar el proyecto de desvió de drenaje y agua potable, en zona de la barranca "Arroyo San Ángel", a la altura de la privada del Pozo No 100, colonia Tetelpan, delegación Álvaro Obregón. All respecto, el día 29 de septiembre de 2012, personal de esta entidad acudió a la reunión que se llevó a cabo en las oficinas de Concertación Ciudadana de la Dirección General mencionada en donde asistieron representantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Controladora Vía Rápida, Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal en donde se acordó revisar las situación del drenaje de la Barranca Arroyo San Ángel y el en la cual personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México mencionó que llevaría a cabo una supervisión al mencionado lugar.

II.162 Mediante oficio número PAOT-05-300/220-2184-2012 del 09 de octubre de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la empresa Controlador Vía Rápida Poetas, copia de los acuerdos relacionados con la ejecución del Proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México.

En respuesta, a través del oficio CVRP/2012/131 del 23 de octubre de 2012 y recibido en esta Subprocuraduría el 24 de octubre de 2012, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, remitió copia simple de los acuerdos requeridos por esta entidad.

II.163 A solicitud de esta entidad, el 10 de octubre de 2012, esta unidad administrativa recibió correo electrónico de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, a través del cual manifestó, que en el mes de octubre de 2012 se realizarían de excavaciones para llevar a cabo el programa de obras en la zona aledaña a la Glorieta de las Quinceañeras en Luis Cabrera, las cuales conllevan a la generación de ruido de diferentes niveles, siendo la perforación de las pilas lo más ruidoso, entre otras cosas, por lo que daba aviso para coordinarse con esta entidad para tomar las medidas conducentes.

II.164 A través del oficio SMA/DGRA/DEIA/006096/2012 del 17 de octubre de 2012, recibido por esta entidad el 18 de septiembre de 2012, la Dirección General de Regulación Ambiental, remitió información electrónica correspondiente a:

- Oficio número SMA/DGRA/DEIA/006878/2011 del 01 de noviembre de 2011, relativo a la cárcava modelo de la ANP La Loma.

- Resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/008112/2012 del 16 de diciembre de 2011 del proyecto denominado "Restauración ecológica de cárcavas en Parque la Loma"

- Resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/002590/2012 del 16 de mayo de 2012, del proyecto denominado "Caseta Administrativa y de Servicios para la ANP La Loma el acuerdo administrativo número SMA/DGRA/DEIA/005168/2012 del 10 de septiembre de 2012 del seguimiento de las condicionantes del proyecto denominado "Restauración ecológica de cárcavas en Parque La Loma y de las modificaciones y ampliaciones del proyecto en comento.

II.165 El 18 de octubre de 2012, esta unidad administrativa recibió oficio número 3-15158-12, (CDHDF/III/121/MC/12/D6343), a través del cual la Dirección de Área de la Tercera Visitaduría General, solicitó a la brevedad posible que personal de esta entidad realice dictamen técnico a los niveles de ruido y vibraciones que ocasionan los trabajos realizados en el Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, y en caso de que dichos límites excedan los límites permitidos, se adopte las medidas necesarias.

En atención a lo anterior, mediante atenta nota PAOT/520-155-2012 del 19 de octubre de 2011, la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana solicitó a esta Subprocuraduría, remitir un informe detallado así como el soporte documental donde se dé respuesta a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Adicionalmente, mediante atenta nota número PAOT/200-2593-2012, esta Subprocuraduría informó a la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, que el día 24 de octubre de 2012, se tiene considerado realizar visita de reconocimiento de hechos, con la finalidad de registrar los niveles de emisiones sonoras que se registran en la zona ubicada en calle privada de los pinos número 5, colonia la Malinche, delegación La Magdalena Contreras.

En seguimiento a lo anterior y mediante atenta nota número PAOT/200-2574-2012 de 19 de octubre de 2012, esta Subprocuraduría informó a la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, lo siguiente:

(...) el día jueves 11 de octubre de 2012, de las 23 horas con 40 minutos a las una horas con 45 minutos del día viernes 12 del mismo mes y año, personal adscrito a la Subprocuraduría (...) se constituyó en la zona de obras del proyecto vial de mérito, en la Avenida Luis Cabrera tramo Boulevard Adolfo Ruíz Cortines y Ferrocarril de Cuernavaca, con el objeto de practicar un reconocimiento de hechos y mediciones acústicas con relación a las emisiones de ruido generadas durante el proceso de construcción, en atención a las

quejas vecinales (...) se levantó el acta circunstanciada de reconocimiento de hechos. (...) En dicho documento se aprecia que las actividades de la obra de construcción provoca emisiones sonoras que varían entre 75 dB(A) y 85.2 dB(A), con un promedio de 77.6 dB(A), que puede considerarse como un nivel de ruido representativo de la obra. Con excepción del valor extremo de 85.2 dB(A), los valores obtenidos se encuentran por debajo del límite máximo de 84.0 dB(A), asentado en la autorización de la manifestación de impacto ambiental del proyecto (...)

En seguimiento a las emisiones nocturnas de ruido, el 19 de octubre de 2012, personal adscrito a esta unidad administrativa llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) nos constituimos en la zona de obras del proyecto vial del Gobierno del Distrito Federal denominado Supervía del Poniente, en la Avenida Luis Cabrera, en el tramo comprendido entre las calles México-Contreras y Huauchinango, vialidad que forma el límite entre las colonias San Jerónimo Lídice al norte y San Jerónimo Aculco al sur, Delegación La Magdalena Contreras, con el objeto de practicar el reconocimiento de hechos relacionado con la generación de emisiones sonoras durante el proceso de construcción del citado proyecto en horas nocturnas, en atención a las quejas vecinales recibidas en esta Procuraduría.

El personal actuante se entrevistó con el Ingeniero Luis Rivera, quien nos condujo a la zona correspondiente al frente de trabajo para efecto de proceder a realizar las mediciones acústicas. En esta actuación estuvo presente el Biól. Francisco Javier Trujillo, Residente y Supervisor de Medio Ambiente por parte de la empresa constructora, quien dio seguimiento a los resultados de las mediciones acústicas practicadas.

En el frente de trabajo (P-1), se pretendía realizar el montaje de una columna del sistema de superestructura, de 135 toneladas de peso y 15 metros de altura; este sitio está localizado a la altura del número 74 de la Avenida Luis Cabrera, esquina con la Calle Huauchinango, en donde se llevaron a cabo las maniobras de preparación para el montaje con dos autogrúas telescópicas marca Terex, Modelo Demag AC 700 con capacidad de 700 toneladas y una autogrúa modelo Lorain con capacidad de 30 toneladas funcionando por momentos simultáneamente; durante las maniobras de preparación para el montaje de la columna antes mencionada fue necesario el rompimiento y retiro de una guarnición para lo cual se utilizaron una retroexcavadora doble y dos retroexcavadoras más equipadas con taladro neumático marca Case; la operación de montaje de la columna no se llevó a cabo debido a que una de las autogrúas Terex, Modelo Demag AC 700 presentó una falla mecánica, motivo por el cual el personal encargado de la obra decidió suspender la operación, el desarrollo de los trabajos de preparación inició a las doce horas con cinco minutos y concluyó a las dos horas con treinta y cinco minutos del sábado veinte de octubre de 2012, lapso durante el cual se practicaron mediciones del nivel sonoro generado.

El personal actuante llevó a cabo mediciones sonoras en las inmediaciones de las zonas habitacionales aledañas al frente de trabajo las cuales se ubican a una distancia variable entre 22 y 50 metros.

La medición del "nivel sonoro continuo equivalente" (NeqA), se realizó durante cinco minutos en cada punto de medición, utilizando un sonómetro analizador de frecuencias clase 1, marca "Cesva", modelo "SC 310", con números de serie T227614 y T225339. Los resultados de las mediciones se presentan en los siguientes cuadros, expresados en dB(A) o "decibeles con el filtro de ponderación A":

RESULTADOS MEDICIONES FRENTE DE TRABAJO

Punto de medición	Nivel sonoro dB(A)	Sitio	Observaciones
1	79.4	Preparación de montaje. Medición frente al No. 74	Grúa de 700 ton. funcionando.
2	74.6	Preparación de montaje. Medición frente al No. 74	2 Grúas de 700 ton funcionando.
3	76.9	Preparación de montaje. Medición frente al No. 74	2 Grúas de 700 ton. funcionando.
4	82.9	Preparación de montaje. Colocación de contrapesos 10 ton c/u Medición frente al No. 74	2 Grúas de 700 ton. 1Grúa Lorain de 30 ton. Funcionando
5	76.0	Preparación de montaje. Rompimiento y retiro de guarnición. Medición frente al No. 74	Retroexcavadora funcionando
6	78.8	Preparación de montaje. Rompimiento y retiro de guarnición. Medición frente al No. 74	2 Retroexcavadoras con taladro neumático funcionando
7	80.8	Preparación de montaje. Rompimiento y retiro de guarnición. Medición frente al No. 74	2 Retroexcavadoras con taladro neumático funcionando
Promedio	**78.5**		

Los resultados de los puntos de medición uno a siete corresponden a mediciones en el sitio de preparación para el montaje de la columna. El promedio de 78.5 dB(A) del cuadro anterior puede considerarse como el "nivel sonoro continuo equivalente" o nivel de ruido representativo que generan las actividades de construcción de la obra vial en el sitio y horario en que se practicaron las mediciones acústicas.

RESULTADOS MEDICIONES INMEDIACIONES DE LA ZONA HABITACIONAL

Punto de medición	Nivel sonoro dB(A)	Sitio	Observaciones
1	72.8	Medición frente al No. 22 calle Huauchinango, Jardín de Niños Brincos	Preparación de Montaje

Punto de medición	Nivel sonoro dB(A)	Sitio	Observaciones
Punto de medición	Nivel sonoro dB(A)	Sitio	Observaciones
2	67.2	Medición Av. Luis Cabrera a 50metros del frente de trabajo hacia el poniente	Preparación de Montaje
3	61.7	Medición frente al No. 110, Av. Luis Cabrera	Preparación de Montaje Trabajos de retiro de excedente de soldadura con una maquina pulidora
4	58.5	Medición frente al No. 10 calle Huauchinango	Preparación de Montaje
5	56.2	Medición frente al No. 2 calle Huauchinango	Preparación de Montaje
6	70.6	Medición frente al No. 74, Av. Luis Cabrera, interior del establecimiento mercantil 'Farmacia San Pablo'	Preparación de Montaje
Promedio	64.5		

Los resultados de los puntos de medición uno a seis corresponden a mediciones en las inmediaciones del sitio de preparación para el montaje de la columna. El promedio de 64.5 dB(A) del cuadro anterior puede considerarse como el "nivel sonoro continuo equivalente" o nivel de ruido representativo que generan las actividades de construcción de la obra a una distancia variable entre 20 y 50 metros del sitio y en el horario en que se practicaron las mediciones acústicas. (. .)

En respuesta a la Tercera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante oficio número PAOT-05-300/500-456-2012 del 22 de octubre de 2012, la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, remitió el informe respectivo.

Mediante atenta nota PAOT/520-157-2012, recibida por esta Subprocuraduría el 23 de octubre de 2012, la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana, solicitó remitir las actas circunstanciadas que se hayan formulado posteriores al 19 de octubre de 2012, relacionadas con la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El 24 de octubre de 2012, el personal investigador llevó a cabo un reconocimiento de hechos, en cuya acta circunstanciada se asentó:

(...) nos constituimos en la zona de obras del proyecto vial del Gobierno del Distrito Federal denominado Supervia del Poniente, en la Avenida Luis Cabrera, en el tramo comprendido entre las calles de Naranjos y Porfirio Díaz, vialidad que forma el limite entre las colonias San Jerónimo Lidice al norte y San Jerónimo Acuico al Sur, Delegación La Magdalena Contreras (...) el personal actuante identificó el frente de trabajo para efecto de proceder a realizar las mediciones acústicas (...) en el frente del trabajo, se realizó el montaje de una trabe del sistema de superestructura de 210 toneladas de peso, sobre dos pilas o columnas; éste sitio está localizado a la altura del número 265 de la Avenida Luis Cabrera, en las maniobras de montaje se ejecutaron con el auxilio de dos autogrúas telescópicas marca Terex, modelo Demag AC 700 con capacidad de 700 toneladas y una grúa modelo Lorain con capacidad de 30 toneladas simultáneamente funcionando (...); la operación de montaje de la trabe inició a las una horas con veinte minutos y concluyó a las una hora con cincuenta minutos del jueves 25 de octubre de 2012, lapso durante el cual se practicaron mediciones del nivel sonoro generado. Esta operación también utilizó dos grúas con canastilla posicionadas en cada extremo de la trabe para dirigir las maniobras del montaje. Previo a los inicios de los trabajos el personal actuante realizó un recorrido en las inmediaciones del frente de trabajo llevando una medición en el número 560 de la av. Luis Cabrera a la salida del túnel, sitio en el que se percibieron emisiones sonoras generadas por la operación de dos plantas de energía eléctrica. La medición del nivel sonoro continuo equivalente (NeqA), se realizó durante cinco minutos en cada punto de medición utilizando un sonómetro analizador de frecuencias clase 1, marca "norsonic", modelo 140, con número de serie 1405241. Los resultados de las mediciones se presentan en el siguiente cuadro, expresados en dB(A) o decibeles con el filtro de ponderación A (...) el promedio de 76.5 dB(A) del cuadro anterior puede considerarse como el nivel sonoro continuo equivalente o nivel de ruido representativo que general las actividades de construcción de la obra vial en el sitio y horario en que se practicaron las mediciones acústicas (...)

Mediante atenta nota número PAOT-200-2619-2012 del 26 de octubre de 2012, la Subprocuraduría de Protección Ambiental remitió a la Dirección de Denuncias Ambientales, copia del acta de visita de reconocimiento de hechos, realizadas por personal de esta entidad, el 24 de octubre de 2012

II.166 El día 17 de septiembre de 2012, el Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma A. C el Mediante solicitó a esta entidad información sobre el derribo de los árboles que se llevaban a cabo en la ANP LA Loma.

En respuesta mediante el oficio PAOT-05-300/200-4467-2012 del 25 de octubre de 2012, esta Subprocuraduría, proporcionó la información obtenida a través de la Dirección General de Regulación Ambiental relacionada con las acciones que se llevaban a cabo en la mencionada ANP.

II.167 Mediante oficios PAOT-05-300/220-2474-2012 y PAOT-05-300/220-2636-2012 del 08 de noviembre de 2012 y 29 de noviembre de 2012 respectivamente, la Dirección de Promoción y Seguimiento al Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el inventario de los árboles autorizados para derribo en la ANP La

Loma, el número total de árboles restituidos desde el inicio del proyecto hasta la fecha, los sitios donde se llevó a cabo la plantación de los sujetos arbóreos restituidos, así como el número de árboles que faltan restituir, el número de árboles que se han rescatado, la ubicación de éstos y la especie.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de los oficios SMA/DGCORENA/1939/2012 y SMA/DGCORENA/1971/2012, recibidos el 04 de diciembre de 2012 y 04 de enero de 2013, respectivamente, informó:

( ) se cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental emitida a través de la resolución No. SMA/DGRA/DEIA/008112/2011, del 16 de diciembre de 2011 y el oficio de acuerdo No. SMA/DGRA/DEIA/005168/2012, del 10 de septiembre 2012, emitidos por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en donde se establecen las acciones y sitios de restauración, rescate y acciones a realizar en el Área Natural Protegida La Loma, en este sentido informo a usted lo siguiente:

En relación al numeral No 1 de su solicitud ( ) inventario sobre el arbolado autorizado ( )

Resolutivo SMA/DGRA/DEIA/008112/2011		
Zona de restauración	Derribos	Reacates
Sitio de almacenamiento 1	118	39
Sitio de almacenamiento 2	270	8
Sitio de almacenamiento 3	85	58
Sitio de almacenamiento 4	0	17
Brecha 1	116	1
Brecha 2	30	2
Cárcava 1	0	0
Cárcava 2	0	0
Cárcava 3	0	0
Cárcava 4	100	0
Cárcava 5	10	0
Cárcava 6	0	0
Cárcava 7	344	0
Cárcava 8	0	0
Cárcava 9	0	0
Cancha 1	76	8
Cancha 2	0	0
	1149	**133**

Resolutivo SMA/DGRA/DEIA/005188/2012		
Zona de restauración	Derribos	Reacates
Sitio de almacenamiento 1	242	60
Sitio de almacenamiento 2	0	0
Sitio de almacenamiento 3	0	0
Sitio de almacenamiento 4	0	0
Brecha 1	0	0
Brecha 2	0	0
Cárcava 1	0	0
Cárcava 2	0	0
Cárcava 3	0	0
Cárcava 4	106	27
Cárcava 5	20	15
Cárcava 6	0	0
Cárcava 7	96	40
Cárcava 8	0	0
Cárcava 9	40	20
Cancha 1	72	3
Cancha 2	0	0
	576	**165**

Sobre el numeral 2 y 3 referente al número total de árboles restituidos y sitios, le informo que se han establecido 5847 árboles, se anexa tabla con información:

Cárcava 4 Arboles reforestados	
Encinos	113
Pingüicas	59
Pastos	95
	267

Cárcava 5 Arboles reforestados	
Encinos	37
Pingüicas	13
Pastos	8
	58

Cárcava 1 Arboles reforestados	
Encinos	57
Capulin	41
Palo dulce	14
Pastos	16
Pingüicas	47
	175

Inmediaciones de la casona y aun costado de la cancha 2	Árboles reforestados
Encinos	5,000
Agaves	300
	5,300

Sobre el numeral 4, referente al número de árboles rescatados, en la siguiente tabla se expone el número de individuos arbóreos que se han rescatado por parte de las acciones de restauración de cárcavas en el Parque "La Loma" hasta Noviembre de año 2012 ( )

Acciones realizadas hasta Noviembre del año 2012	
Zona de restauración	Rescates
Sitio de almacenamiento 1+ampliación	294
Sitio de almacenamiento 3	333
Sitio de almacenamiento 4	66
Cárcava 4	57
Cancha 1	0
	748

II.168 Mediante oficio PAOT-05-300/220-2681-2012 del 04 de diciembre de 2012, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., informar:

( )

- *Estudios de monitoreo que han realizado para el cumplimiento del resolutivo DÉCIMO SEXTO, numeral II.27, referente a la "Preparación del Sitio y Construcción", en relación al cumplimiento en materia de ruido por las actividades de construcción de la citada obra y en apego a lo especificado en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006;*

- *Solicitud a la Dirección General de Regulación Ambiental la autorización para los límites particulares de emisiones sonoras de los diferentes frentes de la obra y en particular sobre la avenida Luis Cabrera en el denominado Tramo Dos, en la Delegación Magdalena Contreras, señalando si cumplen con lo especificado en el artículo 29 del Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido.*

- *Reporte relacionado con el cumplimiento al resolutivo DÉCIMO SEXTO, numeral II.20, con respecto al uso de vehículos, y su cumplimiento de las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-20016 y NOM-050-SEMARNAT-1993.*

- *Reportes de sobrevivencia de los árboles retirados, trasplantados y/o llevados a vivero Nezahualcóyotl en e tramo denominado Luis Cabrera, y en su caso las acciones a seguir para su mantenimiento (...)*

Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.169 Mediante oficio PAOT-05-300/200-5155-2012 del 5 de diciembre de 2012, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informar si el Proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México", ha cumplido con la condicionante señalada en el resolutivo DÉCIMO SEXTO, numeral II.27, referente a la "Preparación del Sitio y Construcción", en relación al cumplimiento en materia de ruido por las actividades de construcción de la citada obra y en apego a lo especificado en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006; asimismo si se ha emitido autorización para los límites particulares de emisiones sonoras de los diferentes frentes de la obra y en particular de la avenida Luis Cabrera, de la Delegación La Magdalena Contreras.

En respuesta, a través del oficio DEIA/066/2013, recibido el 11 de febrero de 2013 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informó:

(...) el veintiocho de enero de dos mil trece, la Dirección General de Regulación Ambiental, emitió el Acuerdo Administrativo número SMA/DGRA/DEIA/000184/2013, mediante el cual se autorizó como límites particulares para la emisión de ruido, los siguientes: para actividades de carga y descarga de materiales o elementos prefabricados no deberán rebasarse los 90 dB(A) de las seis a las veinte horas y 85 dB(A) de las veinte a las seis horas; para las emisiones generadas por camiones, tractocamiones y similares, no se deberán rebasar 79 dB(A) para vehículos con un peso bruto vehicular de hasta tres toneladas, 81 dB(A) para vehículos de tres a diez toneladas y de 84 dB(A) para vehículos de tres a diez toneladas y de 84 dB(A) para vehículos de más de diez toneladas. Para la verificación del cumplimiento de los límites particulares de ruido autorizados, se aplicarán las especificaciones establecidas en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006 (...)

II.170 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0128-2013 del 08 de enero de 2013, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, permitir la consulta de los expedientes relacionados con el proyecto "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México", al personal adscrito a esta unidad administrativa.

Al respecto, el día 11 de enero de 2013, personal de esta entidad se constituyó en la oficinas de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y llevó a cabo la revisión del mencionado expediente, acordando con el Subdirector de Evaluación del Impacto Ambiental que nos haría llegar en medio electrónico copia de varios acuerdos emitidos posteriormente a la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del 2010.

II.171 El 11 de enero de 2013, esta dependencia recibió escrito remitido por el Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, A. C., a través del cual hace del conocimiento que en el interior de la casona ubicada en el Área Natural Protegida "La Loma", están remodelando y ampliando y se encuentra un tanque de gas estacionario.

En atención a lo anterior, el 15 de enero de 2013, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el Área Natural Protegida "La Loma" y a través de acta circunstanciada hizo constar:

( ) nos constituimos en el área de obras del proyecto "Caseta Administrativa y de Servicios para la ANP La Loma", Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con el objeto de practicar el reconocimiento de los hechos relacionado con el seguimiento del aludido proyecto. Tomando en cuenta el contenido de la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/002590/2012, emitida en el expediente DEIA-IP-0451/2012, por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, en el que se detalla el proyecto "Caseta Administrativa y de Servicios para la ANP La Loma", el cual consiste en la construcción y operación de una edificación conformada por tres cuerpos de un nivel y áreas exteriores cubiertas, que albergarán las siguientes áreas: oficinas administrativas, sala de reuniones, recepción, cocineta, enfermería, lockers, bodega, caseta de vigilancia, tiendita, sanitarios públicos, cubículo para ONG (participación de la sociedad civil) y sanitarios del personal, en el Área Natural Protegida La Loma, el personal actuante observa y constata la construcción de diversos módulos, algunos rotulados; en los que se destaca una Caseta Administrativa del Área Natural Protegida "La Loma", a ocupar por CORENA, un módulo de información, una Caseta de Vigilancia y baños; todos cubiertos por techumbre de madera; a un costado estos módulos se observa la colocación de una cisterna integrada por tres tinacos del tipo Rotoplas. Continuando con el recorrido, observamos varios individuos arbóreos sin plantar al parecer forman parte de la Restauración de Áreas Verdes que llevará a cabo la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas adscrita a la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), así también se observan varios individuos arbóreos ya plantados dentro del perímetro que conforma a esta área. A un par de metros delante de la construcción de la Caseta en comento, se encuentra un vivero, en el que se resguardan distintas especies de individuos vegetales. Por lo que respecta al material de excavación proveniente de la construcción de la "Supervía", se observó que estos fueron colocados en distintos sitios de almacenamiento temporal, ubicados dentro del polígono que conforma el Área Natural Protegida "La Loma", sin embargo, es de señalar que sobre estos cúmulos de tierra, fueron plantados individuos arbóreos de la especie Encino, de aproximadamente de 1.20 centímetros de altura y un

diámetro de 2 centímetros, algunos de estos individuos se encuentran secos, mientras que otros debido a que tienen el sustrato protegido por mulch, se encuentran en condiciones de menor estrés hídrico, estimando que por las características y circunstancias en que se encuentran, dicha plantación contraviene lo dispuesto por la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Continuando con el recorrido de reconocimiento de hechos, el personal actuante se constituyó en el lugar que ocupa el inmueble denominado "La Casona", y en su interior se observa almacenado paneles de unicel, tabiques, cemento, varillas y un tanque estacionario vacío para Gas L. P. con número de serie MO6867 y una capacidad de 967 litros, fabricado por Trinity Industries de México, S. de R. L. de C. V., así también se observa en el exterior del inmueble trabajadores de la construcción, con quienes después de identificarnos plenamente, comentaron que realiza la edificación de los baños de "La Casona". Es de mencionar que hay residuos de panel de unicel por todo el inmueble, así como a su alrededor, incluso afectando los individuos arbóreos aledaños al inmueble visitado. Finalmente se observa que a un costado de "La Casona" se encuentra material resultado del triturado de madera producto de la poda y derribo de árboles (mulch)

A través del oficio PAOT-05-300/220-0654/2013 del 19 de marzo de 2013, esta unidad administrativa informó al Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, A. C., que derivado de la visita de reconocimiento de hechos efectuada al Área Natural Protegida "La Loma", se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, llevar a cabo visita de verificación.

II.172 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0204-2013, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., información relacionada con la ejecución del Proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur Poniente de la Ciudad de México", consistente en:

1. *Metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados con motivo de las obras del proyecto Supervía y los sitios de disposición de dichos residuos.*
2. *Metros cúbicos de material proveniente de la excavación, por la realización de las obras del proyecto Supervía, y los sitios de disposición y/o almacenamiento temporal de los mismos.*
3. *Cantidad total de árboles derribados en bosque.*
4. *Cantidad total de árboles derribados en vialidades.*
5. *Total de árboles restituidos.*

e) *Lista de acuerdos emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

f) *Autorización de los límites particulares de emisiones sonoras de aquella (s) actividad (es) o fuentes que así lo requieran, acorde al numeral II.27 del Décimo Sexto Resolutivo de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

Al respecto, mediante escrito número CVRP/2013/217, recibido el 28 de mayo de 2013, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., informó que hasta esa fecha se habían derribado 1,353 árboles en vialidades y 7,681 en áreas naturales haciendo un total de 9,034 sujetos arbóreos retirados. Asimismo que la cantidad de árboles restituidos hasta esa fecha fue de 55,902 en áreas naturales y 2,399 en vialidades. También envió la lista de acuerdos emitidos a partir de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 y la autorización de los límites particulares de emisiones sonoras, acorde al numeral II.27 de la mencionada autorización.

II.173 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0470-2013 del 23 de enero de 2013, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, llevar a cabo visita de verificación en el Área Natural Protegida "La Loma" a fin de constatar que la plantación de sujetos arbóreos que se lleva a cabo presuntamente en los sitios de almacenamiento temporal de residuos material de excavación provenientes de las obras de Supervía, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable al caso. Asimismo, para comprobar que los trabajos de rehabilitación de "La Casona" se efectúan de conformidad con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida mencionada, enviando en su caso copia del proyecto de rehabilitación del mencionado inmueble. Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.174 Mediante oficio PAOT-05-300/220-0207-2013 del 23 de enero de 2013, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la Dirección de Reforestación Urbana, Bosques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, que informara la cantidad total de árboles derribados en bosque, la cantidad total de árboles derribados en vialidades y el total de árboles restituidos y sitios de plantación, con motivo de la ejecución del Proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur- Poniente de la Ciudad de México"

En respuesta, la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Coclovías, a través del oficio SEDEMA/DGBUEA/DRUPC/305/2013, recibido el 15 de febrero de 2013, informó.

f) *Cantidad de árboles derribados en bosque. 7,681*

2. *Cantidad total de árboles derribados en vialidades: 1,274*

3. *Total de árboles restituidos y sitios de plantación: 1,936 en vialidades y en 55,512 en Áreas Naturales.*

II.175 Mediante oficio PAOT-05-300/200-0491-2013 del 24 de enero de 2013, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente del D.F., lo siguiente:

1. *Metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados con motivo de las obras del proyecto Supervía y los sitios de disposición de dichos residuos.*

2. *Metros cúbicos de material proveniente de la excavación, por la realización de las obras del proyecto Supervía, y los sitios de disposición y/o almacenamiento temporal de los mismos.*

3. *Cantidad total de árboles derribados en bosque.*

4. *Cantidad total de árboles derribados en vialidades.*

5. *Total de árboles restituidos y sitios en donde fueron plantados.*

6. *Lista de acuerdos emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

7. *Solicitud y/o autorización de límites particulares de emisiones sonoras de aquella (s) actividad (es) o fuentes que así lo requieran, acorde al numeral II.27 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

8. *Programa de manejo de fauna, en el que se describe las acciones a llevar a cabo para la reubicación de las especies, que asegura la sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados, acorde al numeral 1.19 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

9. *Actividades realizadas para llevar a cabo el desplazamiento inducido, manejo y rescate de las especies con algún estatus de protección en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT—2001, acorde al numeral 1.20 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

En atención a lo anterior, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/067/2013, informó:

(.)

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

1. *Metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados con motivo de las obras del proyecto "Supervía" y los comprobantes de disposición de los mismos en cada uno de los sitios autorizados.*

   De acuerdo con el punto II. Preparación del sitio y construcción. Suelo y Residuos, inciso b) de la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/4374/2010, en el informe final de la obra deberá presentarse, mediante el Manifiesto de Entrega Recepción, el destino final de la totalidad de los residuos, así como los comprobantes que indiquen que el sitio de disposicion final de los residuos de excavacion y construcción, están autorizado; por lo anterior y toda vez que se trata de una obra inconclusa, no es posible proporcionar esta información por el momento.

2. *Metros cúbicos de material proveniente de la excavación, por la realización de las obras del proyecto "Supervía", y los sitios de disposición y/o almacenamiento temporal de los mismos.*

   De acuerdo con el punto II. Preparación del sitio y construcción. Suelo y Residuos, inciso b) de la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/4374/2010, en el informe final de la obra deberá presentarse, mediante el Manifiesto de Entrega Recepción, el destino final de la totalidad de los residuos, así como los comprobantes que indiquen que el sitio de disposición final de los residuos de excavación y construcción, están autorizado; por lo anterior y toda vez que se trata de una obra inconclusa, no es posible proporcionar esta información por el momento.

3. *Cantidad de árboles derribados en Bosque: 7,681, al mes de diciembre de dos mil doce.*

4. *Cantidad total de árboles derribados en vialidades: 1, 935, al mes de diciembre de dos mil doce.*

5. *Total de árboles restituidos y sitios en donde fueron plantados, 52,134 en los siguientes puntos:*

   Áreas Naturales: AVA Rio Becerra, Parque Japón, Parque Presa Tarango, Parque Tarango, Parque Jalalpa 2000, Parque Presidentes, Alameda Poniente, Parque Las Águilas, La Loma, Barranca Misiones, Parque Ecológico de la Ciudad de México, Dos Visitas, La Angostura, Alameda Poniente II, Río Becerra II, Barranca Mixcoac, Barranca San Borja, Parque Cuitláhuac, Angostura, Tarango y Santa Rosa Xochiac.

   Vialidades: Luis Cabrera, Camellón Bosque Reforma, 1ra Cerrada de San José, Avenida Tamaulipas, Nuevo Parque Vecinal Lomas águilas, Barrera Verde Parque Tarango, Bernardo Quintana, Avenida Vaso de Quiroga, Parque Lineal Ciclopista, Avenida Revolución, Avbenida Constituyentes, Glorieta Centrum, Avenida Carlos Graef (nueva calle) y Luis Cabrera VELC 2P.

6. *Lista de acuerdos emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

Acuerdo	Fecha
SMA/DGRA/DEIA/00020/2011	10/01/2011
SMA/DGRA/DEIA/000314/2011	03/02/2011
SMA/DGRA/DEIA/004096/2011	13/07/2011
SMA/DGRA/DEIA/005407/2011	19/08/2011
SMA/DGRA/DEIA/005530/2011	26/08/2011
SMA/DGRA/DEIA/006512/2011	07/10/2011
SMA/DGRA/DEIA/006666/2011	14/10/2011
SMA/DGRA/DEIA/007415/2011	18/11/2011
SMA/DGRA/DEIA/007487/2011	25/11/2011
SMA/DGRA/DEIA/007819/2011	8/12/2011
SMA/DGRA/DEIA/008011/2011	16/12/2011
SMA/DGRA/DEIA/008040/2011	16/12/2011
SMA/DGRA/DEIA/000262/2012	23/01/2012
SMA/DGRA/DEIA/000334/2012	31/01/2012
SMA/DGRA/DEIA/000605/2012	10/02/2012
SMA/DGRA/DEIA/00867/2012	29/02/2012
SMA/DGRA/DEIA/001054/2012	08/03/2012
SMA/DGRA/DEIA/001055/2012	09/03/2012
SMA/DGRA/DEIA/001254/2012	23/03/2012

Acuerdo	Fecha
SMA/DGRA/DEIA/002038/2012	20/04/2012
SMA/DGRA/DEIA/002546/2012	14/05/2012
SMA/DGRA/DEIA/002070/2012	31/05/2012
SMA/DGRA/DEIA/003023/2012	05/06/2012
SMA/DGRA/DEIA/002038/2012	20/04/2012
SMA/DGRA/DEIA/003267/2012	13/06/2012
SMA/DGRA/DEIA/003446/2012	27/06/2012
SMA/DGRA/DEIA/004002/2012	24/07/2012
SMA/DGRA/DEIA/004064/2012	26/07/2012
SMA/DGRA/DEIA/004209/2012	29/07/2012
SMA/DGRA/DEIA/004407/2012	10/08/2012
SMA/DGRA/DEIA/004462/2012	21/08/2012
SMA/DGRA/DEIA/005170/2012	11/09/2012
SMA/DGRA/DEIA/005540/2012	24/09/2012
SMA/DGRA/DEIA/005632/2012	27/09/2012
SMA/DGRA/DEIA/005859/2012	05/10/2012
SMA/DGRA/DEIA/007763/2012	04/12/2012
SMA/DGRA/DEIA/000001/2013	02/01/2013
SMA/DGRA/DEIA/000814/2013	28/01/2013

7. *Autorización de los límites particulares de emisiones sonoras de aquella (s) actividad (es o fuentes que así lo requieran, acorde al numeral II.27 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

Del veintiocho de enero de dos mil trece, la Dirección General de Regulación Ambiental emitió el Acuerdo Administrativo número SMA/DGRA/DEIA/000184/2013, mediante el cual se autorizaron como límites particulares para la emisión de ruido, siendo los siguientes:

- *Las actividades de carga y descarga de materiales o elementos prefabricados no deberán rebasar los 90 dB(A) de las seis a las veinte horas y 85 dB(A) de las veinte a las seis horas,*

- *Las emisiones generadas por camiones, tractocamiones y similares, no deberán rebasar 79 dB(A) para vehículos con un peso bruto vehicular de hasta tres toneladas, 81 dB(A) para vehículos de tres a diez toneladas y de 84 dB(A) para vehículos de más de diez toneladas.*

Para la verificación del cumplimiento de los límites particulares de ruidos autorizados, se aplicará las especificaciones establecidas en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006

8. *Los avances del Programa de manejo de fauna, en el que se describe las acciones a llevar a cabo para la reubicación de las especies, que se asegura la sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados, acorde al numeral 1.19 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

Mediante acuerdo SMA/DGRA/DEIA/000314/2011, emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental el tres de febrero de dos mil once, se consideró que no había inconveniente respecto al programa de Rescate de Fauna presentado mediante escrito CVRP/2012/93 sin fecha, signado por (..) representante legal de Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V.

10. *Actividades realizadas para asegurar la sobrevivencia de las especies con algún estatus de protección en la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-001 que fueron desplazadas de manera inducida lo anterior acorde al numeral 1.20 del Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.*

Mediante acuerdo SMA/DGRA/DEIA/000314/2011, emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental el tres de febrero de dos mil once, se consideró que no había inconveniente respecto al programa de Manejo y Rescate de Fauna Silvestre presentado mediante escrito CVRP/2012/93 sin fecha, signado por (..) representante legal de Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., el cual incluye a las especies con algún estatus de protección de acuerdo a la norma mexicana NOM-059-SEMARNAT-001, que pudieran llegar a ser desplazadas.

II.176 El 1 de febrero de 2013, personal investigador de la PAOT llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos en Avenida Luis Cabrera, en cuya acta circunstanciada asentó:

(..) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo en el tramo que comprende la vialidad de Luis Cabrera, para la

construcción del tramo de Supervía correspondiente; por lo que nos constituimos en Avenida Luis Cabrera, en compañía de Brenda González Rojo, personal de OHL empresa contratada por la CVRP, quien nos dirige a la altura del inmueble marcado con el número 188, frente al cual comenta que se realizó el derribo de los árboles 845 y 846 de la especie Liquidámbar, los cuales se encuentran autorizados mediante el acuerdo SMA/DGRA/000001/2013, mostrándonos la bitácora de los trabajos realizados el quince de enero de dos mil trece; posteriormente y continuando con el recorrido somos dirigidas frente al inmueble marcado con el número 346, y nos mostró tres tocones pertenecientes a los árboles 725, 726 y 727 de la especie ficus, los cuales fueron autorizados mediante el acuerdo SMA/DGRA/DEIA/004374/2010. Continuando con la diligencia, observamos y constatamos las condiciones en que se encuentra el arbolado de la Glorieta de las Quinceañeras, así como el Pirul, los cuales al parecer se tienen contemplados para podas y derribo respectivamente, acorde al dicho del personal de OHL. Finalmente nos constituimos frente a las instalaciones que ocupa la Casa Popular, frente a la cual se encuentran dos sujetos arbóreos de la especie ciprés, que al parecer también serán objeto de derribo (...)

II.177 Reconocimiento de hechos del 1 de marzo de 2013, realizado por el personal investigador de esta entidad:

(...) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo en el tramo que comprende la vialidad de Luis Cabrera, para la construcción del tramo correspondiente de Supervía; por lo que nos constituimos en Avenida Luis Cabrera, en compañía de Brenda González Rojo, personal de OHL empresa contratada por la CVRP, quien nos dirige durante la presente diligencia a efecto de constatar cuatro derribos de árboles y una poda, los cuales se llevaron a cabo durante las veintitrés horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece y las primeras horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece. En tal virtud, somos dirigidas sobre Avenida Luis Cabrera, a la altura del inmueble marcado con el número 354, cuya fachada es azul y anaranjado, aproximadamente de cuatro niveles; frente a éste inmueble y cruzando la Avenida Luis Cabrera, el personal actuante observa y constata cuatro tocones de árboles que coincide con la minuta mostrada por el personal de OHL, y levantada con fecha veintiocho de febrero de dos mil trece; se trató de cuatro fresnos marcados con los números 661, 662, 663 y 674, los cuales se encuentran autorizados mediante acuerdos números SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 y SMA/DGRA/DEIA/000001/2013. Posteriormente, nos dirigimos sobre la misma vialidad a la altura de la calle F. C. de Cuernavaca, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, observando un individuo arbóreo de la especie fresno con indicios de haber sido podado de manera reciente, al cual personal de OHL refiere se trata del árbol marcado con el número 666 y que también forma parte de la bitácora de los trabajos descrita en líneas anteriores y que la autorización de poda se encuentra en el acuerdo SMA/DGRA/DEIA/004374/2010. Finalmente se observa sobre una de las banquetas que se encuentran en Avenida Luis Cabrera, las marcas o señas del tramo que comprende el recorte de banqueta que se tiene programado hacer con posterioridad (...)

II 178 Reconocimiento de hechos del 13 de marzo de 2013, realizado por el personal investigador de esta entidad

> *(..) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo en el tramo que comprende la vialidad de Luis Cabrera, para la construcción del tramo correspondiente de Supervía, por lo que nos constituimos en Avenida Luis Cabrera, en compañía de Brenda González Rojo, personal de OHL empresa contratada por la CVRP, quien nos dirige durante la presente diligencia a efecto de constatar los derribos y trasplantes efectuados la noche del día doce de marzo de dos mil trece sobre Avenida Luis Cabrera y la lateral de Periférico; por lo que en primer lugar nos dirigimos hacia Avenida Luis Cabrera, a la altura del inmueble marcado con el número 200 cuya fachada es de color azul, frente al cual cruzando la vialidad se observa y constata un tocón de árbol; posteriormente, nos dirigimos a la lateral del Periférico, a la altura de un inmueble cuya fachada es de color anaranjado, morado y verde, y en uno de sus muros porta un emblema que dice "Salud", en donde se inicia la contabilización de doce cajetes los cuales fueron cubiertos con asfalto de tal manera que no permite visualizar indicios de los derribos llevados a cabo en el sitio la noche anterior. El personal de OHL pone a la vista del personal actuante la minuta de trabajo, cuya fecha es de trece de marzo de dos mil trece, de la que resulta importante señalar que no se menciona el acuerdo a través del cual se encuentran autorizados por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. (..)*

II 179 Reconocimiento de hechos del 19 de marzo de 2013, realizado por el personal investigador de esta entidad

> *(..) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo en el tramo que comprende la vialidad de Luis Cabrera, para la construcción del tramo correspondiente de Supervía, por lo que nos constituimos en Avenida Luis Cabrera, en compañía de David Rocha, personal de la empresa CVRP, quien nos dirige durante la presente diligencia a efecto de constatar el derribo de un Pirul y un Fresno localizados dentro de la Glorieta de las Quinceañeras, cuyos trabajos se llevaron a cabo el dieciséis de marzo de dos mil trece; así también vamos a constatar los cincuenta derribos de árboles ubicados sobre dicha vialidad, que se llevaron a cabo el día diecisiete de marzo de dos mil trece; y finalmente constataremos las podas realizadas a los sujetos forestales ubicados en la Glorieta de las Quinceañeras, cuyos trabajos se llevaron a cabo el día dieciocho de marzo de dos mil trece. Por lo que como primer punto el personal actuante estando ubicados en la Glorieta de las Quinceañeras, observa y constata que los sujetos arbóreos del sitio fueron podados sin observar algún tipo de daño en la estructura de los árboles, ni de su follaje más allá de lo que permite la norma NADF-001-RNAT-2006; se observó el cajete del Fresno y el tocón de lo que fue un Pirul. Continuando con el recorrido, iniciamos el conteo de los cajetes a los que les perteneció los cincuenta árboles derribados, y se pone a la vista de las actuantes la bitácora de obra levantada con motivo de los trabajos de derribo de los cincuenta árboles y cuya fecha es el diecisiete de marzo de dos mil trece, en la que se asienta que fueron autorizados mediante acuerdos números SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, SMA/DGRA/DEIA/004064/2012 y SMA/DGRA/DEIA/000001/2013 (..)*

II.180 El 25 de marzo de 2013, personal investigador de la Subprocuraduría, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en calle Joaquin Gallo, Zedec, Santa Fe Delegación Álvaro Obregón y a través de acta circunstanciada se registró:

> *(...) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo en la calle de Joaquín Gallo, Zedec Santa Fe, Álvaro Obregón, para la construcción del tramo correspondiente de Supervía; por lo que nos constituimos en calle Joaquín Gallo, en compañía de Alfredo Olivares, personal de la empresa CVRP, quien nos dirige durante la presente diligencia a efecto de constatar el derribo de treinta y cinco árboles y nueve trasplantes, los cuales acorde al dicho del personal de CVRP fueron autorizados mediante acuerdo SMA/DGRA/DEIA/000696/2013 y que se llevaron a cabo el día veintitrés de marzo de dos mil trece; por lo que ubicados en el sitio y tomando como referencia la plaza comercial denominada Sahamara, procedemos a iniciar el conteo de los treinta y cinco cajetes de los árboles derribados sobre dicha vialidad, así como se observa únicamente cinco trasplantes de los nueve presuntamente autorizados, manifestando al respecto la CVRP que los cuatro árboles que no se trasplantaron fueron salvados, es decir permanecen en su mismo sitio, sin embargo cabe señalar que se observan estresados y secos. Finalmente nos es proporcionado listado de levantamiento de arbolado en Joaquín Gallo (...)*

II.181 El 12 de abril de 2013, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Calzada de las Águilas y a través de acta circunstanciada se asentó:

> *(...) nos constituimos en Calzada de las Águilas, a la altura del Parque Tarango y Parque las Águilas, en compañía de Patricia Moreno y Alfredo Olivares, personal de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), entre otras personas, a efecto de constatar las condiciones en que se encuentra el arbolado ubicado debajo del puente elevado que cruza Barranca Tarango, y que forma parte del proyecto de la Supervía Poniente, por lo que el personal actuante desciende por un camino que se ha formado en el talud, hasta llegar a la parte baja de la Barranca, observando la zona limpia de residuos sólidos urbanos o de construcción, visualizando de manera cercana una de las trabes sobre las que se apoya el puente elevado, y nos dirigimos hasta donde se aprecia una malla ciclónica, a través de la cual a distancia observamos el arbolado de la Barranca Tarango, el personal de la CVRP explica que derivado de la construcción del puente, de manera accidental caía en las copas del arbolado mezcla de cemento, por lo que tuvieron que implementar acciones de limpia de èstos residuos, así como de los pocos residuos urbanos que pudieran estar depositados en la Barranca. (...)*

II.182 El 6 de mayo de 2013, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Avenida Luis Cabrera y a través de acta circunstanciada se indicó:

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

(...) en seguimiento a los derribos que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), lleva a cabo Avenida Luis Cabrera para la construcción del tramo correspondiente de Supervía, por lo que nos constituimos en las inmediaciones de dicha vialidad a la altura de la casa popular, en compañía de David Rocha, personal de la empresa CVRP, quien nos dirige durante la presente diligencia hacia la Glorieta de las Quinceañeras, en donde se observa y constata que el arbolado en su totalidad fue objeto de podas, los cuales aparentemente se realizaron dentro de los lineamientos señalados por la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, pues no se aprecia daños en las estructuras de los árboles, ni en su follaje, acto seguido, nos dirigimos hacia la Plaza Hidalgo, en la que se aprecia que se está llevando a cabo trabajos de remodelación en la parte de la explanada, al respecto el personal de la CVRP, manifiesta que se tiene contemplado reacondicionar la zona y en ella plantar de nueva cuenta individuos arbóreos; únicamente se tuvo a la vista ocho cajetes y tocones de árboles derribados en el sitio, de los nueve reportados por la CVRP mediante correo electrónico del veinticinco de mayo de dos mil trece, a esta entidad. Finalmente nos dirigimos sobre Avenida Luis Cabrera, a la altura de los apoyos del puente elevado marcados con los números E22, E23 y E24, donde constata el derribo de cinco sujetos arbóreos, a través de los tocones observados, éstos últimos derribos se llevaron a cabo el día veintidós de abril de dos mil trece. Cabe mencionar que no se puso a la vista del personal actuante las bitácoras de los trabajos realizados (...)

II.183 Mediante oficio PAOT-05-300/OIP-900-0192-2013 del 26 de marzo de 2013, la Oficina de Información Pública, solicitó a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, los estudios de impacto ambiental realizados para el proyecto Supervía.

En respuesta, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, a través del oficio PAOT-05-300/200-1614-2013 del 26 de marzo de 2013, informó que no se cuenta con ninguno de los estudios de impacto ambiental objeto de la petición y se informa que dicha información la tiene la Secretaría de Medio Ambiente.

II.184 Mediante oficio PAOT-05-300/200-1956-2013 del 18 de abril de 2013, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remitir el proyecto del programa de reforestación, autorización del proyecto de arquitectura del paisaje, el programa de reforestación, el programa del proyecto de arquitectura del paisaje, e indicar si existe periodo para llevar a cabo los trabajos de reforestación y sitios de reforestación.

Al respecto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/324/2013, remitió copia de los oficios SMA/DGBUEA/000513/2012 y SMA/DGBUEA/00464/2012; mismos que contienen el Plan de Reforestación enviado por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental; así como copia del Acuerdo SMA/DGRA/DEIA/004468/2012 en el cual se autoriza el mismo. De igual manera, el oficio DEIA/304/2013 del 30 de abril de 2013, mediante el cual se solicitó a la empresa

Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., el proyecto de Arquitectura del Paisaje.

En respuesta, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/301/2013, informa que pone a disposición de esta unidad administrativa el expediente solicitado, para su consulta el día 03 de mayo de 2013.

II.185 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2319-2013 del 08 de mayo de 2013, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remitir vía electrónica el balance del cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación de los impactos ambientales, al 25 de enero de 2013; la descripción del estado de cumplimiento de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación al 25 de enero de 2013; los metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados con motivo de las obras del proyecto Supervía y sitios de disposición de dichos residuos; metros cúbicos de material proveniente de la excavación, por la realización de las obras del proyecto Supervía, sitios de disposición de almacenamiento temporal de los mismos; y los acuerdos SMA/DGRA/DEIA/000314/2011, SMA/DGRA/DEIA/004096/2011, SMA/DGRA/DEIA/006666/2011, SMA/DGRA/DEIA/008011/2011, SMA/DGRA/DEIA/007763/2012 y SMA/DGRA/DEIA/002070/2012.

En respuesta, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/360/2013, remitió dos CD con la información solicitada.

II.186 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1189-2013 del 15 de mayo de 2013, esta unidad administrativa solicitó a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I., de C. V., lo siguiente:

1. *Metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados con motivo de las obras del proyecto Supervía y los sitios de disposición de dichos residuos.*
2. *Metros cúbicos de material proveniente de la excavación, por la realización de las obras del proyecto Supervía, y los sitios de disposición y/o almacenamiento temporal de los mismos.*
3. *Cantidad total de árboles derribados en bosque.*
4. *Cantidad total de árboles derribados en vialidades.*
5. *Total de árboles restituidos y sitios donde fueron plantados*

6 *Lista de acuerdos emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, a partir de enero de 2013, así como el soporte documental correspondiente*

7 *Autorización de los límites particulares de emisiones sonoras de aquella (s) actividad (es) o fuentes que así lo requieran, acorde al numeral II.27 del Décimo Sexto Resolutivo de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010*

Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.187 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1180-2013 del 15 de mayo de 2013, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, llevar a cabo visita conjunta a cada uno de los sitios donde fueron plantados los árboles restituidos por parte de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I., de C. V. Al día de la presente resolución administrativa no se cuenta con el pronunciamiento correspondiente.

II.188 Mediante oficio PAOT-05-300/220-1222-2013 del 17 de mayo de 2013, la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, llevar a cabo visita conjunta al Área Natural Protegida "La Loma", a efecto de constatar que la plantación de sujetos arbóreos que se lleva a cabo presuntamente en los sitios de almacenamiento temporal de residuos material de excavación provenientes de las obras de Supervía, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable al caso. Asimismo, para comprobar que los trabajos de rehabilitación de "La Casona" se efectúan de conformidad con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida mencionada, enviando en su caso copia del proyecto de rehabilitación del mencionado inmueble.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental Zona Poniente, de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, informó:

(...) se llevó a cabo este 6 de junio a solicitud de su personal, que en dicha visita de observaron los asuntos relacinados a su oficio, así como también la Restauración de cárcavas en el ANP (...)

II.189 Mediante oficio PAOT-05-300/200-2464-2013 del 17 de mayo de 2013, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, remitir vía electrónica los acuerdos emitidos a partir de enero de 2013 a mayo de 2013, adicionales a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

Al respecto la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/420/2013, recibido el 30 de mayo de 2013, remitió un CD con la información solicitada.

II.190 El 3 de junio de 2013, personal investigador llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Barraca Becerra I, Barranca Becerra II, Alameda Poniente y Barranca Mixcoac y a través de acta circunstanciada se constató:

(...) nos constituimos con (...), personal adscrito al Área de Valor Ambiental categoría Barrancas, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), a efecto de realizar un recorrido en Barranca Becerra 1, Barranca Becerra 2, Alameda Poniente y Barranca Mixcoac, sitios en los que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP) ha llevado a cabo reforestación con motivo de la Manifestación de Impacto Ambiental SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, a través de la que SEDEMA autorizó la construcción de la vialidad conocida como Supervía. Acto seguido iniciamos el recorrido de reconocimiento de hechos en Barranca Becerra I, en donde se observa y constata la plantación de diversos individuos arbóreos, de la especie encino, cedros, sicomoro, liquidámbar, capulines y pino de oyamel, los cuales en su mayoría se observan en buen estado fitosanitario, la altura es variable, que va de aproximadamente un metro de alto y con un diámetro de tres a cinco centímetros, la mayoría cuenta con tutores; en algunos casos se aprecia el follaje seco, teniendo en la parte baja del tronco una especie de rebrote; así también se tuvo a la vista árboles que al parecer con motivo del vandalismo fueron arrancados de raíz o trozados. Posteriormente nos dirigimos a Barranca Becerra II y la Alameda Poniente, donde se observa en igualdad de circunstancias los árboles plantados en ella, sin embargo es de señalar que en Barranca Becerra II se observa mayor índice de sujetos forestales muertos en pie. Cabe señalar, que la CVRP implemento sistema de riego en Barranca Becerra I y II, y Alameda Poniente.. Finalmente nos dirigimos a la reforestación llevada a cabo en Barranca Mixcoac, en la que aproximadamente el noventa por ciento de los árboles plantados se encuentran muertos en pie, y que acorde al dicho del personal de la SEDEMA, fue debido al siniestro de incendio ocurrido el mismo año de plantación, esto es en el año de dos mil doce. Cabe señalar, que Barranca Mixcoac es una de los sitios de plantación donde el índice de vandalismo es mayor, se observa alto grado de residuos sólidos urbanos.

II.191 El 06 de junio de 2013, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en el Área Natural Protegida "La Loma" y a través de acta circunstanciada ase indicó:

(...) nos constituimos en el Área Natural Protegida (ANP) "La Loma", en donde fuimos atendidos por (...), personal adscrito a la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), quien nos dirige durante el presente recorrido, iniciando así por los cúmulos de tierra constatados previamente por personal de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, argumentando al respecto el personal de CORENA, que éstos cúmulos de tierra tienen la finalidad de ser arboretums (que en términos generales,

significa un jardín botánico dedicado primordialmente a árboles y plantas), no a todos los cúmulos de tierra se le plantaron árboles, no obstante, el personal actuante observa que se le ha dado mantenimiento a cada uno de los arboretums; han implementado cunetas en el perímetro que abarca la ANP para efecto de abastecer a todos los sujetos arbóreos de agua, ahora que se acerca la temporada de lluvia, y que por el momento riegan los árboles con agua que se almacena en tinacos; Continuando con el recorrido, llegamos a la parte donde se encuentra ubicada "La Casona", la cual se aprecia en un noventa por ciento de construcción terminada, manifestando al respecto el personal de CORENA, que la instalación se realizó de tal manera que pudiese colocarse en su interior mostradores de exhibición, cuenta también con un sistema de iluminación que se abastece a través de un tanque estacionario de gas (lo cual es observado por el personal actuante como una factor que pudiera en algún momento poner en peligro a la flora y fauna de la ANP), así también cuenta con dos retretes, uno para mujeres y otro para hombres; Posteriormente, nos dirigimos a constatar el estado en que se encuentran las cárcavas después de haber sido restituidas, por lo que inicia el recorrido por la cárcava denominada "Modelo", 4 y 5, en las cuales se llevó a cabo su restauración y plantación de varios individuos arbóreos los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario; el personal de CORENA refiere que se detuvo la restauración de las demás cárcavas, al parecer porque la SEDEMA lo consideró prudente, sin contar hasta el día de la presente diligencia con documentación al respecto. Finalmente, nos dirigimos a las oficinas de CORENA, donde se realiza un acta adicional de los hechos constatados y se recibe diez fojas del proyecto arquitectónico de "La Casona", además se pone a la vista del personal actuante un plano de ubicación de las 9 cárcavas ubicadas dentro de la ANP, cuya parte inferior derecha presenta un cuadro del sitio, y se observa que citan la restauración de caminos, de las 9 cárcavas, la restauración de terreno y almacenamiento temporal. (...)

II.192 El 13 de junio de 2013, personal investigador de la PAOT llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Barranca Becerra I, Barranca Becerra II y Alameda Poniente y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en el punto de reunión ubicado en la Alameda Poniente, junto con el personal de CVRP, del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), del Colegio de Biólogos, y del Grupo Selome (personal externo contratado por la CVRP, para llevar a cabo la reforestación en Barranca Becerra I, Barranca Becerra II y Alameda Poniente, entre otros puntos), a efecto de hacer el reconocimiento de las condiciones en que se encuentran los individuos arbóreos que fueron plantados en Barranca Becerra I, Barranca Becerra II y Alameda Poniente, como parte de la reforestación establecida en el Programa de Reforestación referido en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual autorizó el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, "Supervía". Acto seguido Grupo Selome dirige el recorrido y previamente comenta que la reforestación llevada a cabo en los sitios de Barranca Becerra I, Barranca Becerra II y Alameda Poniente,

se hizo con árboles de la especie encino, sicomoro, capulín, cedros, liquidámbar y pino de oyamel, se implementó el sistema de riego a fin de mantener en buen estado hídrico de los árboles, regando de manera semanal con ochenta litros de agua a cada uno de los sujetos. En Alameda Poniente, se lleva a cabo un recorrido por los diferentes polígonos que la conforman, refiriendo Grupo Selome que se plantaron dieciséis mil setecientos un árboles, de los cuales cuatro mil ciento noventa y dos, se encuentran muertos; en el polígono número catorce, hay reforestación del año dos mil once y dos mil doce, las especies plantadas son encino y fresno, y se distinguen con etiqueta color rosa y blanco respectivamente; En el polígono trece, la plantación se llevó a cabo en el año de dos mil doce, la mayoría de los sujetos arbóreos se observan secos; En el polígono doce se llevó a cabo reforestación en el año dos mil doce; En el polígono tres fue plantación dos mil once, en la que se aprecia especies como pirul, jacarandas y liquidámbar; En el polígono dos fue plantación dos mil once, donde se visualiza especies tales como liquidámbar (los cuales se encuentran secos), sicomoros, encinos y capulines; En el polígono ocho, fue plantación dos mil once, cuyas especies son jacaranda, casuarina, encinos (que se encuentran plagados). Continuando con el recorrido nos dirigimos a Barranca Becerra I, considerada al igual que Barranca Becerra II, como Áreas de Valor Ambiental (AVA), en las cuales Grupo Selome refiere haber llevado a cabo la plantación de tres mil ciento sesenta y ocho árboles y mil seiscientos setenta y siete, respectivamente, de las especies maple, sicomoro, encino; con sobrevivencia del setenta por ciento. Posteriormente nos dirigimos hacia Barranca Misiones, la cual tiene una entrada por el lado en que se encuentra un fraccionamiento de casas residenciales, en donde solicitamos el acceso correspondiente, en ella Grupo Selome refiere haber llevado a cabo la plantación de cuatro mil trescientos árboles (...)

II.193 Mediante oficio PAOT-05-300/200-3087-2013, del 18 de junio de 2013, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, los acuerdos adicionales a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/4374/2010, siguientes:

- *SMA/DGRA/DEIA/004810/2010 del 21 de julio de 2010*
- *SMA/DGRA/DEIA/005188/2010 del 05 de agosto de 2010*
- *SMA/DGRA/DEIA/005194/2010 del 05 de agosto de 2010*
- *SMA/DGRA/DEIA/005232/2010 del 06 de agosto de 2010*
- *SMA/DGRA/DEIA/004209/2012 del 29 de julio de 2012*
- *SMA/DGRA/DEIA/004407/2012 del 10 de agosto de 2012*
- *SMA/DGRA/DEIA/004462/2012 del 21 de agosto de 2012*
- *SMA/DGRA/DEIA/005632/2012 del 27 de septiembre de 2012*
- *SMA/DGRA/DEIA/005859/2012 del 05 de octubre de 2012*
- *SMA/DGRA/DEIA/006332/2012 del 24 de octubre de 2012*

En respuesta, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través del oficio DEIA/523/2013, remitió en CD los acuerdos solicitados.

II.194 El 21 de junio de 2013, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Santa Rosa Xochiac y a través de acta circunstanciada hizo constar:

> *( ) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en Santa Rosa Xochiac, a efecto de hacer el reconocimiento de las condiciones en que se encuentran los individuos arbóreos que fueron plantados en dicho sitio, como parte de la reforestación establecida en el Programa de Reforestación referido en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual autoriza el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, "Supervía" En el sitio visitado se encuentran presente personal de la CVRP, del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), de los Ejidatarios de Santa Rosa Xochiac, y de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental. Los Ejidatarios, dirigen el presente recorrido, y explican que en la zona de bosque es preferentemente plantar árboles pequeños, pues de alguna manera así se garantiza su supervivencia, dichos sujetos arbóreos son arropados en temporada de heladas, así como para ahuyentar al ganado de los comuneros (algo muy frecuente que suceda en el sitio). Así también explican que los árboles que se plantan son tomados de invernaderos, pues la probabilidad de sobrevivencia es del noventa por ciento, dichos árboles se cosechan tomando la semilla de árboles padre, a fin de prevalecer la especie y características de su progenitor. Continuando con el recorrido, se observó a distancia la zona afectada por un incendio ocurrido varios años atrás y que afectó 400 metros cuadrados del bosque, y que esperan la recuperación de la zona con el paso del tiempo. Algunos de los ríos que pasan por el bosque son Río Mixcoac y San Ángel In. Cuentan con dos ollas de captación de agua que abastecen los viveros cuya capacidad es de 1000000 litros para 150,000 árboles; y se han implementado tinas para la captación de aguas durante la temporada de lluvias. Aproximadamente han plantado durante el año dos mil once a dos mil doce 10,000 árboles y en dos mil trece 60,000 árboles, de los cuales se tuvo a la vista árboles plantados durante el año de dos mil once y dos mil doce, observándolos en buenas condiciones, cabe señalar que los ejidatarios refieren el cuarenta por ciento de mortandad. Pusieron a la vista del personal actuante una representación del total de hectáreas para reforestar en dos mil trece, mostrando el polígono donde se llevarían a cabo los trabajos, a través de una lap top. Finalmente realizamos un recorrido por los invernaderos ubicados dentro del bosque de Santa Rosa Xochiac, donde nos hacen una explicación sobre el proceso de incubación de las semillas y el proceso de desarrollo de las mismas (. .)*

II.195 El 25 de junio de 2013, personal investigador de esta entidad llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Barranca Mixcoac y a través de acta circunstanciada hizo constar:

> *( ) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito*

a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en Barranca Mixcoac a efecto de hacer el reconocimiento de las condiciones en que se encuentran los individuos arbóreos que fueron plantados en dicho sitio, como parte de la reforestación establecida en el Programa de Reforestación referido en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual autoriza el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, "Supervía". En el sitio visitado se encuentran presente personal de la CVRP, del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), de la empresa DPG Soluciones (empresa contratada por CVRP para llevar a cabo los trabajos de reforestación en Barranca Mixcoac), y de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental; en donde tomando la voz el representante de la empresa DPG Soluciones, manifiesta que la reforestación llevada a cabo en Barranca Mixcoac, se realizó como parte de la reforestación incursionada en el año de dos mil doce, en la que se plantó mil quinientos individuos arbóreos de la especie encinos; y doscientos treinta y nueve agaves; lo que da un total de mil setecientos treinta y nueve plantaciones, al respecto el personal de esta entidad observa y constata que los individuos arbóreos plantados se encuentran totalmente secos, sobre todo hablando de los mil quinientos encinos, así también observó restos de residuos sólidos urbanos; refiriendo al respecto el representante de CVRP y de DPG Soluciones, que las condiciones en que se encuentran los sujetos arbóreos se debió principalmente al siniestro de incendio ocurrido en el año dos mil doce, y por lo que respecta a la basura, la barranca visitada es objeto de vandalismo considerada como zona conflictiva. La CVRP con respecto a las condiciones actuales de los árboles, estima si bien es cierto por parte de la concesionaria de la SUPERVIA, dio cumplimiento con lo establecido en el Programa de Reforestación descrito en líneas anteriores, no obstante y debido al siniestro ocurrido en el sitio, valorarán someter ante la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo una segunda reforestación, a cuenta del puntaje establecido para la restitución de arbolado. Finalmente, el representante de CVRP, requisitó una Bitácora de la visita efectuada el día de la fecha, quedando en enviarla vía correo electrónico a los asistentes a la presente diligencia (. . .)

II.196 El 28 de junio de 2013, personal investigador llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Parque Ecológico Cuitláhuac y a través de acta circunstanciada hizo constar:

(. . .) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en el Parque Ecológico Cuitláhuac, junto con personal de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), y de la empresa DPG Soluciones (empresa contratada por CVRP para llevar a cabo los trabajos de reforestación en Parque Cuitláhuac), a efecto de hacer el reconocimiento de las condiciones en que se encuentran los individuos arbóreos que fueron plantados en dicho sitio, como parte de la reforestación establecida en el Programa de Reforestación referido en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual autoriza el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, "Supervía".

La empresa DGP Soluciones dirige el presente recorrido y con respecto a la reforestación comenta que el Parque Cuitláhuac fue creado de manera reciente, ya que con anterioridad se trataba de un basurero ubicado en el territorio de la Delegación Iztapalapa y que el Gobierno del Distrito Federal fomentó su recuperación. Con respecto a la reforestación, ésta se llevó a cabo en el año de dos mil doce, con un total de cuatro mil trescientos treinta árboles, de las especies encinos, capulines, fresno y truenos, el polígono que conforma el Parque Cuitláhuac, fue dividido en siete secciones para efecto de llevar a cabo los trabajos de reforestación. Iniciamos el recorrido por la sección I, en la que aproximadamente se plantaron mil seiscientos encinos y truenos, con un noventa y seis por ciento de sobrevivencia. En la sección II, se plantó aproximadamente setecientos treinta y nueve encinos. En la sección III, se plantó aproximadamente setecientos ocho árboles de los cuales cuatrocientos setenta y seis son capulines, en esta sección la empresa DGP Soluciones argumenta que fue plagada, pero que al día de la presente visita se ha abatido con gran éxito la plaga. En la sección IV, la plantación fue de ciento diecinueve, de las especies, encinos, liquidámbar, capulines, sin embargo, cabe señalar que se observa esta sección en la mayoría del arbolado secos, a lo que refiere la empresa DGP Soluciones, que se ha dificultado la sobrevivencia del arbolado plantado en esta sección debido a que no prepararon la tierra de la sección, sino únicamente los cajetes. En la sección V, se plantó seiscientos treinta árboles aproximadamente, de la especie encinos, truenos, liquidámbar, de los cuales una cuarta parte se aprecian secos. En la sección VI, la plantación fue de aproximadamente ciento diecinueve sujetos forestales, donde se aprecia el cuarenta por ciento seco, en esta sección la mayoría del arbolado tiene una altura de tres metros. Finalmente en la sección VII, se plantó cuarenta y dos árboles de la especie trueno y fresno. En la generalidad del arbolado, se observa en buen estado fitosanitario, con una sobrevivencia de aproximadamente noventa y cinco por ciento, así también es de señalar que el Parque Cuitláhuac no cuenta con sistema de riego, debido a que previo a la reforestación ya contaba con un sistema, el cual se encuentra seriamente dañado, por lo que a efecto de llevar a cabo el riego del arbolado, se apoyan de mangueras (...)

II.197. El 02 de julio de 2013, personal investigador de esta entidad, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Barranca San Borja y a través de acta circunstanciada hizo constar:

( ) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en el punto de reunión ubicado en Alameda Poniente, junto con personal de CVRP, del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), del Colegio de Biólogos, y de la persona moral Alfonso Morán Aguilar, Viverista de Árboles de Ornato, Frutales y Piñáceas (empresa contratada por CVRP para llevar a cabo los trabajos de reforestación en Barranca San Borja), a efecto de hacer el reconocimiento de las condiciones en que se encuentran los individuos arbóreos que fueron plantados en dicho sitio, como parte de la reforestación establecida en el Programa de Reforestación referido en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual autoriza el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México, "Supervía". La

persona moral Alfonso Moran Aguilar, Viverista de Árboles de Ornato, Frutales y Pináceas, dirige el presente recorrido, y con respecto a la reforestación comenta que en el año de dos mil doce se llevó a cabo la plantación de mil quinientos árboles en Barranca San Borja, de las especies fresno, cedro blanco, liquidámbar y encino; y en la generalidad para efecto de llevar a cabo los trabajos se enfrentaron a problemáticas vecinales, pues éstos se oponían a la reforestación bajo el argumento de que con el tiempo el follaje serviría como escondite para el vandalismo, y por otro lado, comenta sobre el grado de dificultad para llevar a cabo los trabajos, debido a la pendiente que tiene la Barranca San Borja, del que incluso entregan en este acto un álbum fotográfico, que se agrega como parte de la presente acta, a través del cual ponen a la vista los trabajos realizados en la zona. El personal actuante constata que Barranca San Borja tiene una pendiente que no permite descender tan fácilmente a los actuantes, por lo que únicamente se observa las condiciones del arbolado plantado en las inmediaciones de las calles que la rodean, el cual se encuentra seco, e incluso hay árboles arrancados de raíz, refiriendo al respecto la persona moral Alfonso Moran Aguilar, Viverista de Árboles de Ornato, Frutales y Pináceas, que el vandalismo es la principal causa de las condiciones en que se encuentran los sujetos forestales, además de que la calidad de la tierra no les favorece pese a que la trataron con lombricomposta. Aproximadamente el ochenta y cinco por ciento, es el índice de sobrevivencia, el cual se reportó en marzo de dos mil trece. En Barranca San Borja no hay sistema de riego, por lo que riegan el arbolado una vez por semana con pipas (...)

II.198 El 05 de julio de 2013, personal investigador de la PAOT, llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos en Vasco de Quiroga, Avenida Tamaulipas, Bernardo Quintana y Enrique Riveroy a través de acta circunstanciada hizo constar:

(...) en seguimiento a los recorridos de verificación de reforestación implementados por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas (CVRP), a los cuales se invitó a personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, por lo que al respecto nos constituimos en el punto de reunión ubicado en la Alameda Poniente, que se encuentra en la Delegación Álvaro Obregón, junto con el personal de CVRP, del Sistema de Gestión Ambiental y Ecología (SIGEA), de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SEDEMA), del Colegio de Biólogos, y del Grupo Selome (personal externo contratado por la CVRP, para llevar a cabo la reforestación en Vasco de Quiroga, Avenida Tamaulipas, Bernardo Quintana y Enrique Rivero, entre otros puntos). Durante el presente recorrido Grupo Selome dirige al personal actuante, iniciamos en Avenida Vasco de Quiroga tomando como punto de referencia el Centro Medico ABC, donde refieren que se llevó a cabo la plantación de doscientos veinticinco árboles sobre vialidad, de las especies liquidámbar, encinos y ailes. Observamos en un tramo que compre el trasplante de cinco ailes, aproximada de cuatro a seis metros de altura, que presentan un alto grado de descortezamiento lo que lo vuelve susceptible a enfermedades y en términos generales se observan los árboles plantados sobre dicho tramo estresados; continuando con el recorrido por el camellón que divide la Avenida Vasco de Quiroga, se constata que la mayoría de los individuos arbóreos trasplantados son de la especie encinos, ailes, liquidámbar, carpinos, pinos y sicomoros entre otros, con altura de seis a ocho metros, algunos sin follaje o sus ramas están secas, constatando que están muertos en pie; y por lo que respecta a los árboles vivos del camellón se aprecia que tienen un crecimiento y follaje

adecuado, sin embargo, cabe mencionar que algunos de ellos presentan en sus hojas pequeños agujeritos y lunares rojos como indicio que han sido atacados por plagas y baterías, y en otros casos el arbolado presenta falta de un tutor. Al respecto Grupo Selome manifestó que las condiciones de descortezamiento del arbolado y su estado seco se deben primordialmente a que en dos ocasiones fueron trasplantados, es decir se plantaron en un sitio y después de un tiempo les solicitaron la reubicación de los árboles y que debido a la conclusión de su contrato ya no se le ha brindado mantenimiento. Finalmente por lo que hace a esta vialidad Grupo Selome refiere que en la totalidad del índice de mortandad, es de cuarenta y ocho árboles, siendo veintitrés carpinos, tres encinos, siete ailes, cuatro pinos, tres sicomoros y ocho liquidámbar. Continuando con el recorrido nos dirigimos hacia Avenida Tamaulipas, cuya reforestación comienza desde una Glorieta en la que difícilmente podemos arribar por el fluido vehicular, sin embargo Grupo Selome refiere que en dicho lugar se plantó dieciséis árboles de las especies liquidámbar, cedros y maples, en el año de dos mil doce, en resto del tramo que comprende Avenida Tamaulipas, el personal actuante realiza un censo del arbolado plantado, constatando que se trata de treinta y tres sujetos forestales, algunos en la parte alta del troco tiene colocado una especie un cinturón de plástico que funciona como un tutorial apoyado con alambres de púas, la mayoría de estos están en buenas condiciones y creciendo óptimamente, en total del arbolado plantado en Avenida Tamaulipas es de cincuenta y un árboles. Posteriormente, una vez ubicados en Avenida Bernardo Quintana, Grupo Selome refiere que en dicha vialidad se llevó a cabo la plantación de doscientos veintiséis árboles de la especie liquidámbar y jacarandas, de los cuales setenta y tres de la especie liquidámbar fueron retiradas debido a que algunos se encontraban secos y otros fueron reubicados; el personal actuante llevó a cabo el censo de las jacarandas plantadas sobre el camellón de Bernardo Quintana, dando un total de sesenta y tres de esta especie y treinta y un de la especie liquidámbar, todos se observan en buen estado fitosanitario; así también se llevó a cabo el censo de los cajetes localizados en el sitio, dando un total de sesenta y cinco cepas. De manera aledaña a la Avenida Bernardo Quintana, se encuentra un acceso restringido a un área conocida como 2 Vistas, donde Grupo Selome refiere haber llevado a cabo la plantación de noventa y un árboles de la especie fresnos, cuyas características fitosanitarias se encuentran óptimas, con un índice de sobrevivencia que va del noventa por ciento. Finalmente, nos constituimos en calle Enrique Rivero, en donde se constata la plantación de cinco sauces y que se encuentran muertos en pie, y que serán sustituidos por otro tipo de especie [...]

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

III.1 Del estudio de los escritos de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, es de considerarse:

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, es una autoridad ambiental que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

En atención a lo anterior, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en el ámbito de sus facultades, admitió a investigación 18 denuncias relacionadas con la autorización y ejecución del proyecto denominado *Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur- Poniente de la Ciudad de México (Supervía)*, que consiste en la construcción y operación de una vía rápida confinada, con un sistema de peaje que une a avenida de los Poetas con avenida Luis Cabrera mediante un sistema de túneles y puentes con una longitud total de 5.24 kilómetros; el proyecto incluyó además los entronques con las avenidas Centenario, Las Águilas, Las Torres y Luis Cabrera, así como adecuaciones geométricas en el entronque de Carlos Lazo con la autopista México- Toluca en la delegación Cuajimalpa de Morelos y en la avenida Luis Cabrera, en donde se construyeron dos puentes vehiculares de libre circulación en el cruce con la calle Magnolia y en la incorporación a Periférico. El proyecto se desarrolló en las delegaciones Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras.

Durante la substanciación de los expedientes citados al rubro, la Subprocuraduría de Protección Ambiental, llevó a cabo una serie de gestiones a fin de allegarse de los elementos necesarios que permitan substanciar y atender todos y cada uno de los hechos denunciados.

III.2 Debido a la relevancia del proyecto, el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial emitió la Opinión número 8 con respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad específica (MIA-E) del Proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México o Supervía, realizado por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En dicha opinión, el Comité técnico Asesor sugirió a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, incorporó las recomendaciones para conservar las áreas verdes o áreas de valor ambiental, así como elementos generales; de movilidad y mejora de calidad de aire; en materia de suelo y agua; ruido; residuos sólidos; identificación de beneficios económicos; y de vigilancia en el cumplimiento del marco jurídico ambiental.

La opinión Técnica 8 está disponible en el portal electrónico de esta Procuraduría.

III.3 Autorizaciones en materia ambiental

Con respecto al tema, es de señalar que de las 18 denuncias ingresadas ante esta autoridad ambiental con motivo de la ejecución del proyecto "Supervía", 5 de ellas, versan sobre la naturaleza jurídica de la manifestación de impacto ambiental.

De acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal la manifestación de impacto ambiental es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad que se pretende realizar, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

La empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., ingresó ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, un estudio de impacto ambiental, para así dar inicio a su evaluación, que es un procedimiento a través del cual dicha autoridad, revisa los efectos al ambiente y recursos naturales que se pueden generar con motivo de la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, que tiene como fin evitar o reducir al mínimo dichos efectos.

La Ley Ambiental del Distrito Federal, al respecto indica:

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

V. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;

ARTÍCULO 44.- (...)
El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución o dictamen que esta emita (...)

ARTÍCULO 53.- Artículo 53.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá: (Sic)
(...)
II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes; (...)

En correlación al ordenamiento invocado, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, dispone:

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría además de las atribuciones ya existentes

I. Evaluar el impacto ambiental y riesgo y emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes para la realización de programas, obras o actividades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, así como emitir los dictámenes sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y los dictámenes de daños causados al ambiente; (...)

En virtud de lo anterior, el 09 de julio de 2010, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, emitió la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, en cuyo resolutivo PRIMERO, autorizó condicionadamente a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la construcción y operación de una vía rápida confinada, a través de un "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México" (Supervía).

La referida autorización, se realizó tomando en cuenta el contenido del decreto publicado el 22 y 23 de marzo de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, que determina lo siguiente:

ÚNICA.- *Se determina como caso de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en el entronque con Avenida Centenario y terminación en el entronque con Avenida Luis Cabrera, las Torres, las Águilas y Centenario, en las Delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón, con una superficie total aproximada de cinco kilómetros de longitud (...)*

Por su parte, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, señala:

Artículo 6. Quienes pretendan realizar alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría o Delegación en su caso. (...)

C) OBRAS O ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZARSE EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS O ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL:

I. Obras o actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas, cuya realización se encuentre permitida por la Ley, los decretos que las establezcan y los programas de manejo respectivos, y

II. Obras o actividades que pretendan realizarse en áreas de valor ambiental, siempre que su realización se encuentre permitida por los decretos que las establezcan y los programas de manejo respectivos.

En cuanto a los Programas afectos a la autorización emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se encuentra el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, 2007-2012, y el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012. En el primero de éstos se expresan los objetivos y estrategias que garantiza el cumplimiento de compromisos asumidos por el Gobierno del Distrito Federal, entre los cuales se encuentra atender de la mejor manera las necesidades de su población, acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcione a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo.

Entre las estrategias del referido Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, se encuentra el buscar que los habitantes de la Ciudad de México puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo; aspecto que se complementa con el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012, toda vez que éste último contiene un subprograma denominado "Vialidad Sur Poniente".

La resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, señala que la construcción de la obra tiene una longitud de 5.24 kilómetros, que abarca de la Avenida Centenario a la Avenida Luis Cabrera y que sólo será accesible desde cuatro puntos: Entronque Avenida Centenario-Poetas, Calzada de las Águilas, Avenida de las Torres y Avenida Luis Cabrera; adicionalmente a partir del entronque con Avenida Luis Cabrera se construirán adecuaciones viales sobre dicha avenida para agilizar el tránsito hasta su incorporación con Periférico; el tramo completo comprenderá una longitud de 7.18 kilómetros.

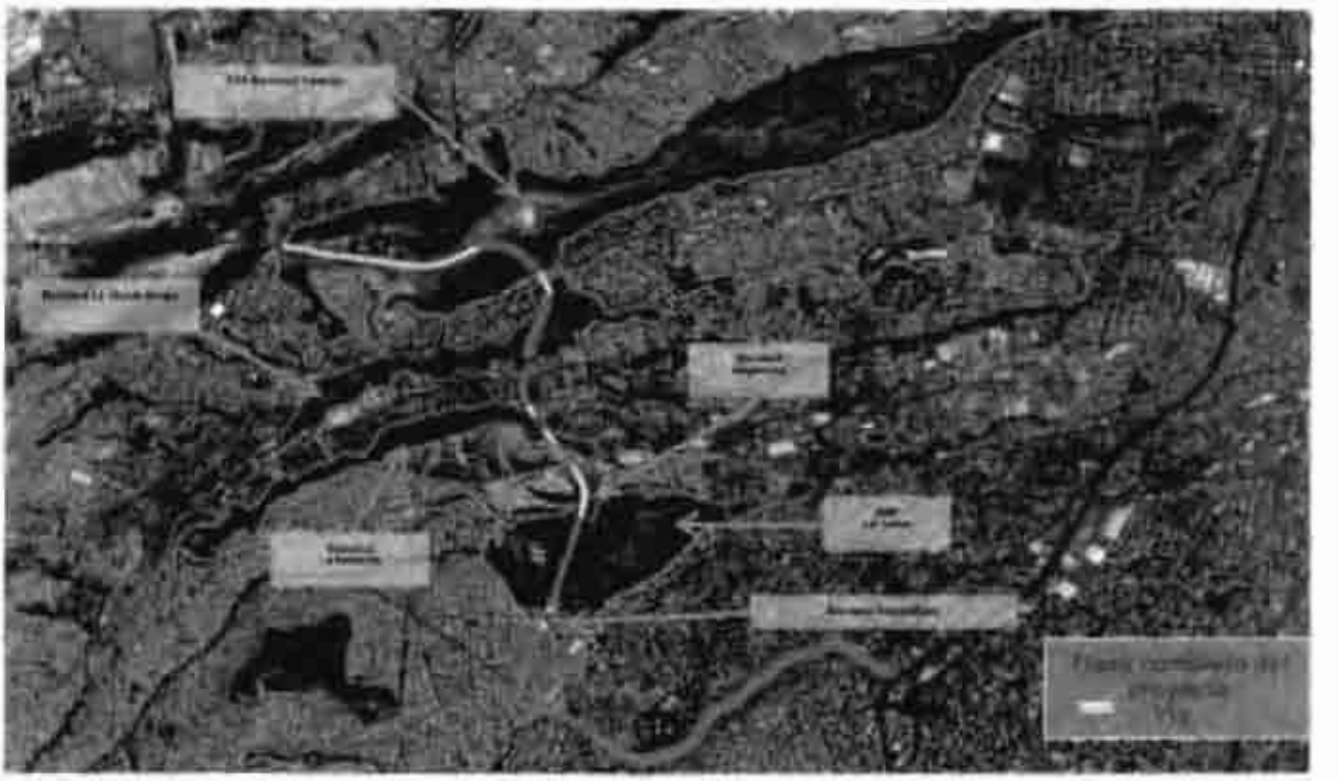

Al tenor de la imagen que precede, se reflejan 6 puntos por los que pasa el trazo de la Supervía, a señalar: Área de Valor Ambiental Barranca Tarango, Barranca La Guadalupe, Barranca La Malinche, Barranca Angostura, Área Natural Protegida La Loma y Barranca Texcalatlaco; siendo que el cruce de las Barrancas Guadalupe y Malinche, se consideró viable al realizar el trazo de esta vía mediante puentes.

III.3.1 El área de valor ambiental Barranca Tarango cuenta con un decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de julio de 2009, en el cual, con relación a la Supervía se señala:

> *DÉCIMO.- En la Área de Valor Ambiental "Barranca de Tarango" solo se podrán realizar actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes y servicios ambientales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa de Manejo respectivo, tales como: (...)*
>
> *II. Mejorar la calidad del aire mediante la disminución de las concentraciones máximas de partículas suspendidas y emisiones contaminantes, a través de la construcción de una vialidad única que cuente con las siguientes características:*

1. *Que sea de dos carriles para cada sentido de tendido aéreo, para no afectar el suelo de la Barranca, por lo que solo se cimentarán las bases de los puentes en la Barranca;*

2. *El tendido será entrando por el Parque Tarango y saliendo por el lado sur a la altura del Parque Las Águilas.*

3. *El proyecto de la vialidad confinada deberá obtener la autorización de impacto ambiental en su modalidad específica, para garantizar que en las etapas de ejecución del proyecto, así como en su operación, se reduzcan los efectos negativos a la biodiversidad, recursos naturales y demás servicios ambientales de la "Barranca de Tarango".*

Adicionalmente, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental Tarango, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010, indica lo siguiente:

> *Regla 50. Se requerirá autorización por parte de la SMA en términos de las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades: (...)*
> *IV. Realización de obras públicas y privadas que, en materia de impacto ambiental, requieran de autorización. (...)*

Por lo que respecta a la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor Ambiental de la Barranca Tarango, éste le corresponde a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la cual a través del oficio SMA/DGBUEA/0587/10, opinó sobre la construcción de la Supervía que *al estar prevista la construcción de una vialidad en el Decreto, no existe imposibilidad jurídica para la ejecución del proyecto denominado "Supervía"*

A efecto de llevar a cabo la construcción del puente elevado que cruza a la Barranca Tarango, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, sometió ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 16,857 hectáreas. Al respecto, la referida autoridad realizó un análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 120 y 121 del Reglamento de la Ley General Desarrollo Forestal Sustentable, los cuales mencionan, entre otros, que para realizar el cambio de uso de suelo en la zona que nos ocupa, se debió presentar el proyecto del estudio técnico justificativo de las obras que se realizaran en terrenos de uso de suelo forestal.

Aunado a lo anterior también se le requirió a empresa constructora que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tenía que comprobar que la construcción de la Supervía no comprometió

la biodiversidad, la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación así como que los usos alternativos del suelo sean más productivos a lo largo del plazo

Por lo anterior, a través del oficio SGPA/DGGFS/712/0184/11 la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT autorizó por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto de la construcción del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México.

Por su parte el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México informó a esta entidad que realizó varias reuniones con los representantes de la empresa denominada Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P. I de C.V. durante las cuales se les informó sobre los trámites y requisitos con los que deberían contar para obtener los permisos y concesiones correspondientes, sin embargo, el mencionado Organismo informó a esta entidad que quienes reunieron los requisitos para obtener la autorización para llevar a cabo la construcción de las obras de Supervía sobre áreas que están bajo la competencia de la Comisión Nacional del Agua fue la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Ahora bien es de mencionar que debido a que se hizo el cambio de uso de suelo en la zona de barranca Tarango, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la SEMARNAT realizó una inspección en materia de Impacto ambiental de la cual derivó la Resolución 001/2011/IA en donde se determinó la suspensión provisional de los trabajos por no contar con la Manifestación de Impacto Ambiental a nivel Federal, para realizar obras en los 38 polígonos que forman parte del trazo de la Supervía Poniente.

Al respecto, la empresa desarrolladora del proyecto presentó ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "Cambio de uso de suelo para el proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur- Poniente de la Ciudad de México"; dicha autoridad emitió la Resolución Administrativa con número S.G.P.A./DGIRA/DG/4898/2011 de fecha 29 de junio de 2011, a través de la cual autorizaron las obras y actividades que se realizarían en una extensión de 3,345 ha de la zona en la que la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos autorizó el cambio de uso de suelo de la barranca Tarango

Asimismo, durante la presente investigación, esta entidad constató la apertura de los caminos para colocación de las trabes de un puente que conecta la Avenida Centenario con Calzada de las Águilas, dicha obra no representó una invasión a la zona federal.

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

III.3.2 Área Natural Protegida La Loma. En este caso, la declaratoria de área natural protegida se publicó do a través de decreto publicado en la Gaceta del Distrito Federal del 20 de abril de 2010, y en el cual se indica:

> *Artículo Segundo.- La zonificación a la que se sujetará la superficie objeto de la declaratoria quedará regulada por el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, que para tal efecto se expida, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.*
>
> *Artículo Octavo.- Atendiendo al interés general reconocido por la Declaratoria de Necesidad publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2009, en el Área Natural Protegida a que se refiere el presente Decreto, podrá realizarse una vialidad subterránea que deberá obtener la autorización de impacto ambiental en su modalidad específica, para garantizar que en las etapas de ejecución del proyecto, así como en su operación, se reduzcan los efectos negativos a la biodiversidad, recursos naturales y demás servicios ambientales de "La Loma"*

El marco jurídico invocado con antelación, establece que la regulación del área natural protegida del Parque La Loma, se lleve a cabo a través de un Programa de Manejo, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de abril de 2010.

En dicho programa se señala que se podrá llevar a cabo una vialidad subterránea, para lo cual previamente deberá obtenerse una manifestación de impacto ambiental específica:

> ***Regla 35.** Se requerirá de autorización de la SMA, a través de la DGCORENA, para realizar las siguientes actividades en el ANP: (.)*
>
> *VI. La realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental; (.)*

En cumplimiento a precepto anterior, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I. de C.V., entregó la manifestación de impacto ambiental para su evaluación a la Secretaría de Medio Ambiente. Dicha manifestación fue opinada de manera positiva, a través del oficio SMA/DGCORENA/384/2010, para el uso y aprovechamiento de los espacios para el trazo de la Supervía por la Dirección General de Comisión de Recursos Naturales, en su calidad de unidad administradora del área natural protegida Parque La Loma.

Durante la presente investigación esta dependencia constató que el tramo de Supervía que cruza el área natural protegida La Loma, se llevó a cabo de manera subterránea, tal y como se dispone en los ordenamientos jurídicos invocados en párrafos anteriores.

III.3.3 En lo que se refiere a la afectación de las barrancas La Malinche Angostura Guadalupe y Texcalatalaco es de mencionar, que de las documentales que conforman el presente expediente se desprende que todas fueron afectadas por el derribo de árboles y en algunos casos por la remoción de cubierta vegetal así como por la disposición temporal de residuos de manejo especial y por la apertura de caminos de acceso, estas afectaciones están consideradas en la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 así como por los 48 acuerdos que se emitieron posteriores a la mencionada autorización. Asimismo es de hacer notar que personal de esta entidad llevó a cabo los reconocimientos de hechos correspondientes a través de los cuales se llevó a cabo seguimiento de las condicionantes contenidas en los instrumentos legales que emitió la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en referencia a la compensación de los árboles derribados y la limpieza de los caminos de acceso que se encuentran en dichas áreas verdes.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Ambiental del Distrito Federal así como 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal es competencia de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, llevar a cabo las visitas de inspección correspondientes a efecto de constatar el cumplimiento total de las condicionantes impuestas en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 y los acuerdos posteriores a la emisión de la misma relacionada con estas barrancas.

III.4 Seguimiento de las condicionantes ambientales

Como se menciona en el Proemio del presente documento esta Procuraduría tiene como objetivo promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental conforme a las atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, por tal motivo con el afán de hacer más transparente las actuaciones que realizó para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las condicionantes impuestas por las diferentes autoridades involucradas en el proyecto denominado Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México. Secretaría del Medio Ambiente de la este trabajo diseñó el Micrositio de Supervía el cual se puede consultar en el Portal Electrónico de esta entidad.

Dicho portal electrónico cuenta con información relacionada con las autorizaciones emitidas por las instancias federales y locales para la realización del mencionado proyecto asimismo muestra de manera gráfica el trazo que comprende la Supervía, así como los resultados del seguimiento de las actividades de derribo y reforestación de arbolado, manejo de residuos sólidos, entre otros.

En atención a lo establecido en el Resolutivo Séptimo de la multicitada autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, en donde se señala que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I. de C.V. deberá contratar los servicios de supervisión para el seguimiento en el cumplimiento de las condicionantes, programas y resuelves contenidos en esa Resolución esta entidad constató que para tal efecto se designó al Colegio de Biólogos de México, A. C. que participó en la elaboración de los reportes mensuales entregados por la empresa constructora, ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA. El personal de esta Procuraduría participó conjuntamente con el referido Colegio en la mayoría de los actos de supervisión, de las cuales emitió las opiniones correspondientes.

El cuadro resumen del seguimiento de estas condicionantes se ubica en el micrositio de Supervía que esta Procuraduría Ambiental implementó en su página de internet.

III.4.1 Derribo arbolado

Esta entidad recibió 7 denuncias, a través de las cuales la ciudadanía manifestó su preocupación por el derribo del arbolado ubicado en los distintos puntos por los que atraviesa el trazo de la Supervía, tales como son Barranca Tarango, Barranca La Guadalupe, Barranca La Malinche, Barranca Angostura y Área Natural Protegida (ANP) La Loma, así como la vialidad Luis Cabrera.

Por tratarse de un proyecto desarrollado al amparo de una manifestación de impacto ambiental especifica, la construcción de la Supervía no requirió la autorización emitida por algún órgano delegacional, sin embargo, si es exigible que para efecto de llevar a cabo los trabajos de poda, derribo y trasplante, se sujetara a lo dispuesto a la Ley Ambiental del Distrito Federal que establece:

Artículo 118. ( )

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Al respecto, la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal refiere

6.5. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES

Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo, considerando las siguientes situaciones: (...)

6.5.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OTRAS CAUSAS

6.5.2.1. OBRA PÚBLICA

Considera: Puentes peatonales, vehiculares, edificaciones, modificaciones a vialidades, equipamiento urbano, instalación de redes subterráneas de agua y drenaje, luz, telefónicas y gas, así como parques, centros recreativos y toda aquella obra que cause afectación al arbolado.

En este sentido, el derribo del arbolado ubicado a lo largo del trazo de la Supervía, contó con la autorizó dos áreas: vialidades y bosque.

La resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 del 09 de julio de 2010, con respecto a vialidades señala en el resolutivo **NOVENO** el retiro de 1,179 árboles.

Como se menciona en el Resuelve DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO NOVENO de la autorización de la manifestación de Impacto Ambiental, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., tiene la obligación de dar aviso a las Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se le permita realizar otra actividad o modificación en el proyecto original, por lo que en atención a ello con posterioridad, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, emitió 48 acuerdos a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, de los cuales 22 de éstos autorizan el derribo de 953 sujetos forestales adicionales a los 1,179.

Acuerdos en materias de derribo de arbolado emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010		
SMA/DGRA/DEIA/005407/2011	SMA/DGRA/DEIA/000262/2012	SMA/DGRA/DEIA/005540/2012
SMA/DGRA/DEIA/005530/2011	SMA/DGRA/DEIA/000605/2012	SMA/DGRA/000001/2013
SMA/DGRA/DEIA/006512/2011	SMA/DGRA/DEIA/000867/2012	SEDEMA/DGRA/0308/2013
SMA/DGRA/DEIA/007415/2011	SMA/DGRA/DEIA/001054/2012	SEDEMA/DGRA/000696/2013
SMA/DGRA/DEIA/007467/2011	SMA/DGRA/DEIA/001254/2012	SEDEMA/DGRA/001692/2013
SMA/DGRA/DEIA/007819/2011	SMA/DGRA/DEIA/003267/2012	SEDEMA/DGRA/001755/2013
SMA/DGRA/DEIA/008111/2011	SMA/DGRA/DEIA/004064/2012	
SMA/DGRA/DEIA/008040/2011	SMA/DGRA/DEIA/005170/2012	

Al 31 de marzo de 2013, de los 2,132 árboles autorizados para su derribo en vialidades, el Colegio de Biólogos reportó que se llevó a cabo el derribo de 1,321 árboles.

Resumen Derribos Supervía al 31 de marzo de 2013		
Sitio	Frente	Árboles derribados
Vialidades	Luis Cabrera-Periférico y Deprimido	802
	Magnolias	0
	La Malinche	38
	Avenida de las Torres	48
	Desierto de los Leones	9
	Las Águilas	67
	Entronque Centenario	44
	Santa Fe	313
		1,321

Fuente: Colegio de Biólogos. Trigésimo primero elaborado del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiental específica de la Supervía

Para el caso de los derribos de arbolado en bosque, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, señala:

UNDECIMO.- De conformidad con los considerandos LVII al LX, se autoriza la afectación (retiro) de los siguientes individuos arbóreos, por tipo de cobertura forestal a ser intervenido por el trazo y obras temporales y de acuerdo con la estimación de densidades.

	Bosque Conservado	*Bosque Nativo*	*Bosque Intervenido*
Árboles nativos	*255*	*538*	*8,145*
Árboles exóticos	*6*	*158*	*17,387*

La totalidad del arbolado autorizado para derribar en bosque es de 26,489 sujetos, de los cuales únicamente la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V. reportó un total de 7,681 ejemplares derribados y registrados hasta marzo de 2013.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a través de esta Subprocuraduría, llevó a cabo 100 visitas de reconocimiento de hechos, de las cuales 47 se realizaron en materia de derribo de arbolado, a través de las cuales el personal adscrito a esta dependencia, observó que los trabajos se llevaron a cabo acorde a lo establecido por la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006, numeral 6.2 y 6.3, que a la letra indica:

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

Antes de iniciar los trabajos de derribo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección que se señala en el punto 9 de esta Norma Ambiental, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo. (...)

6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

a) *Antes de iniciar el derribo de un árbol, se deberán tomar en consideración los bienes muebles e inmuebles existentes en el área, el tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y todo aquello que pudiera afectarse o que impida maniobrar con facilidad.*

b) *Previo a los trabajos a realizar, se deberá notificar a la comunidad vecinal, a fin de retirar del sitio vehículos estacionados u otros obstáculos como puestos ambulantes, letreros y publicidad comercial sobre las banquetas, así como cableados clandestinos de energía eléctrica que pudiesen interferir dentro del área de trabajo.*

c) *Antes de dar inicio a esta actividad, se deberá acordonar el área de trabajo, además de colocar avisos que indiquen los trabajos a realizarse. Se deberá indicar claramente a los transeúntes por dónde y en qué momento podrán circular en las inmediaciones, para evitar accidentes y/o trastornos vehiculares.*

d) *La técnica a utilizar para el derribo de árboles en vía pública y/o predios particulares, iniciará desde la parte más alta, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado). Asimismo, tanto en sitios públicos como privados, se utilizará la caída controlada, a fin de evitar accidentes y afectación a bienes muebles, inmuebles y peatones. La caída controlada deberá realizarse con la utilización de cuerdas con diámetro mínimo de 2 centímetros y medio.*

e) *En caso de realizar el derribo donde existan conductores eléctricos de 6,000 a 23,000 volts., se deberá concertar y coordinar con la entidad y/o empresas responsables del manejo de líneas de trasmisión de energía eléctrica de baja y media tensión, a fin de llevar a cabo los trabajos de manera conjunta, solicitando con anticipación los cortes de energía, así como el personal que supervise y asesore las actividades en todo momento, para resguardar la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía y evitar daños a la infraestructura. Esto aplicará también en otros tipos de líneas de conducción aérea. Como parte del equipo a utilizar, en estos casos se contemplará el uso de la canastilla neumática para facilitar los trabajos y minimizar los riesgos.*

II) El personal que ejecutará los trabajos deberá utilizar el equipo adecuado de protección, mismo que se menciona en el punto 9 de esta Norma Ambiental. La herramienta deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento, así como los vehículos que transportarán el material producto del derribo. ( )

Los restos del arbolado derribado conforme a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, resolutivo **DÉCIMO SEXTO**, numeral I.8, denominado Programas de Vigilancia y monitoreo, inciso d), indica que mediante el Programa de Manejo de Residuos Forestales, se deberá tomar los siguientes criterios:

I Enviarse a cualquiera de las plantas de composta ubicadas en Álvaro Obregon, Bordo Poniente, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Milpa Alta (5 plantas) y Xochimilco;

II Podrán triturarse para formar acolchado, sustrato para mejoramiento de capa fértil o renivelación de terrenos;

III Enviarse a aserradero el material leñoso que cumpla con las características para elaborar inmobiliario para jardines públicos y/o donarse a instituciones o talleres educativos que impartan cursos de carpintería;

IV Otro propuesto que se requiera durante el desarrollo de la obra y que sea en términos de menor impacto ambiental.

Al respecto, del Trigésimo Primer informe que al mes de marzo de 2013, realizó el Colegio de Biólogos se tiene el reporte de lo siguiente:

- Limpieza y extracción de residuos forestales en zona de barrancas.
- Limpieza y extracción de residuos forestales en escurrimientos.
- Limpieza y extracción de residuos forestales en caminos de acceso.
- Limpieza y extracción de residuos forestales en bajo puente.
- Utilización de residuos forestales (fustes) como barreras mecánicas para retención de materiales en taludes y/o escurrimientos.
- Utilización de residuos forestales como barreras mecánicas para retención de materiales en zapatas de puentes.
- Utilización de tritura en camino de acceso mezclada con suelo orgánico para mantener humedad y como sistema para evitar erosión de suelo; así como disminución de erosión en taludes formados durante la restitución de camino de acceso.

Por su parte, la supervisión ambiental externa (Colegio de Biólogos de México) reportó al mes de marzo de 2013, que desde el mes de febrero de 2013 se iniciaron las jornadas de limpieza de las barrancas Tarango, Angostura, Malinche, así como de los diversos frentes de trabajo, tanto de residuos sólidos urbanos, de construcción, así

como el manejo de los residuos forestales; sin embargo, aún observó tocones y residuos forestales sin resguardo.

Durante la presente investigación se denotó que el frente de trabajo que abarcó la vialidad Luis Cabrera, esta entidad comprobó el retiro de 452 árboles, sobre la referida vialidad, de los cuales 276 se permitieron a través de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 y los 176 restantes se autorizaron a través del acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/4064/2012.

III.4.2. Trasplante

La Ley Ambiental del Distrito Federal, en cuanto a trasplante, nos dirige hacia el dispositivo legal 118, invocado en el apartado **a)**, y que en esencia indica que la SEDEMA, expedirá conforme a las disposiciones previstas en la Ley invocada, las normas ambientales en las que se establecerán los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, públicas o privadas que lleven a cabo dichos trabajos.

Al tenor de lo anterior, la norma ambiental NADF-001-AMBT-2009, en materia de trasplante, se contempla:

7. TRASPLANTE DE ÁRBOLES

El trasplante de árboles en ambientes urbanos, busca la recuperación de individuos que por sus características de desarrollo, salud y calidad puedan ser reutilizados en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, social y económico.

En este punto, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, indica, en relación al inventario de los árboles que se encuentran en vialidades la existencia de 32 individuos arbóreos susceptibles de ser trasplantados, por lo tanto el resuelve NOVENO indica lo siguiente:

NOVENO.- *(...)*

Sin embargo, los treinta y dos individuos indicados en el considerando mencionado deberán ser trasplantados (...)

Al respecto, en el reporte trigésimo primero del estado de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Especifica, se establece que la empresa Controladora Via Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., informó que de los 32 árboles para trasplante sólo se encontraron 8 en campo que fueron trasladados al vivero La Loma y de los cuales solo sobrevivieron 2.

En razón de la mortandad del arbolado objeto de trasplante, la Dirección General de Regulación Ambiental, obligó a la Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., a llevar a cabo la restitución de 18 sujetos arbóreos, para lo cual se indicó coordinarse con la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías área adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para ser trasplantados durante la época de lluvia, en los sitios idóneos y las especies. El sitio asignado para llevar a cabo la reforestación fue en el trazo de la Línea 12 del metro; aspecto que queda pendiente por constatar.

Ahora bien, de los 48 acuerdos posteriores que emitió la Secretaría de medio Ambiente a la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, en 11 de éstos se contempla el tema de trasplante, autorizando 269 árboles adicionales a los primeros, haciendo un total de 301 árboles para trasplantar.

Acuerdos en materias de trasplante de arbolado emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010	
SMA/DGRA/DEIA/005407/2011	SMA/DGRA/DEIA/004064/2012
SMA/DGRA/DEIA/007415/2011	SMA/DGRA/DEIA/005170/2012
SMA/DGRA/DEIA/007819/2011	SEDEMA/DGRA/000696/2013
SMA/DGRA/DEIA/000605/2012	SEDEMA/DGRA/001692/2013
SMA/DGRA/DEIA/000867/2012	SEDEMA/DGRA/001756/2013
SMA/DGRA/DEIA/001254/2012	

Por lo que respecta a los 269 trasplantes autorizados, esta entidad, como parte del seguimiento a las condicionantes de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, llevó a cabo las visitas de reconocimiento de hechos en sitios como Camellón Bosque de Reforma, Avenida Tamaulipas, Bernardo Quintana, Avenida Vasco de Quiroga, Avenida Revolución y Avenida Constituyentes; quedando pendientes por constatar las condiciones del arbolado restituido en Luis Cabrera, 1ª Cerrada de San José, Nuevo Parque Vecinal Lomas Las Águilas, Barrera Verde Tarango, Parque Lineal Ciclopista, Glorieta Zentrum, Avenida Carlos Graef Fernández y Luis Cabrera Vialidad Elevada 2P; en donde se constató el estado fitosanitario de los árboles, y del que cabe señalar que por lo que hace a los sujetos forestales trasplantados en Vasco de Quiroga, se encuentran totalmente secos.

Bajo este esquema, la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala:

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación; (...)

Al tenor del ordenamiento invocado, esta autoridad ambiental estima que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones, verificar las condiciones en que se encuentra el arbolado objeto de trasplante, a fin de garantizar la sobrevivencia del mismo y en caso contrario requiera a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., a realizar la restitución correspondiente, pues ésta última a través del resolutivo **DÉCIMO TERCERO**, asumió el compromiso de garantizar las mejores condiciones de sobrevivencia del arbolado; asimismo mediante el resolutivo **DÉCIMO SEXTO** numeral I.17, quedó obligada a brindar los cuidados y mantenimientos necesarios que garanticen la viabilidad del arbolado, otorgando para tal efecto una garantía de un año a partir de la plantación, siendo responsable de la reposición o compensación del organismo, el cual deberá corresponder a la misma especia u otra adecuada a la zona.

III.4.3 Poda

El artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, refiere en el tema de la poda a lo dispuesto por la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006:

5. PODA DE ÁRBOLES

En el ámbito urbano los árboles requieren de mantenimiento, siendo la poda el procedimiento más usual y, en ocasiones, el único que se lleva a cabo. Cuando se ejecuta de forma adecuada, pueden potenciarse los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan. Así, se poda como un medio para reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos. Pero también se poda para mejorar las condiciones sanitarias del árbol, así como su apariencia, estructura y andamiaje.

En la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, no está prevista la poda de arbolado desde el inicio de la solicitud para la autorización del proyecto Supervía, dicha actividad surge conforme al desarrollo del proyecto en la zona urbana del mismo, en específico sobre la vialidad Luis Cabrera. Lo anterior, con motivo del desarrollo de las maniobras para el anclaje de las estructuras que forman el puente elevado de dicha vialidad y que forma parte de Supervía.

El número total de árboles podados fue de 83 y en el cuadro siguiente se desglosan los acuerdos en los que se autoriza dicha actividad.

Acuerdos en materia de poda de arbolado emitidos con posterioridad a la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010
SMA/DGRA/DEIA/007415/2011
SMA/DGRA/DEIA/005832/2012
SEDEMA/DGRA/000184/2013
SEDEMA/DGRA/001692/2013

Esta Subprocuraduria, llevó a cabo 2 visitas de reconocimiento de hechos, a través de las cuales constató los trabajos de poda al arbolado a algunos sujetos forestales ubicados en la Glorieta de las Quinceañeras, y otros más localizados sobre la vialidad de Luis Cabrera, de los cuales se observó que los trabajos realizados no superaron la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol, no se apreciaron daños mecánicos derivado de la ejecución de los mismos, y que por lo que hace a estos árboles se previó lo dispuesto por el numeral 5.1 de la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006 que señala.

5.1 REQUISITOS TÉCNICOS

Antes de iniciar los trabajos de poda, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol a podar, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece. Asimismo, se deberán tomar en consideración las condiciones ambientales, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

El personal que realizará los trabajos de poda deberá revisar el equipo de protección que se señala en el punto 9 de esta Norma Ambiental, asegurándose de que se encuentre en buenas condiciones antes de utilizarlo.

Todo trabajo de poda deberá ir acompañado por un dictamen técnico elaborado por personal debidamente capacitado y acreditado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente establezca.

Durante los trabajos de poda deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución de los mismos, quien deberá contar con la capacitación y acreditación que la Secretaría del Medio Ambiente establezca.

El dictaminador técnico será el responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para autorizar los trabajos de poda, derribo y transplante de árboles en el Distrito Federal. (...)

De las actas y de los registros fotográficos que se encuentran de los recorridos realizados , se desprende que las podas fueron, en su mayoría, realizadas de acuerdo a lo que establece la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, sin embargo a efecto de comprobar que no existieron trabajos de cortes de ramas que pudieran comprometer el buen estado fitosanitario de los árboles intervenidos, en términos de lo dispuesto por el numeral 11 de la norma ambiental en comento, mismo que se cita a continuación, se exhorta a la SEDEMA, informar a esta entidad del estado actual de los árboles podados.

11. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA.

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma de poda y derribo de árboles, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de supervisión de poda y derribo de árboles en zonas urbanas.

Por lo que hace a los desechos de la poda del arbolado, se constató que éstos fueron triturados e incorporados como mulch en la rehabilitación del suelo, del área natural protegida La Loma, y en algunos sitios de reforestación como Santa Fe.

III.4.4. Restitución

Con respecto a este apartado, la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece:

ARTÍCULO 119. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

Para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Así mismo, la Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

Por su parte, la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006, indica:

8. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. Cualquiera de estas dos formas se aplicará de común acuerdo entre el solicitante y la autoridad correspondiente. La restitución de árboles derribados se divide en dos grupos: (...)

RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR OTRAS CAUSAS:

Son aquellos árboles que se derriban a causa de obra pública, obra privada, por afectar severamente la infraestructura, el equipamiento o los servicios urbanos, o como parte de un programa de mantenimiento.

En cuanto a la afectación ocasionada al arbolado, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en su calidad de autoridad competente en materia de restitución del arbolado, indicó mediante la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2013, que en vialidades se deberá llevar a cabo lo siguiente:

NOVENO.- (..)

La empresa denominada Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable ( ) deberá restituir un total de tres mil setecientos veintiún árboles (3,721) (..)

Con base en los 48 acuerdos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente de Distrito Federal con posterioridad a la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, 22 de éstos autorizan el derribo de 953 sujetos forestales, para lo cual la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., deberá efectuar la restitución del arbolado según los criterios de valoración de la norma NADF-001-RNAT-2006, bajo la coordinación de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de dicha entidad, a fin de determinar la manera de llevar a cabo la restitución correspondiente o en su caso realizar la compensación económica.

Dichas compensaciones deberán basarse en lo estipulado en el numeral 8.2 de la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006 que indica:

8.2 RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DERRIBADOS POR OTRAS CAUSAS

La restitución de los árboles que se derriban a causa de obra pública, de obra privada, por afectar severamente la infraestructura, el equipamiento o los servicios urbanos, o como parte de un programa de mantenimiento, se definirá de la acuerdo al puntaje obtenido en el llenado del formato del Anexo 3 de la presente Norma.

8.2.1. FÍSICA

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente alto riesgo (Anexo III), el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar, de acuerdo a la visita que se efectúe al sitio, mediante el cual podrá establecer la equivalencia física del arbolado a restituir. Considerando que la afectación al medio ambiente motivada por el derribo de árboles es diferenciada por la causa que la requiere, la restitución a aplicar se establece mediante la siguiente tabla de equivalencias

PUNTAJE DE VALORACIÓN OBTENIDO POR CADA ÁRBOL	OBRA PÚBLICA	OBRA PRIVADA	POR MANTENIMIENTO	POR AFECTACIÓN SEVERA A LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO
NÚMERO DE ÁRBOLES A RESTITUIR				
DE 7 A 12 PUNTOS	1	4	1	1
DE 13 A 18 PUNTOS	3	6	1	1
DE 19 A 24 PUNTOS	5	10	1	1
DE 25 A 28 PUNTOS	7	12	1	1

El arbolado de restitución deberá cumplir con las siguientes características:

ALTURA MÍNIMA (m)	DIÁMETRO MÍNIMO DE TRONCO (m)	VOLUMEN DE FRONDA (M^3)
2.5	0.06	ENTRE 1.0 Y 2.5

8.2.1.1. Especies válidas para la restitución.

Las especies para la restitución serán definidas entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación correspondiente, considerando las condiciones específicas del lugar a establecerse, tomando en cuenta que se deberán elegir preferentemente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano.

8.2.1.2. Sitios para la restitución

Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución.

Si no se considera viable la plantación de árboles en sitios aledaños al lugar del derribo, se deberá contemplar la modalidad del cambio de especies arbóreas por especies ornamentales, con el fin de que se establezcan cerca del sitio. Lo anterior, de acuerdo con la Delegación.

8.2.2 ECONÓMICA

RESTITUCIÓN ECONÓMICA				
PUNTAJE DE VALORACIÓN	SUMINISTRO DE PLANTA (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	PLANTACIÓN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	MANTENIMIENTO POR UN AÑO (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	TOTAL A RESTITUIR EN DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS
DE 7 A 12 PUNTOS	19	10	21	50
DE 13 A 18 PUNTOS	35	24	21	80
DE 19 A 24 PUNTOS	71	35	24	130
DE 25 A 28 PUNTOS	85	52	43	180

En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente, la restitución económica podrá llevarse a cabo con especies ornamentales. Dicha opción deberá contemplar que los individuos ornamentales adquiridos para la restitución deberán tener el mismo valor económico que se encuentra marcado en la tabla 8.2.2.

RESTITUCIÓN EQUIVALENTE POR SERVICIOS AMBIENTALES

Se deberá contemplar la opción de realizar la compensación por medio de la adquisición e instalación de infraestructura hidráulica, adquisición de equipo para el manejo de arbolado (en cuanto a la poda, derribo y trasplante, tratamiento fitosanitario en áreas verdes públicas, manejo de suelo, rehabilitación de equipamiento e instalaciones para el mantenimiento de las áreas verdes. Lo anterior, con la finalidad de prestar el servicio de mantenimiento en sitios que requieran de manejo, por un monto equivalente al señalado en la tabla de la restitución económica en salarios mínimos.

En cuanto a la restitución económica, la autoridad correspondiente deberá canalizar el recurso generado y deberá ser utilizado exclusivamente en obras de plantación, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Distrito Federal.

A continuación se presenta el resumen de la restitución indicada por cada uno de los acuerdos emitidos por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente para llevar a cabo la restitución:

Acuerdos	Restitución
SMA/DGRA/DEIA/005407/2011	1452 puntos
SMA/DGRA/DEIA/005530/2011	100 puntos
SMA/DGRA/DEIA/006512/2011	172 puntos
SMA/DGRA/DEIA/007415/2011	875 puntos
SMA/DGRA/DEIA/007487/2011	50 puntos
SMA/DGRA/DEIA/007819/2011	1300 puntos
SMA/DGRA/DEIA/008111/2011	4675 puntos
SMA/DGRA/DEIA/008040/2011	1075 puntos
SMA/DGRA/DEIA/000262/2012	125 puntos
SMA/DGRA/DEIA/000605/2012	200 puntos
SMA/DGRA/DEIA/000867/2012	1175 puntos
SMA/DGRA/DEIA/001054/2012	350 puntos
SMA/DGRA/DEIA/001254/2012	300 puntos
SMA/DGRA/DEIA/003267/2012	725 puntos
SMA/DGRA/DEIA/004064/2012	Creación de una superficie de 3007 m^2 de área verde
SMA/DGRA/DEIA/005170/2012	2425 puntos
SMA/DGRA/DEIA/005540/2012	422 puntos
SMA/DGRA/000001/2013	La restitución se lleva a cabo en una proporción de 7 individuos arbóreos por cada uno afectado, lo que da un total de 665 individuos arbóreos, o su equivalente en servicios ambientales

Acuerdos	Restitución
SEDEMA/DGRA/0308/2013	Depósito al Fondo Ambiental Público con base a la restitución económica y un puntaje de valoración de 25 para cada individuo autorizado para derribo, por un monto equivalente a 1620 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
SEDEMA/DGRA/000696/2013	Restitución equivalente por servicios ambientales a través de la rehabilitación del espacio público denominado "Parque del Bolsillo", ubicado en Reforma Norte s/n, esquina Carbajal, Col. Morelos, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 223 m^2.
SEDEMA/DGRA/001692/2013	Restitución económica por cada árbol derribado equivalente a 180 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a razón de $64.76, lo que se traduce en la cantidad de $116,568.00 pesos.
SEDEMA/DGRA/001756/2013	Restitución económica por cada árbol derribado equivalente a 180 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a razón de $64.76, lo que se traduce en la cantidad de $93,254.40 pesos.

En el reporte trigésimo primero del estado de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiente específica, se indica que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., informó que hasta el mes de diciembre de 2012, se tiene un acumulado de 1,936 árboles plantados en vialidades, conforme a lo siguiente:

Vialidades 2010-2012	Árboles plantados
Luis Cabrera	67
Camellón Bosque de Reforma	60
1ª cerrada de San José	60
Av. Tamaulipas	60
Nuevo Parque Vecinal Lomas de las Águilas	89
Barrera Verde Parque Tarango	220
Bernardo Quintana	226
Av. Vasco de Quiroga	225
Parque Lineal Ciclopista	600
Av. Revolución	100
Av. Constituyentes	120
Glorieta Zentrum	2
Av. Carlos Graef Fernández (Nueva Vialidad)	41
Luis Cabrera VELC 2P	66
TOTAL	**1,936**

Considerando que el total de árboles derribados ascendió a 3, 721, queda pendiente la restitución de 1,785 árboles.

La empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., implementó un calendario a través del cual programó visitas de reconocimiento en los puntos reforestados con el fin de que las diversas autoridades ambientales que intervienen en el seguimiento del cumplimiento de las condicionantes de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, constataran las condiciones en que se encuentra el arbolado objeto de restitución.

En este sentido, esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través de esta unidad administrativa llevó a cabo hasta el mes de julio del año 2013, 7 visitas en los sitios de reforestación ubicados en la vialidades: Camellón Bosque de Reforma, Avenida Tamaulipas, Bernardo Quintana, Avenida Vasco de Quiroga, Avenida Revolución y Avenida Constituyentes; quedando pendientes por constatar las condiciones del arbolado restituido en Luis Cabrera, 1ª Cerrada de San José, Nuevo Parque Vecinal Lomas Las Águilas, Barrera Verde Tarango, Parque Lineal Ciclopista, Glorieta Zentrum, Avenida Carlos Graef Fernández y Luis Cabrera Vialidad Elevada 2P.

De las visitas de reconocimiento efectuadas a los sitios de reforestación detallados en el párrafo anterior, se constató un 70% de sobrevivencia de los sujetos arbóreos reforestados, los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, a excepción de los plantados en Avenida Vasco de Quiroga, ya que la mayoría de los árboles ubicados en dicho sitio presentaron desprendimiento de corteza.

Con respecto a la restitución del arbolado que resulta de la afectación ocasionada al bosque conservado, bosque nativo y bosque intervenido, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2013, señala:

UNDÈCIMO.- (...)

(...) la restitución del arbolado en esta zona, de al menos ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve árboles (...)

***DUODÈCIMO.-** La empresa Controladora Vía Rápida Poetas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, deberá presentar en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación del presente resolutivo, para autorización de esta Dirección General el programa general de reforestación para ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve árboles, el cual debe enfocarse principalmente al Área de Valor Ambiental con Categoría de Barranca, a la "Barranca Tarango" y del Área Natural Protegida con la Categoría de Zona de Conservación Ecológica "La Loma", mismo que deberá de elaborarse considerando los términos establecidos en el Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal así como, en su caso, de los programas de manejo correspondientes (...)*

Al respecto, mediante acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/004462/2012, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en respuesta a la solicitud de la Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., indicó que la restitución aceptada por 108, 489 árboles en zona de bosque, fuera llevada a cabo de la siguiente manera:

1. Plantación de 93,616 individuos arbóreos de acuerdo al Programa de Reforestación 2012. Sin embargo no pasa desapercibido, para esta entidad que a la fecha de emisión del presente instrumento la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal omitió hacer del conocimiento de esta Procuraduría las directrices que contienen el mencionado Programa por lo que no se cuentan con elementos para determinar su cumplimiento, por lo que con fundamento en el artículo 15 Bis fracción de III de la Ley Orgánica de esta entidad, se solicitará a dicha Dirección General entregar el reporte correspondiente.

2. Servicios Ambientales por el equivalente a 390,416.25 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a razón de $62.33, lo que se traduce en una restitución económica por la cantidad de $24,334,645.86 (Veinticuatro millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M. N.), aplicables a restauración de suelo (cárcavas) dentro del área natural protegida Parque La Loma, rehabilitación de arbolado en Río Magdalena, y sistemas de riego y mejoramiento de suelo en sitios de reforestación urbana.

En este sentido, la empresa CVRP reportó la siguiente plantación de arbolado:

Sitios	Árboles plantados
Área de Valor Ambiental Río Becerra	3,168
Parque Japón	231
Parque Presa Tarango	102
Parque Tarango	90
Parque Jalalpa 2000	246
Parque Presidentes	70
Alameda Poniente	14,382
Parque las Águilas	1,212
Área narural protegida Parque la Loma	6,180
Barranca Misiones	2,505
Parque Ecológico de la Ciudad de México	100
Dos Vistas	91
La Angostura	325
Santa Rosa Xochiac	10,000
Alameda Poniente II	2,319

Sitios	Árboles plantados
AVA Río Becerra II	1,677
La Loma II	4,545
Barranca Mixcoac	1,739
Barranca San Borja	1,500
Parque Cuitláhuac	4,330
Angostura	300
Tarango	400
Total	**55,512**

De la totalidad del arbolado restituido descrito en el cuadro que antecede, se desprende que de los 93,616 árboles, descritos en el numeral 1 de este apartado, únicamente se ha llevado a cabo la plantación de 55,512 ejemplares, plantados hasta el mes de diciembre de 2012; lo que indica que queda pendiente por restituir un total de 38,104 árboles.

Esta autoridad ambiental, realizó 14 visitas a través de las cuales constató las condiciones en que se encuentra el arbolado en los sitios Área de Valor Ambiental Río Becerra, Alameda Poniente, Barranca Misiones, Parque Ecológico de la Ciudad de México, Dos Vistas, Santa Rosa Xochiac, Alameda Poniente II, Área de Valor Ambiental Río Becerra II, Barranca Mixcoac, Barranca San Borja y Parque Cuitláhuac, y que por lo que respecta a los sitios de reforestación ubicados en Parque Japón, Parque Presa Tarango, Parque Tarango, Parque Jalalpa 2000, Parque Presidentes, Parque Las Águilas, ANP La Loma, La Angostura, La Loma II y Angostura, esta autoridad ambiental continuará con el reconocimiento de los hechos correspondiente con el fin de constatar las condiciones del arbolado.

De los sitios constatados, esta entidad estima que en general hay un 70% de sobrevivencia del arbolado, los cuales se observaron en buen estado fitosanitario, a excepción de los ubicados en la Barranca Mixcoac, que debido al siniestro de incendio reportado en el año de 2012, el arbolado quedó muerto en pie.

En atención a lo dispuesto por el numeral 8 de la norma ambiental NADF-001-AMBT-2006, esta autoridad ambiental estima que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, al ser la responsable de calificar el puntaje del arbolado derribado, se obliga a verificar que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., cumpla con la restitución correspondiente, mediante el levantamiento de las bitácoras e informes correspondientes.

Con respecto a los servicios ambientales señalados, esta autoridad ambiental constató la restauración de 3 cárcavas de las 7 que se encuentran en el área natural protegida Parque La Loma y en las cuales se pudo observar el mejoramiento de suelo y

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

colocación de sistemas de riego en algunos sitios de reforestación. Queda pendiente constatar la restitución del arbolado en el Río Magdalena.

III.4.5. Áreas verdes

En el Resolutivo Décimo de la Resolución Administrativa de SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, se avala la afectación de 13,250 m^2 de áreas verdes en vialidades las cuales deberán ser restituidas conforme lo marca el artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal el cual señala que el responsable de la afectación de un área deberá reparar los daños causados llevando a cabo las acciones de compensación que se requiera a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada en el sitio más próximo posible.

Adicionalmente, la Dirección General de Regulación Ambiental del Distrito Federal emitió los acuerdos SMA/GRA/DEIA/007819/2011, SMA/GRA/DEIA/005170/2012, SMA/GRA/DEIA/000605/2012 y SMA/GRA/DEIA/005561/2012 mediante los cuales se autorizó como la afectación de un total de 40,871.70 m^2.

Derivado de lo anterior, la empresa responsable de la construcción de la supervía informó a la Dirección General de Regulación Ambiental que para llevar a cabo la compensación correspondiente se creó entronque Centenario con 11,788 m^2 y 11,270 m^2 en Par vial siendo un acumulado de 23,038.00m^2.

Al respecto el Colegio de Biólogos de México (supervisión externa) reportó que los individuos arbóreos de Entronque San Antonio están estresados o moribundos por lo que requirió el reporte con el porcentaje de sobrevivencia así como el estado actual de los individuos que forman parte de esta compensación.

Para el caso de la vialidad Luis Cabrera en la que se afectaron 2,502.00 m^2 de áreas verdes, de un total de 3,749.00 m^2, la empresa CVRP propuso como medida de compensación, adicional a las ya consideradas en la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, el diseñar y construir un proyecto de arquitectura del paisaje acorde las características de Luis Cabrera, aprovechando espacios resultantes entre columnas que sostendrán el puente elevado del tramo de Supervía correspondiente.

Mediante el acuerdo número SMA/DGRA/DEIA/4064/2012, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, aceptó la compensación para llevar a cabo la rehabilitación y mejoramiento de la Glorieta de las Quinceañeras.

III.4.6 En materia de fauna

En el considerando LXX de la resolución administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, se señala que dentro de la manifestación de impacto ambiental especifica se presentó un listado faunistico de especies silvestres presentes en el área de estudio y en su zona de influencia por unidad ambiental, y que a detalle se trata de las siguientes:

Nombre Común	Zona Urbano	Zona Barranca
Rana	X	X
Ajolote	-	X
Salamandra	-	X
Lagartija, Lagartija de collar	X, X	X
Culebra	X	X
Coralillo	-	X
Alicante	-	X
Culebra	X	X
Serpiente de Cascabel		X
Tlacuache	X	X
Armadillo	-	X
Conejo de cola blanca	-	X
Ardilla gris	X	X
Ratón de Campo	-	X
Comadreja	-	X
Cacomixtle	-	X
Murciélago cola suelta brasileño	X	X
Murciélago cola peluda canoso	-	X
Miotis californiano	-	X
Gavilán pecho rufo	X	X
Chorlo tildio	-	X
Paloma doméstica/tórtola cola larga	X/X	X/X
Zafiro oreja blanca	-	X
Colibrí pico ancho	-	X
Colibrí berilo	X	X
Colibrí garganta azul	-	X
Zumbador cola ancha	-	X
Chupasavia maculado/ carpintero mexicano	-	X/X
Pibi tengofrio	-	X
Mosquero barranqueño	-	X
Mosquero pecho leonado	-	X
Verdugo alcaudón	-	X
Chara garganta rayada	-	X
Golondrina tijereta	X	X
Sastrecillo	-	X
Chivirín barranqueño/Chivirín cola oscura/Chivirín saltapared	X/X/X	X/X/X

Nombre Común	Zona Urbano	Zona Barranca
Reseyuelo de rojo	-	X
Perita azulgris	-	X
Clarín jilguero	-	X
Mirlo dorso rufo	X	X
Mirlo primavera	X	X
Cuitlacoche pico curvo	X	X
Ampelis Chinito	-	X
Capulinero gris	-	X
Chipe corona naranja	-	X
Chipe coronado	-	X
Chipe negrogris	-	X
Chipe negroamarillo	-	X
Chipe cabeza amarilla	-	X
Chipe trepador	-	X
Chipe corona negra	-	X
Chipe de montaña	-	X
Tángara encinera	-	X
Picaflor toqui pinto	-	X
Zacatonero rayado	-	X
Gorrión ceja blanca	-	X
Gorrión de Lincoln	-	X
Picogordo tigrillo	-	X
Pradero tortilla con chile bolsero	-	X
Pinzón mexicano/Jilguero dominico	X/X	X/X

Del listado que antecede, las especies que se encuentran catalogadas como Amenazadas, son: ajolote, salamandra y alicante; las especies que se encuentran en el rango de protección especial al amparo de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, son serpiente de cascabel, gavilán pecho rufo y clarín jilguero.

La norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, establece que el aprovechamiento y manejo de las especies y poblaciones debe llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

ARTÍCULO 87.- El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada o desarrollo en cautiverio o semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

Ley General de Vida Silvestre

Artículo 85. Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento, reintroducción e investigación científica. Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción y amenazadas, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las cuatro actividades mencionadas anteriormente (...)

Artículo 87. La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la Secretaría, incluida la relativa a los ciclos biológicos. (...)

El considerando LXXIV de la resolución administrativa SMA/DRA/DEIA/004374/2010, señala que para efectos de llevar a cabo el rescate y reubicación de la fauna silvestre en el área de barrancas y área natural protegida, tal y como lo son Barranca Tarango y La Loma, respectivamente, se aplicarán técnicas de amedrentamiento y modificación al hábitat, a fin de que las especies se ahuyenten y desplacen hacia zonas en las que no se desarrollará actividad alguna de construcción, principalmente para aquellas especies que se encuentren dentro de la categoría de riego de acuerdo a lo indicado en la NOM-059-SEMARNAT-2001

Para el caso de la fauna ubicada en inhóspitos (superficies asfálticas, zonas urbanizadas o superficies con hábitat distintos a los requeridos por una determinada especie) acorde al considerando LXXV, su desplazamiento resulta más complicado, sin embargo, se deberá salvaguardar la integridad de cada especie.

Para este rubro, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., quedó condicionada para efectos de la construcción de la Supervía, el incorporar las medidas necesarias a fin de facilitar el desplazamiento de la fauna, de la siguiente manera.

DÉCIMO SEXTO.- *(...)*

I.18 (...) instalación de vallados perimetrales para dirigir a la fauna hacia puntos de cruce como túneles u otras estructuras de dimensiones y características que permitan el paso de la fauna silvestre, para evitar la fragmentación de ecosistemas, con base a los distintos contextos paisajísticos y a la sensibilidad de las especies afectadas.

I.19. Si durante el desarrollo de las obras constructivas del Proyecto se encontrara una población vulnerable de mamíferos, reptiles, aves y anfibios, se procurará su protección y

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

traslado hacia otras áreas libres de afectación por la obra (...) deberá presentar un Programa detallado de Manejo de Fauna (...)

I.20. (...) deberá realizar las actividades de desplazamiento inducido, manejo y rescate de las especies con algún estatus de protección de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 (...)

Con respecto al manejo de fauna esta entidad tuvo por ingresada una denuncia, a través de la cual se manifiesta la preocupación por el cuidado de la fauna existente en alguno de los diferentes frentes por los que cruza el trazo de Supervía.

En virtud de lo anterior, se gestionó ante la Secretaría de Medio Ambiente, el requerimiento del Programa de Manejo de Fauna, así como el de informar las acciones que se llevaría a cabo para la reubicación de las especies y sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados, acorde al numeral I.19 citado con antelación.

Al respecto, esta autoridad ambiental no se tiene constancia documental que satisfaga la petición; por lo que se estima que dicho órgano en el ámbito de las facultades que le confiere la Ley Ambiental del Distrito Federal, deberá asumir la obligación de realizar la verificación del cumplimiento de los programas de manejo y la condicionante que en materia de impacto deriva de este factor, en términos de lo dispuesto por el siguiente dispositivo:

ARTÍCULO 9° - Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación; (...)

XLVI. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las normas ambientales para el Distrito Federal; (...)

III.4.7. En materia de residuos sólidos

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, clasifica a los residuos sólidos en urbanos y residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal y los define:

Artículo 30. Son residuos urbanos los que se refiere la fracción XXXI del artículo 3° de la presente Ley, [orgánicos, inorgánicos y de manejo especial] *así como los residuos provenientes de las actividades de limpieza y cuidado de áreas verdes a las que se refiere la Ley Ambiental.*

Artículo 31. Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal (...)

Derivado de la construcción del proyecto Supervía, se tiene evidencia de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial constituidos por fragmentos o restos de materiales producto de demolición, desmantelamiento, excavación, tabiques, piedras, tierra, concreto, morteros, madera, alambre, resina, plásticos, entre otros; y al respecto la Ley invocada indica:

Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

En tal virtud, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, señala en el resolutivo **DÉCIMO SEXTO** numeral II, que la Secretaría de Medio Ambiente del D.F tuvo por presentado el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, cuya información se encuentra sujeta a su comprobación durante el seguimiento del cumplimiento de las condicionantes, por lo que a fin de comprobar el destino final de la totalidad de los residuos generados conforme a los lineamientos establecidos en el citado Plan de Manejo, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., está obligada a exhibir el manifiesto de entrega recepción, que forma parte del Anexo I de la norma Ambiental NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo de los residuos de la construcción para optimizar su control, fomentar su aprovechamiento y minimizar su disposición final inadecuada.

Bajo esta tesitura, la norma ambiental descrita en el párrafo que antecede, entre otros aspectos indica lo siguiente:

7. Especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción

7.1 Los generadores de residuos de la construcción de volúmenes mayores o iguales a 7 m³ y los prestadores de servicios además de cumplir con la presentación del plan de manejo de residuos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, deben observar las disposiciones indicadas en las siguientes fases del manejo, según sea el caso:

a) Separación en la fuente
b) Almacenamiento

c) Recolección y transporte
d) Aprovechamiento
e) Disposición final

Debido a la clasificación de los residuos sólidos y el destino que cada uno de éstos, el presente apartado se divide en los siguientes segmentos:

III.4.8. Residuos Sólidos Urbanos

La Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 en su resolutivo **DÉCIMO SEXTO**, apartado Programas de Vigilancia y Monitoreo, numeral 3, inciso e), instruye que se deberá incluir los programas específicos a los indicadores ambientales críticos, como es el Programa de Recolección y Manejo de Residuos.

Esta autoridad ambiental solicitó a la Secretaría de medio Ambiente del D.F. y a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., remitir el contenido de dicho programa, a fin de tomar conocimiento de su contenido y con base en él llevar a cabo el seguimiento correspondiente, sin embargo, al día del presente instrumento no se cuenta con la información.

En relación a lo anterior, y con base en lo indicado en el Trigésimo Primer reporte del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la manifestación de impacto ambiental específica, así como las impuestas en la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., reportó haber realizado las siguientes actividades, en materia de residuos sólidos urbanos:

- Colocación de tambos de 200 l de color gris, con tapa y rotulados con la leyenda Inorgánicos.

- Implementación de contenedores especiales para depositar PET., para lo cual utilizó las canastillas de metal, utilizadas como soporte para bidones de aditivo, después de cumplir su función, las reutilizó como contenedores.

- Debido a la dinámica de la obra, se seleccionaron zonas específicas para almacenar temporalmente el cartón y madera para su posterior reciclaje y reutilización en obra.

- Se organizaron cuadrillas de limpieza que recolectan los residuos sólidos urbanos mal dispuestos y para separar correctamente la basura.

- Se contrató a las empresas GEN y AMBIENTUM, a fin de realizar el servicio de recolección diariamente.

Al respecto, esta entidad a través de las visitas de reconocimiento de hechos efectuadas para constatar las diversas actividades realizadas por la multicitada empresa con motivo del proyecto en los diferentes frentes, tuvo a la vista las actividades descritas con antelación.

III.A.9 Sólidos de manejo especial

Con base en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, los residuos de manejo especial son:

Artículo 31. Son residuos de manejo especial, (...) los siguientes:

V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general.

En este sentido, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 indicó:

II. Preparación del sitio y construcción (...)

c) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de los residuos de la construcción señaladas en el punto 7 de la Norma Ambiental referida.

d) Aprovechar los residuos de construcción mediante su reuso, valorización y reutilización, conforme a la clasificación enunciativa plasmada en el Cuadro 2 de la Norma Ambiental citada y de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 7.5 de la misma, como se plasma a continuación:

Aprovechamiento de residuos de construcción conforme a su clasificación	*Porcentaje*	*Acción*
Sección A	*75%*	*Reciclaje*
Sección B	*10%*	*Reuso en el sitio de generación*
Sección C	*Libre*	*Buscar valorización preferentemente*
Sección A y B	*libre*	*Puede reutilizarlos el generador en el sitio de generación o en otros sitios.*

Con base en el Trigésimo Primer informe realizado, se tiene conocimiento que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., informó que los residuos de la construcción (demolición, concreto simple, concreto asfáltico), en específico el material producto de la demolición desde inicio de la obra en julio de 2010 a marzo de 2013, son escasos, de los cuales se ha enviado a concretos reciclados con una

cantidad de 6,083 m^3; así mismo indica que aún hay residuos de la construcción en la obra que ha reciclado y reusado dentro de la misma, para realizar adecuaciones en caminos de acceso especificamente, previa separación y clasificación.

Reporte de los residuos de la construcción correspondiente a la Resolución SMA/DGRA/DEIA/004374/2010

Clave del residuo (1)	Etapa (2)	Cantidad generada		No de días	Cantidad generada total		Clave del destino (3)	Nombre de la empresa, delegación o sitio de depósito	Dirección	Cantidad aprovechada total	
		ton/día	m^3/día		ton	m^3				ton	m^3
RSRJ	Retiro de Jardinería		723.26	150		108	DPC	Planta de Composta de Tarango	Av. 5 de Mayo, Col. Lomas de Tarango		108,489
RMEDCE	Excavación		5662.8	175		990.99	DRS/DRU	Banco Gravamex/ relleno de cimentación en sitio de obra	Av. Jesús del Monte No. 176, col. Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México/ Sistema Vial		99,099
RSRA	Construcción	0.13		504	65.52		DSLPR	Movicontein er	Av. Vicente Lombardo Toledaño 117 Col Miguel Hidalgo		49.14
RMEDCA	Demolición	144.54		120		17,345	DRE/DRS	Concretos Reciclados/ Banco Gravamex	Av. Del Árbol 106, Col. El Triángulo, Iztapalapa/Av. Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México		13,009
RMEDCA	Cimentación,e structuración, albañilería, acabados		3.75	504		1,890	DRE/DRS	Concretos Reciclados/ Banco Gravamex	Av. Del Árbol 106, Col. El Triángulo, Iztapalapa/Av. Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México		1,417.50
RSMF	Estructura, albañilería, acabados	0.0416 7		504	21		DV	Recolector de chatarra	NO	21	
RSAL, RSCA, RSHU, RSLA, RSMA, RSP, RSPR, RSV	Construcción	0.175		504	88.2		DSLPR	Movicontein er	Av. Vicente Lombardo Toledo 117 Col. Miguel Hidalgo		0
Total		**144.89**	**6,389. 80**		**174.72**	**1,118.7**				**21**	**222,064**

RSRJ: Residuos de jardinería y podas; RMEDCE: Residuos de excavación; RSRA: Residuos de alimentos; RMEDCA: residuos Aprovechables para reciclaje (de la demolición, mantenimiento y construcción de obra civil en general; RSMF: metal ferroso; RSAL: Algodón y trapo; RSHU: Hule; RSLA: Lata; RSMA: Madera; RSPR: Plástico; RSV: Vidrio

La empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., argumenta reciclar residuos de la construcción en específico de la madera utilizada para la cimbra, al realizar casitas de juego para el DIF de Coyoacán y algunas escuelas de las comunidades aledañas al proyecto, por lo cual se recicla un total 10 Toneladas de madera de cimbra.

Sin embargo la supervisión ambiental externa, es decir el Colegio de Biólogos, observó que en general los tramos que comprende la obra de Supervía, lo siguiente:

- Almacenamiento y manejo de los residuos de la construcción en la obra, insuficiente y deficiente, ya que constató en los frentes de trabajo habilitados, residuos mezclados con residuos sólidos urbanos, por lo que solicitó a la empresa colocar un mayor número de contenedores o tener un área específica para el confinamiento de estos residuos.

- Disposiciones de residuos en sitios no autorizados como laderas, barrancas, banquetas, jardineras, etc.

En cuanto al sitio de disposición final de los residuos de construcción, esta entidad, no posee prueba documental a través de la cual constate que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I. de C. V., dio cumplimiento a los sitios de disposición final de los residuos de construcción, por lo que se estima que acorde a lo que se dispone en el resolutivo Décimo Octavo de la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, solicitar a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S. A. P. I., un informe completo donde se haga constar con las boletas recepción del sitio autorizado, la disposición total de los residuos de la construcción.

La empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., conforme a la norma NADF-007-RNTA-2004, presentó las siguientes estimaciones de residuos:

III.4.10 Residuos producto de la excavación

Con respecto al manejo de los residuos productos de la excavación, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2013, señala:

II.6 Con fundamento en el artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se prohíbe la disposición final de cualquier tipo de residuo generado de la excavación y desarrollo del

Proyecto en parques y jardines, plazas ajardinadas o arboladas, barrancas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en vía pública, alamedas y arboledas y demás áreas análogas o sitios no autorizados por esta autoridad.

Por otra parte, los siguientes acuerdos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente disponen en materia de residuos producto de excavación, lo siguiente:

ACUERDO	SE AUTORIZA:
SMA/DGRA/DEIA/002970/2012	Disposición de hasta 69,355.70 m^3 de tepetate en el trazo de la vía del Bordo Norte.
SMA/DGRA/DEIA/003023/2012	Disposición de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón de hasta 20,000.00 m^3 de tepetate.
SMA/DGRA/DEIA/003446/2012	Disposición de 140 m^3 de tepetate en un predio ubicado en Avenida Centenario

Con base en lo anterior, el total de la disposición del producto de excavación autorizado es de 8,9495.70 m^3, sin embargo esta autoridad, pese a las solicitudes de información formuladas ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, como a la empresa CVRP.

El reporte entregado por la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., indica que de julio de 2010 a febrero de 2013 se realizaron 1,156,510 acarreos de material, provenientes de los siguientes puntos de la obra de la Supervía:

Tramo o Frente	*Total*
PUNTA SANTA FE	***15,819***
LUIS CABRERA-PERIFERICO	***9,830***
TRAMO 1	***157,555***
TRAMO 2	***31,770***
TRAMO 3	***68,006***
TRAMO 4	***15,017***
TRAMO 5	***23,570***
PUENTE 2	***3,110***
PUENTE 3	***46,753***
PUENTE 4	***4,671***
ENTRONQUE CENTENARIO	***50,267***
ENTRONQUE LAS TORRES	***90,268***
ENTRONQUE LAS AGUILAS	***117,072***
TUNEL 1	***2,173***
TUNEL 2	***116,835***

Tramo o Frente	Total
TUNEL 3	**87,973**
TUNEL 4	**129,435**
TUNEL 5 DEPRIMIDO	**94,202**
TUNEL 5 LUMBRERAS	**57,015**
PAR VIAL	**14,825**
VIALIDAD ELEVADA LUIS CABRERA	**20,344**
TOTAL	**1,156,510**

Fuente:

Acorde a lo establecido por la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/008112/2011, del 16 de diciembre de 2011, mediante la cual se autoriza en el resolutivo **SEXTO** lo siguiente:

> *( ) De acuerdo a los considerandos **IX, X** y **XVII** de la presente Resolución Administrativa, esta Dirección General no tiene inconveniente, en que la **Coordinación de Áreas Naturales Protegidas adscrita a la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA)**, a través de su coordinador (...) en su calidad de Promovente del proyecto denominado **"Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur- Poniente de la Ciudad de México"**, para el material de excavación (tepetate) que se genera por el desarrollo de dichas, sea utilizado para la restauración de las cárcavas identificadas con los números **4, 5, 6 y 7** ubicadas en el interior del **Área Natural Protegida "La Loma"***
> *(.)*

En este punto, esta autoridad ambiental constató que dentro del área natural protegida La Loma, se colocaron diversos montículos de tepetate, sobre los cuales se plantaron árboles de distintas especies. Dichos trabajos no se ajustan a lo dispuesto por la norma NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberá cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares, que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, por lo que se requirió a
la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del D.F., llevar a cabo una visita de verificación, a fin de constatar que la plantación de dichos árboles.

Por lo que respecta a la restauración de las cárcavas, esta entidad constató en visita de reconocimiento de hechos efectuada el 07 de junio de 2013, la restauración de la cárcava modelo, 4 y 5, observando en ellas la plantación de individuos arbóreos en buen estado fitosanitario; sin embargo, por lo que respecta a la restauración de las

cárcavas 6 y 7, a decir del personal de CORENA se sabe que dichas obras fueron detenidas por la SEDEMA.

III.4.11 Residuos peligrosos

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, define como residuo peligroso, a todo aquel que en cualquier estado físico, tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, y representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Por su parte, la Ley Ambiental del Distrito Federal indica:

ARTÍCULO 169.- Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohibe:

V. La dilución o mezcla de residuos sólidos o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado o sobre los suelos con o sin cubierta vegetal;

La resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, establece en el resolutivo **DÉCIMO SEXTO** numerales II.3 y II.9, que en caso de derrames de aceites y lubricantes en el suelo y en general el manejo de los residuos peligrosos quedará sujeto a la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Al respecto, la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, ofrece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso e incluye los listados de 5 clasificaciones de residuos peligrosos, y las características que hacen que se consideren como tales.

Esta entidad constató la información enviada por la empresa Supervía, relacionada con la instalación de almacenes temporales de residuos peligrosos ubicados en cuatro puntos prioritarios de "Supervia Poniente", esto es en entronque Las Torres hasta deprimido Luis Cabrera. Dichos sitios contaron con una plantilla de concreto para evitar filtración al suelo natural, cárcamo en caso de llegar a ocurrir algún derrame de alguno de los materiales acopiados, techo de lámina, guarnición para evitar derrames, mangueras con pistola de suministro de diesel, malla ciclónica que permita el 100% de ventilación, extintores en caso de una emergencia y señalamientos de precaución.

Sin embargo, de la lectura del Trigésimo Primer reporte del estado de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIAE, esta entidad tiene conocimiento que la empresa no cumplió con los requisitos establecidos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, exhorta a la

SEDEMA para que acorde con lo previsto en Resolutivo Décimo Octavo de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 solicite a la empresa Controladora Via Rápida Poetas S.A.P.I de C.V. un informe completo en donde se haga constar que, una vez terminada la obra, los frentes de trabajo quedaron libres de cualquier residuo de los combustibles y lubricantes utilizados en la maquinaria que ocupó.

Finalmente, ante los argumentos expuestos en materia de residuos sólidos, se estima que ante la falta de comprobación documental correspondiente, y a fin de salvaguardar lo consagrado por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, al tenor de los siguientes dispositivos:

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie; (.)

Artículo 26. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.

El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.

Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.

Corresponde a la SEDEMA, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, así como la aplicación de sanciones a que haya lugar con motivo del inadecuado manejo de residuos sólidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, fracciones XIV, XV y XVI.

III.4.12 En materia de ruido

En el mes de octubre de 2012, ingresó ante esta entidad una denuncia motivada por el ruido generado por la construcción de Supervia, en el tramo que comprende el frente ubicado en Avenida Luis Cabrera.

Por lo que a fin de allegarse de los elementos necesarios que permitan atender los hechos denunciados, personal adscrito a esta entidad llevó a cabo en horario nocturno, visita de reconocimiento de hechos y a través de acta circunstanciada hizo

constar que derivado del montaje de trabes del sistema de superestructura, así como diversas maniobras realizadas en la vialidad Luis Cabrera, se obtuvo la medición puntual de ruido en distintos puntos del tramo, un promedio de 76.5 dB(A), considerado como nivel sonoro continua equivalente, o nivel de ruido representativo que genera las actividades de construcción de la obra vial en el sitio y horario en que se practicaron las mediciones acústicas.

Ahora bien, la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, señala desde el numeral II.27 hasta el II.29, las condiciones a las que se obliga cumplir la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., en materia de ruido; de las cuales en primer instancia refiere que se deberá ajustar a lo establecido por la norma NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, de aquellas actividades o giros que para su operación requieran maquinaria y equipo que genere emisiones sonoras al ambiente, acorde a lo siguiente:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h	65 dB(A)
20:00 h. a 6:00 h.	62 dB(A)

Así también, refiere que en caso que debido a los diferentes sistemas constructivos previstos para la obra y el tipo de maquinaria, se determine que los límites establecidos en la norma invocada, no fuera posible de cumplir, deberá solicitar fundada y motivadamente la autorización de los límites particulares de emisiones sonoras de aquellas actividades o fuentes que así lo requieran, a través de documento que justifique documental y técnicamente lo establecido por el numeral 7 de dicha norma.

En este sentido, el 28 de enero de 2013, la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA, emitió acuerdo administrativo número SMA/DGRA/DEIA/000184/2013, mediante el cual autorizó como límites particulares para la emisión de ruido, los siguientes:

- Para actividades de carga y descarga de materiales o elementos prefabricados no deberán rebasarse los 90 dB(A) de las 6:00 h. a las 20:00 h., y de 85 dB(A) de las 20:00 h. a las 6:00 h.

- Para las emisiones generadas por camiones, tractocamiones y similares, no deberán rebasar 79 dB(A) para vehículos con un peso bruto vehicular de hasta tres toneladas, 81 dB(A) para vehículos de tres a diez toneladas y de 84 dB(A) para vehículos de más de diez toneladas.

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, Mexico D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

- Para la verificación del cumplimiento de los límites particulares de ruido no autorizados, se aplicará las especificaciones establecidas en la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2006.

En vista de que la fecha en que se denunciaron los hechos en materia de ruido datan del mes de octubre de 2012 y la fecha de autorización del acuerdo SMA/DGRA/DEIA/000184/2013 es de enero de 2013, se concluye que hubo un incumplimiento por parte de la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., a lo dispuesto por la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, numeral II.27, II.28 y II.29.

III.4.13 Otros

III.4.13.1 Uno de los aspectos que resultó de la presente investigación es el relacionado con las visitas de reconocimientos de hechos realizadas por el personal de esta entidad los días 24 de septiembre de 2010 y 25 de enero de 2011, de los cuales se desprende que se localizó el inicio del río en una cañada cercana a un conjunto habitacional ubicado en Calle Barranca de Tarango número 80 Manzana 17, el cual pudo ser afectado por la construcción de la supervía. Durante el mencionado reconocimiento se observó que el citado cuerpo de agua está entubado en una de sus partes al parecer desde hace algunos años; no se encontraron manantiales a lo largo del reconocimiento y en la parte baja de la barranca, se observó un flujo abundante de la corriente, en el que se mezclan descargas de aguas grises. Asimismo, se realizó la ubicación georeferenciada de los afluentes que tributan principalmente al mencionado cuerpo de agua y se observaron escurrimientos a lo largo del recorrido.

Por lo anterior personal de esta entidad realizó una consulta en la carta topográfica del INEGI publicada en 1992, y derivado de la interpretación a la fisiografía del área se puede determinar que el cuerpo de agua observada corresponde a un río intermitente es decir que sólo se presenta en la época de lluvias, elemento que coincide con las observaciones hechas en campo, por lo que se puede determinar que no fue afectado por la obra que nos ocupa.

III.13.2 En relación a la queja relativa al Tanque estacionario de gas localizado al interior del inmueble denominado como "La Casona", ubicado en el interior del Área Natural Protegida La Loma.

De las constancias que integran los expedientes PAOT-2010-0575-SPA-318 y sus acumuladas, se desprende documental a través de la cual el Comité Prodefensa del Parque Ecológico La Loma, A. C., hace del conocimiento de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, que debido a la remodelaciones de las que está siendo objeto el

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F. 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400

inmueble conocido como "La Casona" ubicado en el Área Natural Protegida La Loma, en su interior fue localizado un tanque de gas estacionario.

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta autoridad ambiental, se realizó visita de reconocimiento de hechos en el sitio en comento, a través de la cual se constató el almacenamiento de un tanque estacionario de gas con capacidad de 967 litros, y del que con posterioridad se constató fue instalado en el referido inmueble con el fin de abastecer el sistema de iluminación, según el dicho del personal de CORENA.

Cabe destacar, que esta entidad estima con respecto a la colocación del multicitado tanque estacionario, que si bien es cierto el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "La Loma", establece la rehabilitación física y acondicionamiento de "La Casona", para que opere como Centro de Visitantes, también lo es que derivado del análisis del citado programa, éste determina que dicho proyecto deberá tener como eje rector el desarrollo de infraestructura mínima para realizar actividades de interpretación ambiental y otras destinadas a la cultura ambiental de los visitantes.

De igual forma, establece en su apartado D. Normas de manejo, que en la rehabilitación, acondicionamiento y eventual construcción de la infraestructura de La Casona, se privilegiarán los diseños y uso de materiales armónicos con el ambiente natural, que las instalaciones para los visitantes deberán ser las mínimas necesarias y su diseño y funcionamiento deberán ser armónicos con el ambiente natural, haciendo uso de fuentes alternativas de energía.

Atendiendo lo anterior, el hecho de haber instalado un tanque estacionario de gas L. P., genera una grave falta a lo dispuesto por el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, La Loma, y aún más constituye un peligro inminente contra el ambiente natural que lo rodea.

III.13.3.Sanciones aplicadas a la Supervia

Esta entidad en el ámbito de sus facultades conferidas en el artículo 15 Bis IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, así como en seguimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, y sus 48 acuerdos emitidos con posterioridad, tiene conocimiento sobre apercibimientos y sanciones impuestas a la empresa constructora Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., y de las que resulta importante hacer hincapié en el contenido del presente instrumento jurídico, al tenor de los siguientes instrumentos jurídicos:

A través del Acuerdo SMA/DGRA/DEIA/008111/2011, del 16 de diciembre de 2011, la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental, de la SEDEMA, hace referencia en el

resuelve SEGUNDO, que se le informa a la empresa constructora del proyecto Supervía, que se tiene por presentado el levantamiento forestal de los 187 árboles derribados en el predio ubicado en la segunda cerrada de San José número 10, colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, los cuales no estaban autorizados para su retiro, por no encontrarse dentro de los reportados en el inventario de arbolado a derribar que forma parte de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Especifica SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

En tal virtud, la referida autoridad ambiental requirió a la constructora en comento llevar a cabo la restitución de los mismos con un equivalente a 4675 puntos, según los criterios de valoración de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, y que para tal efecto debió coordinarse con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, a fin de determinar las medidas o acciones equivalentes.

No obstante a lo anterior, del contenido del acuerdo citado en líneas precedentes la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA, apercibió a la multicitada empresa a cumplir con los plazos, requerimientos y prórrogas que se deberán cumplir en los tiempos y formas señalados, y en que de no hacerlo se le impondría las sanciones que conforme a derecho corresponda, con carácter de reincidente, dado que a la fecha del acuerdo SMA/DGRA/DEIA/008111/2011, ya se presenta incumplimientos al Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

Por otro lado, mediante el Acuerdo SEDEMA/DGRA/001688/2013, del 24 de abril de 2013, la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA, indicó en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, a la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. de C. V. sobre no depositar residuos de excavación en el Área Natural Protegida La Loma, para el proyecto "Restauración ecológica de cárcavas en Parque La Loma"; y requirió a dicha constructora que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la legal notificación del acuerdo en comento, exhibir el Plan de Manejo de Residuos Sólidos referente a los residuos de la construcción faltantes a generar por el proyecto de construcción de la Supervía, fundamentando su actuar conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, dicha autoridad emitirá fundada y motivada la resolución correspondiente, para la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, que tengan como fin el evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto.

Con relación a lo que antecede, cabe destacar que esta entidad admitió denuncia ciudadana, a través de la cual se hace referencia sobre la inadecuada disposición de producto de excavación presuntamente generados por la Supervía, en los límites del

Área Natural Protegida La Loma y el perímetro que ocupa La Angostura; aspecto que se hizo del conocimiento a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Finalmente, y derivado de los hechos descritos con antelación, mediante el acuerdo número SEDEMA/DGRA/001752/2013, emitido el 8 de mayo de 2013, por la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción V, 88 Bis 1 fracción IV, 114, 213 fracciones II y V, y 214 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en los que se hace referencia a la reparación de daños ambientales, por el depósito en sitios prohibidos de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o produzca afectaciones a los recursos naturales de la zona, pudiéndose materializar dicha infracción en multa equivalente que va desde veinte hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y/o en su caso la clausura temporal o definitiva, parcial o total de la obra, al respecto la citada autoridad ambiental, determinó por el incumplimiento a los considerandos 1 y 2 del acuerdo de mérito relativas al manejo inadecuado de residuos y afectaciones al suelo, barrancas y vegetación generados por las obras de construcción de Supervía, lo siguiente.

- Sanción equivalente a 10,000 (diez mil) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a razón de $64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 M. N.), lo que se traduce en la cantidad de $647,600.00 (seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

- Reparación del daño ambiental, debiendo para tal efecto la empresa constructora Controladora Vía Rápida S. A. P. I. de C. V., presentan un Programa de Reparación del Daño Ambiental, ante la Dirección General de Regulación Ambiental de la SEDEMA.

III.13.4 Atención a las solicitudes de Derechos Humanos y OIP y otras organizaciones

Como se desprende del apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, esta entidad recibió un total de 4 solicitudes del Frente Amplio Contra la Supervía, 4 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y 7 de la Oficina de Información Pública.

Sobre el tema, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta Subprocuraduría dio respuesta de manera oportuna a cada una de ellas, asimismo organizó mesas de trabajo con cada una de las autoridades involucradas en el tema que nos ocupa, a efecto de dar una respuesta fundada y motivada a las diferentes inquietudes que en materia ambiental se manifestaron en la ciudadanía y otras instancias gubernamentales.

Cada una de las respuestas, se derivó de la información contenida en el presente expediente así como de la consulta con los organismos como son la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y con la empresa Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I de C.V. y el Colegio de Biólogos de México entre otras.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de los argumentos contenidos en el apartado de Análisis de la Información y Disposiciones Jurídicas Aplicables, existen elementos que permiten a esta Subprocuraduría concluir en lo siguiente:

- La Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitió la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental con número SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, el día 9 de julio de 2010, para el proyecto denominado "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores Sur-Poniente de la Ciudad de México" (Supervía), el cual consiste en la construcción y operación de una vía rápida confinada, con un sistema de peaje que une a avenida de los Poetas con Avenida Luis Cabrera mediante un sistema de túneles y puentes con una longitud total de 5.24 kilómetros en las delegaciones Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras.

- Mediante la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010 se autorizó el derribo de un total de 1,179 árboles ubicados en vialidades y adicionalmente, a través de 22 acuerdos emitidos con posterioridad a la referida resolución administrativa, se autorizó el derribo de 953 sujetos forestales, dando un total de 2,132 de derribos autorizados.

- En materia de derribo de arbolado, en zona de bosque se autorizó mediante la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, la cantidad de 256,489 árboles.

- En materia de trasplante mediante la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, se autorizaron 32 trasplantes, y a través de 11 acuerdos emitidos con posterioridad a dicha resolución, se autorizaron otros 259, lo que da un total de 301 árboles a trasplantar.
- En materia de poda de arbolado, se autorizaron 83 podas a través de 4 acuerdos emitidos con posterioridad a la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010.

- En materia de restitución de arbolado llevada a cabo en vialidades, esta autoridad ambiental en coordinación con la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., constató la reforestación en los siguientes sitios: Camellón Bosque de

Reforma, Avenida Tamaulipas, Bernardo Quintana, Avenida Vasco de Quiroga, Avenida Revolución y Avenida Constituyentes, con un índice de sobrevivencia del 70%.; quedando pendientes por constatar las condiciones del arbolado restituido en Luis Cabrera, 1ª Cerrada de San José, Nuevo Parque Vecinal Lomas Las Águilas, Barrera Verde Tarango, Parque Lineal Ciclopista, Glorieta Zentrum, Avenida Carlos Graef Fernández, Luis Cabrera Vialidad Elevada 2P y Línea 12 del metro.

- En materia de restitución de arbolado en zona de bosque, esta autoridad ambiental en coordinación con la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. de C. V., constató la reforestación en los siguientes sitios: AVA Río Becerra, Alameda Poniente, Barranca Misiones, Parque Ecológico de la Ciudad de México, Dos Vistas, Santa Rosa Xochiac, Alameda Poniente II, AVA Río Becerra II, Barranca Mixcoac, Barranca San Borja y Parque Cuitláhuac, con un índice de sobrevivencia del 70%; quedando pendientes por constatar las condiciones del arbolado ubicado en Parque Japón, Parque Presa Tarango, Parque Tarango, Parque Jalalpa 2000, Parque Presidentes, Parque Las Águilas, ANP La Loma, La Angostura, La Loma II y Angostura.

- En materia de fauna, esta autoridad ambiental no cuenta con constancia documental a través de la cual se constate sobre el rescate, manejo y aprovechamiento de las especies además de que a pesar de las solicitudes hechas por esta autoridad a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal no se proporcionó el el Programa de Manejo de Fauna.

- En materia de residuos sólidos y de manejo especial, así como de producto de excavación no se cuenta con la constancia documental que indique las cantidades totales que de éstos se generaron, su manejo, y los sitios de disposición final.

- En materia de ruido, esta entidad constató que la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. S. A. de C. V. obtuvo autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, hasta el 2013, mediante acuerdo SMA/DGRA/DEIA/000184/2013, para poder emitir hasta 90 dB(A) de las 6:00 h. a las 20:00 h., y de 85 dB(A) de las 20:00 h. a las 6:00 h; y para el caso de las emisiones generadas por camiones, tractocamiones y similares, no deberán rebasar 79 dB(A) para vehículos con un peso bruto vehicular de hasta tres toneladas, 81 dB(A) para vehículos de tres a diez toneladas y de 84 dB(A) para vehículos de más de diez toneladas. Sin embargo esta entidad constató que dicha autorización se obtuvo una vez iniciadas las obras de construcción del mencionado proyecto puesto que en el año 2012 esta autoridad comprobó que al realizar las actividades de construcción en el tramo de la Supervía ubicada en Luis Cabrera, generó 76.5 dB(A), lo que indica una contravención a lo dispuesto por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2006.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los articulos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 4 fracción V y 96 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, corresponde a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, dar el debido seguimiento de las condicionantes impuestas por la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, hasta su total cumplimiento, por lo que con fundamento en lo previsto en el articulo 15 Bis 4 fracción III de la Ley Orgánica de esta entidad, se solicita informar a esta unidad administrativa sobre la cantidad total y final de poda, derribo y trasplante de arbolado, desglosada por cada uno de los frentes que comprende la Supervia.

En el caso de la restitución correspondiente, indicar los sitios de reforestación desglosando cantidades totales de árboles plantados por año y el índice de sobrevivencia constatado por esa autoridad.

Finalmente, informar si hubo derribo de arbolado no autorizado y las sanciones que haya impuesto

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 4 fracción V y 96 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, corresponde a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, dar el debido seguimiento de las condicionantes impuestas por la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, hasta su total cumplimiento; por lo que con fundamento en lo establecido en el articulo 15 Bis 4 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, se solicita informe sobre el cumplimiento del Programa de Manejo de Fauna y en su caso las constancias que acredite las acciones que implementó para constatar la reubicación de la fauna, asi como la sobrevivencia de cada uno de los organismos encontrados.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los articulos 4 fracción V y 96 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, corresponde a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, dar el debido seguimiento de las condicionantes impuestas por la resolución administrativa SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, hasta su total cumplimiento; asi como lo dispuesto por el articulo 6 fracción XIV, XV, XVI de la Ley de Residuos Sólidos del

Distrito Federal, se solicita informe las cantidades totales de residuos sólidos y de manejo especial generados con motivo del desarrollo del proyecto Supervía, sitios de disposición final, remitiendo las constancias que acrediten su dicho.

En el caso de producto de excavación, desglosar las cantidades totales de éstos, por cada frente de la Supervía, los sitios de disposición final, e informar sobre el incumplimiento a lo indicado por el artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en cuanto a la prohibición de depositarlos en lugares no autorizados y las sanciones a las que se haya hecho acreedor la empresa Controladora Vía Rápida Poetas, S. A. P. I. S. A de C. V.

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo una vez concluido el seguimiento de los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero del presente instrumento. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.----------

Así lo proveyó y firma Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
MVAG/AMBR/LGOG

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12001 y 12400